

Señor
Juez de Tutela (reparto)
E.S.D.
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaenlinea>

Asunto: Solitud de amparo de tutela derecho fundamental de petición.

Yo, **EDUARDO RICHARD VARGA BARRERA**, colombiano de nacimiento, identificado con número de cédula de ciudadanía 7.713.026 expedida Neiva Huila, con estado civil casado, domiciliado en el municipio de Yopal - Casanare, radico este escrito para **presentar Acción Constitucional de Tutela** contra la institución pública **ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA** como autoridad facultada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, por **violación al derecho de petición** relacionado con el **trámite del recurso de reposición** que presenté contra la RESOLUCION No. EJ24-298, emitida por esa entidad y con ocasión de que se me notifica la RESOLUCIÓN N.º EJ24-1613 cuyo título corresponde a: *“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución EJ24 298 del 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJ24 - 317 del 28 de junio de 2024”, sin que en este último acto se hubiese dado respuesta de fondo y por ende de manera suficiente, efectiva y congruente a la petición que esa impugnación representa.*

Para evidenciar lo anterior, la estructura de este documento corresponde a:

- (i) El relato de los hechos que constituyen los antecedentes en los que soporto la solicitud de amparo constitucional e inferencias de la indicada ausencia de respuesta de fondo a partir de esos hechos.
- (ii) La remembranza del precedente fijado por la Corte Constitucional en cuanto a la naturaleza de derecho de petición que tiene el recurso de reposición en la actuación administrativa y el alcance del contenido de esa prerrogativa fundamental
- (iii) La procedencia de la acción de tutela para la defensa del derecho de petición ante la ausencia de mecanismo ordinario para ese propósito, y finalmente realizar.
- (iv) Petición de amparo de tutela
- (v) La manifestación juramentada de la inexistencia de inicio de trámite similar de amparo,
- (vi) El listado de los documentos que están en mi poder relacionados con los antecedentes a los que se refieren aquellos hechos y finalmente
- (vii) La indicación de la forma y lugar para que se notifique la decisión.

En el orden propuesto, seguidamente desarrollo estos puntos.

I. El relato de los hechos que constituyen los antecedentes en los que soporto la solicitud de amparo constitucional e inferencias de la indicada ausencia de respuesta de fondo a partir de esos hechos.

1. En mi condición de discente de discente del proceso IX Curso de Formación Judicial Inicial como parte de la actuación que comporta la convocatoria 27 de la rama judicial, interpose en la temporalidad prevista en el cronograma oficial recurso de reposición contra

RESOLUCION No. EJ24-298, emitida por esa entidad y que se refiere a los resultados de la evaluación de la sub-fase de dicho curso. (para que se evidencie lo anterior, anexo el documento presentado como recurso).

2. El día 8 de noviembre por la vía de correo electrónico La EJRLB me notifica la RESOLUCIÓN N.º EJ24-1613 cuyo título corresponde a: *“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución EJ24 298 del 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJ24 - 317 del 28 de junio de 2024”*, (para que se evidencie lo anterior, anexo el documento que corresponde a este acto y que implícitamente evidencia mi condición de discente y la existencia RESOLUCION No. EJ24-298)
3. El contenido de la RESOLUCIÓN N.º EJ24-1613 cuyo título corresponde a: *“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución EJ24 298 del 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJ24 - 317 del 28 de junio de 2024”*, **no resuelve de fondo y por ende de manera suficiente, efectiva y congruente la petición que conlleva el recurso de reposición presentado contra la RESOLUCION No. EJ24-298, porque la manifestación puntual que hace frente a la calificación de cada pregunta impugnada en ese acto administrativo (desde su hoja nro. 13 a la hoja nro. 70), se reduce simplemente a ofrecer con título “Sustentación”, textos alusivos a indicar porqué las preguntas y respuestas dadas por el sistema como acertadas deben tenerse como correctas, pero nada explica del porqué no lo son los indicados argumentos expuestos en el recurso para la solicitud de asignación puntaje.**
4. La RESOLUCION No. EJ24-298, en el punto 3.4 y que se anuncia con el título *“Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad específicos frente al contenido del cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial”*, y que va desde la hoja nro. 13 hasta la hoja nro. 70, la Escuela Judicial señala que *“procede a resolver las inconformidades del recurrente en el sentido de revisar las preguntas y, si es del caso, ajustar la calificación de la evaluación de la subfase general”* y que lo hace a partir de tener *“en cuenta los criterios técnicos de la Unión Temporal Formación Judicial 2019”*, **pero no expresa los análisis propios que como autoridad debe realizar para resolver de fondo la petición de la impugnación, terminando por consignar, a partir de esos criterios técnicos, con título el “Sustentación”, textos alusivos a indicar porqué las preguntas y respuestas dadas por el sistema como acertadas deben tenerse como correctas, pero nada explica del porqué no lo son los indicados argumentos expuestos en el recurso para la solicitud de asignación puntaje.**
5. Esta ausencia de resolución de la petición se puede constatar a partir de comparar los argumentos expuestos en el recurso sobre la explicación y justificación de las elecciones hechas como respuestas a las preguntas particularmente identificadas en la impugnación y respecto de las que se presenta objeción en su calificación; y la manifestación puntual que sobre cada pregunta hace aquel acto administrativo desde su hoja nro. 13 a la hoja nro. 70, **en el que para cada interrogante impugnado, consigna simplemente con el título de “Sustentación”, textos alusivos a indicar porqué las preguntas y respuestas dadas por el sistema como acertadas deben tenerse como correctas, pero nada explica del porqué no lo son los indicados argumentos expuestos en el recurso para la solicitud de asignación puntaje.**
6. En términos concretos frente a cada tipo de pregunta, la ausencia de respuesta de fondo y por ende suficiente, efectiva y congruente frente a la petición que conlleva el recurso de reposición presentado contra la RESOLUCION No. EJ24-298, se puede constatar porque:
 - a. La RESOLUCION No. EJ24-298, en el punto 3.4 y que se anuncia con el título *“Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad específicos frente al contenido del*

cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial”, y que va desde la hoja nro. 13 hasta la hoja nro. 70, consigna para cada pregunta un texto que se anuncia con la denominación de “SUSTENTACIÓN”, pero en su contenido no hay pronunciamiento de fondo, puntual, concreto y que guarde relación – congruencia- en términos particulares con las razones que tiene la EJRLB para no tener en cuenta los planteamientos señalados que dan cuenta de la explicación y sustento de las razones y operaciones lógicas del porqué hice las elecciones de respuesta marcadas y frente a las que se pide la asignación de puntaje distinto al resultado asignado.

Particularmente esta ausencia de respuesta se evidencia respecto de las preguntas **análisis jurisprudencial o de casos** con puntaje representativo y se comprueba comparando los argumentos expuestos para impugnar la calificación (primera columna) frente a las manifestaciones hechas por la resolución en cuanto a la pregunta en particular (segunda columna) y así concluir la ausencia de respuesta a esos argumentos (tercera), como se expone en los siguientes cuadros:

Argumentos planteados frente a la pregunta 33 del programa Habilidades Humanas	Manifestaciones hechas en la RESOLUCION No. EJ24-298 frente a la pregunta	Razones para sustentar ausencia de respuesta de fondo y por ende suficiente, efectiva y congruente.
La opción seleccionada por el suscrito es la a, que se refiere se refiere al componente de la inteligencia emocional denominado motivación. La razón para que haya marcada la opción a. que se refiere al componente de la inteligencia emocional denominado “motivación”, es porque al realizar la lectura del texto total de la pregunta, ubique que la descripción previa al interrogante y que se refiere a la situación a la que se enfrente el funcionario que debe tomar la decisión, se refiere a circunstancias exógenas a ese funcionario y no a la descripción de sentimientos o reacciones comportamentales del funcionario frente a las mismas, de modo que al preguntarse en ese contexto por el componente de inteligencia emocional que resulta pertinente para abordar la situación, resulta adecuado el que se traduce como noción en la “Pasión por trabajar por razones que van más allá del dinero o el estatus” y como características “Fuerte	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de las opciones:</i> <i>Opción correcta: "autorregulación"</i> <i>Sustentación: Esta opción es correcta porque la autorregulación, según Goleman, se refiere a la capacidad de controlar o redirigir impulsos y estados de ánimo disruptivos, así como la propensión a suspender el juicio y pensar antes de actuar. En el caso presentado, el funcionario judicial debe mantener la objetividad y la integridad del proceso legal a pesar de las fuertes presiones externas, lo que demuestra claramente su capacidad de autorregulación. Esta habilidad le permite analizar objetivamente las pruebas y tomar decisiones basadas en la ley, sin dejarse influir por las opiniones de superiores, la presión mediática o las protestas públicas.</i>	La RESOLUCION No. EJ24-298, no expresa nada (explicación en contra o a favor) sobre el si el planteamiento del enunciado de la pregunta describe o no sentimientos o reacciones comportamentales del funcionario frente a las mismas, para a partir de la existencia de esa descripción y o la ausencia de la misma, establecer la pertinencia de la respuesta que da el sistema o la propuesta en la impugnación. En efecto, los planteamientos que sustentaron la elección hecha por el suscrito, se indicó: <i>lectura del texto total de la pregunta, ubique que la descripción previa al interrogante y que se refiere a la situación a la que se enfrente el funcionario que debe tomar la decisión, se refiere a circunstancias exógenas a ese</i>

<i>orientación al logro, Optimismo, incluso frente a la adversidad Compromiso con la organización” (página 8 del texto ¿Qué hace un líder?) de Daniel Goleman), es decir la motivación.</i> Esto por cuanto el rol desde el que me ubique para responder la pregunta, fue el de fallador y la necesidad de adoptar como tal una decisión que corresponda con el ejercicio de la administración de justicia, apegándome a la información facilitada como situación hipotética de la pregunta, la cual solo apuntaba, a la pertinencia de la motivación como componente de la inteligencia emocional que permite de modo adecuado enfrentar la situación de esos factores exógenos ajenos la razón de ser que inspira el ejercicio independiente y objetivo de la administración de justicia Esto recordando que la motivación tiene como características la fuerte orientación al logro, incluso frente a la adversidad compromiso con la organización, y justamente estas cualidades resulta pertinente para enfrentar la adversidad que constituyen aquellos factores exógenos. Necesariamente, para responder la pregunta desde el rol propuesto en la descripción del caso y el cual justamente adopté para realizar el análisis (pues esa adopción es el objetivo del aprendizaje de “saber” del programa para la unidad a la que pertenece la pregunta), evoqué la razón que inspira el ejercicio independiente y objetivo de la administración de justicia, incluso desarrollado en el	<i>Opciones incorrectas:</i> a) <i>“motivación”</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque la motivación, aunque importante, se refiere más a la pasión por el trabajo y la persistencia en la búsqueda de objetivos. El caso no se centra en la pasión del funcionario por su trabajo, sino en su capacidad para mantener la objetividad bajo presión, lo cual es un aspecto de la autorregulación.</i> b) <i>“empatía”</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque la empatía se refiere a la capacidad de entender las emociones de los demás y manejar relaciones. En este caso, el desafío principal del funcionario no es entender las emociones de otros, sino mantener su propio equilibrio y objetividad frente a presiones externas.</i> c) <i>“autoconciencia”</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque la autoconciencia se refiere al conocimiento de los propios estados internos, preferencias, recursos e intuiciones. Aunque importante, el caso no se centra en la comprensión del funcionario de sus propios estados de ánimo, sino en su capacidad para controlar sus reacciones frente a influencias externas.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el caso presentado. El texto describe una situación compleja que enfrenta un funcionario</i>	<i>funcionario y no a la descripción de sentimientos o reacciones comportamentales del funcionario frente a las mismas, de modo que al preguntarse en ese contexto por el componente de inteligencia emocional que resulta pertinente para abordar la situación, resulta adecuado el que se traduce como noción en la “Pasión por trabajar por razones que van más allá del dinero o el estatus” y como características “Fuerte orientación al logro, Optimismo, incluso frente a la adversidad Compromiso con la organización” (página 8 del texto ¿Qué hace un líder?) de Daniel Goleman), es decir la motivación.</i> De esta forma, no hay respuesta congruente con el planteamiento de la impugnación en este caso particular, porque los textos que se anuncian como sustentación de la respuesta que da el sistema, nada dicen de si en el enunciado de la pregunta se describe o no sentimientos o reacciones comportamentales del funcionario frente a las mismas, para a partir de la existencia de esa descripción y o la ausencia de la misma. En definitiva, este acto administrativo para este interrogante impugnado, expresa con el título de “Sustentación”, simplemente textos alusivos a indicar porqué la pregunta y respuesta dadas por el sistema como
--	--	---

programa ética, independencia y autonomía judicial. Se descartó el componente de la autorregulación, pues suponer que había efectos negativos en los sentimientos, percepciones o comportamiento del funcionario judicial, era alejarme de la descripción del caso en la que no había mención expresa de algún tipo de comportamiento o sentimiento negativo en el funcionario frente a las circunstancias exógenas a él como que el caso se refiera a una figura pública ... etc. <u>El interrogante de la pregunta no pedía ninguna suposición.</u> Así, sometiendo mi análisis únicamente al texto de la pregunta, sin suponer efectos negativos de las circunstancias allí descritas en el funcionario, concluí la impertinencia del componente de autorregulación como respuesta pues teóricamente se refiere a la capacidad de controlar o redirigir los impulsos negativos o el mal humor para evitar la propensión a no tomar decisiones apresuradas, a pensar antes de actuar (página 8 del texto ¿Qué hace un líder?) de Daniel Goleman), y en el texto del caso descrito, debo reiterar, no se describía situación expresa a la que debía aplicarse dicha capacidad. En suma, la diferencia conceptual que expongo entre la autorregulación y la motivación como componentes de la inteligencia emocional, frente a la hipótesis del caso planteado en la pregunta 33, se fundamenta en el material facilitado como obligatorio en la unidad 2 para el programa al que se refiere esa pregunta, más exactamente a la altura de las páginas 6 a 8 del texto ¿Qué	judicial, y la pregunta solicita identificar específicamente el componente de inteligencia emocional que se evidencia en su comportamiento. Esto establece una conexión lógica directa entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique el componente de inteligencia emocional evidenciado en el caso. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocritica al requerir que el examinado analice críticamente una situación de presión ética y profesional. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes influencias y presiones en un entorno judicial. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la integridad y objetividad en el proceso judicial. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique el componente de inteligencia emocional aplicable a la	acertadas deben tenerse como correctas, pero nada explica del porqué los indicados argumentos expuestos en el recurso para la solicitud de asignación puntaje en esta pregunta, no lo son. Por lo tanto, no hay respuesta de fondo, es decir un pronunciamiento completo y detallado sobre todos los asuntos indicados en la petición (impugnación), y por el contrario hay planteamiento evasivo cuando no se aborda el tema planteado.
---	--	--

hace un líder? de Daniel Goleman, en las que se establece para cada uno de esos componentes la definición y sus características. De otra, y acudiendo a otro de los elementos señalados en la parte general de esta impugnación como constitutivos de este segundo argumento, también es útil para sustentar la validez de la respuesta dada la pregunta 33, lo señalado sobre el <u>alcance y la forma que deben tener los enunciados de las preguntas y las posibles opciones de respuesta de la prueba</u>, según lo establecido en el numeral 4.2.3.1.1.1. Descripción de los criterios para la evaluación de la Subfase General del documento maestro del curso IX curso de formación judicial inicial para jueces y magistrados (octubre 2023). En consideración a lo anterior y trasladados los parámetros teóricos que desde mi consideración deben estar presentes en la construcción de la pregunta y la formulación de las respuestas y que muy seguramente se aplicaron para la construcción del examen, describo seguidamente para el caso de la pregunta 33 y su opciones de respuesta, las cualidades a que se refieren esos parámetros y que identifiqué en esta pregunta como ausentes, y que a la postre, razonablemente, sustentan el por qué no pueda considerarse como pertinente la clave dada como respuesta acertada en el sistema. - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES DEL ENUNCIADO que se identifican como ausentes en la pregunta:	<i>situación descrita. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la psicología y el comportamiento organizacional en un contexto judicial.</i> <i>3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la situación presentada y la aplique a conceptos de inteligencia emocional. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un escenario judicial complejo que requiere una evaluación cuidadosa de diferentes factores emocionales y profesionales.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que identifica correctamente el componente de inteligencia emocional evidenciado en el caso.</i> <i>4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente el componente de inteligencia emocional descrito en el caso.</i> <i>4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que representan componentes de inteligencia emocional que no se ajustan a la situación descrita en el caso.</i> <i>4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que son componentes reales de</i>	
--	---	--

a. Exponer claramente la tarea que debe realizar el evaluado. La ausencia de esta cualidad se evidencia por cuanto en el enunciado (interrogante) de la pregunta no se hace claridad en que su lectura por parte del evaluado debe hacerse a partir de estimar los efectos negativos que posiblemente tienen las circunstancias externas descritas en el caso en el comportamiento, percepciones y sentimientos del funcionario que se enfrenta al reto de tomar la decisión, para que en presencia de la necesidad de esa estimación pudiese consecuentemente considerarse como acertada la clave que se establece como opción de respuesta correcta, esto es, recuérdese, la b. que indica la autorregulación como componente de inteligencia emocional que en el evento de aquellos efectos negativos internos (comportamiento, percepciones y sentimientos), tiene total pertinencia. La ausencia de claridad que se describe en el enunciado para optar por la clave de la respuesta que se tiene como acertada en el sistema, es decir, la b. me llevó a apegarme a la información facilitada como situación hipotética de la pregunta, la cual solo apuntaba, a la pertinencia de la motivación como componente de la inteligencia emocional que permite de modo adecuado enfrentar la situación de esos factores exógenos ajenos la razón de ser que inspira el ejercicio independiente y objetivo de la administración de justicia. Lo anterior, insisto, a partir de que la noción de la motivación como la <i>“Pasión por trabajar por</i>	<i>inteligencia emocional, pero solo una se ajusta correctamente al comportamiento descrito en el caso.</i> 5. Relativas a la tipología de la pregunta (análisis de caso): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de análisis de caso porque: - Presenta una situación específica y detallada de un contexto profesional real. - Requiere que el examinado analice la situación presentada. - Solicita la aplicación de conocimientos teóricos (componentes de inteligencia emocional) a una situación práctica. - Evalúa la capacidad del examinado para identificar y aplicar conceptos relevantes a un escenario complejo. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria GOLEMAN, Daniel. (enero 2004). ¿Qué hace a un líder? Harvard Business Review. P 7 En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los componentes de inteligencia emocional y su aplicación en un contexto judicial. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión emocional en entornos judiciales complejos.	
--	---	--

razones que van más allá del dinero o el estatus” y sus características de “Fuerte orientación al logro, Optimismo, incluso frente a la adversidad Compromiso con la organización” (página 8 del texto ¿Qué hace un líder? de Daniel Goleman), permiten enfrentar adecuadamente el reto de la decisión a la que se enfrenta el funcionario. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 33, con un valor posible de 6.25 en total, se solicita esa asignación total, es decir 6.25, pues por las razones expuestas, la elección hecha es totalmente acertada.		
--	--	--

Argumentos planteados frente a la pregunta 75 del programa Argumentación judicial y valoración probatoria	Manifestaciones hechas en la RESOLUCION No. EJR24-298 frente a la pregunta	Razones para sustentar ausencia de respuesta de fondo y por ende suficiente, efectiva y congruente.
La opción seleccionada por el suscrito es la a, que se refiere a la acción de decretar pruebas de oficio. La razón por la que elegí la opción a. que se refiere la acción de decretar pruebas de oficio, es porque al realizar la lectura del texto de la pregunta y la cita textual que en la misma se hace, hallé que esa opción es, de las opciones descritas como factibles respuestas, la única acción pertinente y válida jurídicamente que describe un comportamiento que puede desplegar un juez en el desarrollo de un proceso judicial para garantizar en su desarrollo el proceso la producción de la prueba, entendiendo éste en los mismos términos de la cita textual, es decir: “desde la investigación o averiguación de la prueba, pasando por su aducción o solicitud y su decreto o admisión, para continuar con la práctica, recepción o	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es: "estudiar adecuadamente la prueba en todas las etapas de su producción."</i> <i>Esta opción es acertada porque:</i> <i>1. Refleja fielmente la idea central del texto de Canosa Suárez sobre la necesidad de "actualizar el estudio de la prueba" en el contexto de los procesos orales civiles y de familia.</i> <i>2. Abarca "todo su proceso de producción" como menciona el autor, incluyendo todas las etapas: investigación, aducción, decreto, práctica y valoración.</i> <i>3. Responde a la necesidad de "renovar los conocimientos, fortalecer las competencias y</i>	La RESOLUCION No. EJR24-298, no expresa nada (explicación en contra o a favor) sobre si es procedente o no sostener que a partir de la lectura del texto de la pregunta y la cita textual que en la misma se hace, la única acción pertinente y válida jurídicamente que describe un comportamiento que puede desplegar un juez en el desarrollo de un proceso judicial para garantizar en su desarrollo el proceso la producción de la prueba, es esa opción, entendiendo éste proceso en los mismos términos de la cita textual, es decir: “desde la investigación o averiguación de la prueba, pasando por su aducción o solicitud y su decreto o admisión, para continuar con la práctica, recepción o

incorporación y terminar con la valoración o determinación de su mérito, eficacia o valor de convicción" Ahora, para hacer la anterior reflexión, analicé lo siguiente: a. El sujeto que debe desplegar a la acción para garantizar la producción a la que se refiere la pregunta, es el juez. b. El proceso de producción de la prueba descrita en la cita textual, incluye como elemento constitutivo del mismo, entre otros, el decreto de prueba, de allí que razonablemente se deba inferir que una de las formas de garantizar ese proceso, es justamente ejecutar la acción de uno de los elementos que lo conforman. c. De las acciones descritas como opciones de respuesta en la pregunta, la única que señala un elemento que se indique en la cita como constitutiva del proceso de producción de la prueba es la acción del decreto de la prueba. d. Descarté las opciones de respuesta b y c, que en síntesis y en ese orden, se refieren a la acción de valorar y restringir la contradicción por cuanto describen para esas acciones aspectos improcedentes desde el punto de vista jurídico como señalar para el primero una íntima convicción del juez y para el segundo la disminución de aquella contradicción para hacer más rápido del proceso. e. La opción de estudiar adecuadamente en todas sus etapas la producción de la prueba, no es un elemento que se describa como acción constitutiva del ese proceso de producción, sino en los términos del encabezado de la cita	<i>robustecer las habilidades" que el autor señala como impostergable.</i> <i>4. Enfatiza la importancia de un estudio integral y actualizado de la prueba, lo cual es pertinente para garantizar su correcta producción en un proceso oral civil.</i> <i>5. Es coherente con la idea de "abordar y desarrollar adecuadamente" el proceso probatorio, como indica el texto.</i> <i>Las opciones incorrectas son:</i> <i>a) "restringir la contradicción de la prueba para agilizar el proceso." Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>- Contradice principios fundamentales del debido proceso y el derecho de defensa.</i> <i>- No se menciona en el texto como una acción necesaria o deseable. - Va en contra de la necesidad de fortalecer las competencias y habilidades para abordar adecuadamente el proceso de producción de la prueba.</i> <i>b) "decretar pruebas de oficio en cualquier momento del proceso." Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>- Aunque el decreto de pruebas de oficio puede ser importante, no es el único aspecto crucial mencionado en el texto. - No abarca todas las etapas del proceso de producción de la prueba descritas por Canosa Suárez. - Se enfoca en una acción específica del juez, en lugar de en el estudio integral de la prueba.</i> <i>c) "valorar libremente la prueba aplicando la íntima convicción del juez." Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>- La valoración libre basada en la íntima convicción no es el método adecuado en los procesos orales civiles y de familia en Colombia. - Contradice la idea de "fortalecer las</i>	o incorporación y terminar con la valoración o determinación de su mérito, eficacia o valor de convicción". No hay manifestación expresa del porqué no se puede sostener la lectura propuesta y por ende razonamiento, en el planteamiento que sustenta la impugnación a la calificación otorgada en esta pregunta. En definitiva, este acto administrativo para este interrogante impugnado, expresa con el título de "Sustentación", simplemente textos alusivos a indicar porqué la pregunta y respuesta dadas por el sistema como acertadas deben tenerse como correctas, pero nada explica del porqué los indicados argumentos expuestos en el recurso para la solicitud de asignación puntaje en esta pregunta, no lo son. Por lo tanto, no hay respuesta de fondo, es decir un pronunciamiento completo y detallado sobre todos los asuntos indicados en la petición (impugnación), y por el contrario hay planteamiento evasivo cuando no se aborda el tema planteado.
--	---	--

textual, una tarea necesaria e impostergable que se da de cara al proceso judicial pero no parte del mismo y en todo caso prepara al juez para que este logre: renovar los conocimientos, fortalecer las competencias y robustecer las habilidades necesarias para abordar y desarrollar adecuadamente todo su proceso de producción; de modo no puede tomarse como una opción correcta que describa una acción del proceso de producción. Conforme a las reflexiones que hago y aplicados los parámetros teóricos que deben estar presentes en la construcción de la pregunta y la formulación de las respuestas, describo seguidamente para el caso de la pregunta 75 y sus opciones de respuesta, las cualidades a que se refieren esos parámetros y que identifico en esta pregunta como ausentes, y que a la postre, razonablemente, sustentan el por qué no pueda considerarse como pertinente la clave dada como respuesta acertada en el sistema - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES DEL ENUNCIADO que se identifican como ausentes en la pregunta: a. Exponer claramente la tarea que debe realizar el evaluado. La ausencia de esta cualidad de claridad se evidencia frente a esta pregunta con ocasión de la inexistencia de conexión consecuente entre la cita textual y la opción de respuesta que se indica como clave correcta en el sistema, pues a partir del contenido de esa cita, no se puede inferir que el discente evaluado debe escoger como acción que garantiza la producción de la prueba una	competencias y robustecer las habilidades necesarias" mencionada en el texto. - Se enfoca solo en la etapa de valoración, ignorando las otras etapas cruciales del proceso probatorio. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Presenta una cita relevante de Ulises Canosa Suárez y luego plantea una pregunta directamente relacionada con el contenido de la cita, enfocándose en la producción de la prueba en procesos orales civiles. 2.2. El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes acciones y elija la más adecuada para garantizar la correcta producción de la prueba. También aborda la motivación por la calidad al enfocarse en la importancia de un estudio adecuado y actualizado de la prueba. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el texto de Canosa Suárez y lo aplique a una situación específica. También demuestra la capacidad de adquirir conocimientos de diferentes ámbitos al abordar aspectos procesales y probatorios del derecho. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el	
--	---	--

opción que no se refiera a uno de los elementos que constituyen ese proceso, en los términos de la misma cita. La ausencia de claridad que se describe en el enunciado para optar por la clave de la respuesta que se tiene como acertada en el sistema, es decir, la d., llevó razonablemente a identificar la respuesta a. (decretar pruebas de oficio) como única acción pertinente y válida jurídicamente que describe un comportamiento que puede desplegar un juez en el desarrollo de un proceso judicial para garantizar en su desarrollo el proceso la producción de la prueba, entendiendo éste en los mismos términos de la cita textual, es decir: “desde la investigación o averiguación de la prueba, pasando por su aducción o solicitud y su decreto o admisión, para continuar con la práctica, recepción o incorporación y terminar con la valoración o determinación de su mérito, eficacia o valor de convicción” Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 75, con un valor posible de 6.25 en total, se solicita esa asignación total, es decir 6.25, pues por las razones expuestas, la elección hecha es totalmente acertada.	<i>aspirante identifique la acción más adecuada para garantizar la correcta producción de la prueba en un proceso oral civil.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que refleja fielmente la idea central del texto de Canosa Suárez.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que abarca claramente todas las etapas del proceso de producción de la prueba mencionadas en el texto.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás contradicen principios procesales o se enfocan en aspectos específicos que no abarcan todo el proceso probatorio.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas en el sentido de que se refieren a acciones relacionadas con el proceso probatorio, aunque solo una refleja correctamente la idea central del texto.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice el texto proporcionado de Canosa Suárez, y luego aplique ese conocimiento para identificar la acción más adecuada en el contexto de los procesos orales civiles.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria correspondiente, como se indica al final del texto: "CANOSA SUÁREZ, Ulises. La prueba en procesos orales, civiles y de familia, Plan de Formación de la Rama Judicial - Módulo de aprendizaje auto dirigido. Consejo Superior</i>	
---	--	--

	de la Judicatura. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá. 2013." 140. hay oapartes del texto que desarrollan la idea de la importancia de estudiar adecuadamente la prueba en todas las etapas de su producción. Por ejemplo, se menciona que "el nuevo sistema oral supone intensificar en alto grado el contacto entre los sujetos del proceso, también en los aspectos probatorios, desarrollando nuevos mecanismos de averiguación de la verdad" [P140]. Además, se destaca que "las diferencias que en el aspecto probatorio se presentan entre un proceso esencialmente escrito frente a un proceso con tendencia a la oralidad son generadoras de dificultades que sólo logran resolverse estudiando, analizando, pensando y argumentando" [P 14]. Esto refuerza la necesidad de un estudio profundo y continuo de la prueba en el contexto de los procesos orales. El fragmento fue tomado del mismo texto pero página 9, , lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. evalúa la comprensión de	
--	---	--

	conceptos fundamentales relacionados con la producción de la prueba en procesos orales civiles y de familia. La pregunta no solo mide el conocimiento factual, sino también la capacidad de análisis crítico y la aplicación de conceptos a situaciones prácticas, habilidades cruciales para futuros jueces y magistrados. Su estructura clara, opciones bien diferenciadas y base en la literatura académica relevante la convierten en un instrumento pertinente para evaluar las competencias necesarias en el programa de ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA.	
--	---	--

Argumentos planteados frente a la pregunta 76 del programa Argumentación judicial y valoración probatoria	Manifestaciones hechas en la RESOLUCION No. EJR24-298 frente a la pregunta	Razones para sustentar ausencia de respuesta de fondo y por ende suficiente, efectiva y congruente.
La opción seleccionada por el suscrito es la d, que se refiere a que el <u>uso de medios escritos para la práctica de pruebas en el proceso oral se prescinde totalmente.</u> La razón por la que elegí la opción d. que se refiere q que <u>En el proceso oral se prescinde totalmente del uso de medios escritos para la práctica de pruebas</u>, es porque al realizar la lectura del texto de la pregunta y la cita textual que en la misma se hace, hallé que esa opción es, de las opciones descritas como factibles respuestas y sin ser del todo cierta, la única que establece una descripción concreta que propone una diferencia entre el proceso oral y escrito en cuanto al escenario por el que se pregunta esa diferencia, es decir en el probatorio. Ahora, para hacer la anterior reflexión, analicé lo siguiente:	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es: "en el proceso oral la presencia de los sujetos procesales se facilita con el uso de tecnología."</i> <i>Esta opción es acertada porque:</i> <i>-Refleja fielmente la idea central del texto sobre la diferencia entre el proceso oral y el escrito en cuanto a la presencia de los sujetos procesales. - Destaca el uso de la tecnología como un elemento facilitador de la presencia en el proceso oral, lo cual es un punto clave mencionado por el autor. - Se alinea con la afirmación del texto: "La presencia en la audiencia se facilita y promueve con el apoyo de la tecnología." - Hace referencia implícita a los medios tecnológicos mencionados en el texto, como la</i>	La <u>RESOLUCION</u> No. EJR24-298, no expresa nada (explicación en contra o a favor) sobre si es procedente o no sostener que al realizar la lectura del texto de la pregunta y la cita textual que en la misma se hace, se encuentra que la opción d., de las opciones descritas como factibles respuestas y sin ser del todo cierta, es la única que establece una descripción concreta que propone una diferencia entre el proceso oral y escrito en cuanto al escenario por el que se pregunta esa diferencia, es decir en el probatorio. No hay manifestación expresa del porqué no se puede sostener la indica lectura y por ende razonamiento, en el planteamiento que sustenta la impugnación a

a. La diferencia por la que se pregunta, se circunscribe a la práctica de pruebas. b. Las opciones de respuesta relacionadas con la clave que da como cierta el sistema y la que se refiere a la cercanía en el proceso escrito de las partes y el juez, no describen escenarios concretos relacionados con la práctica de pruebas, pues: - La opción de respuesta que se da como clave indica que la presencia de sujetos procesales en el proceso oral se facilita con el uso de las tecnologías, <u>pero en su literalidad nada dice del escenario probatorio,</u> por lo que a partir del campo de acción de aquel uso de tecnología para el desarrollo de toda la audiencia, sin reducirse a dicho escenario probatorio, en los términos de la norma legal indicada en la cita textual, esta opción al indicar la totalidad de ese campo de acción, no ofrece una respuesta concreta. - La inferencia posible de entender que a partir de del impacto que tiene la tecnología para el desarrollo de la audiencia, es una diferencia entre el proceso oral frente al escrito en el campo probatorio, no se plantea en el enunciado como actividad necesaria y pretendida para resolver ésta, por lo que esa indeterminación en la formulación del interrogante, hace improcedente la elección la opción a. - Se descartó la opción relacionada con el planteamiento de que en el proceso escrito hay mayor cercanía entre el juez y las partes, no solo porque hay ausencia de descripción de	<i>videoconferencia y teleconferencia. -Contrasta con la descripción del proceso escrito, donde el autor menciona que "el juez estaba distante, las partes lejanas".</i> <i>Las opciones incorrectas son:</i> <i>a) "en el proceso escrito los peritos siempre comparecían personalmente ante el juez." Esta opción es incorrecta porque contradice directamente lo afirmado en el texto: "algunos órganos de prueba actuaban por escrito como los peritos".</i> <i>b) "en el proceso escrito existía mayor cercanía entre el juez, las partes y los abogados." Esta opción es incorrecta porque el texto afirma lo contrario: en el proceso escrito "el juez estaba distante, las partes lejanas".</i> <i>c) "en el proceso oral se prescinde totalmente del uso de medios escritos para la práctica de pruebas." Esta opción es incorrecta porque el texto no menciona que se prescindiera totalmente de medios escritos en el proceso oral, solo enfatiza la presencia y la facilitación de esta mediante la tecnología.</i> <i>2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Presenta una cita relevante de Ulises Canosa Suárez y luego plantea una pregunta directamente relacionada con el contenido de la cita, enfocándose en la diferencia clave entre el proceso oral y el escrito en cuanto a la práctica de pruebas.</i> <i>2.2. El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin</i>	la calificación otorgada en esta pregunta. En definitiva, este acto administrativo para este interrogante impugnado, expresa con el título de "Sustentación", simplemente textos alusivos a indicar porqué la pregunta y respuesta dadas por el sistema como acertadas deben tenerse como correctas, pero nada explica del porqué no lo son los indicados argumentos expuestos en el recurso para la solicitud de asignación puntaje en esta pregunta. Por lo tanto, no hay respuesta de fondo, es decir un pronunciamiento completo y detallado sobre todos los asuntos indicados en la petición (impugnación), y por el contrario hay planteamiento evasivo cuando no se aborda el tema planteado.
--	--	---

escenario concreto relacionado con la práctica de pruebas, sino porque la afirmación de cercanía que allí se indica es falsa a partir de los logros que tiene el proceso oral. - Descarté la opción relacionada con la afirmación de que en el proceso escrito los peritos siempre comparecían personalmente ante el juez, porque esta es totalmente incorrecta desde el punto de vista jurídico, si se tiene en cuenta que la regulación legal en el proceso escrito para la práctica de la prueba del dictamen no requiere de aquella asistencia ante el juez. c. En el marco de las reflexiones que describo para descartar razonablemente las opciones distintas a la opción que finalmente elegí, debo indicar que hice ésta teniendo en cuenta que solamente su texto, por lo menos a nivel de contenido y en el marco de los efectos de uso de las tecnologías y lo que éste permite potenciar en el proceso oral frente al proceso escrito, describía una factible diferencia. Lo anterior, lo hice consciente y al margen que en proceso oral no es cierto que se prescinda totalmente de los medios escritos para la práctica de pruebas y que las pruebas en estricto sentido no se practican por medios escritos sino que su realización se lleva a cabo según el medio probatorio de que se trate, pues como indico la única opción que describe a manera de ventaja y por ende de diferencia entre los tipos de procesos por lo que se pregunta, es la que hace alusión a que en el <u>proceso oral se prescinde totalmente del uso de medios escritos para la práctica de pruebas, y tal planteamiento</u>	<i>ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión.</i> <i>Argumento psicométrico: Según los resultados adjuntos, esta pregunta tiene un índice de dificultad de 0.72, lo que indica que es una pregunta de dificultad media-alta, ideal para discriminar entre diferentes niveles de comprensión. Su índice de discriminación de 0.55 sugiere que la pregunta distingue eficazmente entre los examinados de alto y bajo rendimiento.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y compare dos sistemas procesales diferentes. También aborda la apreciación de la diversidad al considerar diferentes formas de llevar a cabo procesos judiciales.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda las características distintivas de los procesos orales y escritos. También demuestra la capacidad de adquirir conocimientos de diferentes ámbitos al abordar aspectos procesales y tecnológicos del derecho.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique cómo la tecnología se aplica en los procesos orales para facilitar la presencia de los sujetos procesales.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que refleja fielmente la idea</i>	
---	--	--

<u>es el más cercano con el contenido del párrafo del artículo 107 que se indica con la cita textual relacionado con.</u> Conforme a las reflexiones que hago y aplicados los parámetros teóricos que deben estar presentes en la construcción de la pregunta y la formulación de las respuestas, describo seguidamente para el caso de la pregunta 76 y sus opciones de respuesta, las cualidades a que se refieren esos parámetros y que identifico en esta pregunta como ausentes, y que a la postre, razonablemente, sustentan el por qué no pueda considerarse como pertinente la clave dada como respuesta acertada en el sistema. - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES DEL ENUNCIADO que se identifican como ausentes en la pregunta: a. Exponer claramente la tarea que debe realizar el evaluado. La ausencia de esta cualidad de claridad se evidencia frente a esta pregunta por cuanto en el enunciado se preguntó sobre la diferencia entre el proceso oral y escrito con relación a un escenario en particular: El probatorio, y la opción que se plantea como la clave correcta da como respuesta una descripción del escenario general en se practican además de pruebas otras diligencia, esto es: el desarrollo de una audiencia con uso de tecnologías y la facilidad de la presencia de las partes que ese uso logra, presentándose una discontinuidad entre aquel enunciado y clave que no me permitió realizar adecuadamente las inferencias que la formulación de la	central del texto de Canosa Suárez sobre la diferencia entre procesos orales y escritos. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se refiere claramente al uso de la tecnología para facilitar la presencia en los procesos orales. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás contradicen directamente lo expresado en el texto o introducen elementos no mencionados. 4.4. Todas las opciones son válidas en el sentido de que se refieren a aspectos de los procesos judiciales, aunque solo una refleja correctamente la diferencia clave mencionada en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice el texto proporcionado de Canosa Suárez, y luego identifique la diferencia clave entre los procesos orales y escritos en cuanto a la práctica de pruebas. 6. Relativas a la fuente: El tema tratado en la pregunta corresponde a la comprensión del impacto de las TIC en el proceso, tema pertinente para la valoración probatoria y que ha sido visto de manera transversal en el IX Curso, especialmente en el módulo GJTIC. Fragmento tomado de "CANOSA SUÁREZ, Ulises. La prueba en procesos orales, civiles y de familia, Plan de Formación de la Rama Judicial - Módulo de aprendizaje auto dirigido. Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá. 2013.	
--	--	--

pregunta al parecer pretendía (lo intuyo ahora que conozco la clave), sin que expresamente dijese la necesidad de ese ejercicio: <i>Inferir que a partir del papel preponderante que tiene las audiencias para el proceso oral, y que la realización de ésta con la presencia de las partes se potencia con el uso de las tecnologías y de igual forma la práctica de pruebas que allí se realizan, representa una diferencia fundamental entre aquel tipo de proceso y el proceso escrito en los que se refiere a esa práctica.</i> - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES de la descripción de las opciones planteadas como respuesta que se identifican como ausentes: a. Las opciones que no satisfacen totalmente las exigencias del enunciado. Como lo he expuesto, a propósito de las particularidades que hallé en la descripción de la opción que elegí como respuesta, la descripción de hecha como contenidos de las respuestas para la pregunta 76, no se conectan adecuadamente con lo exigido en el enunciado, es decir con la diferencia entre el proceso oral y el proceso escrito en el aspecto probatorio, pues debo reiterar frente a la opción indicada por el sistema como clave correcta y esto sin menoscabo de las razones expuestas que fundamentan la elección, la imposibilidad de su elección debido a la explicada imposibilidad de realizar a partir del texto mismo del interrogante, la señalada inferencia de llegar a	p56, , lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. evalúa la comprensión de conceptos fundamentales relacionados con las diferencias entre los procesos orales y escritos, especialmente en cuanto a la práctica de pruebas y la presencia de los sujetos procesales. La pregunta no solo mide el conocimiento factual, sino también la capacidad de análisis crítico y la comprensión de cómo la tecnología está transformando los procesos judiciales. Su estructura clara, opciones bien diferenciadas y base en la literatura académica relevante la convierten en un instrumento pertinente para evaluar las competencias necesarias en el programa de ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA.</i>	
--	--	--

establecerla como acertada a pesar de su generalidad frente al escenario concreto de la pregunta: el probatorio. La ausencia de claridad que se describe en el enunciado y la respuesta dada como acertada por el sistema, me llevó razonablemente a identificar la respuesta d. como la única que establece, al margen de las imprecisiones identificadas, una descripción concreta que propone una diferencia entre el proceso oral y escrito en cuanto al escenario por el que se pregunta esa diferencia, es decir en el probatorio. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 76, con un valor posible de 6.25 en total, se solicita esa asignación total, es decir 6.25, pues por las razones expuestas, la elección hecha es totalmente acertada.		
--	--	--

Argumentos planteados frente a la pregunta 76 del programa Derechos humanos	Manifestaciones hechas en la RESOLUCION No. EJR24-298 frente a la pregunta	Razones para sustentar ausencia de respuesta de fondo y por ende suficiente, efectiva y congruente.
La opción seleccionada por el suscrito es la a, que se refiere a la gravedad y frecuencia de los actos de violencia. La razón por la que elegí la opción a. que se refiere a que el criterio pertinente para elegir la medida idónea según la decisión adoptada por la Corte, es la gravedad y frecuencia de los actos de violencia, está fundamentada porque al realizar la lectura del texto de la pregunta y la cita textual que en la misma se hace de la sentencia, evocando la lectura de la misma hallé que esa opción es, de las opciones descritas como factibles respuestas y en el caso	<i>Análisis de calidad y validez de la pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de la opción correcta y del por qué cada opción incorrecta es incorrecta:</i> <i>La opción correcta es, "el contexto social de violencia estructural contra la mujer". La Sentencia T-462-18 de la Corte Constitucional enfatiza la importancia de atender una perspectiva de género en el desarrollo del proceso y en las decisiones, excluyendo la aplicación de estereotipos de género al momento de analizar los comportamientos de las</i>	La <u>RESOLUCION</u> No. EJR24-298, no expresa nada (explicación en contra o a favor) sobre el por qué no puede sostenerse que el criterio pertinente para elegir la medida idónea según la decisión adoptada por la Corte, es la gravedad y frecuencia de los actos de violencia a como criterio utilizado por la corte concretamente para valorar si está presente o no en el comportamiento de las autoridades accionadas.

concreto para adoptar la decisión, el criterio utilizado por la corte concretamente para valorar si está presente o no en el comportamiento de las autoridades accionadas, pues el trámite de tutela tiene como objeto principal amparar derechos fundamentales a partir de establecer si esas actuaciones violan o afectan los mismos. Ahora, para hacer la anterior reflexión, analicé lo siguiente: a. Cuando el enunciado de la pregunta solicita que se identifique el criterio de interpretación idóneo a tener cuenta en el caso concreto de la decisión de la sentencia, razonablemente solo puede entenderse que se está preguntando por el que la corte echa de menos en las actuaciones de las autoridades accionadas y que éstas debieron tener en cuenta como parámetro de interpretación para abordar la efectividad de las medidas, pues en el trámite de la tutela se verifica es el comportamiento de la autoridad para establecer si ampara o no el derecho invocado y conforme a este propósito del trámite se adopta la decisión. En presencia de cómo se plantea el enunciado de la pregunta, pues no determinó con exactitud si cuando se preguntaba por el criterio de interpretación idóneo usado en la decisión, se hacía alusión al que la corte verificó como ausente en el comportamiento de las autoridades accionadas, a partir de la evidencia del caso concreto, no se puede entender bajo el objeto señalado del trámite de la tutela, que se preguntaba por el criterio con el que las autoridades debieron valorar las pruebas acreditadas en	<i>partes. en el mismo sentido señala expresamente el texto citado, que "...las fallas en la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra la mujer... en tanto la situación de impunidad promueve la repetición de las agresiones", esto se corresponde directamente con casos de violencia estructural. Así, aunque todas las opciones son importantes y deben ser consideradas para la escogencia de la medida idónea, en relación con el texto citado es esta y no las otras la que corresponde a la respuesta correcta.</i> <i>Las otras opciones son incorrectas por las siguientes razones: -"el daño psicológico, físico, sexual, patrimonial". Si bien el daño psicológico, físico, sexual y patrimonial son aspectos importantes a considerar en los casos de violencia contra la mujer. Estos tipos de daño son consecuencias de la violencia, y no necesariamente reflejan el contexto social de violencia estructural que la Corte Constitucional describe en el fragmento citado. -"las obligaciones del Estado en materia de prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra la mujer son fundamentales y forman parte del marco general del bloque de constitucionalidad. Sin embargo, estas obligaciones no son el criterio específico y no necesariamente reflejan el contexto social de violencia estructural que la Corte Constitucional describe en el fragmento citado. - "la gravedad y la frecuencia de los actos de violencia".</i>	No hay manifestación expresa del porqué no se puede sostener la indicación y por ende razonamiento, en el planteamiento que sustenta la impugnación a la calificación otorgada en esta pregunta. En definitiva, este acto administrativo para este interrogante impugnado, expresa con el título de "Sustentación", simplemente textos alusivos a indicar porqué la pregunta y respuesta dadas por el sistema como acertadas deben tenerse como correctas, pero nada explica del porqué no lo son los indicados argumentos expuestos en el recurso para la solicitud de asignación puntaje en esta pregunta. Por lo tanto, no hay respuesta de fondo, es decir un pronunciamiento completo y detallado sobre todos los asuntos indicados en la petición (impugnación), y por el contrario hay planteamiento evasivo cuando no se aborda el tema planteado.
--	--	---

la actuación y que se relaciona con el contexto social de violencia contra la mujer que exige enfoque de género. b. En el caso concreto, evocando lo leído de la sentencia en su momento, identifiqué que esta providencia resalta dos criterios de interpretación para analizar las actuaciones de las entidades accionadas y adoptar la decisión, pero uno de ellos aplicado como primer parámetro, esto es la valoración de la continuidad de actos de violencia acreditados durante el desarrollo de aquellas actuaciones, y consecuentemente, como criterio que identifica la corte como necesario a partir de verificar la ausencia del primero en el proceder de esas actuaciones, el contexto social de violencia contra la mujer que no se tuvo en cuenta en la valoración de esas pruebas. b. En efecto, la sentencia en sus conclusiones y decisión, explicaba que en el caso concreto se evidenciaba ausencia de valoración con enfoque de género de todas las pruebas de que demostraban violencia contra la accionante (se corrobora con el numeral 12.1). c. Estas reflexiones tiene apoyo cuando justamente la sentencia con apoyo en los hechos de repetida violencia en el caso analizado, soporta la medida transitoria adoptada en tanto las autoridades accionadas cumplían con lo ordenado por la corte (se corrobora con el numeral 12.5 de la sentencia). d. A partir de lo anterior, hallé que la respuesta pertinente a la pregunta planteada sobre el	<i>La gravedad y la frecuencia de los actos de violencia, aunque son factores importantes a tener en cuenta, no abarcan la totalidad del criterio de escogencia de la medida idónea. Estos elementos se refieren a las características específicas de los actos de violencia, pero no necesariamente reflejan el contexto social de violencia estructural contra la mujer que la Corte Constitucional describe en el fragmento citado.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. Coherencia y cohesión del contexto y/o enunciado de la pregunta consigo misma y con las opciones de respuesta:</i> <i>El enunciado de la pregunta presenta un contexto claro y coherente, basado en la Sentencia T-462-18 de la Corte Constitucional. El fragmento citado expone cómo las fallas en la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra la mujer pueden convertir al Estado en responsable de esta, y cómo la imparcialidad en el conocimiento de estos casos implica atender una perspectiva de género y excluir la aplicación de estereotipos de género. Este contexto se relaciona directamente con la pregunta planteada y las opciones de respuesta, que abordan diferentes aspectos que la Corte Constitucional considera al momento de escoger la medida idónea para atender estos casos.</i> <i>2.2. Claridad del contexto y/o enunciado y ausencia de ambigüedades, errores gramaticales y ortográficos:</i>	
---	---	--

criterio que tiene en cuenta la corte para estimar que en el caso concreto se requería amparar derechos fundamentales invocados en el contexto propio que significa una tutela en la que se examinan los comportamientos de autoridades frente los ciudadanos, es el criterio de interpretación relacionado de la gravedad y frecuencia de los actos de violencia que se constatan en el hecho concreto, y a partir de allí, la sentencia, establece que las autoridades omitieron el enfoque de género según el contexto social fueron, para valor la evidencia de dicha violencia. Conforme a las reflexiones que hago y aplicados los parámetros teóricos que deben estar presentes en la construcción de la pregunta y la formulación de las respuestas, describo seguidamente para el caso de la pregunta 76 y sus opciones de respuesta, las cualidades a que se refieren esos parámetros y que identifico en esta pregunta como ausentes, y que a la postre, razonablemente, sustentan el por qué no pueda considerarse como pertinente la clave dada como respuesta acertada en el sistema. - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES DEL ENUNCIADO que se identifican como ausentes en la pregunta: a. Exponer claramente la tarea que debe realizar el evaluado. El enunciado de la pregunta se planteó de manera imprecisa, pues no determinó con exactitud si cuando se preguntaba por el criterio de interpretación idóneo usado en la decisión, se hacía alusión al que la corte verificó como ausente en el comportamiento	<i>El enunciado de la pregunta es claro y no presenta ambigüedades. La información proporcionada es suficiente para comprender el contexto y responder adecuadamente a la pregunta. No se observan errores gramaticales ni ortográficos en el enunciado o las opciones de respuesta.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores):</i> <i>La pregunta evalúa la apreciación de la diversidad y la multiculturalidad al abordar un tema sensible relacionado con la violencia contra las mujeres y la necesidad de atender una perspectiva de género en el desarrollo del proceso y en las decisiones. También implica la motivación por la calidad y el logro al buscar la medida idónea para atender estos casos, excluyendo la aplicación de estereotipos de género.</i> <i>3.1.2. Saber (conocimientos):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el contexto presentado en la Sentencia T-462-18 y lo relacione con las opciones de respuesta. También implica la adquisición de conocimientos de diferentes ámbitos, como el legal (obligaciones del Estado en materia de prevención, investigación, sanción y reparación) y el social (contexto de violencia estructural contra la mujer).</i> <i>3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades):</i> <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante utilice la</i>	
--	---	--

de las autoridades accionadas, a partir de la evidencia del caso concreto, o se preguntaba por el criterio con el que las autoridades debieron valorar las pruebas acreditadas en la actuación y que se relaciona con el contexto social de violencia contra la mujer que exige enfoque de género. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 76, con un valor posible de 6.25 en total, se solicita esa asignación total, es decir 6.25, pues por las razones expuestas, la elección hecha es totalmente acertada.	<i>información proporcionada en la Sentencia T-462-18 y su comprensión de los aspectos legales y sociales para determinar la respuesta correcta. También implica la toma de decisiones y la resolución de problemas al analizar las diferentes opciones y seleccionar la más adecuada según el contexto presentado.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. Existencia de una única respuesta correcta:</i> <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, como se ha argumentado anteriormente.</i> <i>4.2. Ausencia de confusión o ambigüedad en la respuesta:</i> <i>La respuesta correcta es clara y no presenta confusión o ambigüedad. Las explicaciones proporcionadas para cada opción refuerzan la comprensión de por qué la opción presentada es la correcta y las demás son incorrectas.</i> <i>4.3. Ausencia de otra opción de respuesta correcta:</i> <i>No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta según el contexto y el enunciado específicos planteados en la pregunta.</i> <i>4.4. Ausencia de opciones incorrectas o inválidas:</i> <i>Todas las opciones de respuesta son válidas y pertinentes al enunciado planteado, aunque solo una de ellas es correcta.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura):</i> <i>La pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura, ya que requiere que el aspirante lea y comprenda un fragmento de la Sentencia T-462-18 de</i>	
---	---	--

	la Corte Constitucional para responder adecuadamente. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para interpretar y aplicar la información presentada en el texto a una situación específica relacionada con la escogencia de la medida idónea para atender casos de violencia contra la mujer. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-462 de 2018. Referencia: expediente T-6.328.979 (3, diciembre, 2018). M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo. P 2, 48 y 55 Conclusión: En conclusión, la pregunta analizada cumple con los criterios de calidad y validez necesarios para ser incluida en el examen para aspirantes a jueces y magistrados en el programa DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO. La pregunta presenta un enunciado coherente y claro, basado en una lectura obligatoria pertinente, y tiene una única respuesta correcta a la luz del texto citado. Además, la pregunta evalúa adecuadamente las competencias genéricas del programa (Ser, Saber y Hacer) y corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura.	
--	---	--

Argumentos planteados frente a la pregunta 77 del programa Derechos humanos	Manifestaciones hechas en la RESOLUCION No. EJR24-298 frente a la pregunta	Razones para sustentar ausencia de respuesta de fondo y por ende suficiente, efectiva y congruente.
La opción seleccionada por el suscrito es la a, que se refiere al tema de prohibición de la identidad civil. La elección hecha está fundamentada en que dado el	<i>Análisis de calidad y validez de la pregunta:</i> 1. Opción correcta y justificación de opciones incorrectas:	La__RESOLUCION No. EJR24-298, no expresa nada (explicación en contra o a favor) sobre si dado el contexto de los apartes de la providencia que allí se establece y que

contexto de los apartes de la providencia que allí se establece y que se indican como avances, se realizan a partir de las nociones de identidad de género u orientación sexual y éstas irradian en su ámbito de protección a la categoría de la mujer transexual, de modo que todas las opciones resultaban válidas poque para los integrantes de ambas nociones hay avances. Ahora, para hacer la anterior reflexión, analicé lo siguiente: a. El enunciado de la pregunta indica que se responda a partir de las perspectivas de los textos que se citan de la providencia, y no a partir de lo que la misma providencia establece en su totalidad, en tanto que es cierto que ésta en otro aparte, señala sobre el estado del arte jurisprudencial específico frente a la población de mujeres transexuales en el caso de la libreta militar. Esta hipótesis del estado de aquel estado del arte, el encuentro posiblemente estimado en el momento de la formulación de la pregunta, ahora que conozco la clave que se da como respuesta por el sistema. b. Evocando lo leído en la sentencia, en su momento para elegir la opción, tuve en cuenta que cualquiera de las opciones era válido en la perspectiva general ofrecida en los apartes de la providencia para la identidad de género y orientación sexual, pues en la sentencia se indican avances en la protección contra la discriminación, la identidad civil, el acceso a los servicios de salud necesarios para el tránsito de género y la exigibilidad de la	<i>La opción correcta es: "prohibición de acceso a la libreta militar".</i> <i>Justificación: El texto indica que la Corte Constitucional no se ha pronunciado específicamente sobre el acceso a la libreta militar para mujeres transexuales, lo cual es precisamente el motivo de la sentencia T-099 en la cual se decidió que las Mujeres trans no son destinatarias de las normas sobre servicio militar obligatorio. En la página 28 se refuerza esto al mencionar que "el grueso de los intervinientes coincidieron en la necesidad de aclarar que las mujeres transgénero no deberían tener la obligación de regularizar su situación militar", sugiriendo que este es un tema pendiente de aclaración por parte de la Corte.</i> <i>Las otras opciones se descartan porque: - Prohibición de la discriminación: La Corte ha sido reiterativa en manifestarse en este punto, por ejemplo, como lo explican Orjuela & Ramírez sobre la discriminación basada en el género en los establecimientos educativos, es a través del constreñimiento a adoptar determinada imagen física, tanto para hombres como para mujeres, la cual se pretende que sea acorde al sexo biológico de las personas y a los atributos de género correspondientes a cada sexo. - Prohibición de acceso a servicios de salud: la corte sí se ha manifestado tal como explica Orjuela & Ramírez respecto de la sentencia T-918 de 2012. P 168 - Prohibición de la identidad civil: Si ha sido tratado por la Corte tal como explica Orjuela & Ramírez respecto de la sentencia / 594 de 1993. P161.</i>	se indican como avances, y que se realizan a partir de las nociones de identidad de género u orientación sexual y éstas irradian en su ámbito de protección a la categoría de la mujer transexual, se resultan todas las opciones válidas poque para los integrantes de ambas nociones hay avances, más aún que enunciado de la pregunta indica que se responda a partir de las perspectivas de los textos que se citan de la providencia, y no a partir de lo que la misma providencia establece en su totalidad. No hay manifestación expresa del porqué no se puede sostener la indica lectura y por ende razonamiento, en el planteamiento que sustenta la impugnación a la calificación otorgada en esta pregunta. En definitiva, este acto administrativo para este interrogante impugnado, expresa con el título de "Sustentación", simplemente textos alusivos a indicar porqué la pregunta y respuesta dadas por el sistema como acertadas deben tenerse como correctas, pero nada explica del porqué no lo son los indicados argumentos expuestos en el recurso para la solicitud de asignación puntaje en esta pregunta. Por lo tanto, no hay respuesta de fondo, es decir un pronunciamiento completo y detallado sobre todos los asuntos indicados en la petición
---	---	--

libreta militar para contratar con el Estado. (lo confirmé para efectos de esta impugnación en la página 61 -62 de la sentencia). Conforme a las reflexiones que hago y aplicados los parámetros teóricos que deben estar presentes en la construcción de la pregunta y la formulación de las respuestas, describo seguidamente para el caso de la pregunta 77 y sus opciones de respuesta, las cualidades a que se refieren esos parámetros y que identifico en esta pregunta como ausentes, y que a la postre, razonablemente, sustentan el por qué no pueda considerarse como pertinente la clave dada como respuesta acertada en el sistema. - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES DEL ENUNCIADO que se identifican como ausentes en la pregunta: a. Exponer claramente la tarea que debe realizar el evaluado. Identifico que posiblemente en la formulación de la pregunta, ahora que conozco que la respuesta que se indica como clave en el sistema, se cometió una imprecisión, al pretender que se marcara la opción relacionada con el estado del arte jurisprudencial específico que la misma providencia señal para la población de mujeres transexuales en cuanto al tema de la libreta militar, cuando el interrogante señala en la perspectiva del texto puntual de providencia y no en lo indicado a lo largo de todo su texto. Ahora, si se pretendió en la formulación verificar el conocimiento de aquel estado en particular, el enunciado de la pregunta debió omitir el condicionante en “perspectiva	<i>2. Enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente al presentar el contexto de la jurisprudencia constitucional sobre identidad de género y orientación sexual, y plantear una pregunta sobre un aspecto específico que requiere aclaración según el texto.</i> <i>2.2. El enunciado es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades, evitando errores gramaticales u ortográficos.</i> <i>3. Competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al abordar temas de identidad de género y derechos de las mujeres transgénero.</i> <i>3.1.2. Saber: Evalúa la capacidad de analizar información jurídica, identificar vacíos en la jurisprudencia y comprender avances en derechos de minorías.</i> <i>3.1.3. Hacer: Evalúa la habilidad de aplicar conocimientos sobre jurisprudencia constitucional a casos específicos y reconocer áreas que requieren clarificación legal.</i> <i>4. Opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene una sola respuesta correcta, ya que solo una opción se refiere al tema pendiente de aclaración por la Corte.</i> <i>4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua.</i>	(impugnación), y por el contrario hay planteamiento evasivo cuando no se aborda el tema planteado.
--	---	---

de lo anterior” de los apartes de la providencia que se citaban, y proponer que se respondiera en los términos de toda la providencia. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 77, con un valor posible de 6.25 en total, se solicita esa asignación total, es decir 6.25, pues por las razones expuestas, la elección hecha es totalmente acertada.		
---	--	--

Argumentos planteados frente a la pregunta 75 del programa de filosofía del derecho e interpretación constitucional	Manifestaciones hechas en la RESOLUCION No. EJR24-298 frente a la pregunta	Razones para sustentar ausencia de respuesta de fondo y por ende suficiente, efectiva y congruente.
La opción seleccionada por el suscrito es la d, que se refiere a <u>Analizar los criterios con que se identifica el método utilizado para un precedente en específico.</u> Mi razón para marcar la opción d, es que la hallé como única opción que indica en su texto un argumento de ejercicio interpretativo del fallador para interpretar precedente que es por lo que se pregunta. Para hacer la anterior reflexión, analicé lo siguiente: a. El enunciado solicita identificar el <u>argumento que</u> usa el fallador para interpretar el precedente constitucional, y no una acción desprovista de análisis jurídico como es la simple descripción que se hace en la clave de respuesta señalada construcción de una base de datos.	<i>Análisis de la validez y calidad de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>75</i> <i>La opción correcta "construir una base de análisis frente a anteriores decisiones judiciales de la Corte Constitucional" es acertada porque refleja fielmente el propósito central de la ratio decidendi en materia de tutela, según lo expuesto en la sentencia T-292 de 2006. Esta opción enfatiza la importancia de analizar y construir sobre decisiones previas para mantener la coherencia jurisprudencial y asegurar la igualdad en la aplicación de la ley.</i> <i>Retroalimentación: Esta opción no solo recoge elementos anteriores de la jurisprudencia, sino que también subraya la necesidad de una evolución</i>	La _RESOLUCION No. EJR24-298, no expresa nada (explicación en contra o a favor) sobre si es procedente sostener que el enunciado solicita identificar el <u>argumento que</u> usa el fallador para interpretar el precedente constitucional, y no una acción desprovista de análisis jurídico como es la simple descripción que se hace en la clave de respuesta señalada construcción de una base de datos, y a partir de esto establecer si es válida o no opción seleccionada por el suscrito y que se refiere a la respuesta: <u>Analizar los criterios con que se identifica el método utilizado para un precedente en específico.</u> No hay manifestación expresa del porqué no se

b. Si bien es factible suponer que la construcción de la base de datos que se ofrece como clave de respuesta requiere un análisis jurídico: interpretar los fallos que harán parte de esa base de datos, el texto de esta respuesta no lo dispone, y para dar respuesta no era factible de suponer pues no propuso o se indicó como ejercicio necesario en el interrogante de la pregunta que reitero, se circunscribió a identificar el argumento que usa el fallador para interpretar el precedente constitucional. c. Así, la opción señalada como clave correcta en el sistema, establece la acción de construcción de una base de datos, pero es insuficiente para responder a la pregunta de cuál es el argumento que usa el fallador para interpretar el precedente y este es el interrogante del enunciado. Conforme a las reflexiones que hago y aplicados los parámetros teóricos que deben estar presentes en la construcción de la pregunta y la formulación de las respuestas, describo seguidamente para el caso de la pregunta 75 y sus opciones de respuesta, las cualidades a que se refieren esos parámetros y que identifico en esta pregunta como ausentes, y que a la postre, razonablemente, sustentan el por qué no pueda considerarse como pertinente la clave dada como respuesta acertada en el sistema. - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES DEL ENUNCIADO que se identifican como ausentes en la pregunta: a. Exponer claramente la tarea que debe realizar el evaluado.	<i>jurisprudencial coherente y vinculante. Esto es fundamental para garantizar la seguridad jurídica y la igualdad en la interpretación constitucional.</i> <i>El texto enfatiza la importancia de la ratio decidendi en la jurisprudencia constitucional. La sentencia T-292 de 2006 establece que el valor vinculante de la ratio decidendi es "asegurar la unidad en la interpretación constitucional en el ordenamiento" (Citado en la pregunta).</i> <i>Se menciona que el fallador debe "identificar elementos que le permitan delimitar la línea del análisis jurisprudencial desarrollado para cada caso" (enunciado de la pregunta). Esto implica la construcción de una base de análisis basada en decisiones anteriores.</i> <i>El texto describe una evolución jurisprudencial sobre el reconocimiento del precedente constitucional. Por ejemplo, se menciona: "Esta descripción de la evolución sobre el reconocimiento del precedente, hará énfasis en los aspectos relevantes que resulten necesarios para resolver la tutela de la referencia" (pág 22).</i> <i>Se hace referencia a la importancia de la coherencia del orden jurídico y la preeminencia de la Constitución, lo que respalda la idea de construir una base de análisis consistente con decisiones anteriores.</i> <i>El texto menciona explícitamente la necesidad de "organizar un precedente jurisprudencial", lo cual se alinea directamente con la idea de construir una base de análisis frente a decisiones anteriores.</i>	puede sostener la indicada lectura y por ende razonamiento, en el planteamiento que sustenta la impugnación a la calificación otorgada en esta pregunta. En definitiva, este acto administrativo para este interrogante impugnado, expresa con el título de "Sustentación", simplemente textos alusivos a indicar porqué la pregunta y respuesta dadas por el sistema como acertadas deben tenerse como correctas, pero nada explica del porqué no lo son los indicados argumentos expuestos en el recurso para la solicitud de asignación puntaje en esta pregunta. Por lo tanto, no hay respuesta de fondo, es decir un pronunciamiento completo y detallado sobre todos los asuntos indicados en la petición (impugnación), y por el contrario hay planteamiento evasivo cuando no se aborda el tema planteado.
---	---	---

A partir de conocer la respuesta que el sistema da como clave correcta y suponer que la pretensión de conocimiento que pretendía validar la formulación de la pregunta, posiblemente existe un uso inadecuado del término “argumento” en el interrogante del enunciado, cuando uno adecuado para dicha opción puede ser “comportamiento” o un sinónimo de acción similar, no obstante que tal hipótesis no tiene la virtud de validar conocimiento jurídico. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 75, con un valor posible de 6.25 en total, se solicita esa asignación total, es decir 6.25, pues por las razones expuestas, la elección hecha es totalmente acertada.	<i>Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones: - "Analizar los criterios con que se identifica el método utilizado para un precedente específico": Esta opción es insuficiente porque se enfoca solo en el método, ignorando la importancia de la construcción evolutiva del precedente y la vinculatoriedad de las decisiones anteriores. - "Valorar los aportes que dan algunos de los principios a la interpretación constitucional": Esta opción es demasiado limitada, ya que la interpretación constitucional requiere un análisis más amplio que incluye no solo principios, sino también la evolución jurisprudencial y el contexto de cada caso. - "Identificar la Constitución como ordenamiento jurídico con pluralidad de disposiciones": Esta opción es inadecuada porque se centra en la naturaleza de la Constitución sin abordar la importancia del precedente y la evolución jurisprudencial en la interpretación constitucional.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, ya que presenta claramente el contexto de la sentencia T-292 de 2006 y su relevancia para la interpretación constitucional y la construcción de precedentes jurisprudenciales. Las opciones de respuesta están directamente relacionadas con el tema planteado en el enunciado.</i> <i>2.2. El enunciado es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión del texto.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i>	
---	--	--

	3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante valore diferentes enfoques de interpretación constitucional. También fomenta la apreciación de la diversidad al considerar la importancia de la igualdad en la aplicación de la ley. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de interpretación constitucional y precedente judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y tomar decisiones al requerir que el aspirante seleccione la opción más adecuada basándose en su comprensión de la interpretación constitucional y el precedente judicial. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que se enfoca en construir una base de análisis frente a anteriores decisiones judiciales. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se alinea claramente con el propósito expresado en la sentencia T-292 de 2006. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás opciones no capturan adecuadamente la esencia de la ratio decidendi y su papel en la interpretación constitucional. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado,	
--	---	--

	pero solo una captura correctamente el argumento central de la sentencia. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de análisis de caso o jurisprudencial porque requiere que el aspirante analice y comprenda el texto proporcionado de la Sentencia T-292 de 2006 para identificar desde el rol de juez o magistrado la correcta distinción entre principios y reglas en el ordenamiento jurídico. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-292/06. Expediente: T1222275. (06, abril, 2006). M.P: Manuel José Cepeda Espinosa. En: Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2006. Pág 22 Fragmento tomado de página 42 considerando 23 de la sentencia T 292/06, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente usar fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución.	
--	---	--

	<i>Evalúa la comprensión de conceptos clave en la interpretación constitucional y la construcción de precedentes jurisprudenciales. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada.</i> <i>Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos jurídicos.</i>	
--	---	--

Argumentos planteados frente a la pregunta 76 del programa de filosofía del derecho e interpretación constitucional	Manifestaciones hechas en la RESOLUCION No. EJR24-298 frente a la pregunta	Razones para sustentar ausencia de respuesta de fondo y por ende suficiente, efectiva y congruente.
La opción seleccionada por el suscrito es la a, que describe que los principios como fundamentos del ordenamiento jurídico y la regla como imperativo categórico. Mi razón para marcar la opción a, es que la hallé como opción más adecuada para responder a la pregunta, pues es la única que establece una diferencia que no ofrece contradicción con el aparte de la providencia. Para hacer la anterior reflexión, analicé lo siguiente: a. El enunciado pregunta por una diferencia que debe tener en cuenta en su ejercicio el juez con relación principio y regla. b. La opción que se da como clave correcta en el sistema contradice el aparte de cita de la providencia al plantear una pasible diferencia, reduciendo el principio como soporte de una conducta y la regla como el límite exigido en un comportamiento, cuando en ese	<i>Análisis de la validez y calidad de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta "el principio como soporte de una conducta y la regla como el límite exigido en un comportamiento" es acertada porque refleja con precisión la distinción fundamental entre principios y reglas en el ordenamiento jurídico, según lo expuesto en la Sentencia C-818 de 2005.</i> <i>Retroalimentación: Esta opción no solo distingue correctamente entre principios y reglas, sino que también destaca su función complementaria en el sistema jurídico. Los principios, como soportes de conducta, proporcionan una base interpretativa más amplia y flexible, mientras que</i>	La__RESOLUCION No. EJR24-298, no expresa nada (explicación en contra o a favor) sobre si puede inferirse racionalmente que opción a, es la opción más adecuada para responder a la pregunta, pues es la única que establece una diferencia que no ofrece contradicción con el aparte de la providencia. No hay manifestación expresa del porqué no se puede sostener la indica lectura y por ende razonamiento, en el planteamiento que sustenta la impugnación a la calificación otorgada en esta pregunta. En definitiva, este acto administrativo para este interrogante impugnado, expresa con el título de "Sustentación", simplemente textos alusivos a indicar porqué

aparte se equiparan como normas jurídicas que puede referirse a mandatos, permisiones o prohibiciones, de manera que el principio no solo se refiere a permisiones o la regla no solo a prohibiciones o mandatos. c. Si bien la opción elegida establece para los principios un alcance que no establece la cita de la providencia, esto es que son <u>fundamentos del ordenamiento jurídico</u>, esa consideración no está en contradicción con el texto de la cita, y por el contrario al ser válida, es razonable que la acompañe con miras a responder la pregunta, es decir, diferenciar el propósito que tiene el fallador de resolver problemas, el alcance que tiene el principio y regla. Conforme a las reflexiones que hago y aplicados los parámetros teóricos que deben estar presentes en la construcción de la pregunta y la formulación de las respuestas, describo seguidamente para el caso de la pregunta 76 y sus opciones de respuesta, las cualidades a que se refieren esos parámetros y que identifico en esta pregunta como ausentes, y que a la postre, razonablemente, sustentan el por qué no pueda considerarse como pertinente la clave dada como respuesta acertada en el sistema. - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES de la descripción de las opciones planteadas como respuesta que se identifican como ausentes: A partir de conocer la respuesta que el sistema da como clave correcta y suponer que la pretensión de conocimiento que	<i>las reglas, al establecer límites exigidos, ofrecen una guía más concreta y específica para el comportamiento. Esta distinción es crucial para la correcta aplicación del derecho por parte de los jueces y magistrados.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones:</i> - "Los principios como fundamentos del ordenamiento jurídico y la regla como imperativo categórico": Esta opción es incorrecta porque simplifica excesivamente la naturaleza de las reglas. Las reglas no son meros imperativos categóricos, sino normas específicas que pueden variar según el contexto jurídico. - "Los principios como soporte ante las decisiones y la regla como primacía ante las decisiones": Esta opción es errónea porque invierte la relación jerárquica entre principios y reglas. Los principios, por su naturaleza más general, tienen primacía sobre las reglas en caso de conflicto, no al revés. - "El principio como valor ético de la institución jurídica y la regla como imperativo hipotético": Esta opción es inadecuada porque reduce los principios a meros valores éticos, ignorando su función como directrices hermenéuticas y fuentes de derecho. Además, caracterizar las reglas como imperativos hipotéticos no capta su naturaleza normativa concreta. 2. Relativos al enunciado:	la pregunta y respuesta dadas por el sistema como acertadas deben tenerse como correctas, pero nada explica del porqué no lo son los indicados argumentos expuestos en el recurso para la solicitud de asignación puntaje en esta pregunta. Por lo tanto, no hay respuesta de fondo, es decir un pronunciamiento completo y detallado sobre todos los asuntos indicados en la petición (impugnación), y por el contrario hay planteamiento evasivo cuando no se aborda el tema planteado.
---	--	---

se buscaba validar con la formulación, se refería a diferenciar en uno de los alcances la regla y el principio, con miras a la utilidad que le ofrece al juez la diferencia en esos aspectos, debe indicarse que la formulación de la opción de respuesta resulta deficiente, a partir del texto de la providencia que se ofrece en la pregunta como referente. Lo anterior por cuanto mientras la cita de la providencia equipara ambas categorías y señala que pueden regular el comportamiento con el mismo propósito, es decir mandatos, permisiones o prohibiciones, la descripción que se tiene en el sistema como clave correcta, los diferencia inadecuadamente describiendo solo un solo alcance de esos tres posibles para cada una de esas categorías. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 76, con un valor posible de 6.25 en total, se solicita esa asignación total, es decir 6.25, pues por las razones expuestas, la elección hecha es totalmente acertada.	<i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, ya que presenta claramente el contexto de la Sentencia C-818 de 2005 y su relevancia para la comprensión de principios y reglas en el ordenamiento jurídico. Las opciones de respuesta están directamente relacionadas con la distinción planteada en el enunciado.</i> <i>2.2. El enunciado es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión del texto.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y distinga entre diferentes conceptos jurídicos fundamentales. También fomenta la apreciación de la diversidad conceptual en el ámbito jurídico.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de teoría del derecho, específicamente la distinción entre principios y reglas.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y tomar decisiones al requerir que el aspirante seleccione la opción más adecuada basándose en su comprensión de la teoría jurídica y su aplicación práctica en la interpretación del derecho.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que</i>	
---	---	--

	distingue correctamente entre principios como soportes de conducta y reglas como límites exigidos en un comportamiento. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se alinea claramente con la distinción presentada en la Sentencia C-818 de 2005. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás opciones contienen errores conceptuales o simplificaciones excesivas. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una captura correctamente la distinción entre principios y reglas según la sentencia citada. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de análisis de caso o jurisprudencial porque requiere que el aspirante analice y comprenda el texto proporcionado de la Sentencia C-818 de 2005 para identificar desde el rol de juez o magistrado la correcta distinción entre principios y reglas en el ordenamiento jurídico. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-818/ 05. Expediente: D-5521. (09, agosto, 2005). M.P: Rodrigo Escobar Gil. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2005. FUENTE: Página 32 -34 Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos clave en la teoría del derecho,	
--	--	--

	específicamente la distinción entre principios y reglas. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos jurídicos.	
--	--	--

- b. En lo que respecta a la pregunta nro. 78 del programa de derechos humanos y frente a la que planteó impugnación, de acuerdo a lo que consigna la RESOLUCION No. EJR24-298 en su página 77, se asigna el puntaje pedido de 6.25, pero no se da la explicación del porqué se hace dicha asignación, por ejemplo, si se aceptan los argumentos planteados en los que se apoyó esa petición.
- c. Frente a los argumentos planteados en la impugnación y que seguidamente se consignan, y que solicitaban la asignación parcial de puntaje para las preguntas tipo IV, la RESOLUCION No. EJR24-298, **no consigna en ninguno de sus apartes, y por ende no da respuesta de fondo, las razones por las que los argumentos expuestos en dicha impugnación para sustentar la razonabilidad de asignación de ese puntaje parcial, no son correctos según las reglas mismas del concurso y solamente se reduce a expresar con el título de “Sustentación”, textos alusivos a indicar porqué las preguntas y respuesta dadas por el sistema como acertadas para este tipo de preguntas deben tenerse como correctas, pero nada explica del porqué no lo son los indicados argumentos expuestos en el recurso para la solicitud de asignación puntaje en esta pregunta.**

Por lo tanto, frente a estas preguntas, no hay respuesta de fondo, es decir un pronunciamiento completo y detallado sobre todos los asuntos indicados en la petición (impugnación), y por el contrario hay planteamiento evasivo cuando no se aborda el tema planteado.

En la impugnación, sobre este particular, se consignó lo siguiente:

“(…)

Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.

Al margen de los tipos de preguntas, debe indicarse que en algunas oportunidades las opciones marcadas son parcialmente ciertas frente a las preguntas que usan el esquema de tipo IV, por lo que se solicita la asignación de puntaje que corresponde por el acierto parcial, apelando a que esa forma de valoración parcial sobre el total del puntaje posible que representa la pregunta, es aplicada para las preguntas denominadas taller.

Esta posibilidad de valoración parcial se ofrece como factible, por cuanto el concepto y alcance dado a cada uno de los instrumentos evaluativos señalados como tipos de pregunta, no restringe o limita esa posibilidad, de allí que justamente se opte por valoración parcial del conocimiento apropiado en

el caso de los las preguntas tipo taller, sin que sea menos cierto que tal valoración parcial se apoya en:

- La conjugación de los tres tipos de preguntas con la denominación de actividades de aprendizaje en todos los syllabus como herramientas que permiten sin distinción alguna en esos micro diseños, lograr el propósito de los objetivos específicos competencias específicas y las competencias específicas de los mismos programas, de modo que en presencia de esa equiparación de utilidad en lo que respecta a ese propósito, resulta plausible y razonable una valoración proporcional al avance de apropiación del conocimiento facilitado.
- La ausencia de una directriz que solamente establezca una valoración absoluta que excluya avances parciales en la apropiación de conocimiento en los aspectos de los objetivos de las evaluaciones, las competencias generales y específicas que se pretenden verificar estos tipos de evaluaciones, los objetivos específicos y las competencias específicas que establece cada syllabus.
- En efecto, la anterior ausencia se advierte en el objetivo de la evaluación que consiste en valorar la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial por parte de cada discente, sin que se explicita una pretensión de una comprensión o memorización totalizadora del discente frente al material facilitado, según lo señalado textualmente en la parte final del numeral 5.1.1. del acuerdo pedagógico, presentándose entonces la posibilidad de una valoración del conocimiento en términos de un avance parcial para el tipo de pregunta del taller.

Ahora, debo indicar que la solicitud de la valoración parcial de apropiación del conocimiento que planteo en este tercer argumento, no se hace desconociendo la aplicación que hace en la práctica de exámenes de conocimiento en los que se usa del tipo de pregunta I y IV (vrg. exámenes de estado), sino por el contrario, partiendo del mismo y su necesaria contextualización de la particularidad que en el caso IX curso se hace de una valoración parcial en el instrumento de valoración de aprendizaje de taller, se acude a que, para los efectos de la valoración de apropiación del conocimiento establecido como parámetros del curso (en términos de avance y no absoluto), se dé aplicación a ese mismo parámetro de valoración parcial a las respuestas dadas a las preguntas tipo IV y que son parcialmente acertadas.

Debe señalarse que una imposibilidad de esta valoración parcial para este tipo de preguntas, también hace improcedente la valoración efectuada en las preguntas tipo de taller, pues el objetivo de evaluación en ambas, al margen de la especificidad en la forma en que se pretende verifica el conocimiento (vrg. Control de lectura: Cuestionario de pregunta cerrada de opción múltiple con única respuesta (Tipo I) y opción múltiple con múltiple respuesta (Tipo IV); análisis jurisprudencial y de casos: Contempla la resolución de problemas; taller virtual: Contempla actividades como: asociación de palabras, selección de texto, arrastrar respuesta, escoger palabra, elegir opción y test multi-respuesta); es el mismo, esto verificar la **apropiación del conocimiento del discente, de tal forma que, no se puede plantear en términos de apropiación total y absoluta.**

En este entendido, si se sostiene que únicamente en el caso de las preguntas tipo IV una respuesta que señale la combinación determinada como respuesta clave por el evaluador, bajo el entendido que un avance parcial no demostraría avance en la apropiación del conocimiento, pues dicha apropiación estaría a mitad de camino y esa avance parcial, no permitiría la implementación práctica del concepto en el ejercicio de la actividad judicial, a la misma conclusión inapropiada se llegaría frente a las respuestas de valoración parcial de las preguntas tipo taller, pues solo una respuesta con el máximo de puntaje denotaría en el discente la posibilidad de implementación en la práctica del ejercicio de la actividad judicial de los conceptos teóricos a los que se refieren estas preguntas. (...)"

- d. Frente a los argumentos planteados en la impugnación y que seguidamente se consignan, y que solicitaban la asignación de puntaje para las preguntas tipo taller, la RESOLUCION

No. EJR24-298, no consigna en ninguno de sus apartes, y **por ende no da respuesta de fondo**, las razones por las que los argumentos expuestos en dicha impugnación para sustentar la razonabilidad de asignación de ese puntaje no son correctos según las reglas mismas del concurso, **y solamente se reduce a** expresar con el título de “Sustentación”, textos alusivos a indicar porqué las preguntas y respuesta dadas por el sistema como acertadas para este tipo de preguntas deben tenerse como correctas, **pero nada explica del porqué no lo son los indicados argumentos expuestos en el recurso para la solicitud de asignación puntaje en esta pregunta.**

Por lo tanto, frente a estas preguntas, no hay respuesta de fondo, es decir un pronunciamiento completo y detallado sobre todos los asuntos indicados en la petición (impugnación), y por el contrario hay planteamiento evasivo cuando no se aborda el tema planteado.

En la impugnación para cada pregunta se dieron las razones del porqué los términos seleccionados cumplían con el propósito señalado por las reglas de concurso para ese tipo de preguntas que, en definitiva, según esas mismas reglas estaban dirigidas a **propiciar la argumentación, la interpretación, la capacidad de análisis, la reflexión, entre otros. (ver syllabus de los programas), pero la** RESOLUCION No. EJR24-298, nada explica sobre el por qué estas razones no son procedentes y **más exactamente el por qué con la elección de palabras hechas, no se evidencia apropiación de conocimiento en el contexto de esas pretensiones: “argumentación, la interpretación, la capacidad de análisis, la reflexión”**

En la impugnación, además de las razones particulares planteadas para hacer las peticiones de puntaje total posible para las preguntas tipo taller a las que se les asignó en la evaluación un puntaje parcial, se planteó como razones generales que sustentaban aquella petición, lo siguiente:

“(…)

- *Primer argumento: Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa.*

Como primer argumento general y que tiene pertinencia y soporta las razones que se explican en el siguiente aparte para sustentar frente a cada pregunta que la elección hecha de mi parte es acertada, está que las respuestas seleccionadas dan cuenta de que en mi caso particular acredito la intención de la actividad evaluativa, pues a partir de esa selección demuestro y evidencio la apropiación del conocimiento que se pretende verificar como competencias específicas y objetivos de aprendizaje a través de las actividades de aprendizaje señaladas para cada programa, según lo indicado en el syllabus respectivo, como también los objetivos específicos del programa.

Justamente en el siguiente acápite, se indicará el por qué para cada pregunta, se cumplen con los objetivos específicos que establece el programa al que corresponda la pregunta, de modo que la selección hecha se atienden esos objetivos como propósito de verificación de la evaluación, así como competencias específicas y objetivos de aprendizaje a través de las actividades de aprendizaje señaladas para cada programa.

Valde decir el cumplimiento que persiguen los objetivos específicos de aprendizaje, así como las competencias específicas de cada programa, se acredita para cada pregunta con fundamento en la selección hecha y la evidencia de la apropiación de conocimiento que implícitamente se acredita con la explicación de su validez.

Lo anterior, teniendo en cuenta la respuesta dada a la formulación de la pregunta según lo explicado en el documento de fecha 15 de julio de 2024, denominado RESPUESTA MASIVA A DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR DISCENTES DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL, más exactamente en el contenido de la respuesta dada al punto que allí se identifica como décimo noveno.

En efecto, en este punto, se da respuesta a la solicitud de la matriz de la relación entre los ítems del examen y las competencias evaluadas y porcentaje de nivel cognitivo (conocimiento, comprensión, aplicación, análisis, síntesis, evaluación), precisando que en “cada programa, el documento que describe la relación de las competencias y las temáticas a partir de las cuales se configuró el examen aplicado en la Fase Evaluativa de la Subfase General,”

De igual forma, con las explicaciones y sustentos que se ofrecen para que se acepten las respuestas seleccionadas como acertadas, se pretende acreditar el cumplimiento de lo establecido sobre competencias a evaluar en el numeral 1.1.1 -Instrumentos para la Evaluación de la Subfase General- del documento GUÍA DE ORIENTACIÓN AL DISCENTE PARA LA EVALUACIÓN VIRTUAL DE LA SUBFASE GENERAL, que tiene el siguiente detalle:

- **Actividad evaluable: Control de Lectura**

Competencias para evaluar:

Generales: las habilidades lectoras y de comprensión del discente.

Específicas: las definidas en el syllabus de cada programa.

Instrumento de evaluación:

A. Cuestionario de pregunta cerrada de opción múltiple con única respuesta (Tipo I)

B. Opción múltiple con múltiple respuesta (Tipo IV)

- **Actividad evaluable: Análisis jurisprudencial o de casos**

Competencias para evaluar:

Generales: la correcta aplicación del derecho a casos o problemas concretos que se le proponen al discente.

Específicas: las definidas en el syllabus de cada programa.

Instrumento de evaluación:

Contempla la resolución de un problema con cuatro posibles variantes:

A. Cuestionario con opciones de respuesta tipo I.

B. Cuestionario con opciones de respuesta tipo IV.

- **Actividad evaluable: Taller virtual**

Competencias para evaluar:

Generales: la apropiación de los conceptos del programa y su correcta aplicación.

Específicas: las definidas en el syllabus de cada programa.

Instrumento de evaluación:

Contempla actividades como: asociar palabras, arrastrar respuestas, escoger palabras

De la misma forma, con las explicaciones y sustentos que doy para que se tengan como acertadas y válidas las elecciones hechas que se detallan en esta impugnación, pretendo que se evidencie en mi situación particular el cumplimiento de los OBJETIVOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, señalados en el CAPÍTULO VII - SISTEMA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA-, del ACUERDO PCSJA19-11400 19 de septiembre de 2019 “Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021” y que se describen a continuación:

1. Comprobar la adquisición de competencias y habilidades cognitivas y humanas del discente en la aplicación práctica de los contenidos temáticos de los módulos de la parte general y especializada.
2. Evidenciar la adquisición de competencias y habilidades del discente en la aplicación práctica de los conocimientos en la actividad judicial.
3. Corroborar la adquisición de competencia del discente en la construcción de documentos procesales, interpretación de los precedentes judiciales y argumentación oral de las decisiones.

También las explicaciones que sustentan la respuesta seleccionada para cada pregunta, tienen en cuenta lo señalado en el numeral 5.1.1. Actividades objeto de evaluación de la subfase general, del indicado acuerdo pedagógico, según el alcance allí señalado para los instrumentos de evaluación de Control de lectura, análisis jurisprudencial o de casos y taller virtual como seguidamente se evoca, pero sobre todo está en consonancia con la indicación final que se hace en este mismo punto sobre la pretensión que buscan esas actividades de evaluación, estos es: **valorar la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial por parte de cada discente.**

- Control de lectura: Una vez culminado el programa, el discente se encuentra preparado para que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” aplique la evaluación virtual, denominada control de lectura, la cual tiene un peso de 40 puntos sobre 125 del programa.
- Análisis jurisprudencial o de casos: Esta actividad busca que el discente ponga en práctica las propuestas metodológicas aprendidas, en un determinado problema que será planteado por la Escuela Judicial. Esta actividad tiene un peso de 25 puntos sobre 125 del programa.
- Taller virtual: Esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa. El taller virtual tiene un peso de 60 puntos sobre 125 del programa.

Estos instrumentos de evaluación, están replicados en cada uno de los syllabus de los programas, en los términos que se reproducen a continuación, resaltando que éstos complementan los propósitos señalados en el acuerdo pedagógico en los textos que se resaltan así:

- Control de Lectura: Ponderada con 40 puntos de los 125 asignados a cada uno de los ocho (8) programas, en esta actividad evaluable, los/las discentes deberán responder a cuestionarios de pregunta cerrada opción múltiple con única respuesta (Tipo I) y opción múltiple con múltiple respuesta (Tipo IV), **donde deberán demostrar el grado de apropiación de contenidos del programa, no solamente desde una concepción memorística, sino desde una postura analítico-deductiva (razonamiento)**
- Análisis jurisprudencial o de casos: Considerada dentro del modelo pedagógico de la EJRLB como una de las principales estrategias de aprendizaje, **esta actividad consiste en la resolución de problemas a partir del análisis jurisprudencial o planteamiento de caso que, según el tipo de programa, podrán ser jurídicos o no jurídicos.** La actividad está ponderada con 25 puntos de los 125 asignados a cada programa, y su forma de evaluación será la resolución de problema planteado con cuatro posibles variantes: a.- opciones de respuesta tipo I. b.- opciones de respuesta tipo IV., c.- respuesta en serie, y d.- test multi respuesta. La actividad está ponderada con 25 puntos, de los 125 asignados a cada programa, y su forma de evaluación será la resolución de problema planteado con cuatro

posibles variantes: a) opciones de respuesta tipo I; b) opciones de respuesta tipo IV, c) respuesta en serie, y, d) test multi respuesta.

- Taller virtual: Esta actividad evaluable tiene la mayor ponderación de la Subfase General, con 60 puntos de 125 asignados al programa. **Para su realización, se sugiere el desarrollo de diferentes tipos de actividades y/o estrategias de aprendizaje que propicien la argumentación, la interpretación, la capacidad de análisis, la reflexión, entre otros.**

Ahora, teniendo en cuenta el complemento que se hace en cada syllabus, frente a los indicado en el acuerdo pedagógico como propósitos de los instrumentos de evaluación, esos alcances complementarios también son parámetros que en el siguiente aparte se tienen en cuenta para sustentar en cada en el escenario de cada tipo de instrumento de evaluación la validez de las respuestas dadas y que detallo en la presente impugnación.

- d. Frente los argumentos expuestos en el recurso para impugnar los puntajes asignados a las preguntas tipo I, tampoco hace pronunciamiento alguno la Resolución N.º EJR24-1613 de si esos argumentos son procedentes o no para acceder a la petición, y tal como ocurre para las preguntas tipo IV y tipo taller y de análisis jurisprudencial o de casos (que utiliza las tipo I), consigna con el título de “**Sustentación**” textos alusivos a indicar porque las preguntas y respuestas dadas por el sistema como acertadas deben tenerse como correctas, **pero nada explica del porqué no lo son los argumentos expuestos en la impugnación para la solicitud de asignación puntaje.**

Por lo tanto, frente a estas preguntas, no hay respuesta de fondo, es decir un pronunciamiento completo y detallado sobre todos los asuntos indicados en la petición (impugnación), y por el contrario hay planteamiento evasivo cuando no se aborda el tema planteado.

- II. **Del precedente fijado por la Corte Constitucional en cuanto a la naturaleza de derecho de petición que tiene el recurso de reposición en la actuación administrativa y el alcance del contenido de esa prerrogativa fundamental**

Naturaleza de derecho de petición que tiene el recurso de reposición en la actuación administrativa

En lo que respecta a la naturaleza de derecho de petición que tiene el recurso de reposición en la actuación administrativa, se solicita sean tenidos en cuenta los siguientes aspectos relacionados con el precedente fijado por la Corte Constitucional en cuanto a esa naturaleza (los énfasis con el uso de negrilla y subrayado no son de los textos originales), así:

- a. Sentencia T-316/06

- En esta providencia la Corte precisó el **tratamiento de la impugnación de la vía gubernativa como derecho de petición**, en los siguientes términos:

“Con respecto al tema concerniente a **sí los recursos interpuestos en la vía gubernativa y no decididos por la administración son o no equivalentes a una petición** en los términos del artículo 23 de la Constitución Política, la Corte Constitucional, **en reiteradas ocasiones**, ha señalado que

su no tramitación o resolución dentro de los términos legalmente señalados, vulnera el derecho fundamental de petición.”

- En la misma providencia, la Corte precisó que **una de las formas de ejercitar el derecho de petición, es precisamente la interposición del recurso de reposición**, en los siguientes términos:

*“Además, en la anterior providencia se indicó que **no existe razón lógica para afirmar que la interposición de recursos ante la administración no sea una de las formas de ejercitar el derecho de petición**, pues este último aparte de habilitar la participación de los sujetos en la gestión de la administración, autoriza “como desarrollo de él”, la controversia de sus decisiones.”*

b. Sentencia T-682/17

- En esta providencia, la corte reiteró la **naturaleza del derecho de petición en vía gubernativa**, y su **vulneración cuando los recursos interpuestos no se resuelven en términos legales y jurisprudenciales**, así:

*“Con **respecto al tema concerniente a sí los recursos interpuestos en la vía gubernativa y no decididos por la administración son o no equivalentes a una petición en los términos del artículo 23 de la Constitución Política**, la Corte Constitucional, **en reiteradas ocasiones**, ha señalado **que su no tramitación en los términos legales y jurisprudenciales establecidos, vulnera el derecho fundamental de petición.**”*

Alcance del contenido del derecho de petición como prerrogativa fundamental

En lo que respecta al **alcance del contenido de esa prerrogativa fundamental**, se solicita sean tenidos en cuenta los siguientes aspectos relacionados con el precedente fijado por la Corte Constitucional en cuanto dicho alcance (los énfasis con el uso de negrilla y subrayado no son de los textos originales), así:

c. Sentencia SU587-2016

- En esta providencia la Corte precisó a partir del **núcleo esencial del derecho que la respuesta debe cumplir, por lo menos, con los siguientes requisitos**:

*“(i) la misma debe ser otorgada de manera pronta y oportuna dentro del término legal; (ii) **su contenido debe dar una solución de fondo y acorde con las cargas de claridad, efectividad, suficiencia y congruencia**; y (iii) la decisión que se adopte debe ser puesta en conocimiento del interesado con prontitud^[52].”*

- Particularmente, en cuando al **contenido claro y de fondo**, la misma providencia precisó:

*“4.4.1.2. En lo que atañe al contenido de la respuesta al derecho de petición, este Tribunal ha sido enfático en señalar que el mismo debe ser (i) claro, lo que significa que los argumentos deben resultar comprensibles para el peticionario; e igualmente debe ser de (ii) **fondo, lo cual implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, según su competencia, “está obligada a pronunciarse de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado”**^[55]”*

- Concretamente sobre el aspecto **de la congruencia de la respuesta**, la indicada providencia; señaló

*“Por lo demás, la Corte también ha indicado que la respuesta tiene que ser “[iii] suficiente, como quiera que [debe] res[olver] materialmente la petición y satisfa[cer] los requerimientos del solicitante, sin que por ello excluya la posibilidad de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario^[56]; (iv) efectiva, si soluciona el caso que se plantea^[57] y **(v) congruente si existe coherencia entre lo respondido y lo pedido, lo que supone que la solución o respuesta verse sobre lo preguntado y no sobre un tema semejante o relativo al asunto principal de la petición, sin que se [descarte] la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta**”^[58]*

- d. Sentencia **T-051 de 2023** (se reiteran sentencias T-667 de 2011, SU-587 de 2016, T-483 de 2017 y T-223 de 2021.)

- En esta providencia la Corte reiteró lo ya señalado sobre el requisito de contenido de la respuesta de fondo y la congruencia frente al núcleo esencial del derecho de petición, en los siguientes términos:

*“(ii) Contenido de la respuesta. Se ha establecido que debe ser: a) clara: que explique de manera comprensible el sentido y contenido de la respuesta; **b) de fondo: que se pronuncie de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado**; c) suficiente: porque debe resolver materialmente la petición y satisfacer los requerimientos del solicitante, sin que por ello excluya la posibilidad de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario; d) efectiva, si soluciona el caso que se plantea; **y e) congruente: si existe coherencia entre lo respondido y lo pedido**”^[65].*

III. Procedencia de la acción de tutela para la defensa del derecho de petición ante la ausencia de mecanismo ordinario para ese propósito, y finalmente realizar

En lo que respecta a este punto, se solicita sean tenidos en cuenta los siguientes aspectos relacionados con el precedente fijado por la Corte Constitucional en cuanto procedencia de la acción de tutela para la defensa del derecho de petición ante la ausencia de mecanismo ordinario para ese propósito (los énfasis con el uso de negrilla y subrayado no son de los textos originales), así:

- a. Sentencia T-682/17

- En esta providencia la Corte precisó lo siguiente sobre la acción de tutela en materia de derecho de petición y su procedencia de manera directa por ser derecho fundamental de aplicación inmediata:

*“Respecto de la **protección del derecho de petición, esta Corte ha estimado que el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela**, de modo que quien **resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo.**”*

Por esta razón, **quien encuentre que la debida resolución a su derecho de petición no ocurrió, esto es, que se quebrantó su garantía fundamental, puede acudir directamente a la acción de amparo constitucional.**”

IV. Petición de amparo

A partir de lo señalado como antecedentes y hechos, e inferencias de ausencia de respuesta de fondo, y las orientaciones determinadas en el precedente de la Corte Constitucional sobre la naturaleza de petición del recurso de reposición, el alcance y contenido de este derecho fundamental y su posibilidad de ampararlo ante la ausencia de mecanismo ordinario, solicito que se me proteja el derecho fundamental de petición que ejercí con la presentación **recurso de reposición** contra la RESOLUCION No. EJR24-298, y se ordene a la **ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA** como autoridad facultada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, **dar respuesta de fondo y acorde con las cargas de claridad, efectividad, suficiencia y congruencia**, y por esto **exprese**:

1. Las razones por las jurídica y lógicamente no son correctos o válidos los argumentos expuestos en el recurso sobre la explicación y justificación de las elecciones hechas como respuestas a las preguntas particularmente identificadas en la impugnación y respecto de las que se repuso su calificación.
2. Analice comparativamente esos argumentos y los textos con el título de “Sustentación”, alusivos a indicar porqué las preguntas y respuestas dadas por el sistema como acertadas deben tenerse como correctas, y exprese las razones del porqué en ese esquema comparativo aquellos argumentos no son jurídicamente y lógicamente correctos o válidos o porqué si lo son las respuestas dadas por el sistema como acertadas deben tenerse como correctas.

V. Manifestación juramentada de la inexistencia de inicio de trámite similar de amparo

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado acción de tutela por los mismos hechos planteando y pretendiendo el amparo de mi derecho fundamental de petición.

VI. El listado de los documentos que están mi poder relacionado con los antecedentes a los que se refieren aquellos hechos y finalmente

Anexo los siguientes documentos:

- RESOLUCIÓN N.º EJR24-1613 cuyo título corresponde a: *“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución EJR24 298 del 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJR24 - 317 del 28 de junio de 2024”*. (En ochenta -80- folios)
- Recurso de reposición contra el resultado de RESOLUCION No. EJR24-298 (21 de junio de 2024). (En ochenta -94- folios)
-

Solicito también que se tenga como instrumentos que apoyan las razones expuestas en la presente solicitud de amparo constitucional, las que conforman la actuación administrativa del concurso y que están en poder de la **ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA** como autoridad facultada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

- Los registros de las evaluaciones presentadas en la plataforma del IX Curso de Formación Judicial Inicial
- El material facilitado como lecturas en el curso para cada módulo
- Los syllabus de los 8 programas evaluados
- Acuerdo Pedagógico que regirá el "IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021" La guía del discente para la presentación de las pruebas
- documento maestro del curso IX curso de formación judicial inicial para jueces y magistrados (octubre 2023).
- Las respuestas generales dadas por la UT frente a solicitudes relacionadas con la aplicación de la evaluación y el proceso de exhibición.

(viii) **La indicación de la forma y lugar para que se notifique la decisión.**

Se me pueden dar a conocer al correo electrónico eduri2228@gmail.com

Atentamente



EDUARDO RICHARD VARGAS BARRERA
CC 7713026 expedida en Neiva

Señores
ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”
Ate. CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora (AF)
ESD

Asunto: **Recurso de reposición contra el resultado de RESOLUCION No. EJR24-298 (21 de junio de 2024),**

Yo, **EDUARDO RICHARD VARGAS BARRERA**, identificado con número de cédula de ciudadanía 7.713.026 expedida en Neiva, obrando directamente y en mi condición de discente del proceso IX Curso de Formación Judicial Inicial como parte de la actuación que comporta la convocatoria 27, interpongo en la temporalidad prevista en el cronograma oficial, recurso de reposición contra RESOLUCION No. EJR24-298, emitida por esa entidad y que se refiere a los resultados de la evaluación de la sub-fase de dicho curso, específicamente contra el resultado que obtuve como calificación de las evaluaciones realizadas los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024, apoyándome en los siguientes fundamentos (con presencia en la realidad y en el marco normativo que rige el proceso):

I. Argumentos del recurso.

La estructura de este aparte se hace en el siguiente orden:

I.I Premisas generales a partir de las cuales se edifican los argumentos para fundamentar que la selección hecha de mi parte frente a las preguntas que se anuncia en el sistema como erradas, es totalmente acertada o al menos lo es parcialmente.

I.II Argumentos particulares frente a cada pregunta para fundamentar que la selección hecha es acertada.

Desarrollo del temario

I.I Premisas generales a partir de las cuales se edifican los argumentos para fundamentar que la selección hecha de mi parte frente a las preguntas que se anuncia en el sistema como erradas, es totalmente acertada o al menos lo es parcialmente.

- Primer argumento: Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa.

Como primer argumento general y que tiene pertinencia y soporta las razones que se explican en el siguiente aparte para sustentar frente a cada pregunta que la elección hecha de mi parte es acertada, está que las respuestas seleccionadas dan cuenta de que en mi caso particular acredito la intención de la actividad evaluativa, pues a partir de esa selección demuestro y evidencio la apropiación del conocimiento que se pretende verificar como competencias específicas y objetivos de aprendizaje a través de las actividades de

aprendizaje señaladas para cada programa, según lo indicado en el syllabus respectivo, como también los objetivos específicos del programa.

Justamente en el siguiente acápite, se indicará el por qué para cada pregunta, se cumplen con los objetivos específicos que establece el programa al que corresponda la pregunta, de modo que la selección hecha se atienden esos objetivos como propósito de verificación de la evaluación, así como competencias específicas y objetivos de aprendizaje a través de las actividades de aprendizaje señaladas para cada programa.

Valde decir el cumplimiento que persiguen los objetivos específicos de aprendizaje, así como las competencias específicas de cada programa, se acredita para cada pregunta con fundamento en la selección hecha y la evidencia de la apropiación de conocimiento que implícitamente se acredita con la explicación de su validez.

Lo anterior, teniendo en cuenta la respuesta dada a la formulación de la pregunta según lo explicado en el documento de fecha 15 de julio de 2024, denominado RESPUESTA MASIVA A DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR DISCENTES DEL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL, más exactamente en el contenido de la respuesta dada al punto que allí se identifica como décimo noveno.

En efecto, en este punto, se da respuesta a la solicitud de la matriz de la relación entre los ítems del examen y las competencias evaluadas y porcentaje de nivel cognitivo (conocimiento, comprensión, aplicación, análisis, síntesis, evaluación), precisando que en “cada programa, el documento que describe la relación de las competencias y las temáticas a partir de las cuales se configuró el examen aplicado en la Fase Evaluativa de la Subfase General,”

De igual forma, con las explicaciones y sustentos que se ofrecen para que se acepten las respuestas seleccionadas como acertadas, se pretende acreditar el cumplimiento de lo establecido sobre competencias a evaluar en el numeral 1.1.1 -Instrumentos para la Evaluación de la Subfase General- del documento GUÍA DE ORIENTACIÓN AL DISCENTE PARA LA EVALUACIÓN VIRTUAL DE LA SUBFASE GENERAL, que tiene el siguiente detalle:

- **Actividad evaluable: Control de Lectura**

Competencias para evaluar:

Generales: las habilidades lectoras y de comprensión del discente.

Específicas: las definidas en el syllabus de cada programa.

Instrumento de evaluación:

A. Cuestionario de pregunta cerrada de opción múltiple con única respuesta (Tipo I)

B. Opción múltiple con múltiple respuesta (Tipo IV)

- **Actividad evaluable: Análisis jurisprudencial o de casos**

Competencias para evaluar:

Generales: la correcta aplicación del derecho a casos o problemas concretos que se le proponen al discente.

Específicas: las definidas en el syllabus de cada programa.

Instrumento de evaluación:

Contempla la resolución de un problema con cuatro posibles variantes:

- A. Cuestionario con opciones de respuesta tipo I.*
- B. Cuestionario con opciones de respuesta tipo IV.*

- **Actividad evaluable: Taller virtual**

Competencias para evaluar:

Generales: la apropiación de los conceptos del programa y su correcta aplicación.

Específicas: las definidas en el syllabus de cada programa.

Instrumento de evaluación:

Contempla actividades como: asociar palabras, arrastrar respuestas, escoger palabras

De la misma forma, con las explicaciones y sustentos que doy para que se tengan como acertadas y válidas las elecciones hechas que se detallan en esta impugnación, pretendo que se evidencie en mi situación particular el cumplimiento de los OBJETIVOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, señalados en el CAPÍTULO VII - SISTEMA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA-, del ACUERDO PCSJA19-11400 19 de septiembre de 2019 “Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021” y que se describen a continuación:

- 1. Comprobar la adquisición de competencias y habilidades cognoscitivas y humanas del discente en la aplicación práctica de los contenidos temáticos de los módulos de la parte general y especializada.*
- 2. Evidenciar la adquisición de competencias y habilidades del discente en la aplicación práctica de los conocimientos en la actividad judicial.*
- 3. Corroborar la adquisición de competencia del discente en la construcción de documentos procesales, interpretación de los precedentes judiciales y argumentación oral de las decisiones.*

También las explicaciones que sustentan la respuesta seleccionada para cada pregunta, tienen en cuenta lo señalado en el numeral 5.1.1. Actividades objeto de evaluación de la subfase general, del indicado acuerdo pedagógico, según el alcance allí señalado para los instrumentos de evaluación de Control de lectura, análisis jurisprudencial o de casos y taller virtual como seguidamente se evoca, pero sobre todo está en consonancia con la indicación final que se hace en este mismo punto sobre la pretensión que buscan esas actividades de evaluación, estos es: **valorar la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial por parte de cada discente.**

- *Control de lectura: Una vez culminado el programa, el discente se encuentra preparado para que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” aplique la evaluación virtual, denominada control de lectura, la cual tiene un peso de 40 puntos sobre 125 del programa.*
- *Análisis jurisprudencial o de casos: Esta actividad busca que el discente ponga en práctica las propuestas metodológicas aprendidas, en un determinado problema que será planteado por la Escuela Judicial. Esta actividad tiene un peso de 25 puntos sobre 125 del programa.*
- *Taller virtual: Esta actividad pretende que el discente realice una capacitación intensiva y práctica del programa. El taller virtual tiene un peso de 60 puntos sobre 125 del programa.*

Estos instrumentos de evaluación, están replicados en cada uno de los syllabus de los programas, en los términos que se reproducen a continuación, resaltando que éstos complementan los propósitos señalados en el acuerdo pedagógico en los textos que se resaltan así:

- *Control de Lectura: Ponderada con 40 puntos de los 125 asignados a cada uno de los ocho (8) programas, en esta actividad evaluable, los/las discentes deberán responder a cuestionarios de pregunta cerrada opción múltiple con única respuesta (Tipo I) y opción múltiple con múltiple respuesta (Tipo IV), **donde deberán demostrar el grado de apropiación de contenidos del programa, no solamente desde una concepción memorística, sino desde una postura analítico-deductiva (razonamiento)***
- *Análisis jurisprudencial o de casos: Considerada dentro del modelo pedagógico de la EJRLB como una de las principales estrategias de aprendizaje, **esta actividad consiste en la resolución de problemas a partir del análisis jurisprudencial o planteamiento de caso que, según el tipo de programa, podrán ser jurídicos o no jurídicos.** La actividad está ponderada con 25 puntos de los 125 asignados a cada programa, y su forma de evaluación será la resolución de problema planteado con cuatro posibles variantes: a.- opciones de respuesta tipo I. b.- opciones de respuesta tipo IV., c.- respuesta en serie, y d.- test multi respuesta. La actividad está ponderada con 25 puntos, de los 125 asignados a cada programa, y su forma de evaluación será la resolución de problema planteado con cuatro posibles variantes: a) opciones de respuesta tipo I; b) opciones de respuesta tipo IV, c) respuesta en serie, y, d) test multi respuesta.*
- *Taller virtual: Esta actividad evaluable tiene la mayor ponderación de la Subfase General, con 60 puntos de 125 asignados al programa. **Para su realización, se sugiere el desarrollo de diferentes tipos de actividades y/o estrategias de aprendizaje que propicien la argumentación, la interpretación, la capacidad de análisis, la reflexión, entre otros.***

Ahora, teniendo en cuenta el complemento que se hace en cada syllabus, frente a los indicado en el acuerdo pedagógico como propósitos de los instrumentos de evaluación, esos alcances complementarios también son parámetros que en el siguiente aparte se

tienen en cuenta para sustentar en cada en el escenario de cada tipo de instrumento de evaluación la validez de las respuestas dadas y que detallo en la presente impugnación.

- Segundo argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.

Como segundo argumento con pertinencia y enlazado con el anterior para soportar las razones que se dan en el siguiente aparte sobre que mis elecciones de respuesta son acertadas, está que estas respuestas se hacen desde lo orientado por ese mismo contenido.

En efecto, los planteamientos que explican el porqué de la selección hecha y que ésta es acertada, encuentran apoyo en la doctrina y jurisprudencia establecida como lectura obligatoria para cada programa, y en el contexto mismo de la cita textual que para algunas preguntas se hace. En algunas oportunidades, otros apartes del texto al que se refiere la cita textual, se indicarán para efectos de sustentar mis argumentos.

Este argumento se concentra, es demostrar que al encontrar apoyo de certeza en las lecturas mismas obligatorias de cada programa y que éstas se señalaron como material para lograr la apropiación de conocimiento pretendido en los objetivos específicos y competencias específicos de esos mismos programas, así como apoyo en las deducciones razonables que infiero y explico a partir de las citas textuales de aquel material cuando la pregunta las contiene en su enunciado; la respuesta selecciona evidencia que, en efecto, en mi caso particular, existe aquella apropiación como escenario que pretendió comprobar la evaluación y que en efecto se demuestra con la explicación de validez de la respuesta seleccionada.

Vale decir que para los efectos del propósito que se pretende con este argumento, en determinadas preguntas en las que existe citas de textos que corresponden al material de lectura obligatorio de los cursos, se acude a indicar el contexto en el que esa cita se ubica en la misma doctrina de ese texto y a partir de ese tejido, es decir utilizando las orientaciones que el autor, evidenciar la pertinencia teórica de respuesta dada por el suscrito a la pregunta.

Debe indicarse que la reproducción de la cita textual de las preguntas que se haga en el siguiente aparte en el que se aborda cada pregunta y se exponen los argumentos del por qué la selección hecha es correcta, se hace a partir de la ubicación de esa cita textual en la literatura facilitada en el curso, luego de que se pudieron identificar algunos datos de la cita como su inicio y final en el desarrollo del proceso de exhibición en las condiciones establecidas para llevar a cabo como discente ese procedimiento.

En otros casos, esos mismos contextos doctrinarios de las lecturas obligatorias se utilizan cuando en el caso particular del enunciado de la pregunta, se identifica una generalidad o indeterminación frente a las opciones de respuesta, y en presencia de esa identificación se hacen factible y razonales aquel uso para validar en esa generalidad la opción seleccionada como acertada.

Esto por cuanto el razonamiento efectuado del día del examen y que ahora en el presente recurso explico para cada pregunta, se hizo bajo la premisa de que ante la generalidad del planteamiento tenía pertinencia aquel contexto, circunstancia que también evidencia la apropiación del conocimiento que se pretende de la totalidad del contenido del material,

cumpléndose así los objetivos específicos y competencias específicos de esos mismos programas.

Debo decir que se pone de presente la importancia de los contextos de la doctrina que se cita en algunas preguntas antes del enunciado de la pregunta, pues precisamente en el momento de la presentación del examen acudí a realizar ese análisis contextual para responder, es decir evoqué el contenido total de las lecturas facilitadas en el curso para cada programa, en el momento mismo de la presentación del examen.

Por último, debe rescatarse que el suscrito para el sustento de la presente impugnación también hace uso de lo señalado sobre el alcance y la forma que deben tener los enunciados de las preguntas y las posibles opciones de respuesta de la prueba, según lo establecido en el numeral 4.2.3.1.1.1. Descripción de los criterios para la evaluación de la Subfase General del documento maestro del curso IX curso de formación judicial inicial para jueces y magistrados (octubre 2023).

Ahora, si bien para cada uno de los tres tipos de criterios de evaluación este numeral establece unas particularidades, no lo hace en cuanto al aspecto de los enunciados de las preguntas y las opciones de respuesta, pues solo se hace para el primer criterio, por lo que, en ausencia de esa regulación para los restantes, necesariamente debe hacerse uso del aquel para éstos

Es uso resulta pertinente no solo porque es la forma más adecuada de darle plenitud a las reglas de proceso, sino porque teóricamente desde el punto de vista de la forma correcta de preguntar en esta clase de pruebas de conocimiento, es necesario que los enunciados y las respuestas cumplan con la claridad necesaria para cumplir con el objetivo de la evaluación, en este caso comprobar la apropiación del conocimiento señalados como objetivos y competencias del curso en todos instrumentos oficiales de éste y que esto se haga a partir de formular la pregunta de la forma adecuada y ofrecer respuestas que correspondan a ese propósito, es decir de una parte la opción correcta, construyendo las otras opciones con los distractores pertinentes que corroboren la competencia del discente para descartarlas.

El indicado criterio regulado, tiene el siguiente texto:

- *Criterios para la evaluación de la Subfase General. 1. Control de lectura*
 - *Enunciado: construido para evaluar la comprensión del material propuesto en cada unidad que compone el programa objeto de evaluación. Describe las generalidades que argumentan la pregunta*
 - *Opciones de respuesta: son las diferentes alternativas que se le presentan a los/las discentes para que escoja una o varias opciones de respuesta, dependiendo el tipo de pregunta.*

Ahora, a propósito de la indicación de parámetros teóricos que deben estar presentes en la construcción de la pregunta y la formulación de las respuestas y que muy seguramente se aplicaron para la construcción del examen, la presente impugnación frente a cada pregunta, planteará cuando así se requiera algunos parámetros que se describe más adelante en cuando a cualidades del enunciado y distractores en las opciones de respuesta.

Lo anterior para analizar los enunciados y las opciones de respuesta dada, acudiendo a que unas veces la construcción del enunciado permite la opción marcada por quien escribe como correcta y otras veces en presencia de alguna indeterminación o generalidad en ese enunciado, también la opción marcada por quien escribe se debe tener como correcta, al demostrar apropiación del conocimiento del material facilitado.

En lo que respecta a las respuestas, se indicará cuando, en el marco del enunciado, la más próxima a ser correcta es la elegida y el por qué en su momento se descartó la que se plantea como clave (respuesta correcta), sin que, en caso de que sea necesario, se planté el análisis de los distractores de las restantes opciones de respuestas, también como parte del ejercicio hecho para seleccionar la respuesta elegida y sobre la que se solicita la asignación del puntaje correspondiente.

- Parámetros a tener en cuanto a las **CUALIDADES DEL ENUNCIADO**:
 1. Exponer claramente la tarea que debe realizar el evaluado
 2. Contener la esencia del problema y la información necesaria para resolverlo
 3. Referirse a una sola idea central
 4. Incluir las palabras comunes a las alternativas
 5. Desarrollar la pregunta partiendo de ideas importantes.
- Parámetros a tener en cuanto a **LOS DISTRACTORES en las opciones de respuesta**:
 1. Son las opciones que no satisfacen las exigencias del enunciado.
 2. A pesar de ser incorrectas deben ser atractivas, es decir no descartables obviamente.
- Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.

Al margen de los tipos de preguntas, debe indicarse que en algunas oportunidades las opciones marcadas son parcialmente ciertas frente a la pregunta que usan el esquema de tipo IV, por lo que se solicita la asignación de puntaje que corresponde por el acierto parcial, apelando a que esa forma de valoración parcial sobre el total del puntaje posible que representa la pregunta, es aplicada para las preguntas denominadas taller.

Esta posibilidad de valoración parcial se ofrece como factible, por cuanto el concepto y alcance dado a cada uno de los instrumentos evaluativos señalados como tipos de pregunta, no restringe o limita esa posibilidad, de allí que justamente se opte por valoración parcial del conocimiento apropiado en el caso de las preguntas tipo taller, sin que sea menos cierto que tal valoración parcial se apoya en:

- La conjugación de los tres tipos de preguntas con la denominación de actividades de aprendizaje en todos los syllabus como herramientas que permiten sin distinción alguna en esos micro diseños, lograr el propósito de los objetivos específicos competencias específicas y las competencias específicas de los mismos programas, de modo que en presencia de esa equiparación de utilidad en lo que respecta a ese

propósito, resulta plausible y razonable una valoración proporcional al avance de apropiación del conocimiento facilitado.

- La ausencia de una directriz que solamente establezca una valoración absoluta que excluya avances parciales en la apropiación de conocimiento en los aspectos de los objetivos de las evaluaciones, las competencias generales y específicas que se pretenden verificar estos tipos de evaluaciones, los objetivos específicos y las competencias específicas que establece cada syllabus.
- En efecto, la anterior ausencia se advierte en el objetivo de la evaluación que consiste en valorar la apropiación del contenido académico enfocado a la práctica judicial por parte de cada discente, sin que se explicita una pretensión de una comprensión o memorización totalizadora del discente frente al material facilitado, según lo señalado textualmente en la parte final del numeral 5.1.1. del acuerdo pedagógico, presentándose entonces la posibilidad de una valoración del conocimiento en términos de un avance parcial para el tipo de pregunta del taller.
- A nivel teórico,

Ahora, debo indicar que la solicitud de la valoración parcial de apropiación del conocimiento que planteo en este tercer argumento, no se hace desconociendo la aplicación que hace en la práctica de exámenes de conocimiento en los que se usa del tipo de pregunta I y IV (vrg. exámenes de estado), sino por el contrario, partiendo del mismo y su necesaria contextualización de la particularidad que en el caso IX curso se hace de una valoración parcial en el instrumento de valoración de aprendizaje de taller, se acude a que, para los efectos de la valoración de apropiación del conocimiento establecido como parámetros del curso (en términos de avance y no absoluto), se dé aplicación a ese mismo parámetro de valoración parcial a las respuestas dadas a las preguntas tipo IV y que son parcialmente acertadas.

Debe señalarse que una imposibilidad de esta valoración parcial para este tipo de preguntas, también hace improcedente la valoración efectuada en las preguntas tipo de taller, pues el objetivo de evaluación en ambas, al margen de la especificidad en la forma en que se pretende verifica el conocimiento (vrg. Control de lectura: Cuestionario de pregunta cerrada de opción múltiple con única respuesta (Tipo I) y opción múltiple con múltiple respuesta (Tipo IV); análisis jurisprudencial y de casos: Contempla la resolución de problemas; taller virtual: Contempla actividades como: asociación de palabras, selección de texto, arrastrar respuesta, escoger palabra, elegir opción y test multi-respuesta); es el mismo, esto verificar la **apropiación del conocimiento del discente, de tal forma que, no se puede plantear en términos de apropiación total y absoluta.**

En este entendido, si se sostiene que únicamente en el caso de las preguntas tipo IV una respuesta que señale la combinación determinada como respuesta clave por el evaluador, bajo el entendido que un avance parcial no demostraría avance en la apropiación del conocimiento, pues dicha apropiación estaría a mitad de camino y esa avance parcial, no permitiría la implementación práctica del concepto en el ejercicio de la actividad judicial, a la misma conclusión inapropiada se llegaría frente a las respuestas de valoración parcial de las preguntas tipo taller, pues solo una respuesta con el máximo de puntaje denotaría en el discente la posibilidad de implementación en la práctica del ejercicio de la actividad judicial de los conceptos teóricos a los que se refieren estas preguntas.

I.II Argumentos particulares frente a cada pregunta para fundamentar que la selección hecha es acertada.

En este aparte se sustentará la validez de las opciones escogidas para cada una de las preguntas en las que se estima una valoración inadecuada del sistema, aplicado y/o utilizando para cada caso los argumentos señalados en el aparte anterior.

Pruebas de la jornada de fecha 19 de mayo de 2024

Programa habilidades humanas

Resumen preguntas

Nro. Pregunta	Tipo de pregunta	Puntaje asignado	Puntaje que se solicita
9	Control lectura	0	0.612
10	Control lectura	0	0.612
11	Control lectura	0	0.612
27	Control lectura	0	0.612
33	Análisis jurisprudencial o de casos	0	6.25
39	Taller virtual	5	5 (adicional)

- Pregunta Nro. 9

Nro.	9
Tipo y puntaje	Control lectura 1.25 (total posible)
Puntaje asignado	0
Puntaje que se solicita	0.612
Unidad	Unidad 1. Introducción a las Habilidades Humanas.
Programa	Habilidades Humanas
Jornada	Día 19 de mayo 2024, Jornada mañana
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto del enunciado de la pregunta se circunscribe a solicitar que se elijan las capacidades necesarias para una comunicación adecuada como habilidad humana y seguidamente describe cuatro posibles capacidades, para luego, utilizando el esquema de pregunta tipo IV, solicitar que se marque la respuesta que se refiere a la combinación correcta de dos de las cuatro capacidades enlistadas.
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es la d, que da por correcta la combinación de las capacidades enumeradas con los números 3 y 2, las cuales se refieren, en su orden, a las capacidades de escuchar opiniones y comprender puntos de vista.
Opción seleccionada	La opción seleccionada por el suscrito es la b, que se refieren a las capacidades enlistadas con los números 2 y 4, coincidiendo parcialmente dicha elección con la señalada por el sistema como correcta, en tanto que la capacidad de escuchar opiniones enlistada como opción 2, hace parte de la respuesta correcta.

Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	Tal como lo explico en el tercer argumento general del aparte anterior, las reglas establecidas en el actual curso de formación, permiten que se haga una valoración de acierto parcial y se asigne el puntaje que corresponde por el avance de apropiación parcial de conocimiento que la selección hecha representa y esa asignación de puntaje parcial se haga sobre el total del puntaje posible que representa la pregunta. Para el caso de esta pregunta nro. 9, con un valor posible de 1.25 en total, se solicita la mitad, es decir 0.612, pues el acierto solo se refiere a la identificación de en una de las dos capacidades correctas de total de enlistadas. Esta posibilidad de valoración parcial se ofrece como factible, por cuanto el concepto y alcance dado a cada uno de los instrumentos evaluativos señalados como tipos de pregunta, no restringe o limita esa posibilidad, de allí que justamente se opte por valoración parcial del conocimiento apropiado por el discente en el caso de los las preguntas tipo taller. En el caso particular de la selección hecha frente a esta pregunta, la respuesta b. incluye la opción 2 que en la clave se indica como una de las correctas, pues hace alusión a una de las dos capacidades de la habilidad de comunicación, esto es: la acción de comprender punto de vista de los demás. En efecto, esa capacidad está señalada como parte de la habilidad de comunicación en el material facilitado como obligatorio para el módulo al que se refiere la pregunta, más exactamente a la altura de la página 220 del texto DICCIONARIO DE COMPORTAMIENTOS LA TRILOGÍA Tomo II, de Martha Alles, en la que al desarrollar la comunicación eficaz como parte del listado de competencias específicas, establece que la noción de ésta implica la capacidad de escuchar y entender a los demás y justamente esta última acción es la opción 2, de modo que el haberla seleccionado para dar respuesta a la pregunta, evidencio en mi caso esa apropiación.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer

	términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa)	argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este tercer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección y la posibilidad de asignación de puntaje parcial.

- Pregunta nro. 10

Nro.	10
Tipo y puntaje	Control lectura 1.25 (total posible)
Puntaje asignado	0
Puntaje que se solicita	0.612
Unidad	Unidad 1. Introducción a las Habilidades Humanas.
Programa	Habilidades Humanas
Jornada	Día 19 de mayo 2024, Jornada mañana

Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto del enunciado de la pregunta solicita que se indique qué se necesita para una comunicación eficaz y seguidamente describe cuatro posibles opciones, para luego, utilizando el esquema de pregunta tipo IV, solicitar que se marque la respuesta que se refiere a la combinación correcta de dos de las cuatro opciones enlistadas.	
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es la d, que da por correcta la combinación de los comportamientos enumerados con los números 1 y 3, las cuales se refieren, en su orden y, en síntesis, a las acciones de estructurar canales de comunicación y ajustes en el estilo comunicacional según audiencia.	
Opción seleccionada	La opción seleccionada por el suscrito es la b, que se refieren a las capacidades enlistadas con los números 1 y 4, coincidiendo parcialmente dicha elección con la señalada por el sistema como correcta, en tanto que la acción de estructurar canales de comunicación y enlistada como opción 1, hace parte de la respuesta correcta.	
Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	Retomando lo explicado en el tercer argumento general del aparte anterior para el caso de esta pregunta nro 10, resulta que las reglas establecidas en el actual curso de formación permiten que se haga una valoración de acierto parcial y se asigne el puntaje que corresponde por el avance de apropiación parcial de conocimiento que la selección hecha representa y esa asignación de puntaje parcial se haga sobre el total del puntaje posible que representa la pregunta. Para el caso de esta pregunta nro. 10, con un valor posible de 1.25 en total, se solicita la mitad, es decir 0.612, pues el acierto solo se refiere a la identificación de en una de las dos capacidades correctas de total de enlistadas. Debo reiterar que esta posibilidad de valoración parcial se ofrece como factible, por cuanto el concepto y alcance dado a cada uno de los instrumentos evaluativos señalados como tipos de pregunta, no restringe o limita esa posibilidad, de allí que justamente se opte por valoración parcial del conocimiento apropiado por el discente en el caso de los las preguntas tipo taller. En el caso particular de la selección hecha frente a esta pregunta, la respuesta b. incluye la opción 1 que en la clave se indica como una de las correctas, pues hace alusión a una de las acciones que se requiere para una comunicación eficaz como habilidad humana, esto es: la acción de estructurar canales de comunicación.

		En efecto, esa acción está señalada como parte de la habilidad de comunicación eficaz en el material facilitado como obligatorio para el módulo al que se refiere la pregunta, más exactamente a la altura de la página 220 del texto DICCIONARIO DE COMPORTAMIENTOS LA TRILOGÍA Tomo II, de Martha Alles, en la que al desarrollar la comunicación eficaz como parte del listado de competencias específicas, establece como uno de los comportamientos que se necesita entre otros el de <i>“Estructura canales de comunicación organizacionales que permiten establecer relaciones en todos los sentidos (ascendente, descendente, horizontal) y promueven el intercambio inteligente de información”</i> y justamente esta última acción es la opción 1, de modo que el haberla seleccionado para dar respuesta a la pregunta, evidencio en mi caso esa apropiación.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento:	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte

	Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	general de premisas como parte de este tercer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección y la posibilidad de asignación de puntaje parcial.
--	--	---

- **Pregunta nro. 11**

Nro.	11	
Tipo y puntaje	Control lectura 1.25 (total posible)	
Puntaje asignado	0	
Puntaje que se solicita	+0.612	
Unidad	Unidad 1. Introducción a las Habilidades Humanas.	
Programa	Habilidades Humanas	
Jornada	Día 19 de mayo 2024, Jornada mañana	
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto del enunciado de la pregunta solicita que se indique las condiciones necesarias para la habilidad humana específica de adaptabilidad y seguidamente describe cuatro posibles condiciones, para luego, utilizando el esquema de pregunta tipo IV, solicitar que se marque la respuesta que se refiere a la combinación correcta de dos de las cuatro opciones enlistadas.	
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es la c; que da por correcta la combinación de las condiciones enumeradas con los números 2 y 4, las cuales se refieren, en su orden y, en síntesis, a un equilibrio en la identificación de cambios frente a los planes de acción internos que corresponden y, comprensión de cambios externos y habilidad de ajuste de estrategias internas.	
Opción seleccionada	La opción seleccionada por el suscrito es la a, que se refieren a las capacidades enlistadas con los números 1 y 4, coincidiendo parcialmente dicha elección con la señalada por el sistema como correcta, en tanto que la condición de comprensión de cambios externos y habilidad de ajuste de estrategias internas enlistada como opción 4, hace parte de la respuesta correcta.	
Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	Debo decir que el tercer argumento general del aparte anterior tiene pertinencia para fundamentar la validez parcial que significa la identificación que hice de la opción 4 como una de los aspectos de la adaptabilidad a los que se refiere la pregunta nro 11. Esa validez parcial se plantea por cuanto las reglas establecidas en el actual curso de formación permiten que se haga una valoración de acierto

		parcial y se asigne el puntaje que corresponde por el avance de apropiación parcial de conocimiento que la selección hecha representa y esa asignación de puntaje parcial se haga sobre el total del puntaje posible que representa la pregunta. Para el caso de esta pregunta nro. 11, con un valor posible de 1.25 en total, se solicita la mitad, es decir 0.612, pues el acierto solo se refiere a la identificación de en una de las dos capacidades correctas de total de enlistadas. Debo reiterar que esta posibilidad de valoración parcial se ofrece como factible, por cuanto el concepto y alcance dado a cada uno de los instrumentos evaluativos señalados como tipos de pregunta, no restringe o limita esa posibilidad, y muestra de esto es que justamente se opte por valoración parcial del conocimiento apropiado por el discente en el caso de los las preguntas tipo taller virtual. En el caso particular de la selección hecha frente a esta pregunta, la respuesta a. incluye la opción 4 que en la clave se indica como una de las correctas, pues hace alusión a una de las condiciones de la adaptabilidad al cambio como habilidad humana, esto es: comprensión de cambios externos y habilidad de ajuste de estrategias internas. En efecto, esa condición está señalada como parte de la habilidad de adaptabilidad a los cambios del entorno en el material facilitado como obligatorio para el módulo al que se refiere la pregunta, más exactamente a la altura de la página 136 del texto DICCIONARIO DE COMPORTAMIENTOS LA TRILOGÍA Tomo II, de Martha Alles, en la que al desarrollar la noción dicha competencia específica, se establece que la misma implica “comprender rápidamente los cambios en el entorno de la organización, tanto interno como externo”, y justamente esta última es condición descrita en la opción 4, de modo que el haberla seleccionado para dar respuesta a la pregunta, evidencio en mi caso esa apropiación.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer

	términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa)	argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este tercer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección y la posibilidad de asignación de puntaje parcial.

- **Pregunta nro. 27**

Nro.	27
Tipo y puntaje	Control lectura 1.25 (total posible)
Puntaje asignado	0
Puntaje que se solicita	0.612
Unidad	Unidad 2. Habilidades Humanas para la gestión judicial y administrativa

Programa	Habilidades Humanas	
Jornada	Día 19 de mayo 2024, Jornada mañana	
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto del enunciado de la pregunta solicita que se indique los escenarios sobre los que tiene impacto directo del clima organizacional en las actitudes y conductas de los empleados y seguidamente describe cuatro posibles condiciones, para luego, utilizando el esquema de pregunta tipo IV, solicitar que se marque la respuesta que se refiere a la combinación correcta de dos de las cuatro opciones enlistadas.	
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es la c; que da por correcta la combinación de las condiciones enumeradas con los números 1 y 4, las cuales se refieren, en su orden y, en síntesis, baja rotación de personal y aceptación de metas de personal.	
Opción seleccionada	La opción seleccionada por el suscrito es la a, que se refieren a las capacidades enlistadas con los números 2 y 4, coincidiendo parcialmente dicha elección con la señalada por el sistema como correcta, en tanto que el escenario "aceptación de metas" enlistada como opción 4, hace parte de la respuesta correcta.	
Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	Como se he insistido hasta el momento para el tipo de preguntas a la que corresponde nro. 27, debe decir que el tercer argumento general del aparte anterior tiene pertinencia para fundamentar la validez parcial que significa la identificación que hice de la opción 4 como uno de los impactos directos que tiene el clima organizacional a los que se refiere la pregunta nro 27. Esa validez parcial se plantea por cuanto las reglas establecidas en el actual curso de formación permiten que se haga una valoración de acierto parcial y se asigne el puntaje que corresponde por el avance de apropiación parcial de conocimiento que la selección hecha representa y esa asignación de puntaje parcial se haga sobre el total del puntaje posible que representa la pregunta. Para el caso de esta pregunta nro. 27, con un valor posible de 1.25 en total, se solicita la mitad, es decir 0.612, pues el acierto solo se refiere a la identificación de en una de las dos capacidades correctas de total de enlistadas. Debo reiterar que esta posibilidad de valoración parcial se ofrece como factible, por cuanto el concepto y alcance dado a cada uno de los instrumentos evaluativos señalados como tipos de pregunta, no restringe o limita esa posibilidad, y muestra de esto es que justamente se opte por valoración parcial del conocimiento apropiado por el discente en el caso de los las preguntas tipo taller virtual.

		En el caso particular de la selección hecha frente a esta pregunta, la respuesta a. incluye la opción 4 que en la clave se indica como una de las correctas, pues hace alusión a uno de los escenarios relacionados con los empleados que resulta impactado con el compromiso organizacional, esto es: aceptación de metas. En efecto, este escenario está señalado como situación que se impacta directamente en el material facilitado como obligatorio en la unidad 2 para el módulo del programa al que se refiere la pregunta 27, más exactamente a la altura de la página 61 (del artículo) del texto EL CLIMA LABORAL COMO UN ELEMENTO DEL COMPROMISO ORGANIZACIONAL, de LUIS ROBERTO DOMÍNGUEZ AGUIRRE, en la que se establece que <i>“La importancia del compromiso organizacional radica en que muestra un impacto directo en las actitudes y conductas de los empleados, tales como aceptación de metas, (...) (...) entre otras (Betanzos Díaz y Paz Rodríguez, 2007), y justamente esta última es condición descrita en la opción 4, de modo que el haberla seleccionado para dar respuesta a la pregunta, evidencio en mi caso esa apropiación.</i>
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.

	señaladas como obligatorias.)	
	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este tercer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección y la posibilidad de asignación de puntaje parcial.

- **Pregunta nro. 33**

Nro.	33
Tipo y puntaje	Análisis jurisprudencial o de casos 6.25 (total posible)
Puntaje asignado	0
Puntaje que se solicita	6.25
Unidad	Unidad 1. Introducción a las Habilidades Humanas
Programa	Habilidades Humanas
Jornada	Día 19 de mayo 2024, Jornada mañana
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto de la pregunta inicia por describir una situación en la que un funcionario judicial enfrenta el desafío de adoptar una decisión con circunstancias como que el caso involucra a una persona que tiene la connotación de figura de alto perfil; sobre el mismo él ha recibido opiniones de sus superiores funcionales de cómo debe ser la decisión, se presentan críticas en los medios de comunicación y existen protestas de la comunidad. Luego de lo anterior el enunciado (interrogante) de la pregunta, consulta por el componente de la inteligencia emocional que debe estar presente en el comportamiento del funcionario en el caso descrito, y luego, el texto, en el esquema de pregunta tipo I, ofrece cuatro opciones de respuesta.
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es la b; que da por correcta la opción b, la cual se refiere al componente de la inteligencia emocional denominado autorregulación.
Opción seleccionada	La opción seleccionada por el suscrito es la a, que se refiere se refiere al componente de la inteligencia emocional denominado motivación.

Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	La razón para que haya marcada la opción a. que se refiere al componente de la inteligencia emocional denominado “motivación”, es porque al realizar la lectura del texto total de la pregunta, ubique que la descripción previa al interrogante y que se refiere a la situación a la que se enfrente el funcionario que debe tomar la decisión, se refiere a circunstancias exógenas a ese funcionario y no a la descripción de sentimientos o reacciones comportamentales del funcionario frente a las mismas, de modo que al preguntarse en ese contexto por el componente de inteligencia emocional que resulta pertinente para abordar la situación, resulta adecuado el que se traduce como noción en la <i>“Pasión por trabajar por razones que van más allá del dinero o el estatus”</i> y como características <i>“Fuerte orientación al logro, Optimismo, incluso frente a la adversidad Compromiso con la organización”</i> (página 8 del texto ¿Qué hace un líder?) de Daniel Goleman), es decir la motivación. Esto por cuanto el rol desde el que me ubique para responder la pregunta, fue el de fallador y la necesidad de adoptar como tal una decisión que corresponda con el ejercicio de la administración de justicia, apegándome a la información facilitada como situación hipotética de la pregunta, la cual solo apuntaba, a la pertinencia de la motivación como componente de la inteligencia emocional que permite de modo adecuado enfrentar la situación de esos factores exógenos ajenos la razón de ser que inspira el ejercicio independiente y objetivo de la administración de justicia Esto recordando que la motivación tiene como características la fuerte orientación al logro, incluso frente a la adversidad compromiso con la organización, y justamente estas cualidades resulta pertinente para enfrentar la adversidad que constituyen aquellos factores exógenos. Necesariamente, para responder la pregunta desde el rol propuesto en la descripción del caso y el cual justamente adopté para realizar el análisis (pues esa adopción es el objetivo del aprendizaje de “saber” del programa para la unidad a la que pertenece la pregunta), evoqué la razón que inspira el ejercicio independiente y objetivo de la administración de justicia, incluso desarrollado en el programa ética, independencia y autonomía judicial.
--	------------------------------	--

		Se descartó el componente de la autorregulación, pues suponer que había efectos negativos en los sentimientos, percepciones o comportamiento del funcionario judicial, era alejarme de la descripción del caso en la que no había mención expresa de algún tipo de comportamiento o sentimiento negativo en el funcionario frente a las circunstancias exógenas a él como que el caso se refiera a una figura pública ... etc. <u>El interrogante de la pregunta no pedía ninguna suposición.</u> Así, sometiendo mi análisis únicamente al texto de la pregunta, sin suponer efectos negativos de las circunstancias allí descritas en el funcionario, concluí la impertinencia del componente de autorregulación como respuesta pues teóricamente se refiere a la capacidad de <i>controlar o redirigir los impulsos negativos o el mal humor para evitar la propensión a no tomar decisiones apresuradas, a pensar antes de actuar</i> (página 8 del texto ¿Qué hace un líder?) de Daniel Goleman), y en el texto del caso descrito, debo reiterar, no se describía situación expresa a la que debía aplicarse dicha capacidad. En suma, la diferencia conceptual que expongo entre la autorregulación y la motivación como componentes de la inteligencia emocional, frente a la hipótesis del caso planteado en la pregunta 33, se fundamenta en el material facilitado como obligatorio en la unidad 2 para el programa al que se refiere esa pregunta, más exactamente a la altura de las páginas 6 a 8 del texto ¿Qué hace un líder? de Daniel Goleman, en las que se establece para cada uno de esos componentes la definición y sus características. De otra, y acudiendo a otro de los elementos señalados en la parte general de esta impugnación como constitutivos de este segundo argumento, también es útil para sustentar la validez de la respuesta dada la pregunta 33, lo señalado sobre el <u>alcance y la forma que deben tener los enunciados de las preguntas y las posibles opciones de respuesta de la prueba</u>, según lo establecido en el numeral 4.2.3.1.1.1. Descripción de los criterios para la evaluación de la Subfase General del documento maestro del curso IX curso de formación judicial inicial para jueces y magistrados (octubre 2023).
--	--	---

		En consideración a lo anterior y trasladados los parámetros teóricos que desde mi consideración deben estar presentes en la construcción de la pregunta y la formulación de las respuestas y que muy seguramente se aplicaron para la construcción del examen, describo seguidamente para el caso de la pregunta 33 y su opciones de respuesta, las cualidades a que se refieren esos parámetros y que identifico en este pregunta como ausentes, y que a la postre, razonablemente, sustentan el por qué no pueda considerarse como pertinente la clave dada como respuesta acertada en el sistema. - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES DEL ENUNCIADO que se identifican como ausentes en la pregunta: a. Exponer claramente la tarea que debe realizar el evaluado. La ausencia de esta cualidad se evidencia por cuanto en el enunciado (interrogante) de la pregunta no se hace claridad en que su lectura por parte del evaluado debe hacerse a partir de estimar los efectos negativos que posiblemente tienen las circunstancias externas descritas en el caso en el comportamiento, percepciones y sentimientos del funcionario que se enfrenta al reto de tomar la decisión, para que en presencia de la necesidad de esa estimación pudiese consecuentemente considerarse como acertada la clave que se establece como opción de respuesta correcta, esto es, recuérdese, la b. que indica la autorregulación como componente de inteligencia emocional que en el evento de aquellos efectos negativos internos (comportamiento, percepciones y sentimientos), tiene total pertinencia. La ausencia de claridad que se describe en el enunciado para optar por la clave de la respuesta que se tiene como acertada en el sistema, es decir, la b. me llevó a apegarme a la información facilitada como situación hipotética de la pregunta, la cual solo apuntaba, a la pertinencia de la motivación como componente de la inteligencia emocional que permite de modo adecuado enfrentar la situación de esos factores exógenos ajenos la razón de ser que inspira el ejercicio independiente y objetivo de la administración de justicia.
--	--	---

		Lo anterior, insisto, a partir de que la noción de la motivación como la <i>“Pasión por trabajar por razones que van más allá del dinero o el estatus”</i> y sus características de <i>“Fuerte orientación al logro, Optimismo, incluso frente a la adversidad Compromiso con la organización”</i> (página 8 del texto ¿Qué hace un líder? de Daniel Goleman), permiten enfrentar adecuadamente el reto de la decisión a la que se enfrenta el funcionario. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 33, con un valor posible de 6.25 en total, se solicita esa asignación total, es decir 6.25, pues por las razones expuestas, la elección hecha es totalmente acertada.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de	Para sustentar la asignación del puntaje que corresponde a la pregunta nro. 33 no hay necesidad de acudir a los elementos de este tercer argumento.

	conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	
--	--	--

- **Pregunta nro. 39**

Nro.	39
Tipo y puntaje	Taller virtual 10 (total posible)
Puntaje asignado	5
Puntaje que se solicita	5
Unidad	Unidad 1. Introducción a las Habilidades Humanas
Programa	Habilidades Humanas
Jornada	Día 19 de mayo 2024, Jornada mañana
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto de la pregunta describe una cita textual que logre identificarla, luego de los datos tomados en el proceso de exhibición, como parte de lectura obligatoria facilitada en el programa del texto ¿Qué hace un líder? de Daniel Goleman y que seguidamente reproduzco según esa literatura, precisando que para efectos del ejercicio que se pretende, en la cita textual de la pregunta se obvian los términos <i>autoconciencia y conciencia</i>. Estimo que el texto hallado en aquel material teórico corresponde al siguiente, luego del examen que logre hacer de la pregunta en el proceso de exhibición: <i>“Quienes tienen un alto grado de autoconciencia saben cómo sus sentimientos los afectan a ellos, a otras personas y a su desempeño en el trabajo. Por lo tanto, alguien que tiene conciencia de sí mismo y que sabe que los plazos de entrega muy ajustados sacan a relucir lo peor de su persona, procura planificar su tiempo con cuidado y hacer su trabajo con antelación.”</i> (página 5) Frente a esa cita textual en la pregunta y que allí se obvian aquellos términos de autoconciencia y conciencia, se solicita que, de los términos señalados como posibles palabras a usar, se completen aquellos campos obviados.
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es el uso de los términos <u>de autoconciencia y conciencia</u> , tal como exactamente se disponen en la cita textual de la literatura a la que pertenecen.
Opción seleccionada	Los términos seleccionados por el suscrito son <u>de autoconciencia y conocimiento</u> .
Sustento que soporta	Consideración general La razón por la que opté por usar los términos <u>de autoconciencia y conocimiento</u> , para lograr la

como acertada la selección hecha		plenitud y sentido de la cita textual, precisamente está relacionada con cumplir la pretensión que tiene el objetivo de ese tipo de pregunta, así: a. Según lo definido en el syllabus del programa para la unidad a la que se refiere la pregunta (página 8), en el que se precisa que a partir de <u>desarrollo de diferentes tipos de actividades y/o estrategias de aprendizaje, con este tipo de pregunta se debe propiciar la argumentación, la interpretación, la capacidad de análisis, la reflexión, entre otros.</u> b. Según lo señalado sobre competencias a evaluar en el numeral 1.1.1 -Instrumentos para la Evaluación de la Subfase General- del documento GUÍA DE ORIENTACIÓN AL DISCENTE PARA LA EVALUACIÓN VIRTUAL DE LA SUBFASE GENERAL, en el que se establece que el alcance del instrumento de evaluación en la <u>Actividad evaluable: Taller virtual (página):</u> Contempla para ese tipo d preguntas las actividades como: asociar palabras, arrastrar respuestas, escoger palabras. A partir de lo anterior, en la que no aparece como propósito de la pregunta el <u>criterio de memorístico</u>, realicé la <u>reflexión, según mi capacidad de análisis</u>, de cuáles de los términos ofrecidos susceptibles de utilizar, eran los pertinente para conservar el sentido de las ideas de la cita textual. Ahora, debo decir que, al hacer la reflexión, según mi capacidad de análisis y de interpretación del concepto al que se refería la cita textual, esto es al alcance de la autoconciencia y su reflejo en la conducta de una persona, luego de ubicar la dicha cita textual el término autoconciencia como primero a usar en el orden del texto, para el segundo campo a completar descarté razonablemente los términos motivación, autorregulación y orgullo. Este descarte lo hice a partir de mi conocimiento del significado de los dos primeros como componentes de la inteligencia emocional, y el significado lato del tercer término, llegando a la concluir que no podías elegirse como palabras útiles para el propósito de plenitud y sentido a la cita textual que pretende el tipo de pregunta. Luego del anterior ejercicio de reflexión y al hallar igual utilidad de los términos conciencia y conocimiento (términos restantes ofrecidos también
---	--	---

		como opciones a elegir) para darle plenitud y sentido a la cita textual entendiendo ese propósito como objetivo de la pregunta en los términos arriba explicadas, elegí este último y lo hice más que por una distinción lingüista en el contexto de la cita textual para usar uno u otro, por estilo en la redacción y utilizar un término que frente al componente de la inteligencia emocional al que se refiere la idea, esto es la autoconciencia, el uso del término conciencia no fuese redundante. De otra parte, también para fundamentar la validez de las elecciones hechas frente a esta pregunta, debo señalar que el uso del término “conocimiento” para completar la frase de la cita textual de “si mismo” tiene total sentido en su uso si se acude a indicar su uso implícito en el contexto en el que esa cita se ubica, es decir la doctrina misma a la que pertenece ese texto y a partir de ese tejido, evidenciar que las orientaciones que el mismo autor, hace, corroboran la pertinencia de aquel término de “conocimiento”. En efecto, en la misma página 4 el autor señala que esa conciencia de sí mismo, se traduce en conocimiento propio cuando establece “Alguien que tiene conciencia de sí mismo <u>sabe</u> hacia dónde se dirige y por qué”, denotando con el uso del verbo “<u>saber</u>” que la noción se refiere a conocimiento, de allí que en ese contexto el uso de este término no altera el sentido y plenitud de la cita textual de la pregunta. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 39, con un valor posible de 10 en total, se solicita la asignación de 5 puntos adicionales a los ya asignados, pues por las razones expuestas, la elección de los términos es totalmente acertada.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.

	éstas y de cada programa)	
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	Para sustentar la asignación del puntaje que corresponde a la pregunta nro. 39 no hay necesidad de acudir a los elementos de este tercer argumento.

- Programa interpretación judicial y estructura de la sentencia

Resumen preguntas

Nro. Pregunta	Tipo de pregunta	Puntaje asignado	Puntaje que se solicita
44	Control lectura	0	1.25
62	Control lectura	0	1.25
65	Control lectura	0	1.25
71	Control lectura	0	1.25

- Pregunta nro 44

Nro.	44
Tipo y puntaje	Control lectura 1.25 (total posible)
Puntaje asignado	0

Puntaje que se solicita	1.25	
Unidad	Unidad 1. Interpretación Judicial	
Programa	Interpretación judicial y estructura de la sentencia	
Jornada	Día 19 de mayo 2024, Jornada mañana	
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto de la pregunta inicia por hacer una cita textual de aparte de la literatura de Amos Arturo Grajales y Nicolas Jorge Negri, sobre “ la argumentación jurídica y sus teorías”, facilitado como lecturas en el programa. Luego de la ubicación de esa cita en dicho texto, a partir de los datos recolectados en el proceso de exhibición, logre establecer que esa cita textual corresponde a la siguiente: <i>(...) si en un caso de ejercicio de la libertad de prensa invoca un tercero su derecho a la intimidad. Ambos son derechos de raigambre constitucional y de igual jerarquía normativa: el derecho a la información y a la intimidad, pero ante un conflicto de intereses el juez debe decidir cuál de ambos derechos prevalecerá en el caso planteado (arts 1, 14, 19, 38, 41, 42 y 43, Constitución Nacional). La tarea del juez no sólo refiere el caso a la ley por subsunción deductiva, sino que también refiere la ley al caso mediante principios y valoraciones. El caso está sometido a la ley por subsunción sólo después de que el juez mediante un proceso de selección y valoración la considera aplicable al caso planteado (...)</i> Luego de lo anterior el enunciado (interrogante) de la pregunta, me solicita que, a partir de contenido de esa cita textual señalara en las opciones de respuesta el método de interpretación al que hace referencia la cita, ofreciendo en el esquema de pregunta tipo I, cuatro opciones de respuesta.	
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es la b, que da por correcta el método de construcción normativa .	
Opción seleccionada	La opción que elegí es la a. que se refiere el método de subsunción normativa .	
Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	La razón para que haya marcada la opción a. que se refiere al método de subsunción normativa, es porque al realizar la lectura del texto total de la pregunta, ubique que en la descripción de la cita textual previa al interrogante, la referencia expresa a un método se hacía precisamente al elegido, de modo que al preguntarse justamente por el método al que hacía alusión dicha cita, la opción que encontré más razonable, reitero, para responder a la pregunta de cuál era el método referido, fue la elegida. En su momento, analicé que, a pesar de la obviedad de la respuesta, el enunciado señalado como interrogante, no me solicitó expresamente reflexión distinta, por lo que solo me quedó apegarme al texto de ese interrogante y el contenido literal de cita sin

		que hubiera lugar a suponer que se preguntaba por la teoría implícita a la que hacía alusión dicha cita. De esta forma, a partir de mi capacidad de análisis identifiqué como <u>idea principal</u> de la cita textual, la insuficiencia del método de subsunción normativa elegido, para que el juez haga uso del mismo en casos en los que se ven enfrentados dos derechos, y fue conforme a esa identificación que descarté, frente al interrogante sobre a qué método hace referencia el texto, las opciones restantes de respuesta que se referían <u>ponderación judicial y precedente judicial</u>, Incluso la que se da como clave: construcción normativa, pues todos siendo métodos o no, se relacionaban con nociones distintas a esa idea principal. Con ocasión de la reflexión que comento, reitero el por qué descarté la opción de método de construcción normativa, insistiendo que el interrogante de la pregunta no pedía ninguna suposición o como tampoco daba indicación que permitiera intuir (prever razonablemente) que se pedía identificar por el método que a partir de la idea principal: insuficiencia del método de subsunción normativa; pretende plantear el autor de la cita para remediar esa carencia. Así, sometiendo mi análisis únicamente al texto de la pregunta y la idea principal, sin suponer la intención de la pregunta más allá de su literalidad y la de la cita textual, concluí la impertinencia del método de construcción normativa para responder adecuadamente la pregunta que, a pesar del escenario de obviedad de la respuesta elegida, en su literalidad me llevaba a esa elección. En definitiva, si bien la doctrina a la que se refiere la cita texto (51 del texto) justamente se refiere al método de construcción normativa y lo ofrece como escenario que enfrenta a la insuficiencia que se indica como idea principal en esa misma cita textual, lo cierto que la forma en que se hace el interrogante que se plantea en la pregunta 44, solo permite inferir la pertinencia del método al que se refiere esa idea principal como respuesta adecuada, es decir al método de subsunción normativa. De otra, y acudiendo a otro de los elementos señalados en la parte general de esta impugnación como constitutivos de este segundo argumento,
--	--	--

		también es útil para sustentar la validez de la respuesta dada la pregunta 44, lo señalado sobre el <u>alcance y la forma que deben tener los enunciados de las preguntas y las posibles opciones de respuesta de la prueba</u>, según lo establecido en el numeral 4.2.3.1.1.1. Descripción de los criterios para la evaluación de la Subfase General del documento maestro del curso IX curso de formación judicial inicial para jueces y magistrados (octubre 2023). En efecto el citado numeral (página 84 - 85) establece para el criterio de control de lectura, lo siguiente: <i>“Descripción del tipo de preguntas</i> • <i>Enunciado: Construido para evaluar la comprensión del material propuesto en cada unidad que compone el programa objeto de evaluación. Describe las generalidades que argumentan la pregunta.</i> • <i>Opciones de respuesta: son las diferentes alternativas que se le presentan a los/las discentes para que escoja una o varias opciones de respuesta, dependiendo el tipo de pregunta.</i> En consideración a lo anterior y trasladados los parámetros teóricos que desde mi consideración deben estar presentes en la construcción de la pregunta y la formulación de las respuestas y que muy seguramente se aplicaron para la construcción del examen, pero sobre todo la regla establecida numeral 4.2.3.1.1.1. Descripción de los criterios para la evaluación de la Subfase General del documento maestro del curso IX curso de formación judicial inicial para jueces y magistrados (octubre 2023), relacionada con <i>“Construido para evaluar la comprensión del material propuesto en cada unidad que compone el programa objeto de evaluación”</i>, describo seguidamente para el caso de la pregunta 44 y su opciones de respuesta, las cualidades a que se refieren esos parámetros y que identifico en este pregunta como ausentes, y que a la postre, razonablemente, sustentan el por qué no pueda considerarse como pertinente la clave dada como respuesta acertada en el sistema.
--	--	---

		- Parámetros en cuanto a las CUALIDADES DEL ENUNCIADO que se identifican como ausentes en la pregunta: a. Exponer claramente la tarea que debe realizar el evaluado. La ausencia de esta cualidad se evidencia a partir de estimar que el interrogante del enunciado no explicita la pretensión de la formulación de la pregunta según la clave que se indica como acertada, es decir no se indica claramente el propósito del interrogante que se propone a partir de la cita textual, como por ejemplo que según la misma debe identificarse el método de interpretación que implícitamente propone el autor de la cita o al menos la mención que ese ejercicio de análisis es el que se debe hacer por parte del discente. Por el contrario, el enunciado escuetamente pregunta por el método al que hace referencia la cita textual, sin reparar que la idea central de esa cita, es la indicación del método de subsunción como insuficiente para el juez cuando se enfrenta a un conflicto de derechos. La idea central el texto la reafirma el autor en esa cita textual así: <i>De una parte al exponer que “La tarea del juez <u>no sólo refiere el caso a la ley por subsunción deductiva</u>, sino que también refiere la ley al caso mediante principios y valoraciones.</i> <i>De otra parte, al indicar, que: “El caso está sometido a la ley por <u>subsunción</u> sólo después de que el juez mediante un proceso de selección y valoración la considera aplicable al caso planteado (...)”</i> La ausencia de claridad que se describe en el enunciado para optar por la clave de la respuesta que se tiene como acertada en el sistema, es decir, la b. de esta forma, reitero como lo expuse en el ítem de consideración general, a partir de mi capacidad de análisis identifiqué como <u>idea principal</u> de la cita textual, la insuficiencia del método de subsunción normativa elegido, para que el juez haga uso del mismo en casos en los que se ven enfrentados dos derechos, y fue conforme a esa identificación que descarté, frente al interrogante sobre a qué método hace referencia el texto, las opciones restantes de
--	--	---

		respuesta que se referían <u>ponderación judicial y precedente judicial</u>, Incluso la que se da como clave: construcción normativa, pues todos siendo métodos o no, se relacionaban con nociones distintas a esa idea principal. Con ocasión de la reflexión que comento, reitero el por qué descarté la opción de método de construcción normativa, insistiendo que el interrogante de la pregunta no pedía ninguna suposición o por lo menos daba una indicación que permitiera intuir (prever razonablemente) que se pedía identificar por el método que a partir de la idea principal: insuficiencia del método de subsunción normativa; pretende plantear el autor de la cita para remediar esa carencia. Así, sometiendo mi análisis únicamente al texto de la pregunta y la idea principal, sin suponer la intención de la pregunta más allá de su literalidad y la de la cita textual, concluí la impertinencia del método de construcción normativa para responder adecuadamente la pregunta que, a pesar del escenario de obviedad de la respuesta elegida, en su literalidad me llevaba a esa elección. En definitiva, si bien la doctrina a la que se refiere la cita texto (51 del texto) justamente se refiere al método de construcción normativa y lo ofrece como escenario que enfrenta a la insuficiencia que se indica como idea principal en esa misma cita textual, lo cierto que la forma en que se hace el interrogante que se plantea en la pregunta 44, solo permite inferir la pertinencia del método al que se refiere esa idea principal como respuesta adecuada, es decir al método de subsunción normativa. b. Ausencia de Referirse a una sola idea central Esta ausencia se plantea para el texto de la pregunta, no a partir de su contenido explícito, sino del contenido implícito que se considera en la misma para tener como clave la respuesta b, pues la idea central expuesta en el texto es que el método de subsunción normativo es insuficiente en los términos ya expuestos, y la idea central implícita de la que se parte de que la cita textual tiene como idea principal el método de construcción normativa para tenerlo como opción válida como en efecto lo hace la clave señalada por el sistema como adecuada.
--	--	---

		Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 44, con un valor posible de 1.25 en total, se solicita esa asignación de ese total, es decir 1.25, pues por las razones expuestas la elección hecha es totalmente acertada.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	Para sustentar la asignación del puntaje que corresponde a la pregunta no hay necesidad de acudir a los elementos de este tercer argumento.

Nro.	62	
Tipo y puntaje	Control lectura 1.25 (total posible)	
Puntaje asignado	0	
Puntaje que se solicita	1.25	
Unidad	Unidad 2. Estructura de la sentencia	
Programa	Interpretación judicial y estructura de la sentencia	
Jornada	Día 19 de mayo 2024, Jornada mañana	
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto de la pregunta inicia por hacer una cita textual de aparte de la literatura texto Argumentación judicial (Bonorino R y Peña J, 2008, ubicado en la página 29), facilitado como lecturas en el programa. Luego de la ubicación de esa cita en dicho texto, a partir de los datos recolectados en el proceso de exhibición, logre establecer que esa cita textual corresponde a la siguiente: <i>“la sentencia está formada no sólo por la parte resolutive, sino también por los considerandos (segmento en el que el juez da las razones que justifican su decisión). Una sentencia puede ser reconstruida como un argumento en el que la resolución ocupa el lugar de la conclusión y cuyas premisas se formulan en los considerandos”</i> Luego de lo anterior el enunciado (interrogante) de la pregunta, me solicita que, teniendo en cuenta el texto del que extrae la cita, señale la opción incorrecta que no se refiera a una condición de una decisión bien justificada o bien fundamenta, ofreciendo en el esquema de pregunta tipo I, cuatro opciones de respuesta.	
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es la a, que da por correcta que la opción que no es una condición por la que se pregunta es que las pruebas permitan evidenciar válidamente los hechos que se afirman.	
Opción seleccionada	La opción que elegí es la b. que se refiere a la opción que los enunciados fácticos y normas jurídicas usadas sean aceptables.	
Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	La razón para que haya marcada la opción b. que se refiere y a <i>“que los enunciados fácticos y normas jurídicas usadas sean aceptables”</i> , es porque al realizar la lectura del texto, y esto al margen del error conceptual del enunciado al equipar las características de solidez del argumento explicada en el autor de esa cita y con condiciones propias de una sentencia, la única que hallé razonablemente como opción que no puede considerarse condición de una decisión bien justificada o bien fundamenta, al incluir la frase que <u>los enunciados fácticos sean aceptables.</u>

		Esta fue la única frase que hallé razonablemente, ajena a la comprensión que logré, justamente a partir de la lectura del texto Argumentación judicial (Bonorino R y Peña J, 2008, ubicado en la página 29), sobre las condiciones de un argumento bien justificado o bien fundamento en una sentencia, pero porque además esa teoría no se refiere a que esas condiciones sean de la sentencia. En efecto, ese mismo texto (página 29), enumera esas condiciones para los argumentos e incluye esa frase en los siguientes términos: <i>“Una decisión judicial se considera justificada (o bien fundamentada) si el argumento cuya conclusión expresa el contenido de dicha decisión es un buen argumento, o como se dice de forma más técnica, si dicho argumento es sólido. <u>El argumento contenido en una sentencia judicial es sólido si el conjunto de sus premisas</u> (formado por las normas jurídicas generales utilizadas para resolver el caso, más los enunciados fácticos que describen los hechos relevantes) <u>son aceptables</u> y si, además, su estructura es lógicamente correcta.”</i> Ahora a pesar de la frase que sean aceptables los enunciados prácticos, lo cierto es que desde un ejercicio de comprensión razonable de la imposibilidad que en un proceso judicial y en la sentencia que este se adopte, los enunciados fácticos que se refiere a los hechos que importan al mismo proceso, tengan la calidad de aceptables y no de probados, la única opción de respuesta que encontré pertinente para satisfacer la pregunta, fue justamente la opción que contenía el término aceptable pues las restantes opciones resultaban apropiadas para tenerlas como condiciones a partir de las cuales que se preguntaba, pues incluso la ofrecida como clave por el sistema, para el caso de una sentencia, no se pueden obviar. Ahora, ante la debilidad en el en la construcción de del enunciado y las posibles respuestas al construir la pregunta sobre sobre la idea de que es la sentencia y nos los argumentos de ésta, según el texto del que se extrae la cita, los que deben cumplir con las condiciones para que estén bien fundamentadas y sólidas, la única opción razonable que se halló en esa imprecisión y acudiendo a la certeza probatoria que le es propia a la sentencia, fue la elegida.
--	--	---

		Pero incluso, partiendo hipotéticamente de una validez del enunciado, y obviando la imprecisión, lo cierto es que acudiendo al propósito del instrumento de valoración del control de lectura al que pertenece la pregunta, esto es dar prelación a una postura analítico-deductiva (razonamiento), sobre una concepción memorística, (página 17 criterios de evaluación ítem 1 control de lectura), la opción seleccionada sigue siendo correcta, por los argumentos expuestos sobre la necesidad de que para de una sentencia deben estar probados los hechos y no simplemente sean aceptados (Nuestra ley procesal civil, así lo exige). Como se expondrá más adelante en cuanto a las cualidades de claridad que deben poseer el enunciados de la pregunta 62 y las opciones de respuesta, la forma en que se presentó este interrogante al hacer alusión al texto teórico sin advertir una imprecisión, genera una lectura de igual forma ambigua que no es susceptible de superar a partir de suponer que teóricamente se puede tener como similares el argumento y la sentencia y que por esto para la respuesta a la pregunta el discente debió asimilarlos. Esto sin menoscabo de lo ya planteado que, incluso haciendo esa presunción, se ve soslayada la regla para el tipo de pregunta que le da prelación a la comprensión y capacidad de análisis antes que a la memoria. De otra, y acudiendo a otro de los elementos señalados en la parte general de esta impugnación como constitutivos de este segundo argumento, también es útil para sustentar la validez de la respuesta dada la pregunta 62, lo señalado sobre el <u>alcance y la forma que deben tener los enunciados de las preguntas y las posibles opciones de respuesta de la prueba</u>, según lo establecido en el numeral 4.2.3.1.1.1. Descripción de los criterios para la evaluación de la Subfase General del documento maestro del curso IX curso de formación judicial inicial para jueces y magistrados (octubre 2023). En efecto el citado numeral (página 84 - 85) establece para el criterio de control de lectura, lo siguiente:
--	--	---

		<i>“Descripción del tipo de preguntas</i> • <i>Enunciado: Construido para evaluar la comprensión del material propuesto en cada unidad que compone el programa objeto de evaluación. Describe las generalidades que argumentan la pregunta.</i> • <i>Opciones de respuesta: son las diferentes alternativas que se le presentan a los/las discentes para que escoja una o varias opciones de respuesta, dependiendo el tipo de pregunta.</i> En consideración a lo anterior y trasladados los parámetros teóricos que desde mi consideración deben estar presentes en la construcción de la pregunta y la formulación de las respuestas y que muy seguramente se aplicaron para la construcción del examen, pero sobre todo la regla establecida numeral 4.2.3.1.1.1. Descripción de los criterios para la evaluación de la Subfase General del documento maestro del curso IX curso de formación judicial inicial para jueces y magistrados (octubre 2023), relacionada con <i>“Construido para evaluar la comprensión del material propuesto en cada unidad que compone el programa objeto de evaluación”</i>, describo seguidamente para el caso de la pregunta 62 y su opciones de respuesta, las cualidades a que se refieren esos parámetros y que identifico en este pregunta como ausentes, y que a la postre, razonablemente, sustentan el por qué no pueda considerarse como pertinente la clave dada como respuesta acertada en el sistema. - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES DEL ENUNCIADO que se identifican como ausentes en la pregunta: a. Exponer claramente la tarea que debe realizar el evaluado. La ausencia de esta cualidad se evidencia a partir de la imprecisión conceptual que tiene la pregunta cuando preguntando a partir de la doctrina a la que se refiere la cita, solicita que se elijan las condiciones y solidez de la sentencia cuando aquella doctrina establece esas condiciones a los argumentos que componen la providencia. Ahora, ante la debilidad en el en la construcción de del enunciado y las posibles respuestas al construir
--	--	---

		la pregunta sobre sobre la idea de que es la sentencia y nos los argumentos de ésta, según el texto del que se extrae la cita, los que deben cumplir con las condiciones para que estén bien fundamentadas y sólidas, la única opción razonable que se halló en esa imprecisión y acudiendo a la certeza probatoria que le es propia a la sentencia, fue la elegida. Pero incluso, partiendo hipotéticamente de una validez del enunciado, y obviando la imprecisión, lo cierto es que acudiendo al propósito del instrumento de valoración del control de lectura al que pertenece la pregunta, esto es dar prelación a una postura analítico-deductiva (razonamiento), sobre una concepción memorística, (página 17 criterios de evaluación ítem 1 control de lectura), la opción seleccionada sigue siendo correcta, por los argumentos expuestos sobre la necesidad de que para de una sentencia deben estar probados los hechos y no simplemente sean aceptados (Nuestra ley procesal civil, así lo exige). Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 62, con un valor posible de 1.25 en total, se solicita esa asignación de ese total, es decir 1.25, pues por las razones expuestas la elección hecha es totalmente acertada.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropiación de conocimiento)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo

	del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	Para sustentar la asignación del puntaje que corresponde a la pregunta nro. 62 no hay necesidad de acudir a los elementos de este tercer argumento.

- **Pregunta nro. 65**

Nro.	65
Tipo y puntaje	Control lectura 1.25 (total posible)
Puntaje asignado	0
Puntaje que se solicita	1.25
Unidad	Unidad 1. Interpretación Judicial
Programa	Interpretación judicial y estructura de la sentencia
Jornada	Día 19 de mayo 2024, Jornada mañana
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto de la pregunta inicia por hacer una cita textual de aparte de la literatura de Amos Arturo Grajales y Nicolas Jorge Negri, sobre “ la argumentación jurídica y sus teorías”, facilitado como lecturas en el programa. Luego de la ubicación de esa cita en dicho texto, a partir de los datos recolectados en el proceso de exhibición, logre establecer que esa cita textual corresponde a la siguiente: <i>“(…) La crítica que se formula a esta concepción es que la aplicación del derecho no se reduce a una simple subsunción, <u>la subsunción sólo es posible cuando la ley utiliza conceptos unívocos o conceptos numéricos</u>, pero fuera de estos dos, todos los demás conceptos son susceptibles de extensión. Por lo tanto, la mayoría de los supuestos de aplicación del derecho son al mismo tiempo supuestos de creación del derecho (…)”</i>

	Luego de lo anterior el enunciado (interrogante) de la pregunta, me solicita que, <i>a partir de contenido de esa cita textual señalara en las opciones de respuesta el tipo de casos en las que el método de la subsunción es menos posible de aplicar, ofreciendo en el esquema de pregunta tipo I, cuatro opciones de respuesta.</i>	
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es la c, que da por correcta los casos trágicos.	
Opción seleccionada	La opción que elegí es la a. que se refiere el método de <u>difíciles.</u>	
Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	La razón para que haya marcada la opción a. que se refiere al método de subsunción normativa, es porque al realizar la lectura del texto total de la pregunta, ubique que en la descripción de la cita textual previa al interrogante, se parte de una imprecisión y es asumir que en los tipos de casos enlistados con existencia teórica distintos a los fáciles, estos son los difíciles y trágicos, se pueden prescindir en mayor o menor medida de la posibilidad de aplicar ese método, cuando por definición, incluso de la misma doctrina de la que se extrae la cita, frente a ambos tipos se evoca como insuficiente pero no para establecer un menor o mayor grado de pertinencia, sino para señalar la escasez de aquel en el propósito de resolver el asunto. En efecto, la misma cita textual que se consigna en la pregunta y que corresponde al texto de literatura de Amos Arturo Grajales y Nicolas Jorge Negri, sobre “ la argumentación jurídica y sus teorías”. , establece que sin reparos al tipo de caso la posibilidad de aplicación en los siguientes términos: <u>la subsunción sólo es posible cuando la ley utiliza conceptos unívocos o conceptos numéricos;</u> y esto necesariamente se debe se enfrenta con la definición que hace el mismo texto de los casos difíciles o trágicos, sin que a partir de estas nociones se puede establecer un grado de aplicación de aquel método dependiendo del tipo de caso: <i>Generalmente los litigios judiciales presentan circunstancias fácticas complejas que son arduas de probar; las normas, principios o valores en juego no son tan simples de aprehender y de aplicar. Además, <u>las leyes cuentan con términos, expresiones y conceptos equívocos y ambiguos. Constituyen pues los llamados casos difíciles.</u> Si, además, <u>el caso difícil requiere una decisión que inevitablemente implique un menoscabo a las partes intervinientes en el proceso, se lo denomina caso trágico</u> o problemático, por</i>

		<i>ejemplo, en el caso de la madre cuya vida peligra a causa de complicaciones graves en el embarazo, existiría el dilema de cómo defender la vida de ambos: el nasciturus y la madre. (página 51 del texto)</i> Por el contrario, la misma doctrina, sin señalar un mayor o menor grado de uso, indica que siempre será necesario aquel uso más no suficiente indicando: <i>En consecuencia, así como se afirma que en los casos fáciles es evidente la caracterización de <u>la aplicación del derecho como subsunción, se sostiene que en los casos difíciles y en los trágicos el proceso de aplicación del derecho de ningún modo puede reducirse a ella</u></i> En cuanto a los parámetros teóricos que desde mi consideración deben estar presentes en la construcción de la pregunta y la formulación de las respuestas y que muy seguramente se aplicaron para la construcción del examen, pero sobre todo la regla establecida numeral 4.2.3.1.1.1. Descripción de los criterios para la evaluación de la Subfase General del documento maestro del curso IX curso de formación judicial inicial para jueces y magistrados (octubre 2023), relacionada con “<i>Construido para evaluar la comprensión del material propuesto en cada unidad que compone el programa objeto de evaluación</i>”, describo seguidamente para el caso de la pregunta 64 y su opciones de respuesta, las cualidades a que se refieren esos parámetros y que identifico en este pregunta como ausentes, y que a la postre, razonablemente, sustentan el por qué no pueda considerarse como pertinente la clave dada como respuesta acertada en el sistema. - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES DEL ENUNCIADO que se identifican como ausentes en la pregunta: a. Exponer claramente la tarea que debe realizar el evaluado. La ausencia de esta cualidad se evidencia a partir de estimar que el interrogante del enunciado se parte de una imprecisión y es asumir que en los tipos de casos enlistados con existencia teórica distintos a los fáciles, estos son los difíciles y trágicos, se pueden prescindir en mayor o menor medida de la posibilidad de aplicar ese método, cuando por
--	--	---

		definición, incluso de la misma doctrina de la que se extrae la cita, frente a ambos tipos se evoca como insuficiente pero no para establecer un menor o mayor grado de pertinencia, sino para señalar la escasez de aquel en el propósito de resolver el asunto, tal como se explica en el ítem de consideración general. En consideración a lo anterior, las opciones de caos difíciles o trágicos deben ser consideradas como válidas, pues el método de subsunción tiene aplicación sin grado de mayor o menor impacto, porque siempre será necesario mas no suficiente. Con ocasión de la reflexión que comento, reitero el por qué marque la opción difícil. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 65, con un valor posible de 1.25 en total, se solicita esa asignación de ese total, es decir 1.25, pues por las razones expuestas la elección hecha es totalmente acertada.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.

	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	Para sustentar la asignación del puntaje que corresponde a la pregunta nro. 65 no hay necesidad de acudir a los elementos de este tercer argumento.
--	---	---

Preguntas justicia transicional y justicia restaurativa

- Resumen preguntas

Nro. Pregunta	Tipo de pregunta	Puntaje asignado	Puntaje que se solicita
11	Control lectura	0	0.612
32	Control lectura	0	0.612
40	Taller virtual	6.667	3.33

- Pregunta nro. 11 y 32

Respecto de las preguntas 11 y 32, se solicita que en aplicación de lo ya señalado para las preguntas Tipo IV, en cuanto la posibilidad de valorar parcialmente el avance en la apropiación de conocimiento a partir de la forma como está regulado esa valoración parcial en el caso de las preguntas taller, se asigna el puntaje respectivo por cuanto aquellas preguntas 11 y 32 tiene en el siguiente evidencian el siguiente de detalle de apropiación parcial:

Nro. Pregunta	Tipo de pregunta	Puntaje asignado	Claves del sistema	Escenario de acierto parcial	Puntaje que se solicita
11	Control lectura Tipo IV	0	b. combinación justicia restaurativa y correctiva	c. combinación justicia distributiva y restaurativa, coincidiendo esta última	0.612
32	Control lectura Tipo IV	0	b. combinación opciones 1 y 4	c. combinación opciones 1 y 2,	0.612

				coincidiendo la primera	
--	--	--	--	-------------------------	--

- **Pregunta nro 40**

Nro.	40				
Tipo y puntaje	Taller virtual 10 (total posible)				
Puntaje asignado	3.33				
Puntaje que se solicita	6.67				
Unidad	Unidad 2. Interpretación constitucional				
Programa	Justicia transicional y justicia restaurativa				
Jornada	Día 19 de mayo 2024, Jornada tarde				
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto de la pregunta describe una cita textual que logre identificarla, luego de los datos tomados en el proceso de exhibición, como parte de lectura obligatoria facilitada en el programa del texto RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL CIVIL y que seguidamente reproduzco según la misma, precisando que para efectos del ejercicio que se pretende, en la cita textual de la pregunta se obvian términos que se solicitan determinar. El texto hallado en aquel material corresponde al siguiente, luego del examen que logre hacer de la pregunta en el proceso de exhibición: <i>Las comisiones de la verdad y reconciliación han surgido como un mecanismo alternativo para abordar situaciones de violaciones masivas de derechos humanos o del derecho humanitario. Según Uprimny Yepes y colaboradores, “Estas comisiones son órganos oficiales temporales y se constatación de hechos que se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años. Aunque las comisiones de la verdad no son un sustituto de la acción <u>judicial</u>, si ofrecen cierta posibilidad de explicar el pasado, por lo que ha sido particularmente útiles en aquellas situaciones en las que emprender el enjuiciamiento por crímenes masivos era imposible o poco probable, fuera por falta de capacidad del sistema judicial o por una amnistía de hecho o del derecho” (página 21)</i> Frente a esa cita textual, se solicita que, de los términos señalados como posibles palabras a usar, se completen los campos obviados.				
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es el uso de los términos temporales, judiciales y pasado, tal como exactamente se disponen en la cita textual de la literatura a la que pertenecen.				
Opción seleccionada	Los términos seleccionados por el suscrito son temporales, judiciales y pasado.				
Sustento que soporta	Consideración general	La razón por la que opté por usar los términos de temporales, judiciales y pasado, para lograr la			

como acertada la selección hecha		plenitud y sentido de la cita textual, precisamente está relacionada con cumplir la pretensión que tiene el objetivo de ese tipo de pregunta, así: a. Según lo definido en el syllabus del programa para la unidad a la que se refiere la pregunta, en el que se precisa que a partir de <u>desarrollo de diferentes tipos de actividades y/o estrategias de aprendizaje, con este tipo de pregunta se debe propiciar la argumentación, la interpretación, la capacidad de análisis, la reflexión, entre otros.</u> b. Según lo señalado sobre competencias a evaluar en el numeral 1.1.1 -Instrumentos para la Evaluación de la Subfase General- del documento GUÍA DE ORIENTACIÓN AL DISCENTE PARA LA EVALUACIÓN VIRTUAL DE LA SUBFASE GENERAL, en el que se establece que el alcance del instrumento de evaluación en la <u>Actividad evaluable: Taller virtual (página)</u>; Contempla para ese tipo d preguntas las actividades como: asociar palabras, arrastrar respuestas, escoger palabras. Así, debo decir que, en el marco de esos propósitos del tipo de pregunta, al hacer la reflexión, según mi capacidad de análisis y de interpretación de las ideas incorporadas en cita textual, descarté razonablemente en los términos que ocasionaban en el aparte la pérdida de sentido conceptual de las instituciones que definen en su alcance. Luego del anterior ejercicio de reflexión y al hallar igual utilidad de los términos <u>judicial y penal</u>, para darle plenitud y sentido a la cita textual, entendiendo insisto ese propósito como objetivo de la pregunta en los términos arriba explicados, elegí esto último, además porque lingüísticamente en el contexto de la cita textual era indiferente el uso de los unos o de los otros. En efecto la misma cita denota en su final que la acción que no se sustituye en últimas con esas comisiones es la que se emprende frente al crimen, pues precisa <u>“por lo que ha sido particularmente útiles en aquellas situaciones en las que emprender el enjuiciamiento por crímenes masivos era imposible o poco probable”</u> Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 40, con un valor posible de 10 en total, se solicita la asignación de 3.33 puntos adicionales
---	--	--

		a los ya asignados, pues por las razones expuestas, la elección de los términos es totalmente acertada.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	Para sustentar la asignación del puntaje que corresponde a la pregunta nro. 81 no hay necesidad de acudir a los elementos de este tercer argumento.

Preguntas jornada tarde

Programa argumentación judicial y valoración probatoria

Resumen preguntas

Nro. Pregunta	Tipo de pregunta	Puntaje asignado	Puntaje que se solicita
45	Control lectura	0	1.25
59	Control lectura	0	1.25
75	Análisis jurisprudencial o de casos	0	6.25
76	Análisis jurisprudencial o de casos	0	6.25

- Pregunta nro. 45

Nro.	45	
Tipo y puntaje	Control lectura 1.25 Tipo y puntaje	
Puntaje asignado	0	
Puntaje que se solicita	1.25	
Unidad	Unidad 1. Argumentación judicial	
Programa	Argumentación judicial y valoración probatoria	
Jornada	Día 19 de mayo 2024, Jornada tarde	
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	La pregunta empieza por consignar un texto del Autor Manual Atienza, y luego de la posibilidad de apreciarlo en el proceso de exhibición del examen y la consulta de ese texto en el material facilitado, se logra identificar que corresponde al libro razones del derecho facilitado como lectura obligatoria de la primera unidad (argumentación judicial) del programa argumentación judicial y valoración probatoria (página 50): Luego la pregunta solicita que se identifique a qué elemento de la argumentación se refiere ese texto, ofreciendo en el esquema de preguntas tipo I, cuatro opciones.	
Clave del sistema	En sistema se indica como clave correcta la opción es la d que se refiere al discurso.	
Opción seleccionada	La opción que elijo es al b, que se refiere a la persuasión.	
Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	La elección que realizó, la hago con base en la cita textual que precede la pregunta y en la misma no se está haciendo alusión solamente a los elementos que el mismo autor indica más adelante en el mismo texto cuando se trata de argumentar, sino por el contrario a la totalidad de elementos que componen la noción de lo que es la acción de argumentar. Llegué a la anterior conclusión porque:

		a. El mismo autor en la cita textual lo resalta expresando en realidad, es decir, en definitiva, esencialmente. b. En la cita el autor indica que la pretensión de argumentar es obtener un resultado, esto es lograr la adhesión del auditorio. c. Según la cita el aspecto a través del cual se logra la pretensión es lenguaje, pero no se reduce al mismo. d. La idea central de la cita al definir la noción de la argumentación y resaltar el efecto de esa acción es la persuasión, no el lenguaje. En definitiva, elegí la opción de la persuasión, según el contenido de la misma cita textual sobre la noción total la argumentación esto es que se refiere tanto los elementos de auditorio y discurso, como al efecto de la acción, es decir la elección marca, la persuasión, de manera que todas estas opciones son correctas en el marco de la teoría del autor y según el texto mismo de la cita. Debo decir que, la única respuesta equivocada y por ende ausencia total de apropiación de la noción teórica de la argumentación jurídica, es la opción c, porque la demostración no tiene cabida en la argumentación. Conforme a las reflexiones que hago y aplicados los parámetros teóricos que deben estar presentes en la construcción de la pregunta y la formulación de las respuestas, describo seguidamente para el caso de la pregunta 45 y sus opciones de respuesta, las cualidades a que se refieren esos parámetros y que identifico en esta pregunta como ausentes, y que a la postre, razonablemente, sustentan el por qué no pueda considerarse como pertinente la clave dada como respuesta acertada en el sistema - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES DEL ENUNCIADO que se identifican como ausentes en la pregunta: a. Exponer claramente la tarea que debe realizar el evaluado.
--	--	--

		Identificó una ausencia de claridad en el enunciado de la pregunta, porque al parecer a partir del conocimiento de la clave que da el sistema, la intención al momento de formular la pregunta era que se señalara la opción de acuerdo a lo que el mismo autor señala en su texto sobre los elementos en la acción de argumentar. Si era esa la intención el enunciado debió ser claro y preguntarlo con claridad, es decir el elemento por el que se preguntaba justamente era en ese contexto, es decir en función de las consideraciones del autor y no únicamente la cita. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 45, con un valor posible de 1.25 en total, se solicita de esa asignación total, es decir 1.25, pues por las razones expuestas, la elección hecha es totalmente acertada.
	Aplicación del Argumento 1º	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento tercero 3º	Para sustentar la asignación del puntaje que corresponde a la pregunta nro. 45 no hay necesidad de acudir a los elementos de este tercer argumento.

- Pregunta nro 59

Nro.	59
Tipo y puntaje	Control lectura 1.25 (total posible)
Puntaje asignado	0

Puntaje que se solicita	1.25	
Unidad	Unidad 1. Argumentación judicial	
Programa	Argumentación judicial y valoración probatoria	
Jornada	Día 19 de mayo 2024, Jornada tarde	
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	Luego de la posibilidad de apreciar el contenido de esta pregunta en el proceso de exhibición del examen y su consulta en el material facilitado, se logra identificar que la cita textual con la que empieza esa pregunta corresponde al libro Filosofía del Derecho facilitado como lectura obligatoria de la primera unidad (argumentación judicial) del programa argumentación judicial y valoración probatoria (página 50): Luego se pregunta a partir del texto qué principio fundamental guía a los jueces al argumentar a favor de un enunciado normativo con miras a preferir una interpretación, frente a las restantes, ofreciendo en el esquema de preguntas tipo I, cuatro opciones.	
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es a. que se refiere a al postulado de la igualdad ante la ley.	
Opción seleccionada	La opción seleccionada es principio de justicia distributiva.	
Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	Hice la elección porque identifiqué que el único postulado de los enlistados que permite al juez hacer una elección entre una de varias posibles interpretaciones de un enunciado normativo, es el principio de justicia distributiva por estar conectado con el principio de igualdad material Las razones para hacer la anterior reflexión, fueron: a. En este caso el enunciado de la pregunta se refiere a determinar, a partir del texto facilitado, qué principio fundamental guía a los jueces para justificar la preferencia de la interpretación de un enunciado normativo en la práctica jurídica en la que se busca su fundamento, frente a la posible elección de otra interpretación de ese mismo enunciado. b. Entonces se pregunta por el postulado que permite realizar a un juez un ejercicio argumentativo de interpretación que justifique, según la práctica jurídica en la que se pretenda la aplicación de los efectos de ese enunciado normativo, la elección del significado y alcance que se estime adecuado frente a otro posible. c. Del contenido de la cita se desprende que la interpretación debe proyectarse en la práctica jurídica en la que se busca el reflejo de los efectos del enunciado normativo, de manera que el postulado al que se refiere la pregunta le debe facilitar y permitir al juez estimar los posibles impactos que proyecta su interpretación y si hay

		varias factibles y en este abanico cuán es la que se prefiere y por qué. d. Lo anterior, me llevo a considerar que el juez debe estimar las consecuencias de las posibles interpretaciones en el escenario real al que se destinan, y por ende la decisión a partir de la interpretación que elija y la que descarte debe estar inscrita en el marco del postulado que elegí como opción. e. A partir de lo anterior, ese ejercicio de proyección de los impactos, el principio de igual ante la ley es insuficiente, porque la igualdad como principio constitucional no permite interpretaciones sin contexto ante la ley, sino que el juez debe realizar un ejercicio de interpretación adecuado con reflejo en la situación real del caso, y debe elegir la interpretación que realice la igualdad material. f. Por lo expuesto el principio que permite realizar la elección de interpretación preferible es el principio de igualdad, pero no desde la perspectiva formal, es decir de considerar los destinatarios de la interpretación del enunciado normativo, iguales sin mayor análisis ante la ley, sino desde la perspectiva de una igualdad material, es decir, desde la estimación de los impactos que tiene en el caso particular aquella interpretación escogida frente a la desecheda. g. Así lo anterior solo es posible cuando se verifica a nivel práctico la realidad en la que se busca el fundamento y pertinencia de esa interpretación considerando las condiciones materiales de cada uno de los destinatarios de la interpretación. Ejercicio que se traduce en últimas en el denominado principio de justicia distributiva, pues precisamente aquella visión material del principio de igualdad pretende el acceso de manera equitativa a las adjudicaciones que pueden realizarse en la labor judicial con decisiones que pretende esa justicia en el caso particular. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 59, con un valor posible de 1.25 en total, se solicita de esa asignación total, es decir 1.25, pues por las razones expuestas, la elección hecha es totalmente acertada.
	Aplicación del Argumento 1º	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general

		de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento tercero 3º	Para sustentar la asignación del puntaje que corresponde a la pregunta nro. 59 no hay necesidad de acudir a los elementos de este tercer argumento.

- **Pregunta nro 75**

Nro.	75
Tipo y puntaje	Análisis jurisprudencial o de casos 6.25 (total posible)
Puntaje asignado	0
Puntaje que se solicita	6.25
Unidad	Unidad 2. Valoración probatoria
Programa	Argumentación judicial y valoración probatoria
Jornada	Día 19 de mayo 2024, Jornada tarde
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto de la pregunta inicia por consignar una cita textual del texto LA PRUEBA EN PROCESOS ORALES CIVILES Y DE FAMILIA del profesor Ulises Canosa Suárez, que se facilitó como lectura obligatoria en el programa al que corresponde la misma pregunta Luego de la posibilidad de identificar aquella cita en el proceso de exhibición, ubique su texto en la citada literatura (página 9), y corresponde a la siguiente: <i>“Con el advenimiento en el derecho colombiano de los procesos orales civiles y de familia aparece rutilante la impostergable utilidad de actualizar el estudio de la prueba, para renovar los conocimientos, fortalecer las competencias y robustecer las habilidades necesarias para abordar y desarrollar adecuadamente todo su proceso de producción, desde la investigación o averiguación de la prueba, pasando por su aducción o solicitud y su decreto o admisión, para continuar con la práctica, recepción o incorporación y terminar con la valoración o determinación de su mérito, eficacia o valor de convicción.”</i> Luego de lo anterior el enunciado (interrogante) de la pregunta, a partir de esa literatura consulta por las acciones que se deben realizar

	para garantizar la producción de la prueba, y luego, el texto, en el esquema de pregunta tipo I, ofrece cuatro opciones de respuesta.	
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es la d; que da por correcta la opción que describe la acción de <u>estudiar apropiadamente en todas las etapas del proceso la prueba.</u>	
Opción seleccionada	La opción seleccionada por el suscrito es la a , que se refiere a la acción de decretar pruebas de oficio.	
Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	La razón por la que elegí la opción a. que se refiere la <u>acción de decretar pruebas de oficio</u>, es porque al realizar la lectura del texto de la pregunta y la cita textual que en la misma se hace, hallé que esa opción es, de las opciones descritas como factibles respuestas, la única acción pertinente y válida jurídicamente que describe un comportamiento que puede desplegar un juez en el desarrollo de un proceso judicial para garantizar en su desarrollo el proceso la producción de la prueba, entendiendo éste en los mismos términos de la cita textual, es decir: <i>“desde la investigación o averiguación de la prueba, pasando por su aducción o solicitud y su decreto o admisión, para continuar con la práctica, recepción o incorporación y terminar con la valoración o determinación de su mérito, eficacia o valor de convicción”</i> Ahora, para hacer la anterior reflexión, analicé lo siguiente: a. El <u>sujeto que debe desplegar a la acción</u> para garantizar la producción a la que se refiere la pregunta, <u>es el juez.</u> b. El proceso de producción de la prueba descrita en la cita textual, incluye como elemento constitutivo del mismo, entre otros, <u>el decreto de prueba</u>, de allí que razonablemente se deba inferir que <u>una de las formas de garantizar ese proceso, es justamente ejecutar la acción de uno de los elementos que lo conforman.</u> c. De las acciones descritas como opciones de respuesta en la pregunta, la <u>única que señala un elemento que se indique en la cita como constitutiva del proceso de producción</u> de la prueba es la <u>acción del decreto de la prueba.</u> d. Descarté las opciones de respuesta b y c, que en síntesis y en ese orden, se refieren a la acción de valorar y restringir la contradicción por cuanto describen para esas acciones <u>aspectos improcedentes desde el punto de vista jurídico</u>

		<u>como señalar para el primero una íntima convicción del juez y para el segundo la disminución de aquella contradicción para hacer más rápido del proceso.</u> e. La <u>opción de estudiar adecuadamente en todas sus etapas la producción de la prueba, no es un elemento que se describa como acción constitutiva del ese proceso de producción</u>, sino en los términos del encabezado de la cita textual, una <u>tarea necesaria e impostergradable que se da de cara al proceso judicial pero no parte del mismo y en todo caso prepara al juez para que este logre</u>: <i>renovar los conocimientos, fortalecer las competencias y robustecer las habilidades necesarias para abordar y desarrollar adecuadamente todo su proceso de producción</i>; de modo no puede tomarse como una opción correcta que describa una acción del proceso de producción. Conforme a las reflexiones que hago y aplicados los parámetros teóricos que deben estar presentes en la construcción de la pregunta y la formulación de las respuestas, describo seguidamente para el caso de la pregunta 75 y sus opciones de respuesta, las cualidades a que se refieren esos parámetros y que identifico en esta pregunta como ausentes, y que a la postre, razonablemente, sustentan el por qué no pueda considerarse como pertinente la clave dada como respuesta acertada en el sistema - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES DEL ENUNCIADO que se identifican como ausentes en la pregunta: a. Exponer claramente la tarea que debe realizar el evaluado. La ausencia de esta cualidad de claridad se evidencia frente a esta pregunta con ocasión de la inexistencia de conexión consecuente entre la cita textual y la opción de respuesta que se indica como clave correcta en el sistema, pues a partir del contenido de esa cita, no se puede inferir que el discente evaluado debe escoger como acción que garantiza la producción de la prueba una opción que no se refiera a uno de los elementos que constituyen ese proceso, en los términos de la misma cita. La ausencia de claridad que se describe en el enunciado para optar por la clave de la respuesta
--	--	---

		que se tiene como acertada en el sistema, es decir, la d., llevó razonablemente a identificar la respuesta a. (decretar pruebas de oficio) como única acción pertinente y válida jurídicamente que describe un comportamiento que puede desplegar un juez en el desarrollo de un proceso judicial para garantizar en su desarrollo el proceso la producción de la prueba, entendiendo éste en los mismos términos de la cita textual, es decir: <i>“desde la investigación o averiguación de la prueba, pasando por su aducción o solicitud y su decreto o admisión, para continuar con la práctica, recepción o incorporación y terminar con la valoración o determinación de su mérito, eficacia o valor de convicción”</i> Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 75, con un valor posible de 6.25 en total, se solicita esa asignación total, es decir 6.25, pues por las razones expuestas, la elección hecha es totalmente acertada.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.

	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	Para sustentar la asignación del puntaje que corresponde a la pregunta nro. 75 no hay necesidad de acudir a los elementos de este tercer argumento.
--	---	---

- **Pregunta nro 76**

Nro.	76
Tipo y puntaje	Análisis jurisprudencial o de casos 6.25 (total posible)
Puntaje asignado	0
Puntaje que se solicita	6.25
Unidad	Unidad 2. Valoración probatoria
Programa	Argumentación judicial y valoración probatoria
Jornada	Día 19 de mayo 2024, Jornada tarde
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto de la pregunta inicia por consignar una cita textual del texto LA PRUEBA EN PROCESOS ORALES CIVILES Y DE FAMILIA del profesor Ulises Canosa Suárez, que se facilitó como lectura obligatoria en el programa al que corresponde la misma pregunta Luego de la posibilidad de identificar aquella cita en el proceso de exhibición, ubique su texto en la citada literatura (página 56), y corresponde a la siguiente: <i>El autor Ulises Canosa Suarez indica: “El proceso oral es de presentes, no de ausentes, como era el escrito, donde el juez estaba distante, las partes lejanas, algunos órganos de prueba actuaban por escrito como los peritos y los únicos que tenía contrato con el juez eran los abogados. La presencia en la audiencia se facilita y promueve con el apoyo de la tecnología. El parágrafo primero del artículo 107 del C.G.P. permite que las partes y demás intervinientes participen en la audiencia a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice. <u>De la misma manera podrá practicarse las pruebas</u> (artículo 171 C.G.P.)”</i>

	Luego de lo anterior el enunciado (interrogante) de la pregunta, a partir de esa literatura consulta cuál es la diferencia fundamental entre el proceso oral y <u>el proceso escrito especificando que esa diferencia es en cuanto a la práctica de pruebas</u>, y luego, el texto, en el esquema de pregunta tipo I, ofrece cuatro opciones de respuesta.	
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es la a; que da por correcta la opción de que en el proceso oral con el uso de tecnología se facilita la presencia de los sujetos procesales.	
Opción seleccionada	La opción seleccionada por el suscrito es la d, que se refiere a que <u>el uso de medios escritos para la práctica de pruebas en el proceso oral se prescinde totalmente</u>	
Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	La razón por la que elegí la opción a. que se refiere a que <u>En el proceso oral se prescinde totalmente del uso de medios escritos para la práctica de pruebas</u>, es porque al realizar la lectura del texto de la pregunta y la cita textual que en la misma se hace, hallé que esa opción es, de las opciones descritas como factibles respuestas y sin ser del todo cierta, la única que establece una descripción concreta que propone una diferencia entre el proceso oral y escrito en cuanto al escenario por el que se pregunta esa diferencia, es decir en el probatorio. Ahora, para hacer la anterior reflexión, analicé lo siguiente: a. La diferencia por la que se pregunta, se circunscribe a la práctica de pruebas. b. Las opciones de respuesta relacionadas con la clave que da como cierta el sistema y la que se refiere a la cercanía en el proceso escrito de las partes y el juez, no describen escenarios concretos relacionados con la práctica de pruebas, pues: - La opción de respuesta que se da como clave indica que la presencia de sujetos procesales en el proceso oral se facilita con el uso de las tecnologías, <u>pero en su literalidad nada dice del escenario probatorio</u>, por lo que a partir del campo de acción de aquel uso de tecnología para el desarrollo de toda la audiencia, sin reducirse a dicho escenario probatorio, en los términos de la norma legal indicada en la cita textual, esta opción al indicar la totalidad de ese campo de acción, no ofrece una respuesta concreta. - La inferencia posible de entender que a partir de del impacto que tiene la tecnología para el desarrollo de la audiencia, es una diferencia entre el proceso

		oral frente al escrito en el campo probatorio, no se plantea en el enunciado como actividad necesaria y pretendida para resolver ésta, por lo que esa indeterminación en la formulación del interrogante, hace improcedente la elección la opción a. - Se descartó la opción relacionada con el planteamiento de que en el proceso escrito hay mayor cercanía entre el juez y las partes, no solo porque hay ausencia de descripción de escenario concreto relacionado con la práctica de pruebas, sino porque la afirmación de cercanía que allí se indica es falsa a partir de los logros que tiene el proceso oral. - Descarté la opción relacionada con la afirmación de que en el proceso escrito los peritos siempre comparecían personalmente ante el juez, porque esta es totalmente incorrecta desde el punto de vista jurídico, si se tiene en cuenta que la regulación legal en el proceso escrito para la práctica de la prueba del dictamen no requiere de aquella asistencia ante el juez. c. En el marco de las reflexiones que describo para descartar razonablemente las opciones distintas a la opción que finalmente elegí, debo indicar que hice ésta teniendo en cuenta que solamente su texto, por lo menos a nivel de contenido y en el marco de los efectos de uso de las tecnologías y lo que éste permite potenciar en el proceso oral frente al proceso escrito, describía una factible diferencia. Lo anterior, lo hice consciente y al margen que en proceso oral no es cierto que se prescinda totalmente de los medios escritos para la práctica de pruebas y que las pruebas en estricto sentido no se practican por medios escritos sino que su realización se lleva a cabo según el medio probatorio de que se trate, pues como indico la única opción que describe a manera de ventaja y por ende de diferencia entre los tipos de procesos por lo que se pregunta, es la que hace alusión a que en el <u>proceso oral se prescinde totalmente del uso de medios escritos para la práctica de pruebas, y tal planteamiento es el más cercano con el contenido del párrafo del artículo 107 que se indica con la cita textual relacionado con.</u> Conforme a las reflexiones que hago y aplicados los parámetros teóricos que deben estar presentes en la
--	--	--

		construcción de la pregunta y la formulación de las respuestas, describo seguidamente para el caso de la pregunta 76 y sus opciones de respuesta, las cualidades a que se refieren esos parámetros y que identifico en esta pregunta como ausentes, y que a la postre, razonablemente, sustentan el por qué no pueda considerarse como pertinente la clave dada como respuesta acertada en el sistema. - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES DEL ENUNCIADO que se identifican como ausentes en la pregunta: a. Exponer claramente la tarea que debe realizar el evaluado. La ausencia de esta cualidad de claridad se evidencia frente a esta pregunta por cuanto en el enunciado se preguntó sobre la diferencia entre el proceso oral y escrito con relación a un escenario en particular: El probatorio, y la opción que se plantea como la clave correcta da como respuesta una descripción del escenario general en se practican además de pruebas otras diligencia, esto es: el desarrollo de una audiencia con uso de tecnologías y la facilidad de la presencia de las partes que ese uso logra, presentándose una discontinuidad entre aquel enunciado y clave que no me permitió realizar adecuadamente las inferencias que la formulación de la pregunta al parecer pretendía (lo intuyo ahora que conozco la clave), sin que expresamente dijese la necesidad de ese ejercicio: <i>Inferir que a partir del papel preponderante que tiene las audiencias para el proceso oral, y que la realización de ésta con la presencia de las partes se potencia con el uso de las tecnologías y de igual forma la práctica de pruebas que allí se realizan, representa una diferencia fundamental entre aquel tipo de proceso y el proceso escrito en los que se refiere a esa práctica.</i> - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES de la descripción de las opciones planteadas como respuesta que se identifican como ausentes: a. Las opciones que no satisfacen totalmente las exigencias del enunciado.
--	--	---

		Como lo he expuesto, a propósito de las particularidades que hallé en la descripción de la opción que elegí como respuesta, la descripción de hecha como contenidos de las respuestas para la pregunta 76, no se conectan adecuadamente con lo exigido en el enunciado, es decir con la diferencia entre el proceso oral y el proceso escrito en el aspecto probatorio, pues debo reiterar frente a la opción indicada por el sistema como clave correcta y esto sin menoscabo de las razones expuestas que fundamentan la elección, la imposibilidad de su elección debido a la explicada imposibilidad de realizar a partir del texto mismo del interrogante, la señalada inferencia de llegar a establecerla como acertada a pesar de su generalidad frente al escenario concreto de la pregunta: el probatorio. La ausencia de claridad que se describe en el enunciado y la respuesta dada como acertada por el sistema, me llevó razonablemente a identificar la respuesta d. como la única que establece, al margen de las imprecisiones identificadas, una descripción concreta que propone una diferencia entre el proceso oral y escrito en cuanto al escenario por el que se pregunta esa diferencia, es decir en el probatorio. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 76, con un valor posible de 6.25 en total, se solicita esa asignación total, es decir 6.25, pues por las razones expuestas, la elección hecha es totalmente acertada.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del

	argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	Para sustentar la asignación del puntaje que corresponde a la pregunta nro. 76 no hay necesidad de acudir a los elementos de este tercer argumento.

Pruebas de la jornada de fecha 2 de junio de 2024

Programa de Ética, independencia y autonomía judicial.

Resumen preguntas

Nro. Pregunta	Tipo de pregunta	Puntaje asignado	Puntaje que se solicita
20	Control lectura	0	0.612
40	Taller	6.667	3.33 (adicional)

- Pregunta nro 20

Respecto de la pregunta 20, se solicita que en aplicación de lo ya señalado para las preguntas Tipo IV, en cuanto la posibilidad de valorar parcialmente el avance en la apropiación de conocimiento a partir de la forma como está regulado esa valoración parcial en el caso de las preguntas taller, se asigna el puntaje respectivo por cuanto aquellas preguntas 20 tiene en el siguiente evidencian el siguiente de detalle de apropiación parcial:

Nro. Pregunta	Tipo de pregunta	Puntaje asignado	Claves del sistema	Escenario de acierto parcial	Puntaje que se solicita
---------------	------------------	------------------	--------------------	------------------------------	-------------------------

20	Control lectura	0	c. combinación opciones 3 y 4	b. combinación opciones 2 y 3, coincidiendo esta última	0.612
----	-----------------	---	-------------------------------	---	-------

- Pregunta nro 40

Nro.	40	
Tipo y puntaje	Taller virtual 10 (total posible)	
Puntaje asignado	3.33	
Puntaje que se solicita	6.67	
Unidad	Unidad 2. Interpretación constitucional	
Programa	Programa de Ética, independencia y autonomía judicial.	
Jornada	Día 2 de junio 2024, Jornada mañana	
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto de la pregunta describe una cita textual que logre identificarla, luego de los datos tomados en el proceso de exhibición, como parte de lectura obligatoria facilitada en el programa del texto Código Iberoamericano de Ética judicial, 2014 y que seguidamente reproduzco según la misma, precisando que para efectos del ejercicio que se pretende, en la cita textual de la pregunta se obvian términos que se solicitan determinar. El texto hallado en aquel material corresponde al siguiente, luego del examen que logre hacer de la pregunta en el proceso de exhibición: <i>La obligación de motivar las decisiones se orienta a asegurar la legitimidad del juez, el buen funcionamiento de un sistema de impugnaciones procesales, el adecuado control del poder del que los jueces son titulares y, en último término, la justicia de las resoluciones judiciales.</i> Frente a esa cita textual, se solicita que, de los términos señalados como posibles palabras a usar, se completen los campos obviados.	
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es el uso de los términos <u>ley, impugnaciones y resoluciones</u> , tal como exactamente se disponen en la cita textual de la literatura a la que pertenecen.	
Opción seleccionada	Los términos seleccionados por el suscrito son <u>ley, principios y resoluciones.</u>	
Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	La razón por la que opté por usar los términos <u>de</u> temporales, judiciales y pasado, <u>ley, principios y resoluciones</u> , precisamente está relacionada con cumplir la pretensión que tiene el objetivo de ese tipo de pregunta, así:

		a. Según lo definido en el syllabus del programa para la unidad a la que se refiere la pregunta, en el que se precisa que a partir de <u>desarrollo de diferentes tipos de actividades y/o estrategias de aprendizaje, con este tipo de pregunta se debe propiciar la argumentación, la interpretación, la capacidad de análisis, la reflexión, entre otros.</u> b. Según lo señalado sobre competencias a evaluar en el numeral 1.1.1 -Instrumentos para la Evaluación de la Subfase General- del documento GUÍA DE ORIENTACIÓN AL DISCENTE PARA LA EVALUACIÓN VIRTUAL DE LA SUBFASE GENERAL, en el que se establece que el alcance del instrumento de evaluación en la <u>Actividad evaluable: Taller virtual (página)</u>; Contempla para ese tipo d preguntas las actividades como: asociar palabras, arrastrar respuestas, escoger palabras. Así, debo decir que, en el marco de esos propósitos del tipo de pregunta, al hacer la reflexión, según mi capacidad de análisis y de interpretación de las ideas incorporadas en cita textual, descarté razonablemente en los términos que ocasionaban en el aparte la pérdida de sentido conceptual de las instituciones que definen en su alcance. Luego del anterior ejercicio de reflexión y al hallar igual utilidad de los términos impugnaciones <u>y principios</u>, para darle plenitud y sentido a la cita textual, entendiendo insisto ese propósito como objetivo de la pregunta en los términos arriba explicados, elegí esto último, porque su alcance según a la categoría a la que pertenece: norma jurídica; resultaba más adecuado para el propósito del enunciado de la cita textual, es decir describir la utilidad, a qué se dirige la obligación del juez de motivar la sentencia. Sin bien, analicé que la motivación es requisito necesario para realizar dentro del proceso el ejercicio de impugnación, y este el término que se da como clave en la cita textual para mencionar un aspecto de buen funcionamiento como objetivo de aquella motivación, estimé que el efecto de la motivación no solo asegura el funcionamiento del sistema de impugnaciones en el proceso, sino de todas las actuaciones de éste. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 40, con un valor posible de 10 en total,
--	--	---

		se solicita la asignación de 3.33 puntos adicionales a los ya asignados, pues por las razones expuestas, la elección de los términos es totalmente acertada.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	Para sustentar la asignación del puntaje que corresponde a la pregunta nro. 40 no hay necesidad de acudir a los elementos de este tercer argumento.

Programa de Derechos humanos y género

Resumen preguntas

Nro. Pregunta	Tipo de pregunta	Puntaje asignado	Puntaje que se solicita
76	Análisis jurisprudencial o de casos	0	6.25
77	Análisis jurisprudencial o de casos	0	6.25
78	Análisis jurisprudencial o de casos	0	6.25
79	Taller	6.667	3.33 (adicional)
82	Taller	3.33	6.667 (adicional)

- Pregunta nro 76

Nro.	76	
Tipo y puntaje	Análisis jurisprudencial o de casos 6.25 (total posible)	
Puntaje asignado	0	
Puntaje que se solicita	6.25	
Unidad	Unidad 2.	
Programa	Derechos humanos	
Jornada	Día 2 de mayo 2024, Jornada mañana	
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto de la pregunta inicia por consignar hacer alusión a la sentencia T-462 de 2018, incluida como lectura obligatoria para el programa. Luego de la posibilidad de identificar aquella cita en el proceso de exhibición, ubique que el contexto de la cita que se hace de la sentencia está relacionada la consideración de que las fallas en la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia en contra de la mujer pueden convertir al Estado en responsable de la misma, en tanto la situación de impunidad promueve la repetición de las agresiones. Seguidamente el enunciado (interrogante) de la pregunta, a partir de ese contexto consulta cuál es el criterio pertinente para elegir la medida idónea según la decisión adoptada por la Corte, y luego, el texto, en el esquema de pregunta tipo I, ofrece cuatro opciones de respuesta.	
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es la c; que da por correcta la opción de <u>contexto social de violencia contra la mujer.</u>	
Opción seleccionada	La opción seleccionada por el suscrito es la a , que se refiere a <u>la gravedad y frecuencia de los actos de violencia</u>	
Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	La razón por la que elegí la opción a. que se refiere a que el criterio pertinente para elegir la medida idónea según la decisión adoptada por la Corte, es <u>la gravedad y frecuencia de los actos de violencia</u> , está fundamentada porque al realizar la lectura del texto de la pregunta y la cita textual que

		en la misma se hace de la sentencia, evocando la lectora de la misma hallé que esa opción es, de las opciones descritas como factibles respuestas y en el caso concreto para adoptar la decisión, el criterio utilizado por la corte concretamente para valorar si está presente o no en el comportamiento de las autoridades accionadas, pues el trámite de tutela tiene como objeto principal amparar derechos fundamentales a partir de establecer si esas actuaciones violan o afectan los mismos. Ahora, para hacer la anterior reflexión, analicé lo siguiente: a. Cuando el enunciado de la pregunta solicita que se identifique el criterio de interpretación idóneo a tener cuenta en el caso concreto de la decisión de la sentencia, razonablemente solo puede entenderse que se está preguntando por el que la corte echa de menos en las actuaciones de las autoridades accionadas y que éstas debieron tener en cuenta como parámetro de interpretación para abordar la efectividad de las medidas, pues en el trámite de la tutela se verifica es el comportamiento de la autoridad para establecer si ampara o no el derecho invocado y conforme a este propósito del trámite se adopta la decisión. En presencia de cómo se plantea el enunciado de la pregunta, pues no determinó con exactitud si cuando se preguntaba por el criterio de interpretación idóneo usado en la decisión, se hacía alusión al que la corte verificó como ausente en el comportamiento de las autoridades accionadas, a partir de la evidencia del caso concreto, no se puede entender bajo el objeto señalado del trámite de la tutela, que se preguntaba por el criterio con el que las autoridades debieron valorar las pruebas acreditadas en la actuación y que se relaciona con el contexto social de violencia contra la mujer que exige enfoque de género. b. En el caso concreto, evocando lo leído de la sentencia en su momento, identifiqué que esta providencia resalta dos criterios de interpretación para analizar las actuaciones de las entidades accionadas y adoptar la decisión, pero uno de ellos aplicado como primer parámetro, esto es la valoración de la continuidad de actos de violencia acreditados durante el desarrollo de aquellas actuaciones, y consecuentemente, como criterio que identifica la corte como necesario a partir de verificar
--	--	--

		la ausencia del primero en el proceder de esas actuaciones, el contexto social de violencia contra la mujer que no se tuvo en cuenta en la valoración de esas pruebas. b. En efecto, la sentencia en sus conclusiones y decisión, explicaba que en el caso concreto <u>se evidenciaba ausencia de valoración con enfoque de género de todas las pruebas de que demostraban violencia contra la accionante (se corrobora con el numeral 12.1).</u> c. Estas reflexiones tiene apoyo cuando justamente la sentencia con apoyo en los hechos de repetida violencia en el caso analizado, soporta la medida transitoria adoptada en tanto las autoridades accionadas cumplían con lo ordenado por la corte (se corrobora con el numeral 12.5 de la sentencia). d. A partir de lo anterior, hallé que la respuesta pertinente a la pregunta planteada sobre el criterio que tiene en cuenta la corte para estimar que en el caso concreto se requería amparar derechos fundamentales invocados en el contexto propio que significa una tutela en la que se examinan los comportamientos de autoridades frente los ciudadanos, es el criterio de interpretación relacionado de la gravedad y frecuencia de los actos de violencia que se constatan en el hecho concreto, y a partir de allí, la sentencia, establece que las autoridades omitieron el enfoque de género según el contexto social fueron, para valor la evidencia de dicha violencia. Conforme a las reflexiones que hago y aplicados los parámetros teóricos que deben estar presentes en la construcción de la pregunta y la formulación de las respuestas, describo seguidamente para el caso de la pregunta 76 y sus opciones de respuesta, las cualidades a que se refieren esos parámetros y que identifico en esta pregunta como ausentes, y que a la postre, razonablemente, sustentan el por qué no pueda considerarse como pertinente la clave dada como respuesta acertada en el sistema. - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES DEL ENUNCIADO que se identifican como ausentes en la pregunta:
--	--	--

		a. Exponer claramente la tarea que debe realizar el evaluado. El enunciado de la pregunta se planteó de manera imprecisa, pues no determinó con exactitud si cuando se preguntaba por el criterio de interpretación idóneo usado en la decisión, se hacía alusión al que la corte verificó como ausente en el comportamiento de las autoridades accionadas, a partir de la evidencia del caso concreto, o se preguntaba por el criterio con el que las autoridades debieron valorar las pruebas acreditadas en la actuación y que se relaciona con el contexto social de violencia contra la mujer que exige enfoque de género. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 76, con un valor posible de 6.25 en total, se solicita esa asignación total, es decir 6.25, pues por las razones expuestas, la elección hecha es totalmente acertada.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.

	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	Para sustentar la asignación del puntaje que corresponde a la pregunta nro. 76 no hay necesidad de acudir a los elementos de este tercer argumento.
--	---	---

- Pregunta nro 77

Nro.	77
Tipo y puntaje	Análisis jurisprudencial o de casos 6.25 (total posible)
Puntaje asignado	0
Puntaje que se solicita	6.25
Unidad	Unidad 2.
Programa	Derechos humanos
Jornada	Día 2 de mayo 2024, Jornada mañana
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto de la pregunta inicia por consignar hacer alusión a la sentencia T-99de 2015, incluida como lectura obligatoria para el programa. Luego de la posibilidad de identificar aquella cita en el proceso de exhibición, ubique que las citas que se hace de la sentencia corresponden a los siguiente: <i>“En el caso específico de la identidad de género u orientación sexual como criterios de distinción, la regla judicial, desarrollada tiempo atrás por este tribunal, ha sido clara en reprochar estas conductas señalando que vulneran la cláusula general de igualdad de la Constitución por ser discriminatorias.”</i> <i>“la Corte ha hecho avances dirigidos a desarrollar un enfoque diferencial frente al alcance de los derechos fundamentales a la dignidad, autonomía libre desarrollo de la personalidad e igualdad”</i> Luego de lo anterior, el enunciado (interrogante) de la pregunta a partir de las perspectivas que ofrecen los apartes citados de la providencia, consulta sobre el aspecto que para el caso de las mujeres transexuales la corte no se ha ocupado de tratar, y luego, el

	texto, en el esquema de pregunta tipo I, ofrece cuatro opciones de respuesta.	
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es la c; que da por correcta la opción del tema <u>prohibición de acceso a la libreta militar</u>	
Opción seleccionada	La opción seleccionada por el suscrito es la a , que se refiere al tema de <u>prohibición de la identidad civil.</u>	
Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	La elección hecha está fundamentada en que dado el contexto de los apartes de la providencia que allí se establece y que se indican como avances, se realizan a partir de las nociones de identidad de género u orientación sexual y éstas irradian en su ámbito de protección a la categoría de la mujer transexual, de modo que todas las opciones resultaban válidas poque para los integrantes de ambas nociones hay avances. Ahora, para hacer la anterior reflexión, analicé lo siguiente: a. El enunciado de la pregunta indica que se responda a <u>a partir de las perspectivas de los textos</u> que se citan de la providencia, y no a partir de lo que la misma providencia establece en su totalidad, en tanto que es cierto que ésta en otro aparte, señala sobre el estado del arte jurisprudencial específico frente a la población de mujeres transexuales en el caso de la libreta militar. Esta hipótesis del estado de aquel estado del arte, el encuentro posiblemente estimado en el momento de la formulación de la pregunta, ahora que conozco la clave que se da como respuesta por el sistema. b. Evocando lo leído en la sentencia, en su momento para elegir la opción, tuve en cuenta que cualquiera de las opciones era válido en la perspectiva general ofrecida en los apartes de la providencia para la identidad de género y orientación sexual, pues en la sentencia se indican avances en la <u>protección contra la discriminación, la identidad civil, el acceso a los servicios de salud necesarios para el tránsito de género y la exigibilidad de la libreta militar para contratar con el Estado.</u> (lo confirmé para efectos de esta impugnación en la página 61 -62 de la sentencia). Conforme a las reflexiones que hago y aplicados los parámetros teóricos que deben estar presentes en la construcción de la pregunta y la formulación de las respuestas, describo seguidamente para el caso de

		la pregunta 77 y sus opciones de respuesta, las cualidades a que se refieren esos parámetros y que identifico en esta pregunta como ausentes, y que a la postre, razonablemente, sustentan el por qué no pueda considerarse como pertinente la clave dada como respuesta acertada en el sistema. - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES DEL ENUNCIADO que se identifican como ausentes en la pregunta: a. Exponer claramente la tarea que debe realizar el evaluado. Identifico que posiblemente en la formulación de la pregunta, ahora que conozco que la respuesta que se indica como clave en el sistema, se cometió una imprecisión, al pretender que se marcara la opción relacionada con el estado del arte jurisprudencial específico que la misma providencia señal para la población de mujeres transexuales en cuanto al tema de la libreta militar, cuando el interrogante señala en la perspectiva del texto puntual de providencia y no en lo indicado a lo largo de todo su texto. Ahora, si se pretendió en la formulación verificar el conocimiento de aquel estado en particular, el enunciado de la pregunta debió omitir el condicionante en “perspectiva de lo anterior” de los apartes de la providencia que se citaban, y proponer que se respondiera en los términos de toda la providencia. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 77, con un valor posible de 6.25 en total, se solicita esa asignación total, es decir 6.25, pues por las razones expuestas, la elección hecha es totalmente acertada.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.

	específicas de éstas y de cada programa)	
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	Para sustentar la asignación del puntaje que corresponde a la pregunta nro. 77 no hay necesidad de acudir a los elementos de este tercer argumento.

- Pregunta nro 78

Nro.	78
Tipo y puntaje	Análisis jurisprudencial o de casos 6.25 (total posible)
Puntaje asignado	0
Puntaje que se solicita	6.25
Unidad	Unidad 2.
Programa	Derechos humanos
Jornada	Día 2 de mayo 2024, Jornada mañana
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto de la pregunta inicia por consignar hacer alusión a la sentencia C-481 de 1998, incluida como lectura obligatoria para el programa.

	Luego de la posibilidad de identificar aquella cita en el proceso de exhibición, ubique que la cita que se hace de la sentencia corresponde a la siguiente: <i>“la específica orientación sexual de un individuo constituye un asunto que se inscribe dentro del ámbito de autonomía individual que le permite adoptar, sin coacciones ajenas, los proyectos de vida que considere pertinentes, siempre y cuando, con ellos, no vulnere el orden jurídico y los derechos de los demás”.</i> Luego de lo anterior, el enunciado (interrogante) de la pregunta consulta por una inferencia que se puede extraer de ese texto y que se diría a preservar el orden público, y luego, el texto, en el esquema de pregunta tipo I, ofrece cuatro opciones de respuesta.	
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es la b; que da por correcta la opción Derecho de la identidad personal	
Opción seleccionada	La opción seleccionada por el suscrito es la d , que se refiere a Respeto de la autonomía y la dignidad.	
Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	Mi razón para marcar la opción d, es que la hallé como única opción que indica en su texto una acción, esto es respeto, frente a referentes jurídicos de autonomía y la dignidad que necesariamente hacen parte del andamiaje de orden público y que como categorías jurídicas acogen todos los componentes que se indican en ese aparte para la noción orientación sexual de un individuo. Ahora, para hacer la anterior reflexión, analicé lo siguiente: a. El enunciado solicita hacer la inferencia con miras a realizar la acción de preservar el orden público, y la única opción que describe una acción es la relacionada con el respeto a la autonomía y a la dignidad. b. Las categorías jurídicas de la autonomía y la dignidad, son instituciones que al encontrarse previstas como derecho y/o principio constitucional, necesariamente hacen de las normas que deben respetarse por todos y en ese sentido garantizan el mantenimiento del orden público que pretende el sistema jurídico al cual pertenecen aquellas normas. d. Descarte las opciones restantes por cuanto ninguna de ellas establece una acción respecto del concepto jurídico al que se refieren, luego no es posible razonablemente inferior que partir de la simple enunciación de esa categoría se concluya que se preserva el orden público y esta reflexión

		incluye la dada como clave de respuesta por el sistema. Conforme a las reflexiones que hago y aplicados los parámetros teóricos que deben estar presentes en la construcción de la pregunta y la formulación de las respuestas, describo seguidamente para el caso de la pregunta 78 y sus opciones de respuesta, las cualidades a que se refieren esos parámetros y que identifico en esta pregunta como ausentes, y que a la postre, razonablemente, sustentan el por qué no pueda considerarse como pertinente la clave dada como respuesta acertada en el sistema. - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES DEL ENUNCIADO que se identifican como ausentes en la pregunta: a. Exponer claramente la tarea que debe realizar el evaluado. Identifico como ausencia de la claridad en el contenido del interrogante de la pregunta, el uso de la categoría jurídica de orden público y el grado de amplitud de éste con la temática de la cita que impide una inferencia concreta entre preservar aquel y el contenido mismo de aquella cita. - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES de la descripción de las opciones planteadas como respuesta que se identifican como ausentes: a. Las opciones que no satisfacen totalmente las exigencias del enunciado. Al margen de las explicaciones que se dan para tener las inferencias que hice para elegir la opción d, debo indicar que la construcción de las opciones no se compadece como inferencias adecuadas de los planteamientos que se hacen en aparte citado de la sentencia, con miras a preservar el orden público. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 78, con un valor posible de 6.25 en total, se solicita esa asignación total, es decir 6.25, pues por las razones expuestas, la elección hecha es totalmente acertada.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del

	de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa)	material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	Para sustentar la asignación del puntaje que corresponde a la pregunta nro. 78 no hay necesidad de acudir a los elementos de este tercer argumento.

Programas de gestión judicial y tecnologías de la información

Resumen preguntas

Nro. Pregunta	Tipo de pregunta	Puntaje asignado	Puntaje que se solicita
5	Control lectura	0	0.612
30	Control lectura	0	0.612

37	Taller	6.667	3.33 (adicional)
-----------	---------------	--------------	-----------------------------

- Pregunta nro 5 y 30

Respecto de las preguntas 5 y 30, se solicita que en aplicación de lo ya señalado para las preguntas Tipo IV, en cuanto la posibilidad de valorar parcialmente el avance en la apropiación de conocimiento a partir de la forma como está regulado esa valoración parcial en el caso de las preguntas taller, se asigna el puntaje respectivo por cuanto aquellas preguntas 5 y 30 tiene en el siguiente evidencian el siguiente de detalle de apropiación parcial:

Nro. Pregunta	Tipo de pregunta	Puntaje asignado	Claves del sistema	Escenario de acierto parcial	Puntaje que se solicita
5	Control lectura	0	b. combinación opciones 2 y 4	a. combinación opciones 1 y 4, coincidiendo esta última	0.612
30	Control lectura	0	d. combinación opciones 1 y 4	c. combinación opciones 2 y 4, coincidiendo esta última	0.612

Pregunta nro 37

Nro.	37
Tipo y puntaje	Taller virtual 10 (total posible)
Puntaje asignado	6.67
Puntaje que se solicita	3.33
Unidad	Unidad 1. tecnología de la información y telecomunicaciones
Programa	Gestión judicial y tecnología de la información y telecomunicaciones
Jornada	Día 2 de junio 2024, Jornada tarde
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto de la pregunta describe una cita textual que logre identificarla, luego de los datos tomados en el proceso de exhibición, como parte de lectura obligatoria facilitada en el programa del texto anexo 1 PETD 2021-2005 y que seguidamente reproduzco según la misma, precisando que para efectos del ejercicio que se pretende, en la cita textual de la pregunta se obvian términos que se solicitan determinar. El texto hallado en aquel material corresponde al siguiente, luego del examen que logre hacer de la pregunta en el proceso de exhibición:

	“A lo largo de los últimos años, la Rama Judicial ha avanzado, desde distintas aristas, hacia la optimización interna de la gestión judicial, la generación y análisis de información estadística para la toma de decisiones, así como del acceso y servicio al ciudadano, a partir del uso de la tecnología. Así las cosas, a hoy contamos con importantes avances e insumos, que servirán para seguir materializando el objetivo de alcanzar una justicia moderna y transparente.” (página 6) Frente a esa cita textual, se solicita que, de los términos señalados como posibles palabras a usar, se completen los campos obviados.	
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es el uso de los términos <u>avanzado, optimización y transparente</u>, tal como exactamente se disponen en la cita textual de la literatura a la que pertenecen.	
Opción seleccionada	Los términos seleccionados por el suscrito son <u>avanzado, mejora y transparente</u>.	
Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	La razón por la que opté por usar los términos <u>de</u> escoger, criterio y conforme, <u>para lograr la plenitud y sentido de la cita textual</u>, precisamente está relacionada con cumplir la pretensión que tiene el objetivo de ese tipo de pregunta, así: a. Según lo definido en el syllabus del programa para la unidad a la que se refiere la pregunta, en el que se precisa que a partir de <u>desarrollo de diferentes tipos de actividades y/o estrategias de aprendizaje, con este tipo de pregunta se debe propiciar la argumentación, la interpretación, la capacidad de análisis, la reflexión, entre otros</u>. b. Según lo señalado sobre competencias a evaluar en el numeral 1.1.1 -Instrumentos para la Evaluación de la Subfase General- del documento GUÍA DE ORIENTACIÓN AL DISCENTE PARA LA EVALUACIÓN VIRTUAL DE LA SUBFASE GENERAL, en el que se establece que el alcance del instrumento de evaluación en la <u>Actividad evaluable: Taller virtual (página)</u>; Contempla para ese tipo d preguntas las actividades como: asociar palabras, arrastrar respuestas, escoger palabras. Así, debo decir que, en el marco de esos propósitos del tipo de pregunta, al hacer la reflexión, según mi capacidad de análisis y de interpretación de las ideas incorporadas en cita textual, descarté razonablemente los que ocasionaban la pérdida de sentido y plenitud al texto. Luego del anterior ejercicio de reflexión y al hallar igual utilidad de los términos optimización y mejora

		para darle plenitud y sentido a la cita textual, entendiéndolo como ese propósito como objetivo de la pregunta en los términos arriba explicados, elegí este último y porque lingüísticamente en el contexto de la cita textual era indiferente el uso del uno o del otro. Con base en los anteriores, para el caso de esta pregunta nro. 37, con un valor posible de 10 en total, se solicita la asignación de 3.33 puntos adicionales a los ya asignados, pues por las razones expuestas, la elección de los términos es totalmente acertada.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas)	Para sustentar la asignación del puntaje que corresponde a la pregunta nro. 37 no hay necesidad de acudir a los elementos de este tercer argumento.

	señaladas como obligatorias.)	
--	-------------------------------	--

Programa de filosofía del derecho e interpretación constitucional

Resumen preguntas

Nro. Pregunta	Tipo de pregunta	Puntaje asignado	Puntaje que se solicita
56	Control lectura	0	1.25
75	Análisis jurisprudencial o de casos	0	6.25
76	Análisis jurisprudencial o de casos	0	6.25
79	Taller	6.667	3.33 (adicional)
81	Taller	3.33	6.67 (adicional)

- Pregunta nro 56

Nro.	56	
Tipo y puntaje	Control lectura 1.25 (total posible)	
Puntaje asignado	0	
Puntaje que se solicita	1.25	
Unidad	Unidad 2. Interpretación constitucional	
Programa	Filosofía del derecho e interpretación constitucional	
Jornada	Día 2 de junio 2024, Jornada tarde	
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El enunciado de la pregunta empieza por poner de presente el que la Corte Constitucional ha delimitado el objeto de protección de la dignidad humana a partir de múltiples enunciados, para después hacen mención del artículo 13 de la CN e indicar que a partir de éste aquel objeto se traduce en la posibilidad de acceso a ciertos bienes o servicios materiales o disfrutar de ciertas condiciones de vida. Luego de ese contexto, el enunciado (interrogante) de la pregunta, me solicita que señale la opción de las enlistadas que establezca la forma cómo el estado garantiza las condiciones a las que se refiere aquel contexto, y seguidamente se ofrecen, en el esquema de pregunta tipo I, cuatro opciones de respuesta.	
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es la b, que da por correcta la opción de distribución de bienes y servicios.	
Opción seleccionada	La opción que elegí es la d. que se refiere a la opción de la distribución equitativa.	
Sustento que soporta como	Consideración general	La razón para que haya marcada la opción d. se soporta en que es la única opción que le permite al Estado, en los términos de la cita cuando acude al

acertada la selección hecha		artículo 13 de la CN: <u>condiciones materiales y reales</u>, garantizar el acceso real a bienes y servicios materiales o disfrutar de ciertas condiciones de vida. La anterior reflexión la apoyo en lo siguiente: a. El interrogante se hace en el contexto de lo señalado sobre la dignidad y su objeto de protección en consonancia el artículo 13 de la CN. b. El artículo 13 de la C.N. establece como mandato para el Estado propiciar la condiciones materiales y reales de igualdad, a partir de entender que no todos tenemos las mismas condiciones de acceso a bienes y servicios, de allí que un supuesto de igualdad formal en la distribución de éstos no cumple el mandato. c. La opción de distribución de bienes y servicios que se da como clave de respuesta no le permite al estado de manera adecuada garantizar las condiciones de acceso en el contexto que señala la pregunta al citar el artículo 13 de la CN, porque una simple distribución sin reparar en las condiciones reales de acceso de los destinatarios, no satisface el mandato de igual material de ese precepto constitucional. d. Dentro de la frase de recursos económicos que utiliza la opción elegida, puede comprenderse razonablemente, los bienes y servicios materiales o disfrutar de ciertas condiciones de acceso, de forma que no fue pertinente su descarte, pero por, sobre todo, insisto, porque es la única opción que establece el acceso con equidad, es decir en condiciones materiales de igualdad, como lo señala el artículo 13 C.N. e. Finalmente, a partir de las anteriores reflexiones, establecí que la única opción que le permite al Estado garantizar el acceso real a bienes y servicios materiales o disfrutar de ciertas condiciones de vida, como una de las dimensiones objeto de protección de la dignidad humana en consonancia con el artículo 13 de la CN, es la distribución equitativa de recursos económicos. Según lo planteado y trasladados los parámetros teóricos que desde mi consideración deben estar presentes en la construcción de la pregunta y la
------------------------------------	--	--

		formulación de las respuestas y que muy seguramente se aplicaron para la construcción del examen, pero sobre todo la regla establecida numeral 4.2.3.1.1.1. Descripción de los criterios para la evaluación de la Subfase General del documento maestro del curso IX curso de formación judicial inicial para jueces y magistrados (octubre 2023), relacionada con <i>“Construido para evaluar la comprensión del material propuesto en cada unidad que compone el programa objeto de evaluación”</i>, describo seguidamente para el caso de la pregunta 56 y su opciones de respuesta, las cualidades a que se refieren esos parámetros y que identifico en este pregunta como ausentes, y que a la postre, razonablemente, sustentan el por qué no pueda considerarse como pertinente la clave dada como respuesta acertada en el sistema. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 56, con un valor posible de 1.25 en total, se solicita esa asignación de ese total, es decir 1.25, pues por las razones expuestas la elección hecha es totalmente acertada.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.

	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	Para sustentar la asignación del puntaje que corresponde a la pregunta no hay necesidad de acudir a los elementos de este tercer argumento.
--	---	---

- **Pregunta nro 75**

Nro.	75
Tipo y puntaje	Análisis jurisprudencial o de casos 6.25 (total posible)
Puntaje asignado	0
Puntaje que se solicita	6.25
Unidad	Unidad 2.
Programa	Filosofía del derecho e interpretación constitucional
Jornada	Día 2 de junio 2024, Jornada tarde
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto de la pregunta inicia por consignar hacer alusión a la sentencia T-292 de 2006, incluida como lectura obligatoria para el programa. Luego de la posibilidad de identificar aquella cita en el proceso de exhibición, ubique que la cita que se hace de la sentencia corresponde a la siguiente: <i>"La razón del valor vinculante de la ratio decidendi en materia de tutela, es como se dijo, asegurar la unidad en la interpretación constitucional en el ordenamiento y un tratamiento en condiciones de igualdad frente a la ley, por parte de las autoridades judiciales, que asegure la seguridad jurídica".</i> Luego de lo anterior, la pregunta plantea que se pretende <u>organizar un precedente jurisprudencial a partir del contenido de la</u> sentencia y debe entonces el fallador ubicar las líneas jurisprudenciales desarrollados para cada caso, sin violentar la supremacía constitucional. En consideración a los dos textos anteriores, el enunciado (interrogante) de la pregunta solicita identificar el <u>argumento</u> que usó

	el <u>fallador para interpretar el precedente judicial</u> , y luego, el texto, en el esquema de pregunta tipo I, ofrece cuatro opciones de respuesta.	
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es la a; que da por correcta la opción de <u>construir una base de análisis frente a anteriores decisiones judiciales de la Corte Constitucional</u> .	
Opción seleccionada	La opción seleccionada por el suscrito es la d , que se refiere a <u>Analizar los criterios con que se identifica el método utilizado para un precedente en específico</u> .	
Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	Mi razón para marcar la opción d, es que la hallé como única opción que indica en su texto un argumento de ejercicio interpretativo del fallador para interpretar precedente que es por lo que se pregunta. Para hacer la anterior reflexión, analicé lo siguiente: a. El enunciado solicita identificar el <u>argumento que</u> usa el fallador para interpretar el precedente constitucional, y no una acción desprovista de análisis jurídico como es la simple descripción que se hace en la clave de respuesta señalada construcción de una base de datos. b. Si bien es factible suponer que la construcción de la base de datos que se ofrece como clave de respuesta requiere un análisis jurídico: interpretar los fallos que harán parte de esa base de datos, el texto de esta respuesta no lo dispone, y para dar respuesta no era factible de suponer pues no propuso o se indicó como ejercicio necesario en el interrogante de la pregunta que reitero, se circunscribió a identificar el argumento que usa el fallador para interpretar el precedente constitucional. c. Así, la opción señalada como clave correcta en el sistema, establece la acción de construcción de una base de datos, pero es insuficiente para responder a la pregunta de cuál es el argumento que usa el fallador para interpretar el precedente y este es el interrogante del enunciado. Conforme a las reflexiones que hago y aplicados los parámetros teóricos que deben estar presentes en la construcción de la pregunta y la formulación de las respuestas, describo seguidamente para el caso de la pregunta 75 y sus opciones de respuesta, las cualidades a que se refieren esos parámetros y que identifico en esta pregunta como ausentes, y que a la postre, razonablemente, sustentan el por qué no

		pueda considerarse como pertinente la clave dada como respuesta acertada en el sistema. - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES DEL ENUNCIADO que se identifican como ausentes en la pregunta: a. Exponer claramente la tarea que debe realizar el evaluado. A partir de conocer la respuesta que el sistema da como clave correcta y suponer que la pretensión de conocimiento que pretendía validar la formulación de la pregunta, posiblemente existe un uso inadecuado del término “argumento” en el interrogante del enunciado, cuando uno adecuado para dicha opción puede ser “comportamiento” o un sinónimo de acción similar, no obstante que tal hipótesis no tiene la virtud de validar conocimiento jurídico. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 75, con un valor posible de 6.25 en total, se solicita esa asignación total, es decir 6.25, pues por las razones expuestas, la elección hecha es totalmente acertada.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.

	como obligatorias.)	
	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	Para sustentar la asignación del puntaje que corresponde a la pregunta nro. 75 no hay necesidad de acudir a los elementos de este tercer argumento.

- **Pregunta nro 76**

Nro.	76
Tipo y puntaje	Análisis jurisprudencial o de casos 6.25 (total posible)
Puntaje asignado	0
Puntaje que se solicita	6.25
Unidad	Unidad 2.
Programa	Filosofía del derecho e interpretación constitucional
Jornada	Día 2 de junio 2024, Jornada tarde
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto de la pregunta inicia por consignar hacer alusión a la sentencia C- 818 de 2005, incluida como lectura obligatoria para el programa. Luego de la posibilidad de identificar aquella cita en el proceso de exhibición, ubique que la cita que se hace de la sentencia corresponde a la siguiente: <i>“en la teoría del derecho se reconocen a los principios y las reglas como categorías de normas jurídicas. Ambas se suelen clasificar dentro de dicho concepto pues desde un punto de vista general (principio) o desde otro concreto y específico (regla) establecen aquello que es o debe sr. Así las cosas, tanto los principios como las reglas, al tener vocación normativa, se manifiestan en mandatos, permisiones o prohibiciones que delimitan y exigen un determinado comportamiento”.</i> Luego de lo anterior, la pregunta plantea que consideración a ese texto y que el ordenamiento le brinda al fallador herramientas para atender las necesidades, éste debe diferenciar para ese propósito el

	alcance de principio y regla, y luego el texto de la pregunta, en el esquema de pregunta tipo I, ofrece cuatro opciones de respuesta.	
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es la b; que da por correcta la opción que establece que <u>el principio es soporte de una conducta y la regla como el límite exigido en un comportamiento</u>	
Opción seleccionada	La opción seleccionada por el suscrito es la a, que describe que <u>los principios como fundamentos del ordenamiento jurídico y la regla como imperativo categórico</u>	
Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	Mi razón para marcar la opción a, es que la hallé como opción más adecuada para responder a la pregunta, pues es la única que establece una diferencia que no ofrece contradicción con el aparte de la providencia. Para hacer la anterior reflexión, analicé lo siguiente: a. El enunciado pregunta por una diferencia que debe tener en cuenta en su ejercicio el juez con relación principio y regla. b. La opción que se da como clave correcta en el sistema contradice el aparte de cita de la providencia al plantear una pasible diferencia, reduciendo el principio como soporte de una conducta y la regla como el límite exigido en un comportamiento, cuando en ese aparte se equiparan como normas jurídicas que puede referirse a mandatos, permisiones o prohibiciones, de manera que el principio no solo se refiere a permisiones o la regla no solo a prohibiciones o mandatos. c. Si bien la opción elegida establece para los principios un alcance que no establece la cita de la providencia, esto es que son <u>fundamentos del ordenamiento jurídico</u>, esa consideración no está en contradicción con el texto de la cita, y por el contrario al ser válida, es razonable que la acompañe con miras a responder la pregunta, es decir, diferenciar el propósito que tiene el fallados de resolver problemas, el alcance que tiene el principio y regla. Conforme a las reflexiones que hago y aplicados los parámetros teóricos que deben estar presentes en la construcción de la pregunta y la formulación de las respuestas, describo seguidamente para el caso de la pregunta 76 y sus opciones de respuesta, las cualidades a que se refieren esos parámetros y que identifico en esta pregunta como ausentes, y que a la postre, razonablemente, sustentan el por qué no

		pueda considerarse como pertinente la clave dada como respuesta acertada en el sistema. - Parámetros en cuanto a las CUALIDADES de la descripción de las opciones planteadas como respuesta que se identifican como ausentes: A partir de conocer la respuesta que el sistema da como clave correcta y suponer que la pretensión de conocimiento que se buscaba validar con la formulación, se refería a diferenciar en uno de los alcances la regla y el principio, con miras a la utilidad que le ofrece al juez la diferencia en esos aspectos, debe indicarse que la formulación de la opción de respuesta resulta deficiente, a partir del texto de la providencia que se ofrece en la pregunta como referente. Lo anterior por cuanto mientras la cita de la providencia equipara ambas categorías y señala que pueden regular el comportamiento con el mismo propósito, es decir mandatos, permisiones o prohibiciones, la descripción que se tiene en el sistema como clave correcta, los diferencia inadecuadamente describiendo solo un solo alcance de esos tres posibles para cada una de esas categorías. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 76, con un valor posible de 6.25 en total, se solicita esa asignación total, es decir 6.25, pues por las razones expuestas, la elección hecha es totalmente acertada.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.

	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropriación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	Para sustentar la asignación del puntaje que corresponde a la pregunta nro. 76 no hay necesidad de acudir a los elementos de este tercer argumento.

- Pregunta nro. 79

Nro.	79
Tipo y puntaje	Taller virtual 10 (total posible)
Puntaje asignado	6.67
Puntaje que se solicita	3.33
Unidad	Unidad 2. Interpretación constitucional
Programa	Filosofía del derecho e interpretación constitucional
Jornada	Día 2 de junio 2024, Jornada tarde
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto de la pregunta describe una cita textual que logre identificarla, luego de los datos tomados en el proceso de exhibición, como parte de lectura obligatoria facilitada en el programa del texto Sentencia C-054/16 y que seguidamente reproduzco según la misma, precisando que para efectos del ejercicio que se pretende, en la cita textual de la pregunta se obvian términos que se solicitan determinar. El texto hallado en aquel material corresponde al siguiente, luego del examen que logre hacer de la pregunta en el proceso de exhibición:

	<i>“Ante comprensiones diferentes de una misma disposición el intérprete debe escoger una de ellas para ser aplicada en casos concretos. Sin embargo, si esta tarea es asumida en el marco del control de constitucionalidad, el parámetro de escogencia es la vigencia de la Constitución, por lo que la Corte, a partir de la función directiva de la Cata Política, define qué comprensiones de las normas resultan compatibles con la supremacía constitucional, proscribiendo aquellas que no cumplan con esa condición. A su vez, en caso de que ninguna de ellas esté conforme a la Constitución, se infiere la inexequibilidad del enunciado normativo y su consecuente expulsión del orden jurídico”</i> Frente a esa cita textual, se solicita que, de los cinco términos señalados como posibles palabras a usar, se completen los campos obviados.	
Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es el uso de los términos <u>escoger, parámetro y conforme</u>, tal como exactamente se disponen en la cita textual de la literatura a la que pertenecen.	
Opción seleccionada	Los términos seleccionados por el suscrito son <u>escoger, criterio y conforme</u>.	
Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	La razón por la que opté por usar los términos <u>de escoger, criterio y conforme, para lograr la plenitud y sentido de la cita textual</u>, precisamente está relacionada con cumplir la pretensión que tiene el objetivo de ese tipo de pregunta, así: a. Según lo definido en el syllabus del programa para la unidad a la que se refiere la pregunta, en el que se precisa que a partir de <u>desarrollo de diferentes tipos de actividades y/o estrategias de aprendizaje, con este tipo de pregunta se debe propiciar la argumentación, la interpretación, la capacidad de análisis, la reflexión, entre otros.</u> b. Según lo señalado sobre competencias a evaluar en el numeral 1.1.1 -Instrumentos para la Evaluación de la Subfase General- del documento GUÍA DE ORIENTACIÓN AL DISCENTE PARA LA EVALUACIÓN VIRTUAL DE LA SUBFASE GENERAL, en el que se establece que el alcance del instrumento de evaluación en la <u>Actividad evaluable: Taller virtual (página)</u>; Contempla para ese tipo d preguntas las actividades como: asociar palabras, arrastrar respuestas, escoger palabras. Así, debo decir que, en el marco de esos propósitos del tipo de pregunta, al hacer la reflexión, según mi capacidad de análisis y de interpretación de las ideas incorporadas en cita textual, descarté razonablemente los términos concordantes y decidir.

		Luego del anterior ejercicio de reflexión y al hallar igual utilidad de los términos parámetro y criterio (términos restantes ofrecidos también como opciones a elegir) para darle plenitud y sentido a la cita textual, entendiéndose insisto ese propósito como objetivo de la pregunta en los términos arriba explicadas, elegí este último y porque lingüísticamente en el contexto de la cita textual era indiferente el uso del uno o del otro. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 79, con un valor posible de 10 en total, se solicita la asignación de 3.33 puntos adicionales a los ya asignados, pues por las razones expuestas, la elección de los términos es totalmente acertada.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de	Para sustentar la asignación del puntaje que corresponde a la pregunta nro. 78 no hay necesidad de acudir a los elementos de este tercer argumento.

	conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	
--	--	--

- **Pregunta nro 81**

Nro.	81
Tipo y puntaje	Taller virtual 10 (total posible)
Puntaje asignado	3.33
Puntaje que se solicita	6.67
Unidad	Unidad 2. Interpretación constitucional
Programa	Filosofía del derecho e interpretación constitucional
Jornada	Día 2 de junio 2024, Jornada tarde
Síntesis de la pregunta y selección hecha.	El texto de la pregunta describe una cita textual que logre identificarla, luego de los datos tomados en el proceso de exhibición, como parte de lectura obligatoria facilitada en el programa del texto Sentencia C-1287 de 2001 y que seguidamente reproduzco según la misma, precisando que para efectos del ejercicio que se pretende, en la cita textual de la pregunta se obvian términos que se solicitan determinar. El texto hallado en aquel material corresponde al siguiente, luego del examen que logre hacer de la pregunta en el proceso de exhibición: <i>“La doctrina coincide en considerar que las normas que reconocen valores son de naturaleza abstracta e incorrecta; para algunos son normas que orientan la producción e interpretación de las demás normas, y que en tal condición fijan criterios de contenido para otras normas; para otros, las normas que reconocen valores al igual que las que consagran principios, determinan el contenido de otras normas, y aquellas sólo se diferencian de éstas por su menor eficacia directa, aplicándose estrictamente en el momento de la interpretación. Lo cierto es que en todas las anteriores formulaciones subyace la idea de que las normas que reconocen valores condicionan las demás normas, y tienen un contenido abstracto y abierto, es decir, están formuladas como cláusulas generales que determinan criterios interpretativos del resto del ordenamiento”</i> Frente a esa cita textual, se solicita que, de los seis términos señalados como posibles palabras a usar, se completen los campos obviados.

Clave del sistema	En el sistema se indica que la respuesta acertada es el uso de los términos valores, criterios y determinan, tal como exactamente se disponen en la cita textual de la literatura a la que pertenecen.	
Opción seleccionada	Los términos seleccionados por el suscrito son <u>valores, parámetros y fundamentan.</u>	
Sustento que soporta como acertada la selección hecha	Consideración general	La razón por la que opté por usar los términos <u>de</u> escoger, criterio y conforme, <u>para lograr la plenitud y sentido de la cita textual</u>, precisamente está relacionada con cumplir la pretensión que tiene el objetivo de ese tipo de pregunta, así: a. Según lo definido en el syllabus del programa para la unidad a la que se refiere la pregunta, en el que se precisa que a partir de <u>desarrollo de diferentes tipos de actividades y/o estrategias de aprendizaje, con este tipo de pregunta se debe propiciar la argumentación, la interpretación, la capacidad de análisis, la reflexión, entre otros.</u> b. Según lo señalado sobre competencias a evaluar en el numeral 1.1.1 -Instrumentos para la Evaluación de la Subfase General- del documento GUÍA DE ORIENTACIÓN AL DISCENTE PARA LA EVALUACIÓN VIRTUAL DE LA SUBFASE GENERAL, en el que se establece que el alcance del instrumento de evaluación en la <u>Actividad evaluable: Taller virtual (página)</u>; Contempla para ese tipo d preguntas las actividades como: asociar palabras, arrastrar respuestas, escoger palabras. Así, debo decir que, en el marco de esos propósitos del tipo de pregunta, al hacer la reflexión, según mi capacidad de análisis y de interpretación de las ideas incorporadas en cita textual, descarté razonablemente en primer término la palabra principios. Luego del anterior ejercicio de reflexión y al hallar igual utilidad de los términos <u>criterio y parámetro</u>, y de igual forma <u>determinan y fundamentan</u> para darle plenitud y sentido a la cita textual, entendiéndolo insisto ese propósito como objetivo de la pregunta en los términos arriba explicados, elegí estos últimos y porque lingüísticamente en el contexto de la cita textual era indiferente el uso de los unos o de los otros. Con base en los anterior, para el caso de esta pregunta nro. 81, con un valor posible de 10 en total, se solicita la asignación de 6.67 puntos adicionales

		a los ya asignados, pues por las razones expuestas, la elección de los términos es totalmente acertada.
	Aplicación del Argumento 1º (Apropiación de conocimiento en los términos del propósito de la evaluación, sus objetivos y las competencias específicas de éstas y de cada programa)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este primer argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento 2º (Segundo argumento: Apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	A partir de lo precisado en el ítem anterior de consideraciones generales y la apropiación de conocimiento que esas explicaciones evidencian del material del programa y su aplicación para resolver la pregunta, los elementos señalados en la parte general de premisas como parte de este segundo argumento, tienen recibo para sustentar las explicaciones que soportan como válida mi elección.
	Aplicación del Argumento tercero 3º (Tercer argumento: Avance en la apropiación de conocimiento del contenido de las lecturas señaladas como obligatorias.)	Para sustentar la asignación del puntaje que corresponde a la pregunta nro. 81 no hay necesidad de acudir a los elementos de este tercer argumento.

II. Petición

En consonancia con las solicitudes hechas en particular para cada pregunta en el punto anterior; solicito amablemente que se reponga el resultado que obtuve como calificación en

la evaluación y que se consigna en el respectivo anexo del acto administrativo RESOLUCION No. EJR24-298 (21 de junio de 2024), y se proceda a asignar la puntuación total que solicito frente a cada pregunta.

III. Apoyo documental

Solicito que se tenga como instrumentos que apoyan las razones expuestas del presente recurso, las siguientes:

- Los registros de las evaluaciones presentadas en la plataforma del IX Curso de Formación Judicial Inicial
- El material facilitado como lecturas en el curso para cada módulo
- Los syllabus de los 8 programas evaluados
- Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021” La guía del discente para la presentación de las pruebas
- documento maestro del curso IX curso de formación judicial inicial para jueces y magistrados (octubre 2023).
- Las respuestas generales dadas por la UT frente a solicitudes relacionadas con la aplicación de la evaluación y el proceso de exhibición.

IV. Dirección para notificaciones.

Se me pueden dar a conocer al correo electrónico eduri2228@gmail.com

Atentamente



EDUARDO RICHARD VARGAS BARRERA
CC 7713026 expedida en Neiva



RESOLUCIÓN N.º EJR24-1613

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJR24 - 317 del 28 de junio de 2024”

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”, UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferidas por los acuerdos PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 y PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019 (aclarado mediante el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019), proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura realizó, en el marco de sus funciones constitucionales¹ y legales², la veintisieteava convocatoria para el proceso de selección de jueces/zas y magistrados/das (Convocatoria 27), la cual fue reglamentada por el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018³. En el referido Acuerdo, se dispuso que la etapa de selección de la Convocatoria 27 comprende las siguientes fases: (i) pruebas de aptitudes y conocimientos, (ii) verificación de requisitos mínimos y (iii) curso de formación judicial inicial, las cuales tienen carácter eliminatorio.

A su vez, en el numeral 4.1 del Acuerdo se estableció que los aspirantes que superaran la prueba de aptitudes y de conocimientos (Fase I) y que reunieran los requisitos para el cargo al que aspiran (Fase II), serían convocados a participar en la Fase III, denominada: Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 160 de la Ley 270 de 1996, el cual señala que, para el ejercicio de cargos de carrera de la Rama Judicial, además de los requisitos exigidos en las disposiciones generales, se requiere haber superado satisfactoriamente el proceso de selección. Adicionalmente, establece que el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial inicial.

A su vez, el artículo 168 de la referida ley establece que el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio en modalidad de curso-concurso.

En desarrollo de tales preceptos, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo

¹ Artículo 256, Constitución Nacional.

² Artículo 160, Ley 270 de 1996.

³ “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial”.

Pedagógico mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, el cual rige el *“IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades”* (aclarado con el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019).

Dicho Acuerdo Pedagógico facultó a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para expedir los actos administrativos de carácter general y particular, tendientes a lograr su adecuada implementación⁴. En consecuencia, una vez surtido el proceso de inscripción por parte de los aspirantes que aprobaron las Fases I y II de la Convocatoria 27⁵, la Escuela Judicial profirió la Resolución EJR23-349 del 9 de octubre de 2023⁶, por medio de la cual se publicó el Anexo 1 con el listado de los aspirantes admitidos al IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Bajo este supuesto, y de conformidad con el Cronograma definido por el Consejo Superior de la Judicatura, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” dio inicio al IX Curso de Formación Judicial Inicial con la subfase general, la cual comprendió ocho (8) programas, cada uno dividido en dos (2) unidades temáticas⁷.

Dichos programas fueron cursados por los discentes a través del campus virtual⁸, en el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2023 y el 27 de abril de 2024. Esto, teniendo en cuenta que, de conformidad con el Acuerdo Pedagógico, el desarrollo del proceso formativo y evaluativo de la subfase general se adelantaría bajo la modalidad virtual⁹:

Atendiendo al Cronograma previsto por el Consejo Superior de la Judicatura, una vez finalizadas las actividades en el campus virtual, y de acuerdo con la naturaleza eliminatoria del IX Curso de Formación Judicial Inicial¹⁰, los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024 se llevaron a cabo las jornadas de evaluación de la subfase general. En dichas sesiones se evaluaron los ocho (8) programas establecidos en el siguiente orden: para la jornada del 19 de mayo, Habilidades Humanas, Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia, Justicia Transicional y Justicia Restaurativa, Argumentación Judicial y Valoración Probatoria; para la jornada del 2 de junio, los programas de Ética, Independencia y Autonomía Judicial, Derechos Humanos y Género, Gestión Judicial y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional.

Surtidas las anteriores jornadas, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” expidió la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024¹¹, por medio de la cual publicó los puntajes finales obtenidos por los discentes en la evaluación de la subfase general del IX del Curso de Formación Judicial Inicial. El anterior acto administrativo fue corregido mediante la

⁴ Artículo 2, Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019.

⁵ Capítulo V, *ibídem*.

⁶ “Por medio de la cual se conforma y publica la lista de discentes admitidos para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 y Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019”.

⁷ Numeral 6.1., Capítulo III, *ibídem*.

⁸ <https://campus.ix-cursoformacionjudicial.com/>.

⁹ Numeral 6.1., Capítulo III, *op cit*: “6.1 Programas, unidades de aprendizaje y temáticas de la subfase general / Modalidad: La subfase general se desarrollará de manera virtual”

¹⁰ Numeral 1, Capítulo VII, *op cit*: “Por disposición del artículo 168 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 (...), el IX Curso de Formación Judicial Inicial tiene carácter eliminatorio y clasificatorio, por lo tanto, cada una de las actividades que se desarrollen deberán ser evaluadas y calificadas de conformidad con las condiciones y requisitos indicados en el presente Acuerdo Pedagógico”.

¹¹ “Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”.

Resolución EJ24-317 del 28 de junio de 2024, que subsanó un error de digitación frente a la fecha para la interposición del recurso de reposición, precisando que este podría ser interpuesto por el término de diez (10) días, del 15 al 26 de julio de 2024.

Conforme al cronograma del IX Curso de Formación Judicial Inicial, los días 7 y 14 de julio de 2024 se llevaron a cabo las jornadas de exhibición, a través del campus virtual donde se desarrolló el proceso formativo y evaluativo. Para tal fin, se expidió el “Protocolo de exhibición de pruebas Subfase General evaluación 19 de mayo y 2 de junio de 2024 – IX Curso de Formación Judicial Inicial”¹², mediante el cual se estableció el procedimiento a seguir para realizar la exhibición y consulta de las pruebas presentadas en la subfase general.

Dentro del término establecido, del 15 al 26 de julio de 2024, los discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial presentaron sus recursos de reposición contra la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024 (corregida mediante la Resolución EJ24-317 del 28 de junio de 2024).

2. CONSIDERACIONES

2.1. Sobre la procedencia del recurso

Con el propósito de verificar la procedencia del recurso, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” comprobará dos aspectos: (i) que el discente no haya obtenido un resultado mayor o igual a 800 puntos¹³ (ii) y que el recurso haya sido presentado a través del aplicativo dispuesto para tal fin o de manera física ante esta Unidad¹⁴. Esto, atendiendo a lo dispuesto en los numerales 5.1. y 9 del Capítulo VII del artículo primero del Acuerdo Pedagógico.

2.2. Alcance del pronunciamiento en sede del recurso

El recurso de reposición es un mecanismo de defensa mediante el cual el interesado tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión de la administración, para que confirme, aclare, modifique, adicione o revoque el acto recurrido. Por lo tanto, con la interposición del recurso de reposición, el recurrente tuvo la oportunidad para manifestar su inconformidad respecto de su calificación publicada en la Resolución EJ24 - 298 de 2024 *“Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”*.

Por lo anterior, las peticiones de que tratan el acápite 3.3 del presente acto administrativo denominado, *“Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad frente aspectos generales del IX Curso de Formación Judicial Inicial”*, si bien no guardan relación directa con lo publicado en la Resolución EJ24 - 298 de 2024, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara

¹² Al cual se podía acceder escaneando el código QR, que fue puesto a disposición de los discentes mediante la página web: <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/noticia/protocolo-de-exhibicion-de-pruebas>.

¹³ Numeral 5.1., Capítulo VII, Acuerdo Pedagógico. *“Desarrollada la totalidad de las actividades académicas de la subfase general, la Directora de la Escuela Judicial por delegación mediante acto administrativo, notificará las calificaciones obtenidas por los discentes. Dicho acto administrativo será susceptible del recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 1755 de 2015, solamente respecto de aquellos discentes que no aprobaron la subfase general por no obtener como mínimo 800 puntos”*.

¹⁴ Numeral 9, Capítulo VII, Acuerdo Pedagógico: *“Contra los resultados de las evaluaciones, de las subfases general y la especializada en forma independiente del IX Curso de Formación Judicial Inicial solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse y sustentarse a través del aplicativo dispuesto para tal fin o de manera física ante la Escuela Judicial (...)”*
Subrayado por fuera del texto.

Bonilla” se pronunciara frente a estos.

En atención a lo previsto en el inciso segundo del artículo 80 del CPACA¹⁵, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” resolverá las peticiones que el recurrente haya planteado de manera oportuna. Igualmente, se pronunciará sobre las que surjan con motivo del recurso¹⁶.

Se resalta que el recurso de reposición es un instrumento de auto tutela de la administración que pretende la fiabilidad y coherencia de la actuación administrativa, de modo que se corrijan los errores¹⁷, sin que su aplicación menoscabe el principio de confianza legítima.

Por otra parte, en virtud de los principios que orientan la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, del debido proceso administrativo, la Escuela Judicial analizará los motivos de inconformidad expuestos por el discente, así como todos los aspectos que consten en el desarrollo de la presente actuación administrativa y, de ser procedente, ajustará la actuación en derecho.

Finalmente, se precisa que la Escuela Judicial se abstendrá de adoptar decisiones que le resulten desfavorables para el recurrente, de manera que en todo caso reconocerá la nota que les resulte más favorable.

2.3. Análisis frente a los motivos de inconformidad

Para una mejor comprensión, claridad y concreción de la decisión, una vez revisado y analizado el recurso, los motivos de inconformidad expuestos por el discente serán abordados y decididos por temáticas, sin transcribir apartes del recurso. En primer lugar, se analizarán los motivos de inconformidad que se refieran a aspectos generales del IX Curso de Formación Judicial Inicial. En segundo lugar, se evaluarán los motivos de inconformidad específicos frente al contenido del cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la subfase general.

Respecto a las pruebas oportunamente aportadas en los recursos, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” procederá a incorporar y valorar aquellas que resulten conducentes, pertinentes y útiles para resolver la presente actuación administrativa. Esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 40¹⁸, 77 y 79 del CPACA, así como de lo previsto en el

¹⁵ Artículo 80 CPACA “la decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso”

¹⁶ Al respecto, ver: Santofimio, J. *Compendio de derecho administrativo* (1.^a ed.). Universidad Externado de Colombia. <https://publicaciones.uxternado.edu.co/gpd-compendio-de-derecho-administrativo-9789587727951.html>. “(...) De ahí que el legislador exija los mismos requisitos que para la expedición del primer acto, para el acto final, esto es, para el que resuelve la vía gubernativa; en ese sentido, abordará todas las cuestiones que se hayan planteado y las que aparezcan con motivo del recurso, aunque no lo hubieren sido antes (...)” Subrayado por fuera del texto.

¹⁷ Corte Constitucional. Sentencia SU-067 del 24 de febrero de 2022. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera: 169. *Existencia de instrumentos que permiten la corrección de las irregularidades y equivocaciones cometidas por la Administración. En razón de lo anterior, el ordenamiento jurídico ha dispuesto un conjunto de instrumentos y acciones judiciales que permiten subsanar los desaciertos en que hayan incurrido las autoridades. (...) los recursos de reposición y apelación^[144], que se emplean en el curso de las actuaciones administrativas, les brindan a aquellas la oportunidad de ajustar sus actuaciones a las normas pertinentes. Son mecanismos de autotutela, en los cuales la propia Administración sujeta, bien sea de manera rogada o espontánea, sus determinaciones a los dictados del ordenamiento (...). / En la medida en que es un instrumento de racionalización del poder público, que pretende satisfacer las expectativas de fiabilidad y coherencia de los administrados, la confianza legítima no puede ser argüida con el propósito de que la Administración persevere en errores precedentes o en la violación de los principios del texto superior”.*

¹⁸ Inciso tercero, Art. 40, CPACA. “Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil”.

artículo 167¹⁹ del Código General del Proceso.

3. CASO EN CONCRETO

3.1 Procedencia del recurso

Eduardo Richard Vargas Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía 7.713.026, fue admitido al IX Curso de Formación Judicial Inicial, según consta en el Anexo 1 de la Resolución EJ23-349 del 9 de octubre de 2023:

CÉDULA	CARGO	ESPECIALIDAD
7.713.026	Magistrado	Civil

En su calidad de discente participó de manera efectiva en las jornadas de evaluación de la subfase general los días 19 de mayo y 2 de junio de 2024. Según los resultados publicados en el Anexo de la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024, obtuvo un puntaje final de “**789,600**”, por lo cual su estado es de “**Reprobado**”.

El señor **Eduardo Richard Vargas Barrera** interpuso recurso de reposición contra la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024, entre el 15 y 26, de julio a través de la plataforma de tickets.

Analizado el recurso, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” encuentra que este es **procedente**, teniendo en cuenta que el puntaje que obtuvo el discente en la evaluación de la subfase general es inferior a 800 y, cumple con los requisitos previstos en los artículos 76 y 77, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA – Ley 1437 de 2011), pues el recurrente: (i) lo interpuso dentro del término establecido en la EJ24-298 de 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJ24–317 de 28, de junio de 2024; (ii) sustentó los motivos de su inconformidad contra el acto atacado; (iii) relacionó las pruebas que pretende hacer valer; e (iv) indicó el nombre y su dirección de notificación.

Por lo expuesto, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” procederá a pronunciarse sobre (i) las pruebas aportadas y pedidas con el recurso; (ii) los motivos de inconformidad frente aspectos generales y (iii) los motivos de inconformidad frente al cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la subfase general.

3.2 Pronunciamiento sobre las pruebas

Para sustentar algunos de los motivos de inconformidad, el discente **Eduardo Richard Vargas Barrera**, señala las siguientes pruebas solicitadas y aportadas:

- 3.2.1** “Los registros de las evaluaciones presentadas en la plataforma del IX Curso de Formación Judicial Inicial.”
- 3.2.2** “El material facilitado como lecturas en el curso para cada módulo.”
- 3.2.3** “Los syllabus de los 8 programas evaluados.”

¹⁹ Art. 165, CGP: “Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez. / El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales”.

- 3.2.4** *“Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021” La guía del discente para la presentación de las pruebas”*
- 3.2.5** *“documento maestro del curso IX curso de formación judicial inicial para jueces y magistrados (octubre 2023).”*
- 3.2.6** *“Las respuestas generales dadas por la UT frente a solicitudes relacionadas con la aplicación de la evaluación y el proceso de exhibición.”*

Analizado el contenido de los documentos relacionados y solicitados, se procede a evaluar la conducencia, pertinencia y utilidad de cada uno de ellos. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Pedagógico²⁰, el acto administrativo de calificaciones de la subfase general será susceptible del recurso de reposición, de manera que su trámite y lo referente a las pruebas se efectúa en los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, Precisado lo anterior, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” se pronuncia en los siguientes términos:

Frente a las pruebas relacionadas en el numeral 3.2.1, se precisa que con el propósito de decidir las inconformidades que tienen que ver con la marcación de las respuestas, se revisaron y analizaron los logs de la prueba. En efecto el criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial manifestó lo siguiente:

“Durante la evaluación del IX Curso de Formación Judicial Inicial, realizada en el Campus Virtual, los logs²¹ registraron en detalle cada acción realizada por los discentes, así como cualquier evento relacionado. Estos registros permiten un seguimiento exhaustivo del proceso, desde el acceso a la evaluación hasta su finalización, proporcionando información clave para monitorear el desempeño.

Al iniciar la evaluación, el Campus Virtual genera un log que documenta la hora exacta de acceso y el inicio de la evaluación. Desde ese momento, cada interacción del discente, como el tiempo dedicado a cada pregunta, los cambios de respuestas, las opciones seleccionadas y el uso de los botones de navegación, queda registrada. Si el discente abandona temporalmente la evaluación o actualiza la página, estas acciones también son registradas, lo que resulta útil para detectar posibles irregularidades. Además, el sistema registra el dispositivo y la dirección IP desde los cuales se realiza la evaluación, proporcionando un nivel adicional de seguridad para garantizar la autenticidad del proceso evaluativo.

Este enfoque de monitoreo detallado asegura la integridad del proceso y facilita la identificación de cualquier anomalía que pudiera surgir durante la evaluación. Finalmente, los discentes pueden observar en la plataforma la calificación

²⁰ ACUERDO PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, “Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021” 5.1. Componente ponderado de la subfase general.

²¹ Registro cronológico de eventos, operaciones o actividades que ocurren en un sistema informático o en una aplicación. Estos registros son utilizados para monitorear el funcionamiento, detectar errores, analizar comportamientos y garantizar la seguridad del sistema- Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE)

original e inalterable de cada ítem, de acuerdo con los protocolos de seguridad de la plataforma y la propia evaluación”.

De conformidad con lo expuesto, no resulta posible que el sistema marque una opción diferente a la que el recurrente seleccionó, por lo que, la información que observó en la exhibición es la misma que diligenció al momento de realizar la prueba y que se registra en los videos. Así mismo, y en palabras de la Corte Suprema de Justicia – Sala Civil y Agraria²², *“los mecanismos audiovisuales y demás apoyos tecnológicos de que pudieron valerse los organizadores del Curso de Formación tenía como finalidad prevenir, constatar y sancionar faltas en el desarrollo de las actividades académicas y de evaluación de los discentes, relacionadas con fraude o inducción en error que pudieran suscitarse. Así que, en lo que atañe a que esos documentos pudieran tenerse como evidencia o medio probatorio, sin perjuicio del análisis que realice el funcionario competente que adelante la actuación administrativa o judicial, su conducencia, pertinencia y utilidad, en principio estaría delimitada a corroborar o desvirtuar una sanción por fraude (...)”*, como no ocurre en el caso concreto, pues el recurrente impugnó la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024 con el fin de que sea revisado su resultado en la evaluación de la subfase general. En consecuencia, no es procedente acceder a la solicitud de copia de la grabación de las jornadas de presentación de la prueba.

En lo que atañe a lo mencionado en los numerales 3.2.2., 3.2.3., 3.2.4., 3.2.5 y 3.2.6, se tendrán como documentales²³. Se precisa que los Syllabus son los instrumentos a partir de los que se planificaron los programas del IX Curso de Formación Judicial Inicial y, por ende, ya forman parte de la presente actuación administrativa, de manera que serán tenidos en cuenta para decidir los reparos que se relacionen con ellos.

Lo anterior, para confrontar y decidir los reparos elevados y sustentados por el recurrente, siendo esto, un punto primordial para la decisión tomada en el presente acto administrativo.

3.3 Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad frente aspectos generales del IX Curso de Formación Judicial

Los motivos de inconformidad que presentó el recurrente frente a aspectos generales expuestos, terminando con el subtítulo “Yerros que afectan la calificación general de la evaluación ítem por ítem” pueden organizarse y se comprenden en las siguientes temáticas, que proceden a relacionarse y a resolverse:

3.3.1 Cumplimiento de los Acuerdos y documentos soporte del desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial

En relación con la inconformidad relacionadas con los acuerdos, se resalta que la facultad reglamentaria del Consejo Superior de la Judicatura está contemplada en los artículos 256 y 257 de la Constitución Política. Específicamente, el numeral primero del artículo 256

²² Providencia STC9422-2024, con radicación n° 11001-02- 30-000-2024-00920-00 del 1 de agosto de 2024.

²³ Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, videgrabaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares. Los documentos son públicos o privados. Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.

superior faculta a la corporación para administrar la carrera judicial.

En la Sentencia SU-539 de 2012, la Corte Constitucional señaló que la función del Consejo Superior de la Judicatura relativa a su facultad de reglamentar la carrera judicial se inscribe en lo que la jurisprudencia constitucional ha denominado “potestad reglamentaria de los órganos constitucionales”, la cual se concreta en la expedición de las normas de carácter general que sean necesarias para la cumplida ejecución de la ley, en este caso, la Ley 270 de 1996.

Así, la Corte Constitucional concluyó que el Consejo Superior de la Judicatura tiene una competencia normativa o potestad reglamentaria en el ámbito de la carrera judicial y, por ende, la facultad de adoptar disposiciones que desarrollen el sentido de la ley para hacerla ejecutable.

En esta línea, el parágrafo del artículo 162 de la Ley 270 de 1996, en lo atinente a las etapas del proceso de selección a los cargos de carrera judicial, señala que:

“[La Sala Administrativa del] Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en la presente ley, reglamentará la forma, clase, contenido, alcances y los demás aspectos de cada una de las etapas. Los reglamentos respectivos deberán garantizar la publicidad y contradicción de las decisiones”.

Del mismo modo, el parágrafo 1° del artículo 164 de la Ley 270 de 1996 dispone que:

“[...] [La Sala Administrativa del] Consejo Superior de la Judicatura reglamentará de manera general el contenido y los procedimientos de cada una de las etapas, y señalará los puntajes correspondientes a las diferentes pruebas que conforman la primera”.

Con fundamento en dicha potestad reglamentaria, conferida tanto por la Constitución Política como por la ley, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, que reglamenta la Convocatoria No. 27, así como el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 de 2019, que regula el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Por su parte, el Consejo de Estado ha señalado que los actos administrativos que expida el Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio de su atribución de administrar y regular la carrera judicial son típicos reglamentos que desarrollan una ley habilitante, que en este caso es la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, la cual, aunada a la Constitución, define los límites a los que debe sujetarse esa actividad de producción normativa.

A su vez, el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019 facultó a la directora de la Escuela Judicial para expedir las disposiciones de carácter general y particular para la adecuada implementación del Acuerdo pedagógico. En este orden, los actos administrativos emitidos por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, a lo largo del IX Curso de Formación Judicial Inicial, se han caracterizado por el irrestricto apego a las normas superiores en las cuales se sustentan. El Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019 se encuentra vigente, posee fuerza vinculante, goza de presunción de legalidad y, por lo tanto, es de riguroso cumplimiento tanto para la Administración como para los discentes.

El Acuerdo Pedagógico es claro al determinar que la Subfase General del IX Curso de

Formación Judicial Inicial se debe desarrollar en su totalidad de manera virtual y, por consiguiente, cada uno de los programas ha contado con una ruta de aprendizaje que integra actividades de retroalimentación dentro del mismo Scorm.

Aunado a lo anterior, en la subfase general se llevaron a cabo encuentros asincrónicos para varios programas de esta subfase. Igualmente, se atendieron las consultas pedagógicas presentadas a través de tickets, y posteriormente fueron publicadas, a través del campus virtual, para conocimiento de todos los docentes, lo que permitió aclarar dudas relacionadas con las temáticas abordadas y profundizar los contenidos. Así mismo, se emitieron guías para la presentación de la evaluación en línea y para la exhibición previa a la presentación de los recursos de reposición.

También se adoptaron diversas medidas para integrar las necesidades particulares de los discentes con condiciones especiales o diferenciales, en pro de permitir el acceso a los programas académicos y la presentación de la evaluación en condiciones de igualdad.

Por todo lo anterior, se puede afirmar que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019, Convocatoria 27, Fase III, Etapa de Selección del IX Curso de Formación Judicial Inicial y demás documentos que han sido guías y de libre conocimiento y consulta por parte de los discentes, argumentos suficientes por demás para desestimar la solicitud de repetir nuevamente el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

3.3.2 Cuestionamiento sobre el sistema de evaluación del Acuerdo Pedagógico

El recurrente presenta inconformidad respecto al instrumento de evaluación, para lo cual se señala que el sistema de evaluación del IX Curso de Formación Judicial Inicial se encuentra regulado en el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 de 2019, que es la norma que rige el actual curso concurso, acto administrativo conocido por el recurrente y que este revestido de la presunción de legalidad de que trata el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, siendo de obligatorio cumplimiento para la Administración y para todos los discentes.

De la misma forma, la evaluación de la Subfase General se estructuró observando lo dispuesto en el referido Acuerdo Pedagógico, incluyendo las actividades objeto de evaluación (control de lectura, análisis jurisprudencial y taller virtual), cuya finalidad es establecer el cumplimiento de los objetivos del curso a nivel individual, bajo el enfoque del aprendizaje basado en competencia. Luego, el horizonte del sistema de evaluación es precisamente evidenciar la adquisición, por parte de los discentes, de las competencias propuestas sin dejar de lado el carácter clasificatorio y eliminatorio atribuido por el artículo 168 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018. Así mismo, el Acuerdo Pedagógico estableció con meridiana claridad las actividades objeto de evaluación y el valor o puntaje asignado a cada una de ellas.

En igual sentido, la evaluación cumplió con tres objetivos, (i) comprobó la adquisición de competencias y habilidades cognitivas y humanas del discente en la aplicación práctica de los contenidos temáticos de los módulos de la parte general y especializada. (ii) evidenció la adquisición de competencias y habilidades del discente en la aplicación práctica de los conocimientos en la actividad judicial y (iii) corroboró la adquisición de competencia del discente en la construcción de documentos procesales e interpretación de

los precedentes judiciales²⁴, contrario a lo señalado por el discente en su recurso.

Es este punto es preciso recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Pedagógico, la subfase general está integrada por ejes temáticos transversales a todas las especialidades, por consiguiente, está dirigida a todos los discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Por otra parte, manifiesta el recurrente frente al instrumento “evaluación sumativa en línea de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”, que las jornadas de aplicación, fechas y tiempo de duración no garantizó el principio de igualdad para los discentes.

Al respecto, se precisa que en el acápite de antecedentes se hace el recuento de lo sucedido frente a la aplicación de la evaluación de la subfase general, las fechas de las jornadas, los programas evaluados por jornada, el tiempo estipulado para cada uno y todas las especificaciones que a bien conocieron y aceptaron previamente los discentes mediante el documento denominado “Guía de orientación al discente”.

En esa medida y partiendo de la premisa según la cual el discente tenía claras sus obligaciones frente al Acuerdo Pedagógico, las prohibiciones que se tenían durante el desarrollo de la evaluación y las recomendaciones para el buen funcionamiento del aplicativo Klarway, resulta improcedente en esta instancia aducir que las jornadas de aplicación, fechas y tiempo de duración no garantizaron el principio de igualdad para los discentes; máxime cuando la Unión Temporal de Formación Judicial 2019 certificó el adecuado funcionamiento del referido aplicativo en la aplicación de las pruebas.

Recuérdese que el concurso de méritos en las etapas de carácter eliminatorio, tiene como objetivo buscar la excelencia para el cargo de juez o magistrado de carrera judicial, virtud que va en consonancia con los objetivos de la evaluación. A saber, la Corte Constitucional en sentencia SU067 de 2022, manifestó que:

“El concurso como elemento de articulación de los principios constitucionales del mérito y de la carrera administrativa. Un elemento adicional que debe considerarse para el completo análisis del asunto bajo estudio es el concurso de méritos. Desde una perspectiva técnica, esta corporación lo ha definido como «el procedimiento complejo previamente reglado por la Administración, mediante el señalamiento de las bases o normas claramente definidas, en virtud del cual se selecciona entre varios participantes que han sido convocados y reclutados, a la persona o personas que por razón de sus méritos y calidades adquieren el derecho a ser nombradas en un cargo público». Al reparar en el propósito que persigue, esta corporación ha establecido que el concurso es la herramienta concebida para «evitar que criterios diferentes [al mérito] sean los factores determinantes del ingreso, la permanencia y el ascenso en carrera administrativa»²⁵. Dicho instrumento permite evaluar de manera imparcial, objetiva e integral las calidades profesionales, personales y éticas de los individuos que aspiran a contribuir al servicio público. De este modo, pretende impedir que tales determinaciones sean adoptadas con base en «motivos ocultos, [como las] preferencias personales, [la] animadversión o

²⁴ Documento Maestro. Pág. 37.

²⁵ Sentencia C-901 de 2008.

«criterios tales como el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, o la opinión pública o filosófica»²⁶. De tal suerte, el concurso de méritos «constituye el instrumento principal para garantizar que quienes trabajen en el Estado tengan la suficiente idoneidad profesional y ética para el desempeño de las importantes labores que les son encomendadas».²⁷

Bajo esta mirada y al amparo del Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, del Documento Maestro del IX Curso de Formación Inicial y de la Guía de orientación al discente, se reitera la idoneidad de la evaluación en su conjunto y de cada una de las actividades objeto de la misma, (control de lectura, análisis jurisprudencial y talleres virtuales), las cuales si fueron incluidas en el instrumento. Argumentos suficientes desde la perspectiva técnica y metodológica para desestimar la solicitud de realizar nuevamente la evaluación.

3.3.3 Sobre la aplicación de preguntas memorísticas

Frente a los argumentos esbozados por el recurrente en el sentido que los ítems aplicados no median competencias sino una aptitud de memorización de contenidos, es pertinente retomar la respuesta brindada por la Unión Temporal de Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto en el diseño, estructuración académica y desarrollo en modalidad virtual y presencial del IX Curso de Formación Judicial Inicial en los siguientes términos:

“En relación con la aparente inclusión de preguntas consideradas estrictamente memorísticas, entendidas como aquellas que exigían una coincidencia literal con las lecturas obligatorias o el uso de sinónimos para ser respondidas correctamente, resulta necesario aclarar los siguientes aspectos.

Primero, es preciso destacar que el proceso de diseño y formulación de las preguntas se llevó a cabo de manera rigurosa, basándose en las lecturas obligatorias correspondientes a la Subfase general. Las preguntas no fueron concebidas con el propósito de evaluar exclusivamente la capacidad de memorización literal. Por el contrario, se estructuraron con el fin de medir un amplio espectro de habilidades cognitivas, conforme a lo dispuesto en la Taxonomía de Bloom, la cual comprende desde el nivel de recordación hasta capacidades superiores como la comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación.

La memoria, dentro de este marco, constituye un componente esencial del proceso cognitivo y del aprendizaje, especialmente en cualquier contexto formativo. La recordación, según la Taxonomía de Bloom, representa el nivel más elemental del aprendizaje y, a su vez, es la base sobre la cual se desarrollan competencias más avanzadas. Sin embargo, esto no implica que las preguntas se limitarán a un ejercicio de memorización, ni que su único objetivo fuese la repetición literal de información.

El diseño de estas preguntas tuvo como finalidad asegurar que los discentes hubieran interiorizado los conceptos fundamentales del programa formativo.

²⁶ Sentencia C-211 de 2007.

²⁷ Sentencia de Unificación 067 de 2022, Corte Constitucional.

La capacidad de recordar ciertos elementos textuales es, por tanto, un paso preliminar indispensable para poder comprender, aplicar y analizar dichos conceptos en situaciones más complejas. De este modo, las preguntas no se limitaron a medir la memorización, sino que integraron un enfoque más amplio orientado a la evaluación integral de las competencias y destrezas necesarias para el adecuado desempeño en el ámbito judicial.

En conclusión, si bien algunas preguntas pudieron percibirse como más enfocadas en la memoria, su propósito no se restringía a un ejercicio puramente memorístico. Estas preguntas fueron diseñadas dentro de una estrategia pedagógica cuyo fin último era garantizar que los discentes no solo retuvieran información, sino que fueran capaces de comprenderla y aplicarla en diferentes escenarios judiciales, contribuyendo así a una evaluación exhaustiva y equitativa de sus competencias”

3.3.4 Proceso de diseño de las preguntas y respuestas de la evaluación

Respecto de la solicitud sobre los ítems objetados con respecto a la construcción de las preguntas, con el propósito de resolver esta inconformidad con argumentos técnicos, se refiere el criterio de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, en calidad de contratista experto, el cual preciso que:

“El proceso de construcción de la evaluación se estructuró en varias etapas críticas, diseñadas para garantizar que las preguntas fueran claras, precisas y estuvieran alineadas con los objetivos formativos. A continuación, se describe el modelo explicativo del proceso:

1. Diseño de Preguntas (Constructor): El proceso de construcción de las preguntas comenzó con el trabajo del constructor, quien diseñó los ítems en función de los objetivos de aprendizaje del curso. Cada pregunta fue creada cuidadosamente para medir competencias específicas y estuvo alineada con las normativas técnicas y jurídicas requeridas.

2. Primera Revisión (Coordinador de Área): Las preguntas diseñadas fueron enviadas al Coordinador de Área, quien verificó que el contenido fuera pertinente al área evaluada. En esta etapa, se revisó la conducencia y la pertinencia de las preguntas.

3. Segunda Revisión (Psicometría y Corrección de Estilo): Después de la revisión de área, las preguntas fueron evaluadas por expertos en psicometría y corrección de estilo. En esta etapa, se aseguró que las preguntas estuvieran redactadas de manera clara y precisa, se revisó la validez y la confiabilidad de los ítems, y se corrigieron posibles errores de redacción.

4. Tercera Revisión (Validación Doble Ciego): Las preguntas se sometieron a un proceso de validación doble ciego, en el cual dos revisores independientes revisaron cada ítem sin conocer la identidad del constructor. Esto garantizó una evaluación imparcial y neutral.

5. Cuarta Revisión (Equipo Central): Las preguntas fueron revisadas por el Equipo Central de evaluación, quienes aseguraron que los ítems estaban alineados con los objetivos generales del programa de formación y cumplieran con los estándares técnicos y pedagógicos.

En conclusión, el modelo de construcción y validación de las preguntas incluyó

múltiples niveles de revisión, lo que aseguró que las preguntas estuvieran alineadas con los objetivos del curso, que cumplieran con los criterios psicométricos y lingüísticos, y que fueran claras y pertinentes para los discentes. En el siguiente gráfico se muestran de manera visual las etapas por las que debía pasar cada pregunta antes de ser aprobada.”

Línea de revisión y validación de ítems



ada.”

De conformidad con lo expuesto, es evidente que la Escuela Judicial cumplió con las reglas concebidas para el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial, así como para el instrumento de evaluación, en tanto que en el diseño y la estructuración de cada una de las preguntas se tuvieron en cuenta los criterios de pertinencia, conducencia y documentos del syllabus en su elaboración.

3.4 Pronunciamiento sobre los motivos de inconformidad específicos frente al contenido del cuestionario aplicado en las jornadas de evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial

En este punto, la Escuela Judicial procede a resolver las inconformidades del recurrente en el sentido de revisar las preguntas y, si es del caso, ajustar la calificación de la evaluación de la subfase general, teniendo en cuenta los criterios técnicos de la Unión Temporal Formación Judicial 2019 de la siguiente manera:

3.4.1. Programa de Habilidades humanas: Jornada de la mañana del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven a partir del criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, que indicó lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
9	1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "3 y 2 son correctas." sustentación: Esta opción es correcta porque identifica adecuadamente las dos capacidades previas necesarias para una comunicación eficaz según Alles (2005). La capacidad de escuchar las opiniones o ideas de los demás (3) y la capacidad de comprender el punto de vista de los otros (2) son fundamentales para una comunicación efectiva. Como se menciona en las páginas 220-221 del texto, la comunicación eficaz requiere tanto la capacidad de escucha como la comprensión de lo que el otro expresa.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Opciones incorrectas: a) "1 y 3 son correctas." sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque la capacidad 3 (escuchar las opiniones o ideas de los demás) es correcta, la capacidad 1 (distribuir adecuadamente las tareas a cada persona) no es un requisito previo para la comunicación eficaz. Como se indica en las páginas 184-185 del texto, esta es una competencia más relacionada con la dirección de equipos de trabajo y no está directamente ligada a los requisitos previos para una comunicación efectiva. b) "2 y 4 son correctas." sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque la capacidad 2 (comprender el punto de vista de los otros) es correcta, la capacidad 4 (retroalimentar a las personas sobre su desempeño) no es una capacidad previa a la comunicación efectiva. Como se explica en las páginas 182-183, la retroalimentación es más bien un resultado de una comunicación efectiva, que depende de la capacidad de escucha y comprensión. c) "1 y 4 son correctas." sustentación: Esta opción es incorrecta porque ninguna de las dos capacidades mencionadas son requisitos previos para una comunicación eficaz. Como se explicó anteriormente, la distribución de tareas está más relacionada con la dirección de equipos, y la retroalimentación es un resultado de la comunicación efectiva, no un prerrequisito. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto citado de Alles (2005). El fragmento presenta la definición de comunicación eficaz como una competencia cardinal, y la pregunta solicita identificar las capacidades previas necesarias para desarrollar esta competencia. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique las capacidades previas necesarias para una comunicación eficaz. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente las capacidades necesarias para una comunicación eficaz. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar la importancia de comprender diferentes puntos de vista. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en las habilidades necesarias para una comunicación efectiva en el ámbito organizacional. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique las capacidades previas necesarias para una comunicación eficaz. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de las habilidades comunicativas y organizacionales. 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>examinado interprete la información proporcionada y la aplique para seleccionar la respuesta correcta. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un conjunto de capacidades que deben ser evaluadas en relación con la comunicación eficaz.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. Respuesta única correcta:</i> <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que identifica correctamente las dos capacidades previas necesarias para una comunicación eficaz según Alles (2005).</i> <i>4.2. Claridad de la respuesta:</i> <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, identificando las dos capacidades relevantes para la comunicación eficaz.</i> <i>4.3. Descarte de otras opciones correctas:</i> <i>Las otras opciones no son correctas, ya que incluyen capacidades que no son prerequisites para la comunicación eficaz o no identifican correctamente las dos capacidades necesarias.</i> <i>4.4. Validez de las opciones:</i> <i>Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con habilidades organizacionales, pero solo una identifica correctamente las dos capacidades previas necesarias para una comunicación eficaz.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura):</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque:</i> - <i>Se basa en un texto específico proporcionado (Alles, 2005).</i> - <i>Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto sobre comunicación eficaz.</i> - <i>Solicita identificar las capacidades previas necesarias para la comunicación eficaz, lo que implica una comprensión profunda del contenido.</i> - <i>Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes habilidades organizacionales y su relevancia para la comunicación eficaz.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria de ALLES, M. (2005). Diccionario de comportamientos. La trilogía. Tomo II. Buenos Aires: Granica. (pp. 220)</i> <i>En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre las capacidades necesarias para una comunicación eficaz en el ámbito organizacional. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la comunicación organizacional.</i>
10	<i>Análisis de calidad y validez de la pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de las opciones:</i> <i>Opción correcta: "1 y 3 son correctas."</i> <i>sustentación:</i> <i>Opción 1 es correcta porque el texto enfatiza explícitamente la importancia de "estructurar canales de comunicación organizacionales que permiten establecer relaciones en todos los sentidos (ascendente, descendente, horizontal) y promueven el intercambio inteligente de información". Esto refleja fielmente la afirmación de que es fundamental estructurar canales de comunicación para facilitar el intercambio de información en todos los niveles de la organización.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Opción 3 es correcta porque el texto menciona específicamente que una comunicación eficaz implica "adaptar su estilo comunicacional a las características particulares de la audiencia o interlocutor". Esto confirma que ajustar el estilo comunicacional a la audiencia es un elemento clave y determinante en la comunicación eficaz.</i> <i>Opciones incorrectas:</i> <i>Opción 2 es incorrecta porque contradice directamente lo establecido en el texto. El pasaje enfatiza la adaptabilidad del estilo comunicacional, no la uniformidad.</i> <i>Opción 4 es incorrecta porque el texto da igual importancia al desarrollo de redes de contacto formales e informales y a la estructuración de canales de comunicación. No indica que uno sea menos relevante que el otro.</i> 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: <i>El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto citado de Alles. El fragmento presenta una definición detallada de comunicación eficaz, y la pregunta solicita identificar afirmaciones correctas basadas en esta definición. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado.</i> 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: <i>El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique las afirmaciones correctas según el texto.</i> Argumento psicométrico: <i>Según los resultados psicométricos para el programa "Habilidades Humanas", se observa un índice de dificultad promedio de 0.733 y un índice de discriminación promedio de 0.166. Estos valores sugieren que la pregunta tiene una dificultad moderada-baja, lo que indica que es accesible para la mayoría de los examinados, y permite una discriminación aceptable entre diferentes niveles de habilidad.</i> 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocritica al requerir que el examinado analice críticamente las afirmaciones sobre comunicación eficaz. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar la importancia de adaptar el estilo comunicacional a diferentes audiencias. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en las características de una comunicación eficaz en el ámbito organizacional.</i> 3.1.2. Saber (conocimientos): <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique las afirmaciones correctas basadas en el texto. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de las habilidades comunicativas y organizacionales.</i> 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para seleccionar la respuesta correcta. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un conjunto de afirmaciones que deben ser evaluadas en relación con la comunicación eficaz.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que identifica correctamente las dos afirmaciones verdaderas según el texto. 4.2. Claridad de la respuesta: La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, identificando las dos afirmaciones correctas sobre comunicación eficaz. 4.3. Descarte de otras opciones correctas: Las otras opciones no son correctas, ya que incluyen afirmaciones que contradicen el texto o no reflejan fielmente su contenido. 4.4. Validez de las opciones: Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con el tema de comunicación eficaz, pero solo una identifica correctamente las dos afirmaciones verdaderas según el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque: - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto sobre comunicación eficaz. - Solicita identificar las afirmaciones correctas basadas en el contenido del texto, lo que implica una comprensión profunda del mismo. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes afirmaciones y su correspondencia con el texto original. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria de ALLES, M. (2005). Diccionario de comportamientos. La trilogía. Tomo II. Buenos Aires: Granica. (pp. 220-221) En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los conceptos clave de comunicación eficaz en el ámbito organizacional. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la comunicación organizacional.
11	Análisis de calidad y validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "2 y 4 son correctas." sustentación: Opción 2 (Correcta): Esta afirmación es correcta y se alinea con el texto. Refleja la necesidad de equilibrar la identificación de cambios en el entorno con el desarrollo de planes de acción adecuados, un aspecto clave de la adaptabilidad. El texto menciona explícitamente "identificar y comprender rápidamente los cambios en el entorno" y "planes de acción tendientes a asegurar en el largo plazo la presencia y el posicionamiento de la organización", lo que respalda esta opción. Opción 4 (Correcta): Esta opción es correcta y refleja el contenido del texto. Capta la idea de que la adaptabilidad implica comprender los cambios externos y ajustar las estrategias internas en respuesta a estos cambios. El texto menciona "comprender rápidamente los cambios en el entorno de la organización, tanto interno como externo" y "transformar las debilidades en fortalezas, y potenciar estas últimas", lo que apoya esta afirmación.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Opciones incorrectas: <i>Opción 1 (Incorrecta): Aunque sutil, esta opción es incorrecta. El texto indica que la adaptabilidad no solo se enfoca en transformar debilidades internas, sino también en comprender y responder a los cambios tanto internos como externos. La adaptabilidad abarca un espectro más amplio que solo la transformación de debilidades internas.</i> <i>Opción 3 (Incorrecta): Esta opción es sutilmente incorrecta. El texto sugiere que la adaptabilidad implica tanto anticipar tendencias como adaptar operaciones internas, no dando prioridad a uno sobre el otro. La definición menciona tanto la interpretación anticipada de tendencias como la transformación de debilidades y el fortalecimiento de fortalezas internas.</i> 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: <i>El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto citado de Alles. El fragmento presenta una definición detallada de la adaptabilidad a los cambios del entorno, y la pregunta solicita identificar afirmaciones correctas basadas en esta definición. Esto establece una conexión lógica entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado.</i> 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: <i>El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique las afirmaciones correctas según el texto.</i> 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente las afirmaciones sobre adaptabilidad. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar los cambios en diferentes entornos. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en las características de la adaptabilidad en el ámbito organizacional.</i> 3.1.2. Saber (conocimientos): <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique las afirmaciones correctas basadas en el texto. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la gestión del cambio y la adaptabilidad organizacional.</i> 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para seleccionar la respuesta correcta. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un conjunto de afirmaciones que deben ser evaluadas en relación con la adaptabilidad organizacional.</i> 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que identifica correctamente las dos afirmaciones verdaderas según el texto.</i> 4.2. Claridad de la respuesta:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, identificando las dos afirmaciones correctas sobre adaptabilidad.</i> <i>4.3. Descarte de otras opciones correctas:</i> <i>Las otras opciones no son correctas, ya que incluyen afirmaciones que no reflejan fielmente el contenido del texto o son parcialmente incorrectas.</i> <i>4.4. Validez de las opciones:</i> <i>Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con el tema de adaptabilidad organizacional, pero solo una identifica correctamente las dos afirmaciones verdaderas según el texto.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura):</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque:</i> <i>- Se basa en un texto específico proporcionado.</i> <i>- Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto sobre adaptabilidad organizacional.</i> <i>- Solicita identificar las afirmaciones correctas basadas en el contenido del texto, lo que implica una comprensión profunda del mismo.</i> <i>- Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes afirmaciones y su correspondencia con el texto original.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria ALLES, M. (2005). Diccionario de comportamientos. La trilogía. Tomo II. Buenos Aires: Granica. P 136-137</i> <i>En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los conceptos clave de adaptabilidad en el ámbito organizacional. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión del cambio organizacional.</i>
27	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de las opciones:</i> <i>Opción correcta: "1 y 4 son correctas."</i> <i>Sustentación:</i> <i>Afirmación 1 (baja rotación del personal): Es correcta porque el texto menciona explícitamente que el compromiso organizacional tiene un impacto directo en "menor ausentismo y baja rotación de personal entre otras".</i> <i>Afirmación 4 (aceptación de metas de personal): Es correcta porque el texto afirma que el compromiso organizacional tiene un impacto directo en "aceptación de metas, valores y cultura de la organización".</i> <i>Opciones incorrectas:</i> <i>a) "2 y 4 son correctas."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque la afirmación 4 es correcta, la afirmación 2 (eficiencia de la organización) no lo es. El texto indica que es la falta de compromiso organizacional lo que causa detrimento a la eficiencia, no que el compromiso tenga un impacto directo en la eficiencia.</i> <i>b) "1 y 3 son correctas."</i> <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque, aunque la afirmación 1 es correcta, la afirmación 3 (misión de la organización) no lo es. El texto menciona que el compromiso organizacional toma una estructura orientada al cumplimiento de la misión, no que impacte directamente en la misión misma.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	c) "3 y 2 son correctas." <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque ninguna de las dos afirmaciones es correcta según el texto. Como se mencionó anteriormente, el compromiso no impacta directamente en la misión ni en la eficiencia de la organización según lo expuesto en el pasaje.</i> 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: <i>El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el texto proporcionado. El pasaje describe los impactos del compromiso organizacional, y la pregunta solicita identificar específicamente en qué aspectos tiene un impacto directo según el texto. Esto establece una conexión lógica directa entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado.</i> 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: <i>El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique los impactos directos del compromiso organizacional según el texto.</i> 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente los impactos del compromiso organizacional. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes aspectos del comportamiento organizacional. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la comprensión de factores que influyen en el desempeño organizacional.</i> 3.1.2. Saber (conocimientos): <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique los impactos directos mencionados en el texto. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito del comportamiento organizacional y la gestión del talento humano.</i> 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la información proporcionada y la aplique para identificar los impactos correctos. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un texto complejo que requiere una evaluación cuidadosa de diferentes conceptos y sus relaciones.</i> 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que identifica correctamente los dos impactos directos del compromiso organizacional según el texto.</i> 4.2. Claridad de la respuesta: <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente los impactos mencionados en el texto.</i> 4.3. Descarte de otras opciones correctas: <i>Las otras opciones no son correctas, ya que incluyen aspectos que no se mencionan como impactos directos del compromiso organizacional en el texto proporcionado.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.4. Validez de las opciones: <i>Todas las opciones son válidas en el sentido de que están relacionadas con conceptos mencionados en el texto, pero solo una identifica correctamente los dos impactos directos del compromiso organizacional según el pasaje.</i> 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): <i>Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura porque:</i> - Se basa en un texto específico proporcionado. - Requiere que el examinado comprenda e interprete la información del texto. - Solicita identificar impactos específicos basados en la información proporcionada. - Evalúa la capacidad del examinado para discriminar entre diferentes conceptos y sus relaciones según lo presentado en el texto. 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria DOMÍNGUEZ, Luis, RAMÍREZ Álvaro & GARCÍA, Andrés. El clima laboral como un elemento del compromiso organizacional. Revista Nacional de Administración, 4 (1): (pp.61) enero-junio, 2013.</i> <i>En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los impactos directos del compromiso organizacional. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión organizacional.</i>
33	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de las opciones: Opción correcta: "autorregulación" <i>Sustentación: Esta opción es correcta porque la autorregulación, según Goleman, se refiere a la capacidad de controlar o redirigir impulsos y estados de ánimo disruptivos, así como la propensión a suspender el juicio y pensar antes de actuar. En el caso presentado, el funcionario judicial debe mantener la objetividad y la integridad del proceso legal a pesar de las fuertes presiones externas, lo que demuestra claramente su capacidad de autorregulación. Esta habilidad le permite analizar objetivamente las pruebas y tomar decisiones basadas en la ley, sin dejarse influir por las opiniones de superiores, la presión mediática o las protestas públicas.</i> Opciones incorrectas: a) "motivación" <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque la motivación, aunque importante, se refiere más a la pasión por el trabajo y la persistencia en la búsqueda de objetivos. El caso no se centra en la pasión del funcionario por su trabajo, sino en su capacidad para mantener la objetividad bajo presión, lo cual es un aspecto de la autorregulación.</i> b) "empatía" <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque la empatía se refiere a la capacidad de entender las emociones de los demás y manejar relaciones. En este caso, el desafío principal del funcionario no es entender las emociones de otros, sino mantener su propio equilibrio y objetividad frente a presiones externas.</i> c) "autoconciencia" <i>Sustentación: Esta opción es incorrecta porque la autoconciencia se refiere al conocimiento de los propios estados internos, preferencias, recursos e intuiciones. Aunque importante, el caso no se centra en la comprensión del funcionario de sus propios estados de ánimo, sino en su capacidad para controlar sus reacciones frente a influencias externas.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: <i>El enunciado de la pregunta muestra una clara coherencia y cohesión con el caso presentado. El texto describe una situación compleja que enfrenta un funcionario judicial, y la pregunta solicita identificar específicamente el componente de inteligencia emocional que se evidencia en su comportamiento. Esto establece una conexión lógica directa entre la información proporcionada y lo que se pide al examinado.</i> 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: <i>El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. La pregunta está formulada de manera directa y específica, solicitando al examinado que identifique el componente de inteligencia emocional evidenciado en el caso.</i> 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el examinado analice críticamente una situación de presión ética y profesional. Fomenta la apreciación de la diversidad al considerar diferentes influencias y presiones en un entorno judicial. Además, promueve la motivación por la calidad y el logro al enfocarse en la integridad y objetividad en el proceso judicial.</i> 3.1.2. Saber (conocimientos): <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el examinado identifique el componente de inteligencia emocional aplicable a la situación descrita. Demuestra la capacidad de adquirir y aplicar conocimientos en el ámbito de la psicología y el comportamiento organizacional en un contexto judicial.</i> 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el examinado interprete la situación presentada y la aplique a conceptos de inteligencia emocional. Fomenta la capacidad de resolución de problemas al presentar un escenario judicial complejo que requiere una evaluación cuidadosa de diferentes factores emocionales y profesionales.</i> 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Respuesta única correcta: <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que identifica correctamente el componente de inteligencia emocional evidenciado en el caso.</i> 4.2. Claridad de la respuesta: <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua. Está formulada de manera clara y directa, reflejando fielmente el componente de inteligencia emocional descrito en el caso.</i> 4.3. Descarte de otras opciones correctas: <i>Las otras opciones no son correctas, ya que representan componentes de inteligencia emocional que no se ajustan a la situación descrita en el caso.</i> 4.4. Validez de las opciones: <i>Todas las opciones son válidas en el sentido de que son componentes reales de inteligencia emocional, pero solo una se ajusta correctamente al comportamiento descrito en el caso.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	5. <i>Relativas a la tipología de la pregunta (análisis de caso):</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de evaluación de análisis de caso porque:</i> - <i>Presenta una situación específica y detallada de un contexto profesional real.</i> - <i>Requiere que el examinado analice la situación presentada.</i> - <i>Solicita la aplicación de conocimientos teóricos (componentes de inteligencia emocional) a una situación práctica.</i> - <i>Evalúa la capacidad del examinado para identificar y aplicar conceptos relevantes a un escenario complejo.</i> 6. <i>Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria GOLEMAN, Daniel. (enero 2004). ¿Qué hace a un líder? Harvard Business Review. P 7</i> <i>En conclusión, la pregunta muestra calidad y validez, evaluando la comprensión del examinado sobre los componentes de inteligencia emocional y su aplicación en un contexto judicial. La pregunta está bien formulada, tiene una respuesta clara y correcta, y evalúa competencias relevantes para futuros jueces y magistrados en el ámbito de las habilidades humanas y la gestión emocional en entornos judiciales complejos.</i>
39	<i>Análisis de la calidad y validez de la pregunta:</i> 1. <i>Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>Opciones correctas: autoconciencia, conciencia</i> <i>Sustentación:</i> - <i>"Autoconciencia" es apropiada para [[1]] porque se refiere al primer componente de la inteligencia emocional que implica el conocimiento de uno mismo, incluyendo valores y objetivos personales.</i> - <i>"Conciencia" encaja en [[2]] al referirse a un conocimiento profundo de uno mismo, lo que permite tomar decisiones alineadas con los propios principios y metas.</i> <i>Distractores: autorregulación, orgullo, motivación, conocimiento</i> <i>Sustentación:</i> - <i>"Autorregulación" es otro componente de la inteligencia emocional, pero no el que se describe en este párrafo.</i> - <i>"Orgullo" no se relaciona directamente con la comprensión de valores y objetivos personales.</i> - <i>"Motivación" es otro componente de la inteligencia emocional, pero no el descrito aquí.</i> - <i>"Conocimiento" es demasiado general y no captura la especificidad de la autoconciencia.</i> 2. <i>Relativos al enunciado:</i> 2.1. <i>Coherencia y cohesión:</i> <i>El enunciado presenta un texto coherente sobre uno de los componentes de la inteligencia emocional en el trabajo. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la selección de términos apropiados, manteniendo la cohesión del párrafo.</i> 2.2. <i>Claridad y ausencia de ambigüedades:</i> <i>El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> 3. <i>Relativa a las competencias:</i> 3.1. <i>Competencias genéricas:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.1. Ser: <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica y autocrítica al requerir que el aspirante analice y seleccione los términos más apropiados en el contexto de la inteligencia emocional. También aborda la motivación por la calidad al exigir precisión en la selección de términos.</i> 3.1.2. Saber: <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el contexto y seleccione los términos adecuados. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la inteligencia emocional en el trabajo.</i> 3.1.3. Hacer: <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre inteligencia emocional en un contexto laboral. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante complete coherentemente el párrafo.</i> 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. <i>Los distractores son opciones incorrectas porque, aunque relacionados con la inteligencia emocional, no encajan perfectamente en el contexto dado, como se explicó anteriormente.</i> 4.2. <i>Las respuestas correctas no son confusas ni ambiguas, ya que cada una encaja perfectamente en su respectivo espacio, manteniendo la coherencia del párrafo.</i> 4.3. <i>No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las opciones proporcionadas son las únicas que completan coherentemente el párrafo.</i> 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual): <i>Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el texto, completando espacios en blanco. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos y comprensión del texto para completar la información faltante.</i> 6. Relativas a la fuente: <i>El contexto presentado fue Tomado de la lectura obligatoria Reyes, J(2012). Las cuatro dimensiones de la comunicación interna. Centro de Estudios en Diseño y Comunicación. Cuaderno 40. pp. 127</i> Conclusión: <i>En síntesis, esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan calidad son:</i> 1. Relevancia temática: <i>Aborda un tema crucial como la inteligencia emocional en el trabajo, fundamental para el desempeño de líderes judiciales.</i> 2. Complejidad cognitiva: <i>Exige que los aspirantes comprendan y analicen un texto sobre inteligencia emocional, seleccionando los términos más apropiados.</i> 3. Alineación con competencias: <i>La pregunta evalúa las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante.</i> 4. Claridad y estructura: <i>Presenta un texto claro y bien estructurado, con opciones de respuesta que requieren un análisis cuidadoso.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	5. <i>Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en la inteligencia emocional, aplicables a su futura labor judicial.</i> 6. <i>Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos.</i> <i>Esta pregunta cumple con la calidad esperada, y contribuye a la selección de profesionales con una sólida comprensión de la inteligencia emocional, esencial para el desempeño en roles de liderazgo judicial. La única sugerencia de mejora sería incluir la referencia específica de la fuente del texto para reforzar su validez teórica.</i>

3.4.2. Programa de Interpretación Judicial - Estructura de la Sentencia: Jornada de la mañana del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven a partir del criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, que indicó lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
44	<i>Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones</i> <i>La opción correcta es "construcción normativa". Este método, según el texto citado, intenta superar las falencias de la subsunción, reconociendo que la aplicación del derecho implica una actividad compleja de selección de normas y hechos relevantes.</i> <i>Así, conforme el texto Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 52, el cual señala que (...) 4.2) Construcción normativa. La aplicación del derecho como construcción normativa constituye un método que intenta superar las falencias de la subsunción. En el ámbito judicial, la sentencia no puede ser considerada como la sola derivación lógica del ordenamiento jurídico. Dicho acto es precedido en realidad por una actividad compleja, desarrollada por el juez, de selección de las normas (premisa mayor) y de los hechos relevantes (premisa menor) para la solución del caso (...).</i> <i>Opciones incorrectas:</i> <i>- La ponderación judicial se descarta por enfocarse en la optimización de principios y el uso de fórmulas específicas.</i> <i>- El precedente judicial se descarta por referirse a la aplicación de reglas derivadas de sentencias anteriores.</i> <i>- La subsunción normativa se descarta por limitarse a un silogismo simple entre norma y hechos.</i> <i>La ponderación Judicial</i> <i>Es incorrecta, porque para satisfacer otro debe ser idónea para obtener esa finalidad y necesaria: no debe ocurrir que la misma finalidad pudiera alcanzarse con un coste menor. El tercer subprincipio (proporcionalidad en sentido estricto), por el contrario, tiene que ver con la optimización en relación con las posibilidades normativas. Apuntado ello, indica que la estructura de la ponderación, siempre según Alexy, consta de tres elementos: la ley de la ponderación, la fórmula del peso y las cargas de la</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>argumentación. La ley de la ponderación se formula así: “cuanto mayor es el grado de la no satisfacción o de afectación de uno de los principios, tanto mayor debe ser la importancia de la satisfacción del otro” y se concreta a través de tres variables en la fórmula del peso. Las tres variables son: 1) el grado de afectación de los principios en el caso concreto; 2) el peso abstracto de los principios relevantes; 3) la seguridad de las apreciaciones empíricas.(Pág. 54 texto: Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri).</i> <i>El Precedente Judicial</i> <i>Es incorrecta, porque en la sentencia T 292 de 2006 de la Corte Constitucional, se entiende por precedente cuando en la sentencia anterior, en su ratio decidendi confluyen los siguientes elementos: En el análisis de un caso deben confluír los siguientes elementos para establecer hasta que punto el precedente es relevante o no: (i) En la ratio decidendi de la sentencia se encuentra una regla relacionada con el caso a resolver posteriormente. (ii) La ratio debió haber servido de base para solucionar un problema jurídico semejante, o a una cuestión constitucional semejante. (iii) los hechos del caso o las normas juzgadas en la sentencia anterior deben ser semejantes o plantear un punto de derecho semejante al que debe resolverse posteriormente. En este sentido será razonable que “cuando en una situación similar, se observe que los hechos determinantes no concuerdan con el supuesto de hecho, el juez esté legitimado para no considerar vinculante el precedente”. Estos tres elementos hacen que una sentencia anterior sea vinculante y, en esa medida, que se constituya en un precedente aplicable a un caso concreto. De allí que se pueda definir el precedente aplicable, como aquella sentencia anterior y pertinente cuya ratio conduce a una regla - prohibición, orden o autorización- determinante para resolver el caso, dados unos hechos y un problema jurídico, o una cuestión de constitucionalidad específica, semejantes. (sentencia T 292 de 2006)</i> <i>La subsunción normativa</i> <i>Es incorrecta, porque el concepto de subsunción opera bajo la forma de un silogismo, donde la premisa mayor es el supuesto de hecho de la norma jurídica, la premisa menor es el caso concreto sometido a decisión y la conclusión es la consecuencia jurídica prevista en la norma. ((Pág. 49 texto: Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri).</i> <i>2. Relativos al enunciado</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que ilustra un caso de conflicto entre derechos constitucionales, requiriendo una interpretación judicial que va más allá de la mera subsunción.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y discrimine entre diferentes métodos de interpretación judicial, considerando la complejidad de los casos que involucran derechos constitucionales.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de un texto jurídico complejo y la</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>identificación del método de interpretación correspondiente.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante relacione la teoría de los métodos de interpretación judicial con un caso práctico de conflicto entre derechos constitucionales.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta</i> <i>4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta (construcción normativa) que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde con el método descrito en el enunciado.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes métodos de interpretación judicial relevantes para la práctica jurídica.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque:</i> <i>Se basa en un extracto específico del texto fuente.</i> <i>Requiere que el aspirante identifique el método de interpretación descrito en el texto.</i> <i>Evalúa la capacidad de comprender y analizar información textual compleja sobre teoría jurídica.</i> <i>6. Relativas a la fuente</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, Pp. 49 a 56. Inicio de lectura 4.1. Subsunción hasta finalizar el texto (página 56). P 52.</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos jurídicos, específicamente los métodos de interpretación judicial. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta un escenario realista y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a situaciones prácticas.</i>
62	<i>Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones</i> <i>La opción correcta es (afirmación INCORRECTA) "que las pruebas permitan demostrar válidamente los hechos afirmados". Esta opción es la única que no se menciona explícitamente en el texto fuente como una condición de una decisión judicial justificada.</i> <i>Esta opción es incorrecta, y por lo tanto la respuesta correcta a la pregunta, por las siguientes razones:</i> <i>* según Bonorino R. y Peña J. (Argumentación judicial, 2008, p. 29) "una</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>decisión judicial se considera justificada (o bien fundamentada) “si el argumento cuya conclusión expresa el contenido de dicha decisión es un buen argumento, o como se dice de forma más técnica, si dicho argumento es sólido. El argumento contenido en una sentencia judicial es sólido si el conjunto de sus premisas (formado por las normas jurídicas generales utilizadas para resolver el caso, más los enunciados fácticos que describen los hechos relevantes) son aceptables y si, además, su estructura es lógicamente correcta. Pero las normas procesales aluden a una sentencia justificada o a una decisión judicial justificada cuando, además de un argumento correcto formado de la manera que anteriormente señalada, también el juez formula en ella argumentos para apoyar la utilización de cada una de las premisas que lo componen; no sólo las normas procesales aluden a esta exigencia”. Que las pruebas permitan válidamente demostrar los hechos afirmados no es una condición de una decisión judicial justificada, porque la validez de las pruebas no depende de la lógica ni de la argumentación, sino de un análisis probatorio</i> <i>* Separación entre validez probatoria y justificación argumentativa: Según la explicación proporcionada, la validez de las pruebas no depende de la lógica ni de la argumentación, sino de un análisis probatorio independiente.</i> <i>* Enfoque en la estructura argumentativa: El texto de Bonorino y Peña se centra en la solidez del argumento y su estructura lógica, no en la validez de las pruebas en sí.</i> <i>* Distinción entre hechos probados y justificación: La justificación de una decisión judicial se refiere a cómo se argumenta a partir de los hechos establecidos, no a cómo se prueban estos hechos.</i> <i>* Ausencia en la definición dada: La definición proporcionada de una decisión judicial justificada no menciona específicamente la validez de las pruebas como un requisito.</i> <i>Opciones incorrectas (afirmaciones correctas sobre una decisión judicial bien fundamentada):</i> <i>"que los enunciados fácticos y normas jurídicas usadas sean aceptables."</i> <i>Esta opción es una afirmación correcta, y por tanto una respuesta incorrecta, porque:</i> <i>Se alinea directamente con la definición dada: "El argumento contenido en una sentencia judicial es sólido si el conjunto de sus premisas (formado por las normas jurídicas generales utilizadas para resolver el caso, más los enunciados fácticos que describen los hechos relevantes) son aceptables".</i> <i>La aceptabilidad de las premisas es un componente explícito de un argumento sólido según el texto.</i> <i>"que la estructura de la sentencia constituya un razonamiento lógico."</i> <i>Esta opción es una afirmación correcta, y por tanto una respuesta incorrecta, porque:</i> <i>Corresponde a la parte de la definición que dice "y si, además, su estructura es lógicamente correcta".</i> <i>La corrección lógica de la estructura es un requisito explícito para considerar un argumento judicial como sólido.</i> <i>"que se redacten argumentos para apoyar cada una de las premisas."</i> <i>Esta opción es una afirmación correcta, y por tanto una respuesta incorrecta, porque:</i> <i>El texto específicamente menciona: "también el juez formula en ella argumentos para apoyar la utilización de cada una de las premisas que lo componen".</i> <i>Se señala que esta exigencia no solo proviene de las normas procesales,</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>lo que refuerza su importancia en la justificación de una decisión judicial.</i> <i>En conclusión, la opción "que las pruebas permitan demostrar válidamente los hechos afirmados" es la única que no se ajusta a las condiciones de una decisión judicial bien fundamentada según el texto proporcionado de Bonorino y Peña. Aunque la validez de las pruebas es importante en el proceso judicial, no forma parte de la justificación argumentativa de la sentencia según esta definición específica. Las otras opciones reflejan aspectos esenciales de una decisión judicial justificada: la aceptabilidad de las premisas, la corrección lógica de la estructura, y la argumentación de apoyo para cada premisa. Estas características son consistentes con la descripción detallada de lo que constituye una decisión judicial bien fundamentada según los autores citados.</i> <i>2. Relativos al enunciado</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que introduce el concepto de sentencia judicial justificada, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre qué no es una condición de una decisión judicial bien fundamentada.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante identifique lo que no forma parte de una decisión judicial justificada, fomentando la precisión en el razonamiento jurídico.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de los componentes de una decisión judicial justificada según el texto fuente.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante discrimine entre diferentes elementos de una decisión judicial, identificando cuál no es parte de la justificación según el texto.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta</i> <i>4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica adecuadamente en relación con el texto citado.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde con lo no mencionado en el texto fuente.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes aspectos relacionados con las decisiones judiciales, pero solo una captura correctamente lo que no se menciona como parte de la justificación en el texto.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>lectura porque:</i> - Se basa en información específica del texto fuente. - Requiere que el aspirante identifique y comprenda los elementos que componen una decisión judicial justificada según el texto. - Evalúa la capacidad de discriminar entre información presente y ausente en el texto sobre la justificación de decisiones judiciales. 6. Relativas a la fuente La pregunta se basa en la lectura obligatoria BONORINO, P.R., PEÑA AYAZO, J.I Argumentación Judicial. Construcción, reconstrucción y evaluación de argumentaciones orales y escritas. 2da Ed. Módulo de auto formación. Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Universidad Nacional. 2008. P 29. <i>Conclusión:</i> Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de los componentes de una decisión judicial justificada, requiriendo que el aspirante identifique lo que no se menciona explícitamente en el texto como parte de esta justificación. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial.
65	Análisis de la Calidad y Validez de la Pregunta de Examen 1. Enunciado y sustentación de opciones La opción correcta es "trágicos". Esta opción se basa en información adicional del texto fuente que describe los casos trágicos como los más complejos y menos susceptibles de aplicación simple del método de subsunción. conforme el texto Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri: "Sobre la argumentación jurídica y sus teorías", Madrid, 2018, página 51, que señala: "(...) los casos fáciles no se presentan con tanta frecuencia como sería deseable. Generalmente los litigios judiciales presentan circunstancias fácticas complejas que son arduas de probar; las normas, principios o valores en juego no son tan simples de aprehender y de aplicar. Además, las leyes cuentan con términos, expresiones y conceptos equívocos y ambiguos. Constituyen pues los llamados casos difíciles. Si, además, el caso difícil requiere una decisión que inevitablemente implique un menoscabo a las partes intervinientes en el proceso, se lo denomina caso trágico o problemático, por ejemplo, en el caso de la madre cuya vida peligra" Por lo tanto, se evidencia que en los casos trágicos es donde existe menor posibilidad de aplicar el método de la subsunción, pues son los casos que menos se presenta. Opciones incorrectas: - "Imposibles" se descarta por no existir en el ordenamiento jurídico. - "Difíciles" se descarta porque, aunque son complejos, no son los menos susceptibles de subsunción.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Es incorrecta, porque los casos difíciles son los litigios judiciales que presentan circunstancias fácticas complejas que son arduas de probar; las normas, principios o valores en juego no son tan simples de aprehender y de aplicar. Además, las leyes cuentan con términos, expresiones y conceptos equívocos y ambiguos. Constituyen pues los llamados casos difíciles ((Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 51). Pero a partir de aquí los casos Trágicos, como se ha dicho, son casos difíciles que requieren una decisión que inevitablemente implique el menoscabo a las partes intervinientes en el proceso, es así que resulte aún más complejo aplicar la subsunción en los trágicos que el los casos difíciles.</i> <i>- "Fáciles" se descarta porque son precisamente los casos donde la subsunción es más aplicable.</i> <i>Es incorrecta, porque son casos fáciles aquellos en los que no existen dificultades en identificar la norma a aplicar y el supuesto de hecho objeto de decisión; por ejemplo, aquellos en que la norma utiliza conceptos unívocos (aeronave, cheque, hecho imponible, etc.), o cuando utiliza conceptos numéricos, cuando establece la mayoría de edad a los dieciocho años, o requiere la existencia de tres testigos en los testamentos o determina que el muro medianero debe tener como mínimo tres metros de altura. El caso se considera fácil, en la medida en que el ordenamiento otorga un único sentido a las expresiones aeronave, cheque y hecho imponible, o en el hecho de que expresiones como dieciocho años, tres testigos y tres metros de altura constituyen conceptos numéricos de fácil comprobación. De allí que se afirme que en los casos fáciles sea más evidente la aplicación del derecho como subsunción¹⁵⁶ (Amós Arturo Grajales y Nicolás Jorge Negri, Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, en la página 50).</i> <i>2. Relativos al enunciado</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar un extracto relevante del texto fuente que critica la aplicación simple de la subsunción, conduciendo lógicamente a la pregunta sobre en qué tipo de casos es menos posible aplicar este método.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros, permitiendo resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> <i>3. Relativa a las competencias</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda las limitaciones de los métodos de interpretación jurídica en casos complejos.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de diferentes tipos de casos jurídicos y su relación con los métodos de interpretación.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique correctamente el tipo de caso donde la subsunción es menos aplicable.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta</i> <i>4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta que se justifica</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>adecuadamente en relación con el texto citado y la información adicional proporcionada.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente en la retroalimentación y se corresponde con la descripción de casos trágicos en el texto fuente.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás se descartan con argumentos sólidos basados en el texto fuente y conocimientos jurídicos adicionales.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado, representando diferentes tipos de casos jurídicos, pero solo una captura correctamente el tipo de caso donde la subsunción es menos aplicable.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque:</i> <i>- Se basa en información específica del texto fuente.</i> <i>- Requiere que el aspirante identifique y comprenda conceptos clave presentados en el texto.</i> <i>- Evalúa la capacidad de extraer y aplicar información sobre la aplicabilidad de métodos de interpretación jurídica en diferentes tipos de casos.</i> <i>6. Relativas a la fuente</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria AMÓS Arturo Grajales y NICOLÁS Jorge Negri. Sobre la argumentación jurídica y sus teorías, Madrid, 2018, Pp. 49 a 56. Inicio de lectura 4.1. Subsunción hasta finalizar el texto (página 56). P 50-51.</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos fundamentales en la teoría de la interpretación jurídica, específicamente las limitaciones del método de subsunción en diferentes tipos de casos. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro que presenta información relevante del texto fuente y opciones de respuesta pertinentes y diferenciadas. Se basa en el material de lectura asignado y contribuye a evaluar las competencias genéricas relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica jurídica.</i>

3.4.3. Programa de Justicia Transicional y Justicia Restaurativa: Jornada de la tarde del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven a partir del criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, que indicó lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
11	<i>Análisis de calidad y validez de la pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	La opción correcta es "justicia restaurativa y justicia correctiva" por las siguientes razones: <i>Justicia restaurativa:</i> La justicia transicional busca fundamentalmente la restauración de relaciones sociales rotas y la reconstrucción del tejido social en una comunidad afectada por conflictos o violaciones masivas de derechos humanos. Este enfoque se alinea perfectamente con el concepto de justicia restaurativa, que se centra en reparar el daño causado a las víctimas y a la comunidad, más que en castigar a los perpetradores. <i>Justicia correctiva:</i> La justicia transicional también implica la corrección de perjuicios ocasionados en contravención de normas, especialmente aquellas relacionadas con el derecho internacional de los derechos humanos o el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Esto se alinea con el concepto de justicia correctiva, que busca rectificar los daños causados y restablecer el equilibrio que existía antes de la violación de las normas. La combinación de estos dos conceptos de justicia permite a la justicia transicional abordar tanto la necesidad de reparar los daños individuales y colectivos como la de restaurar y reconstruir el tejido social dañado por el conflicto o las violaciones de derechos humanos. Las opciones incorrectas son adecuadamente refutadas: - "Justicia distributiva y justicia retributiva": No es correcta porque 1. La justicia distributiva se refiere a la asignación equitativa de recursos y cargas sociales, lo cual no es el enfoque principal de la justicia transicional. 2. La justicia retributiva se centra en el castigo del infractor, lo cual va en contra del espíritu de la justicia transicional, que busca más la restauración que la retribución. - "Justicia correctiva y justicia retributiva": No es correcta porque: 1. Aunque la justicia correctiva es parte de la justicia transicional, la inclusión de la justicia retributiva hace que esta opción sea errónea. 2. La justicia transicional no se fundamenta en la retribución o el castigo, sino en la restauración y la reconstrucción del tejido social. - "Justicia distributiva y justicia restaurativa": No es correcta porque: 1. Si bien la justicia restaurativa es un componente clave de la justicia transicional, la justicia distributiva no lo es. 2. La justicia transicional no se centra en la asignación equitativa de recursos y cargas sociales (justicia distributiva), sino en la reparación de daños y la reconstrucción de relaciones sociales. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión, presentando primero una definición general de justicia y luego especificando distintos tipos, lo que permite al lector comprender el contexto antes de abordar la pregunta específica sobre justicia transicional. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el estudiante analice y discrimine entre diferentes conceptos de justicia, apreciando la diversidad de enfoques en el ámbito jurídico. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información, requiriendo que el estudiante comprenda y relacione distintos conceptos de justicia para identificar los más relevantes para la justicia transicional.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.3. <i>Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y tomar decisiones, ya que el estudiante debe utilizar su comprensión de los conceptos para seleccionar la respuesta correcta.</i> 4. <i>Relativos a las opciones de respuesta:</i> 4.1. <i>La pregunta tiene solo una respuesta correcta, claramente identificada como "justicia restaurativa y justicia correctiva".</i> 4.2. <i>La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que se explica claramente por qué estas dos formas de justicia son las más relevantes para la justicia transicional.</i> 4.3. <i>No existe otra opción de respuesta correcta, pues las demás combinaciones incluyen formas de justicia que no son centrales para la justicia transicional.</i> 4.4. <i>Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una es correcta en el contexto de la justicia transicional.</i> 5. <i>Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el estudiante comprenda y aplique conceptos específicos presentados en la lectura obligatoria sobre justicia transicional.</i> 6. <i>Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria UPRIMNY, Rodrigo, SÁNCHEZ, Nelson & LOZANO, Laura M. (s/f). Introducción al concepto de justicia transicional y al modelo de transición colombiano. Módulo de Formación autodirigido. Plan de Formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" página 16.</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. evalúa la comprensión de conceptos clave relacionados con la justicia transicional, requiriendo que los estudiantes apliquen conocimientos específicos y habilidades de pensamiento crítico. La pregunta está bien estructurada, con un enunciado claro y opciones de respuesta que discriminan adecuadamente entre diferentes conceptos de justicia. Además, se alinea con las competencias genéricas del programa y se basa en fuentes académicas relevantes.</i>
32	<i>Análisis de calidad y validez de la pregunta:</i> 1. <i>Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>Respuesta correcta: "1 y 4 son correctas."</i> <i>La definición de proceso restaurativo en el texto enfatiza la participación conjunta y activa de las partes afectadas por el delito, incluyendo la víctima, el delincuente y, cuando proceda, otros miembros de la comunidad.</i> <i>* La mediación (opción 1) es un proceso que encaja perfectamente en esta definición, ya que implica la participación activa de las partes involucradas para resolver cuestiones derivadas del delito.</i> <i>* La celebración de conversaciones (opción 4) también se alinea con la definición, ya que implica un diálogo directo entre las partes afectadas, lo cual es fundamental en el proceso restaurativo.</i> <i>El texto menciona "por lo general con la ayuda de un facilitador", lo cual es característico tanto de la mediación como de las conversaciones facilitadas en el contexto de justicia restaurativa.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Estas opciones (1 y 4) representan enfoques no adversariales que se centran en la resolución conjunta de problemas, lo cual es el núcleo de la justicia restaurativa.</i> <i>Opciones incorrectas:</i> <i>"2 y 3 son correctas." (El proceso policivo y el proceso penal)</i> <i>El proceso policivo y el proceso penal son procedimientos formales del sistema de justicia tradicional, no procesos restaurativos.</i> <i>Estos procesos no necesariamente implican la participación activa y conjunta de la víctima, el delincuente y la comunidad en la resolución de cuestiones derivadas del delito.</i> <i>Son procesos adversariales por naturaleza, lo cual contradice el enfoque colaborativo descrito en la definición de proceso restaurativo.</i> <i>"3 y 4 son correctas." (El proceso penal y la celebración de conversaciones)</i> <i>Aunque la celebración de conversaciones (4) es correcta, el proceso penal (3) no cumple con la definición de proceso restaurativo por las razones mencionadas anteriormente.</i> <i>Esta combinación mezcla un proceso restaurativo (conversaciones) con un proceso no restaurativo (proceso penal), lo cual es inconsistente con la definición proporcionada.</i> <i>"1 y 2 son correctas." (La mediación y el proceso policivo)</i> <i>Aunque la mediación (1) es correcta, el proceso policivo (2) no cumple con la definición de proceso restaurativo.</i> <i>El proceso policivo es típicamente un procedimiento formal de investigación y no necesariamente implica la participación activa de todas las partes en la resolución del conflicto.</i> <i>Esta combinación mezcla un proceso restaurativo (mediación) con un proceso no restaurativo (proceso policivo), lo cual es inconsistente con la definición proporcionada.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Presenta una definición clara de proceso restaurativo y luego solicita identificar cuáles de los procesos listados se incluyen en esta definición.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales o ortográficos significativos.</i> <i>3. Competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes procesos y determine cuáles se alinean con los principios de la justicia restaurativa, fomentando una apreciación de enfoques alternativos en la resolución de conflictos.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir la comprensión de la definición de proceso restaurativo y su aplicación a diferentes procesos judiciales y extrajudiciales.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante interprete la definición dada y la aplique a situaciones concretas, simulando la toma de decisiones que un juez o magistrado podría enfrentar al considerar procesos alternativos de resolución de conflictos.</i> <i>4. Opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, claramente identificada y justificada.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se basa en una interpretación directa de la definición proporcionada. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, dado que las otras combinaciones incluyen procesos que no cumplen con la definición de proceso restaurativo. 4.4. Todas las opciones son válidas en el contexto de la pregunta, pero solo una combina correctamente los procesos que se ajustan a la definición dada. 5. Tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante entienda la definición proporcionada de proceso restaurativo, la analice y luego la aplique para identificar cuáles de los procesos listados se ajustan a esta definición. Esto implica una comprensión profunda del material leído y la capacidad de aplicar conceptos a situaciones específicas. 6. Fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria Gaviria Londoño, Vicente. Justicia Restaurativa en el Sistema Acusatorio Penal. Página 39. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa la comprensión del concepto de justicia restaurativa y la capacidad de análisis crítico de los aspirantes. La pregunta es clara, coherente y bien estructurada, permitiendo evaluar la capacidad de los candidatos para interpretar y aplicar conceptos jurídicos complejos. La pregunta no solo evalúa el conocimiento teórico, sino también la capacidad de los aspirantes para discernir entre diferentes procesos judiciales y extrajudiciales, lo cual es fundamental para la práctica judicial moderna que busca incorporar enfoques alternativos de resolución de conflictos.
40	Análisis de calidad y validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es: "temporales / judicial / pasado" Esta combinación es correcta porque: - "Temporales" describe adecuadamente la naturaleza no permanente de las comisiones de la verdad y reconciliación. - "Judicial" se refiere correctamente a la acción legal que las comisiones no sustituyen pero complementan. - "Pasado" es coherente con la idea de investigar abusos cometidos "a lo largo de varios años" y explicar eventos históricos. Las opciones incorrectas son inadecuadas porque: - "Permanentes" contradice la naturaleza temporal de estas comisiones. - "Penal" es menos preciso que "judicial" en este contexto. - "Presente" no se alinea con la función de investigar eventos pasados. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Introduce el concepto de comisiones de la verdad y reconciliación y luego presenta un párrafo para completar con términos clave que especifican sus características y funciones. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>ambigüedades. No se observan errores gramaticales o ortográficos significativos.</i> 3. Competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: <i>La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante comprenda el papel de mecanismos alternativos en situaciones de violaciones masivas de derechos humanos.</i> 3.1.2. Saber: <i>La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir la comprensión de las características y funciones específicas de las comisiones de la verdad y reconciliación.</i> 3.1.3. Hacer: <i>La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete coherentemente un párrafo con términos apropiados en el contexto de mecanismos de justicia transicional.</i> 4. Opciones de respuesta: 4.1. <i>La pregunta tiene solo una combinación de respuestas correcta que completa coherentemente el párrafo.</i> 4.2. <i>La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que cada término encaja lógicamente en el contexto del párrafo y refleja conceptos precisos sobre las comisiones de la verdad y reconciliación.</i> 4.3. <i>No existe otra combinación de respuestas que complete correctamente el párrafo manteniendo la coherencia con las características y funciones de las comisiones de la verdad y reconciliación.</i> 4.4. <i>Todas las opciones proporcionadas son términos relevantes en el ámbito jurídico o histórico, pero solo una combinación es correcta en este contexto específico.</i> 5. Tipología de la pregunta: <i>Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere:</i> <i>Interactividad y participación activa:</i> <i>La acción de arrastrar y soltar palabras requiere una participación activa del estudiante, lo que va más allá de simplemente seleccionar una respuesta. Esto fomenta un aprendizaje más dinámico y participativo, típico de los talleres virtuales.</i> <i>Aplicación práctica del conocimiento:</i> <i>Al tener que colocar las palabras en el contexto correcto, los estudiantes están aplicando su comprensión del tema de manera práctica, lo cual es un objetivo clave de los talleres virtuales.</i> <i>Pluralidad de actividades requeridas:</i> <i>Integra varios enunciados y respuestas en una sola pregunta.</i> 6. Fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria NACIONES UNIDAS. E/CN.4/2005/102/Add.1. 8 de febrero de 2005. Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad y adición del Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, (pp 1-19). P 6</i> <i>Fragmento tomado de BOLÍVAR, Aura P., SÁNCHEZ, Nelson & UPRIMNY, Rodrigo</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	(s/f). Restitución de Tierras en el marco de la justicia transicional civil. Módulo de Formación autodirigido. Plan de Formación de la Rama Judicial. Bogotá. Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", página 21, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado de las preguntas son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa la comprensión de los mecanismos alternativos de justicia en situaciones de violaciones masivas de derechos humanos, específicamente las comisiones de la verdad y reconciliación. La pregunta es clara, coherente y bien estructurada, permitiendo evaluar la capacidad de los discentes para comprender y aplicar conceptos específicos en el ámbito de la justicia transicional. Además, fomenta la reflexión sobre el papel complementario de estos mecanismos en relación con el sistema judicial tradicional, lo cual es importante para jueces y magistrados en contextos de transición o post-conflicto.

3.4.4. Programa de Argumentación judicial - Valoración probatoria: Jornada de la tarde del 19 de mayo de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven a partir del criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, que indicó lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
45	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta es "al discurso". La opción "al discurso" es la respuesta correcta porque el texto de Atienza se refiere específicamente al uso del lenguaje como medio para lograr la adhesión del auditorio. El discurso es precisamente la manifestación concreta del lenguaje en el proceso argumentativo. En la definición proporcionada, Atienza enfatiza que la argumentación se realiza "sólo por medio del lenguaje". El discurso es la forma en que se articula y se presenta ese lenguaje con el propósito de persuadir. Es el vehículo a través del cual se construye y se comunica la argumentación. Además, al mencionar que la argumentación prescinde "del uso de la violencia física o psicológica", Atienza está subrayando que el único medio válido para la argumentación es el discurso verbal o escrito. Esto refuerza la idea de que el elemento central al que se refiere es el discurso como manifestación del lenguaje en el proceso argumentativo. El discurso, como elemento de la argumentación, engloba la estructura, el contenido y la forma en que se presentan los argumentos para lograr la adhesión del auditorio. Es el medio a través del cual se realiza la acción o el proceso argumentativo mencionado por Atienza. Las opciones incorrectas se descartan apropiadamente: - "A la persuasión". Esta opción es incorrecta porque, aunque la persuasión es ciertamente el objetivo o la finalidad de la argumentación, no es el elemento al que se refiere Atienza en la cita proporcionada. La persuasión es el resultado que se busca obtener a través de la argumentación, pero no es el medio o el elemento que se utiliza para alcanzar ese resultado. Atienza habla específicamente del uso del lenguaje como medio, lo que apunta al discurso como elemento central, no a la persuasión en sí misma. - "Al auditorio". Esta opción es incorrecta porque el auditorio, si bien es un componente importante en el proceso argumentativo, no es el elemento al que se refiere Atienza en la

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>cita dada. El auditorio es el destinatario de la argumentación, a quien se pretende persuadir, pero no es el medio a través del cual se realiza la argumentación. Atienza menciona al auditorio como el objetivo de la adhesión, pero enfatiza que esta adhesión se logra "sólo por medio del lenguaje", lo que nos dirige al discurso como el elemento central, no al auditorio.</i> <i>- "A la demostración". Esta opción es incorrecta porque la demostración es un concepto distinto de la argumentación, y Atienza no se refiere a ella en la cita proporcionada. La demostración típicamente se asocia con pruebas lógicas o matemáticas, mientras que Atienza está hablando de un proceso que busca la adhesión del auditorio a través del lenguaje. Además, la argumentación, tal como la describe Atienza, no necesariamente implica una demostración formal, sino más bien un uso persuasivo del lenguaje.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado muestra coherencia y cohesión al presentar una cita directa de Manuel Atienza que define claramente la argumentación. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con elementos mencionados o implicados en la cita.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. La cita de Atienza proporciona información suficiente para identificar el elemento central de la argumentación al que se refiere.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y comprenda la naturaleza de la argumentación como un proceso no violento de persuasión.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al exigir la comprensión de la definición de argumentación propuesta por Atienza y la identificación de su elemento central.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos sobre argumentación jurídica para identificar correctamente sus elementos constitutivos.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica el discurso como el elemento central de la argumentación según la definición de Atienza.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, sino que se refiere claramente al uso del lenguaje en el proceso argumentativo.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones se refieren a aspectos que, aunque relacionados con la argumentación, no son el elemento central al que alude la cita de Atienza.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas en cuanto a su formulación y relación con el tema, pero solo una es correcta conforme al enunciado planteado.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante interprete correctamente la cita de Manuel Atienza y extraiga de ella el elemento central de la argumentación al que se refiere.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria ATIENZA, Manuel. Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Doctrina Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pp. 1-80. Capítulo primero: Derecho y Argumentación. Capítulo segundo: La tópica y el razonamiento jurídico. Capítulo tercero: Perelman y la nueva retórica. P 50</i> <i>Conclusión:</i> <i>El análisis detallado de esta pregunta demuestra calidad en términos de contenido, estructura y capacidad evaluativa. La pregunta evalúa la comprensión de conceptos fundamentales de la teoría de la argumentación jurídica, exigiendo a los aspirantes aplicar habilidades críticas y analíticas. Su formulación clara, opciones bien diferenciadas y base en la literatura recomendada la convierten en un instrumento válido y confiable para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. La pregunta logra evaluar no solo el conocimiento teórico, sino también la capacidad de interpretar y aplicar ese conocimiento en el contexto de la argumentación jurídica, lo cual es pertinente para la práctica jurídica.</i>
75	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es: "estudiar adecuadamente la prueba en todas las etapas de su producción."</i> <i>Esta opción es acertada porque:</i> <i>1. Refleja fielmente la idea central del texto de Canosa Suárez sobre la necesidad de "actualizar el estudio de la prueba" en el contexto de los procesos orales civiles y de familia.</i> <i>2. Abarca "todo su proceso de producción" como menciona el autor, incluyendo todas las etapas: investigación, aducción, decreto, práctica y valoración.</i> <i>3. Responde a la necesidad de "renovar los conocimientos, fortalecer las competencias y robustecer las habilidades" que el autor señala como impostergable.</i> <i>4. Enfatiza la importancia de un estudio integral y actualizado de la prueba, lo cual es pertinente para garantizar su correcta producción en un proceso oral civil.</i> <i>5. Es coherente con la idea de "abordar y desarrollar adecuadamente" el proceso probatorio, como indica el texto.</i> <i>Las opciones incorrectas son:</i> <i>a) "restringir la contradicción de la prueba para agilizar el proceso."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>- Contradice principios fundamentales del debido proceso y el derecho de defensa.</i> <i>- No se menciona en el texto como una acción necesaria o deseable.</i> <i>- Va en contra de la necesidad de fortalecer las competencias y habilidades para abordar adecuadamente el proceso de producción de la prueba.</i> <i>b) "decretar pruebas de oficio en cualquier momento del proceso."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>- Aunque el decreto de pruebas de oficio puede ser importante, no es el único aspecto crucial mencionado en el texto.</i> <i>- No abarca todas las etapas del proceso de producción de la prueba descritas por Canosa Suárez.</i> <i>- Se enfoca en una acción específica del juez, en lugar de en el estudio integral de la prueba.</i> <i>c) "valorar libremente la prueba aplicando la íntima convicción del juez."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque:</i> <i>- La valoración libre basada en la íntima convicción no es el método adecuado en los procesos orales civiles y de familia en Colombia.</i> <i>- Contradice la idea de "fortalecer las competencias y robustecer las habilidades necesarias" mencionada en el texto.</i> <i>- Se enfoca solo en la etapa de valoración, ignorando las otras etapas cruciales del</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	proceso probatorio. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Presenta una cita relevante de Ulises Canosa Suárez y luego plantea una pregunta directamente relacionada con el contenido de la cita, enfocándose en la producción de la prueba en procesos orales civiles. 2.2. El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes acciones y elija la más adecuada para garantizar la correcta producción de la prueba. También aborda la motivación por la calidad al enfocarse en la importancia de un estudio adecuado y actualizado de la prueba. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el texto de Canosa Suárez y lo aplique a una situación específica. También demuestra la capacidad de adquirir conocimientos de diferentes ámbitos al abordar aspectos procesales y probatorios del derecho. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique la acción más adecuada para garantizar la correcta producción de la prueba en un proceso oral civil. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que refleja fielmente la idea central del texto de Canosa Suárez. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que abarca claramente todas las etapas del proceso de producción de la prueba mencionadas en el texto. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás contradicen principios procesales o se enfocan en aspectos específicos que no abarcan todo el proceso probatorio. 4.4. Todas las opciones son válidas en el sentido de que se refieren a acciones relacionadas con el proceso probatorio, aunque solo una refleja correctamente la idea central del texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice el texto proporcionado de Canosa Suárez, y luego aplique ese conocimiento para identificar la acción más adecuada en el contexto de los procesos orales civiles. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria correspondiente, como se indica al final del texto: "CANOSA SUÁREZ, Ulises. La prueba en procesos orales, civiles y de familia, Plan de Formación de la Rama Judicial - Módulo de aprendizaje auto dirigido. Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá. 2013." 140. Hay partes del texto que desarrollan la idea de la importancia de estudiar adecuadamente la prueba en todas las etapas de su producción. Por ejemplo, se menciona que "el nuevo sistema oral

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>supone intensificar en alto grado el contacto entre los sujetos del proceso, también en los aspectos probatorios, desarrollando nuevos mecanismos de averiguación de la verdad" [P140]. Además, se destaca que "las diferencias que en el aspecto probatorio se presentan entre un proceso esencialmente escrito frente a un proceso con tendencia a la oralidad son generadoras de dificultades que sólo logran resolverse estudiando, analizando, pensando y argumentando" [P 14]. Esto refuerza la necesidad de un estudio profundo y continuo de la prueba en el contexto de los procesos orales.</i> <i>El fragmento fue tomado del mismo texto pero página 9, , lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta.</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. evalúa la comprensión de conceptos fundamentales relacionados con la producción de la prueba en procesos orales civiles y de familia. La pregunta no solo mide el conocimiento factual, sino también la capacidad de análisis crítico y la aplicación de conceptos a situaciones prácticas, habilidades cruciales para futuros jueces y magistrados. Su estructura clara, opciones bien diferenciadas y base en la literatura académica relevante la convierten en un instrumento pertinente para evaluar las competencias necesarias en el programa de ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA.</i>
76	<i>Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es: "en el proceso oral la presencia de los sujetos procesales se facilita con el uso de tecnología."</i> <i>Esta opción es acertada porque:</i> <i>-Refleja fielmente la idea central del texto sobre la diferencia entre el proceso oral y el escrito en cuanto a la presencia de los sujetos procesales.</i> <i>-Destaca el uso de la tecnología como un elemento facilitador de la presencia en el proceso oral, lo cual es un punto clave mencionado por el autor.</i> <i>-Se alinea con la afirmación del texto: "La presencia en la audiencia se facilita y promueve con el apoyo de la tecnología."</i> <i>-Hace referencia implícita a los medios tecnológicos mencionados en el texto, como la videoconferencia y teleconferencia.</i> <i>-Contrasta con la descripción del proceso escrito, donde el autor menciona que "el juez estaba distante, las partes lejanas".</i> <i>Las opciones incorrectas son:</i> <i>a) "en el proceso escrito los peritos siempre comparecían personalmente ante el juez."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque contradice directamente lo afirmado en el texto: "algunos órganos de prueba actuaban por escrito como los peritos".</i> <i>b) "en el proceso escrito existía mayor cercanía entre el juez, las partes y los abogados."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque el texto afirma lo contrario: en el proceso escrito "el juez estaba distante, las partes lejanas".</i> <i>c) "en el proceso oral se prescinde totalmente del uso de medios escritos para la práctica de pruebas."</i> <i>Esta opción es incorrecta porque el texto no menciona que se prescinda totalmente de medios escritos en el proceso oral, solo enfatiza la presencia y la facilitación de esta mediante la tecnología.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Presenta una cita relevante de Ulises Canosa Suárez y luego plantea una pregunta directamente relacionada con el contenido de la cita, enfocándose en la diferencia clave entre el proceso oral y el escrito en cuanto a la práctica de pruebas. 2.2. El contexto y el enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales ni ortográficos que puedan dificultar la comprensión. Argumento psicométrico: Según los resultados adjuntos, esta pregunta tiene un índice de dificultad de 0.72, lo que indica que es una pregunta de dificultad media-alta, ideal para discriminar entre diferentes niveles de comprensión. Su índice de discriminación de 0.55 sugiere que la pregunta distingue eficazmente entre los examinados de alto y bajo rendimiento. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y compare dos sistemas procesales diferentes. También aborda la apreciación de la diversidad al considerar diferentes formas de llevar a cabo procesos judiciales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda las características distintivas de los procesos orales y escritos. También demuestra la capacidad de adquirir conocimientos de diferentes ámbitos al abordar aspectos procesales y tecnológicos del derecho. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante identifique cómo la tecnología se aplica en los procesos orales para facilitar la presencia de los sujetos procesales. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la que refleja fielmente la idea central del texto de Canosa Suárez sobre la diferencia entre procesos orales y escritos. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se refiere claramente al uso de la tecnología para facilitar la presencia en los procesos orales. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás contradicen directamente lo expresado en el texto o introducen elementos no mencionados. 4.4. Todas las opciones son válidas en el sentido de que se refieren a aspectos de los procesos judiciales, aunque solo una refleja correctamente la diferencia clave mencionada en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de control o comprensión de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice el texto proporcionado de Canosa Suárez, y luego identifique la diferencia clave entre los procesos orales y escritos en cuanto a la práctica de pruebas. 6. Relativas a la fuente: El tema tratado en la pregunta corresponde a la comprensión del impacto de las TIC en el proceso, tema pertinente para la valoración probatoria y que ha sido visto de manera transversal en el IX Curso, especialmente en el módulo GJTIC.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Fragmento tomado de "CANOSA SUÁREZ, Ulises. La prueba en procesos orales, civiles y de familia, Plan de Formación de la Rama Judicial - Módulo de aprendizaje auto dirigido. Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Bogotá. 2013. p56, , lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. evalúa la comprensión de conceptos fundamentales relacionados con las diferencias entre los procesos orales y escritos, especialmente en cuanto a la práctica de pruebas y la presencia de los sujetos procesales. La pregunta no solo mide el conocimiento factual, sino también la capacidad de análisis crítico y la comprensión de cómo la tecnología está transformando los procesos judiciales. Su estructura clara, opciones bien diferenciadas y base en la literatura académica relevante la convierten en un instrumento pertinente para evaluar las competencias necesarias en el programa de ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA.

3.4.5. Programa de Ética, Independencia y Autonomía Judicial: Jornada de la mañana del 2 de junio de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven a partir del criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, que indicó lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
20	Análisis de Calidad y Validez de la Pregunta 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta (3 y 4 son correctas) está adecuadamente sustentada. Las afirmaciones 3 y 4 reflejan correctamente la idea principal del texto sobre cómo deben enfocarse los procedimientos judiciales: (3) Razonar las causas objeto de la confrontación judicial. (4) Aplicar el principio de proporcionalidad en sus fallos. Estas afirmaciones se corresponden directamente con el texto por las siguientes razones: 1. El texto enfatiza que el juez "debe de racionalizar y proporcionalizar sus providencias en su contenido amplio y general". Esto se alinea directamente con la afirmación 3, que habla de razonar las causas del litigio. 2. La mención de "proporcionalizar" en el texto se refleja en la afirmación 4, que habla de aplicar el principio de proporcionalidad en los fallos. 3. El texto critica el enfoque en "garantías formales" o "garantismo inocuo", enfatizando la necesidad de ir más allá de los aspectos meramente formales, lo cual se logra a través del razonamiento y la proporcionalidad mencionados en las afirmaciones 3 y 4. Las opciones incorrectas están bien argumentadas: - "1 y 4 son correctas" Esta opción es incorrecta porque, aunque la afirmación 4 es correcta, la afirmación 1 ("Hacer realidad el llamado garantismo inocuo") contradice directamente lo que el texto propone. El texto critica el "garantismo inocuo" como algo a superar, no como algo a realizar.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	- "1 y 2 son correctas" Esta opción es completamente incorrecta porque: La afirmación 1, como se mencionó antes, va en contra de lo que el texto propone. La afirmación 2 ("Respetar todas las garantías de primer orden") se enfoca en aspectos generales y abstractos que el texto busca superar en favor de un enfoque más sustantivo y razonado. - "2 y 3 son correctas" Esta opción es parcialmente correcta, pero no es la mejor respuesta porque: Aunque la afirmación 3 es correcta, la afirmación 2, como se mencionó anteriormente, se enfoca en aspectos generales que el texto critica como insuficientes. 2. Relativos al enunciado: 2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta un extracto sobre los procedimientos judiciales y solicita identificar en qué deben centrarse especialmente. 2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice y distinga entre enfoques formalistas y sustanciales en la administración de justicia. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre procedimientos judiciales y principios de administración de justicia. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar los aspectos fundamentales en la toma de decisiones judiciales. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta del texto proporcionado. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás combinaciones incluyen elementos que contradicen el texto o se centran en aspectos que el texto busca superar. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con aspectos de los procedimientos judiciales mencionados en el texto. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente un fragmento de texto académico, identificando los aspectos centrales que deben guiar los procedimientos judiciales según los autores. 6. Relativas a la fuente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria CARRILLO DE LA ROSA, Yezid y BECHARA LLANOS, Abraham Zamir. Juez discrecional y garantismo: Facultades de disposición del litigio en el Código General del proceso. JURÍDICAS CUC [en línea]. Enero-diciembre de 2019, vol 15, nro. 1, p. 229-262.</i> <i>FUENTE: P 248</i> <i>Conclusión:</i> <i>La pregunta evaluada demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos fundamentales relacionados con la ética y los procedimientos en la administración de justicia. La pregunta evalúa efectivamente las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica judicial. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar los aspectos esenciales en la toma de decisiones judiciales más allá del formalismo.</i>
40	<i>Análisis de calidad y validez de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta es: "legitimidad [[1]] / impugnaciones [[2]] / resoluciones [[3]]"</i> <i>Esta combinación es correcta porque:</i> <i>- Refleja exactamente el texto del Código Iberoamericano de Ética Judicial.</i> <i>- Cada palabra encaja perfectamente en el contexto y sentido del fragmento citado.</i> <i>Las opciones incorrectas (autoridad, principios, prevalencia) son inadecuadas porque:</i> <i>"Autoridad":</i> <i>No encaja en [[1]] porque "La obligación de motivar las decisiones se orienta a asegurar la autoridad del juez" no refleja el propósito principal de la motivación. La autoridad del juez se presupone por su cargo; lo que se busca asegurar es la legitimidad de sus decisiones, que es un concepto más amplio que incluye la aceptación y confianza en el sistema judicial.</i> <i>No es apropiado para [[2]] ya que "un sistema de autoridad procesales" no tiene sentido gramatical ni conceptual en el contexto de los procedimientos judiciales. No es adecuado para [[3]] pues "la justicia de las autoridades judiciales" carece de sentido gramatical y no refleja el objeto de la justicia, que son las resoluciones o decisiones, no la autoridad en sí.</i> <i>"Principios":</i> <i>No es apropiado para [[1]] porque "asegurar los principios del juez" no refleja el objetivo de la motivación de las decisiones. Los principios son guías éticas que el juez debe seguir, no algo que se "asegura" mediante la motivación. Aunque podría parecer plausible para [[2]], "un sistema de principios procesales" no se ajusta al contexto. El texto se refiere a un sistema de impugnaciones, que es un mecanismo procesal específico, no a principios generales.</i> <i>No es adecuado para [[3]] pues "la justicia de los principios judiciales" no tiene sentido en este contexto. La justicia se busca en las decisiones o resoluciones concretas, no en los principios, que se presumen justos por definición.</i> <i>"Prevalencia":</i> <i>No es apropiado para [[1]] porque "asegurar la prevalencia del juez" no refleja el propósito de la motivación. La prevalencia sugiere una superioridad que no es el objetivo de la motivación de las decisiones.</i> <i>No encaja en [[2]] ya que "un sistema de prevalencia procesales" no tiene sentido gramatical ni conceptual en el contexto de los procedimientos judiciales.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>No es adecuado para [[3]] pues "la justicia de las prevalencia judiciales" carece de sentido gramatical y conceptual. La prevalencia no es algo que se juzgue en términos de justicia en este contexto.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo. Presenta claramente un fragmento del Código Iberoamericano de Ética Judicial con espacios en blanco para completar y proporciona instrucciones claras sobre cómo responder.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales o ortográficos significativos.</i> <i>3. Competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante reconozca los principios éticos fundamentales que rigen la motivación de las decisiones judiciales.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de recordar y aplicar conocimientos fundamentales sobre ética judicial y procedimientos legales.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos de ética judicial en un formato interactivo, simulando la necesidad de precisión en la interpretación de códigos éticos.</i> <i>4. Opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que refleja exactamente el texto del Código de Ética Judicial.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que corresponde exactamente al texto citado.</i> <i>4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta, dado que se trata de un texto específico del Código de Ética.</i> <i>4.4. Ninguna de las otras opciones es correcta o válida para cada espacio en blanco, ya que no reflejan el texto exacto del Código.</i> <i>5. Tipología de la pregunta (TALLER VIRTUAL):</i> <i>Esta pregunta corresponde a la tipología de taller virtual porque:</i> <i>- Requiere una interacción activa del estudiante al seleccionar y colocar palabras en los espacios correctos.</i> <i>- Utiliza una plataforma digital interactiva para su resolución.</i> <i>- Integra varias respuestas en una pregunta, para el caso tres (3).</i> <i>6. Fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria CIEJ. Código Iberoamericano de Ética Judicial. Santiago de Chile. (2014). Capítulo III</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y validez para evaluar las competencias requeridas en aspirantes a jueces y magistrados. Evalúa el conocimiento de conceptos fundamentales relacionados con la motivación de las decisiones judiciales. La pregunta es clara, coherente y bien estructurada,</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>permitiendo evaluar la familiaridad de los discentes con los conceptos y/o principios éticos que rigen la actividad judicial.</i>

3.4.6. Programa de Derechos Humanos y Género: Jornada de la mañana del 2 de junio de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven a partir del criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, que indicó lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
76	Análisis de calidad y validez de la pregunta 1. Enunciado y sustentación de la opción correcta y del por qué cada opción incorrecta es incorrecta: La opción correcta es, "el contexto social de violencia estructural contra la mujer". La Sentencia T-462-18 de la Corte Constitucional enfatiza la importancia de atender una perspectiva de género en el desarrollo del proceso y en las decisiones, excluyendo la aplicación de estereotipos de género al momento de analizar los comportamientos de las partes. en el mismo sentido señala expresamente el texto citado, que "...las fallas en la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra la mujer... en tanto la situación de impunidad promueve la repetición de las agresiones", esto se corresponde directamente con casos de violencia estructural. Así, aunque todas las opciones son importantes y deben ser consideradas para la escogencia de la medida idónea, en relación con el texto citado es esta y no las otras la que corresponde a la respuesta correcta. Las otras opciones son incorrectas por las siguientes razones: -"el daño psicológico, físico, sexual, patrimonial". Si bien el daño psicológico, físico, sexual y patrimonial son aspectos importantes a considerar en los casos de violencia contra la mujer. Estos tipos de daño son consecuencias de la violencia, y no necesariamente reflejan el contexto social de violencia estructural que la Corte Constitucional describe en el fragmento citado. -"las obligaciones del Estado en materia de reparación". Las obligaciones del Estado en materia de prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra la mujer son fundamentales y forman parte del marco general del bloque de constitucionalidad. Sin embargo, estas obligaciones no son el criterio específico y no necesariamente reflejan el contexto social de violencia estructural que la Corte Constitucional describe en el fragmento citado. - "la gravedad y la frecuencia de los actos de violencia". La gravedad y la frecuencia de los actos de violencia, aunque son factores importantes a tener en cuenta, no abarcan la totalidad del criterio de escogencia de la medida idónea. Estos elementos se refieren a las características específicas de los actos de violencia, pero no necesariamente reflejan el contexto social de violencia estructural contra la mujer que la Corte Constitucional describe en el fragmento citado. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión del contexto y/o enunciado de la pregunta consigo misma y con las opciones de respuesta: El enunciado de la pregunta presenta un contexto claro y coherente, basado en la Sentencia T-462-18 de la Corte Constitucional. El fragmento citado expone cómo las fallas en la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra la mujer pueden convertir al Estado en responsable de esta, y cómo la imparcialidad en el conocimiento de estos casos implica atender una perspectiva de género y excluir la aplicación de estereotipos de género. Este contexto se relaciona directamente con la pregunta planteada y las opciones de respuesta, que abordan diferentes aspectos que la Corte Constitucional considera al momento de escoger la medida idónea para atender estos casos. 2.2. Claridad del contexto y/o enunciado y ausencia de ambigüedades, errores gramaticales y

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	ortográficos: El enunciado de la pregunta es claro y no presenta ambigüedades. La información proporcionada es suficiente para comprender el contexto y responder adecuadamente a la pregunta. No se observan errores gramaticales ni ortográficos en el enunciado o las opciones de respuesta. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser (actitudes, disposiciones y valores): La pregunta evalúa la apreciación de la diversidad y la multiculturalidad al abordar un tema sensible relacionado con la violencia contra las mujeres y la necesidad de atender una perspectiva de género en el desarrollo del proceso y en las decisiones. También implica la motivación por la calidad y el logro al buscar la medida idónea para atender estos casos, excluyendo la aplicación de estereotipos de género. 3.1.2. Saber (conocimientos): La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el contexto presentado en la Sentencia T-462-18 y lo relacione con las opciones de respuesta. También implica la adquisición de conocimientos de diferentes ámbitos, como el legal (obligaciones del Estado en materia de prevención, investigación, sanción y reparación) y el social (contexto de violencia estructural contra la mujer). 3.1.3. Hacer (capacidades y habilidades): La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante utilice la información proporcionada en la Sentencia T-462-18 y su comprensión de los aspectos legales y sociales para determinar la respuesta correcta. También implica la toma de decisiones y la resolución de problemas al analizar las diferentes opciones y seleccionar la más adecuada según el contexto presentado. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Existencia de una única respuesta correcta: La pregunta tiene solo una respuesta correcta, como se ha argumentado anteriormente. 4.2. Ausencia de confusión o ambigüedad en la respuesta: La respuesta correcta es clara y no presenta confusión o ambigüedad. Las explicaciones proporcionadas para cada opción refuerzan la comprensión de por qué la opción presentada es la correcta y las demás son incorrectas. 4.3. Ausencia de otra opción de respuesta correcta: No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta según el contexto y el enunciado específicos planteados en la pregunta. 4.4. Ausencia de opciones incorrectas o inválidas: Todas las opciones de respuesta son válidas y pertinentes al enunciado planteado, aunque solo una de ellas es correcta. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): La pregunta corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura, ya que requiere que el aspirante lea y comprenda un fragmento de la Sentencia T-462-18 de la Corte Constitucional para responder adecuadamente. La pregunta evalúa la capacidad del aspirante para interpretar y aplicar la información presentada en el texto a una situación específica relacionada con la escogencia de la medida idónea para atender casos de violencia contra la mujer. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-462 de 2018. Referencia: expediente T-6.328.979 (3, diciembre, 2018). M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo. P 2, 48 y 55 Conclusión: En conclusión, la pregunta analizada cumple con los criterios de calidad y validez necesarios

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	para ser incluida en el examen para aspirantes a jueces y magistrados en el programa DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO. La pregunta presenta un enunciado coherente y claro, basado en una lectura obligatoria pertinente, y tiene una única respuesta correcta a la luz del texto citado. Además, la pregunta evalúa adecuadamente las competencias genéricas del programa (Ser, Saber y Hacer) y corresponde al componente de evaluación de control o comprensión de lectura.
77	Análisis de calidad y validez de la pregunta: 1. Opción correcta y justificación de opciones incorrectas: La opción correcta es: "prohibición de acceso a la libreta militar". Justificación: El texto indica que la Corte Constitucional no se ha pronunciado específicamente sobre el acceso a la libreta militar para mujeres transexuales, lo cual es precisamente el motivo de la sentencia T-099 en la cual se decidió que las Mujeres trans no son destinatarias de las normas sobre servicio militar obligatorio. En la página 28 se refuerza esto al mencionar que "el grueso de los intervinientes coincidieron en la necesidad de aclarar que las mujeres transgénero no deberían tener la obligación de regularizar su situación militar", sugiriendo que este es un tema pendiente de aclaración por parte de la Corte. Las otras opciones se descartan porque: - Prohibición de la discriminación: La Corte ha sido reiterativa en manifestarse en este punto, por ejemplo, como lo explican Orjuela & Ramírez sobre la discriminación basada en el género en los establecimientos educativos, es a través del constreñimiento a adoptar determinada imagen física, tanto para hombres como para mujeres, la cual se pretende que sea acorde al sexo biológico de las personas y a los atributos de género correspondientes a cada sexo. - Prohibición de acceso a servicios de salud: la corte sí se ha manifestado tal como explica Orjuela & Ramírez respecto de la sentencia T-918 de 2012. P 168 - Prohibición de la identidad civil: Si ha sido tratado por la Corte tal como explica Orjuela & Ramírez respecto de la sentencia / 594 de 1993. P161. 2. Enunciado: 2.1. El enunciado es coherente al presentar el contexto de la jurisprudencia constitucional sobre identidad de género y orientación sexual, y plantear una pregunta sobre un aspecto específico que requiere aclaración según el texto. 2.2. El enunciado es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades, evitando errores gramaticales u ortográficos. 3. Competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la apreciación de la diversidad y multiculturalidad al abordar temas de identidad de género y derechos de las mujeres transgénero. 3.1.2. Saber: Evalúa la capacidad de analizar información jurídica, identificar vacíos en la jurisprudencia y comprender avances en derechos de minorías. 3.1.3. Hacer: Evalúa la habilidad de aplicar conocimientos sobre jurisprudencia constitucional a casos específicos y reconocer áreas que requieren clarificación legal. 4. Opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene una sola respuesta correcta, ya que solo una opción se refiere al tema pendiente de aclaración por la Corte. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.3. No existe otra opción de respuesta correcta. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado. 5. Tipología: Esta pregunta corresponde a la tipología de análisis de caso o jurisprudencial por las siguientes razones: - Fuente jurisprudencial: La pregunta se basa explícitamente en un extracto de la Sentencia T-099-15 de la Corte Constitucional, lo que la sitúa en el ámbito del análisis jurisprudencial. - Interpretación de criterios judiciales: Requiere que el lector interprete y comprenda los criterios establecidos por la Corte Constitucional en materia de protección de derechos para personas con diversas identidades de género y orientaciones sexuales. - Identificación de vacíos jurisprudenciales: La pregunta busca que se identifique un área sobre la cual la Corte no ha emitido un criterio específico, lo cual es un ejercicio típico del análisis jurisprudencial. - Evolución de la jurisprudencia: Al mencionar que la Corte "ha hecho avances", se está pidiendo al lector que considere el desarrollo progresivo de la jurisprudencia en esta materia. 6. Fuente: La pregunta se basa en las lecturas obligatorias: COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-099 de 2015. Referencia: expediente T-4.521.096 (10, marzo, 2015). M.P. Gloria Stella Ortiz. Leer el apartado correspondiente a: La identidad de género y la orientación sexual de las personas, conceptualización. P 28 ORJUELA, Astrid y RAMÍREZ, Lucía. Género y Derecho. Módulo de formación autodirigido. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura - Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". 2016. P 161, 66, 168 Conclusión: La pregunta evaluada demuestra alta calidad al medir adecuadamente la comprensión de lectura y el análisis de jurisprudencia constitucional sobre identidad de género, identificando correctamente un vacío legal pendiente de aclaración. Su estructura clara y opciones bien definidas permiten una evaluación objetiva de las competencias requeridas para futuros jueces y magistrados, fomentando el pensamiento crítico y la sensibilidad hacia temas de diversidad e igualdad de derechos.

3.4.7. Programa de Gestión Judicial y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Jornada de la tarde del 2 de junio de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven a partir del criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, que indicó lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
5	<i>Análisis de la calidad y validez de la pregunta:</i> 1. Enunciado y sustentación de opciones: Opción correcta: "2 y 4 son correctas." Sustentación: 2. Correcto: El artículo establece que el requisito de información por escrito se satisface con un mensaje de datos "si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta". Esto implica que ciertos mensajes de datos (aquellos que permiten consulta posterior) pueden utilizarse cuando se requiere información escrita.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4. Correcto: El artículo menciona explícitamente que las normas pueden "prever consecuencias en el caso de que la información no conste por escrito", confirmando que algunas normas establecen consecuencias en tales casos. Opciones incorrectas: 1 y 3: Incorrectas porque generalizan excesivamente. No todos los mensajes de datos necesariamente permiten consulta posterior o generan información por escrito consultable, sino solo aquellos que cumplen con los requisitos específicos mencionados en la ley. 1 y 4: Parcialmente correcta, pero la afirmación 1 es incorrecta por la generalización mencionada anteriormente. 3 y 2: Parcialmente correcta, pero la afirmación 3 es incorrecta por la generalización mencionada anteriormente. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un extracto coherente de la Ley 527 de 1999, artículo 6. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la identificación de las deducciones correctas que se pueden extraer del mismo. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice cuidadosamente el texto legal y discrimine entre deducciones correctas e incorrectas. También aborda la motivación por la calidad al exigir una comprensión precisa de las implicaciones legales. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el texto legal y extraiga las deducciones correctas. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la legislación sobre mensajes de datos y su validez legal. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos legales en un contexto práctico, especialmente en lo relativo a la validez de los mensajes de datos como equivalentes a documentos escritos. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante identifique las implicaciones correctas de la ley. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta (2 y 4), ya que es la única combinación que refleja correctamente las implicaciones del texto legal sin generalizar excesivamente. 4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que cada afirmación es clara y distinta. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás combinaciones contienen al menos una afirmación incorrecta o imprecisa. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	representa la combinación correcta de deducciones del texto. 5. <i>Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura):</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto legal proporcionado, extrayendo las deducciones correctas y descartando las interpretaciones erróneas o generalizaciones excesivas.</i> 6. <i>Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la Ley 527 de 1999, artículo 6.</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. considerando las siguientes razones:</i> 1. <i>Relevancia temática: Aborda aspectos cruciales de la validez legal de los mensajes de datos, un tema fundamental en la era digital del sistema judicial.</i> 2. <i>Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión profunda del texto legal, evaluando la capacidad de extraer deducciones precisas sin caer en generalizaciones excesivas.</i> 3. <i>Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en la comprensión y aplicación práctica de conocimientos legales en el contexto tecnológico.</i> 4. <i>Claridad y precisión: Presenta un enunciado claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades.</i> 5. <i>Se basa en una fuente de consulta obligatoria.</i> <i>Esta pregunta cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación.</i>
30	<i>Análisis de la calidad y validez de la pregunta:</i> 1. <i>Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>Opción correcta: "3 y 2 son correctas."</i> <i>Sustentación:</i> <i>Esta opción es correcta porque identifica las dos afirmaciones que no se pueden concluir directamente del texto citado:</i> 2. <i>"la inclusión digital se considera un derecho fundamental debido a su impacto en la economía digital."</i> <i>Esta afirmación no se deriva del texto. El estudio menciona que la inclusión digital cumple los criterios para ser considerado un derecho fundamental según la doctrina y jurisprudencia colombiana, pero no especifica que esto se deba a su impacto en la economía digital.</i> 3. <i>"la acción de tutela facilita el acceso a la inclusión digital como derecho legalmente positivizado."</i> <i>Esta afirmación es incorrecta porque el texto no indica que la inclusión digital sea un derecho legalmente positivizado. De hecho, el estudio sugiere que se está buscando su reconocimiento, lo que implica que aún no está formalmente establecido en la ley.</i> <i>Opciones incorrectas:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	a) "1 y 3 son correctas." Incorrecta porque la afirmación 1 sí se puede concluir del texto, mientras que la 3 no. b) "1 y 4 son correctas." Incorrecta porque ambas afirmaciones (1 y 4) se pueden deducir del texto citado. c) "2 y 4 son correctas." Incorrecta porque la afirmación 4 sí se deduce del texto citado, mientras que la 2 no. 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: El enunciado presenta un resumen coherente de un estudio sobre la inclusión digital como derecho fundamental en Colombia. La pregunta se relaciona directamente con la identificación de conclusiones que no se pueden derivar del texto citado. 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: El enunciado es claro y proporciona información suficiente para comprender el contexto del estudio y sus conclusiones principales. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos. 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de análisis crítico al requerir que el aspirante identifique qué afirmaciones no se pueden concluir directamente del texto. También aborda la sensibilidad hacia temas de derechos fundamentales y acceso digital. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la comprensión de conceptos legales y sociales relacionados con la inclusión digital y los derechos fundamentales. Requiere conocimiento sobre procesos de reconocimiento de derechos y mecanismos legales como la acción de tutela. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar habilidades de comprensión lectora y análisis lógico para discriminar entre conclusiones válidas e inválidas basadas en un texto dado. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que identifica con precisión las dos afirmaciones que no se pueden concluir del texto citado. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que especifica claramente las dos afirmaciones que no se derivan del texto. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás combinaciones incluyen al menos una afirmación que sí se puede concluir del texto. 4.4. Todas las afirmaciones individuales son relevantes en el contexto de la inclusión digital como derecho fundamental, pero solo dos no se pueden concluir directamente del texto citado. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (control de lectura): Esta pregunta corresponde a un control de lectura porque requiere que el aspirante comprenda y analice cuidadosamente el texto proporcionado, identificando las conclusiones que se pueden extraer correctamente del mismo.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	6. <i>Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en un estudio citado de Chacón y otros (2017) sobre la inclusión digital como derecho fundamental en Colombia, lo cual proporciona una base académica sólida y relevante para la pregunta.</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa GESTIÓN JUDICIAL Y TIC. en consideración a los siguientes criterios:</i> <i>1. Relevancia temática: Aborda un tema crucial en la intersección entre derechos fundamentales y tecnología digital, específicamente la consideración de la inclusión digital como derecho fundamental.</i> <i>2. Complejidad cognitiva: Exige un análisis detallado y una comprensión profunda del texto, evaluando la capacidad de discriminar entre conclusiones válidas e inválidas basadas en la información proporcionada.</i> <i>3. Evaluación de competencias múltiples: Mide las habilidades de Ser, Saber y Hacer, con énfasis en el pensamiento crítico, la comprensión de conceptos legales y sociales, y la capacidad de análisis lógico.</i> <i>4. Claridad y precisión: Presenta un texto claro y opciones de respuesta bien definidas, evitando ambigüedades y reflejando consideraciones reales en el debate sobre derechos digitales.</i> <i>5. Se basa en una fuente de consulta obligatoria.</i> <i>Esta pregunta tal como fue formulada cumple con los estándares de calidad previstos para la evaluación, sin embargo se evidencia que la clave configurada (1 y 4) no corresponde con la clave de la pregunta. La clave correcta y debidamente sustentada es "2 y 3 son correctas"</i>
37	<i>Análisis de la calidad y validez de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>Opciones correctas: avanzado, optimización, transparente</i> <i>Sustentación:</i> <i>Para [[1]] avanzado: Este término es el más apropiado porque refleja el progreso continuo y significativo que ha realizado la Rama Judicial en los últimos años en diversos aspectos.</i> <i>Para [[2]] optimización: Este concepto es fundamental en el contexto dado, ya que se refiere específicamente a la mejora y eficiencia en la gestión judicial interna, que es uno de los focos de avance mencionados.</i> <i>Para [[3]] transparente: Este término es el más adecuado en este contexto, ya que se alinea con el objetivo de una justicia moderna que utiliza la tecnología para mejorar el acceso y servicio al ciudadano, implicando claridad y apertura en los procesos judiciales.</i> <i>Distractores: desarrollado, mejora, equitativa</i> <i>Sustentación:</i> <i>- "Desarrollado" es menos preciso que "avanzado" en este contexto, aunque similar en significado.</i> <i>- "Mejora" es menos específica que "optimización" en el contexto de la gestión judicial.</i> <i>- "Equitativa", aunque es un concepto importante en la justicia, no se ajusta tan bien como "transparente" al contexto de modernización y uso de tecnología mencionado en el párrafo.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>"Desarrollado" vs. "Avanzado":</i> <i>Aunque "desarrollado" y "avanzado" pueden parecer sinónimos, en el contexto de la planificación estratégica judicial, "avanzado" es más apropiado por las siguientes razones:</i> <i>Connotación de progreso continuo: "Avanzado" implica un movimiento constante hacia adelante, lo cual se alinea mejor con la idea de una transformación en curso en la Rama Judicial.</i> <i>Superación de obstáculos: "Avanzado" sugiere que se han superado desafíos, lo cual es relevante en el contexto de mejoras en diferentes "aristas" mencionadas en el texto.</i> <i>Dinamismo: "Avanzado" transmite una sensación de dinamismo y adaptación continua, crucial en el contexto de la modernización judicial.</i> <i>Uso en documentos estratégicos: En documentos de planificación estratégica, "avanzado" se usa con más frecuencia para describir progresos significativos en múltiples áreas.</i> <i>"Mejora" vs. "Optimización":</i> <i>Aunque ambos términos implican perfeccionamiento, "optimización" es más adecuado en este contexto por:</i> <i>Eficiencia y eficacia: "Optimización" implica no solo mejorar, sino hacerlo de la manera más eficiente posible, lo cual es crucial en la gestión de recursos judiciales.</i> <i>Enfoque sistémico: "Optimización" sugiere un enfoque más holístico y sistemático, considerando múltiples variables para lograr el mejor resultado posible.</i> <i>Tecnicismo: En el contexto de la gestión y la tecnología mencionadas en el texto, "optimización" es un término más técnico y preciso.</i> <i>Alineación con objetivos estratégicos: "Optimización" se alinea mejor con los objetivos de alto nivel de un plan estratégico judicial, implicando un proceso más sofisticado y orientado a resultados.</i> <i>"Equitativa" vs. "Transparente":</i> <i>Aunque ambos son conceptos importantes en la justicia, "transparente" es más apropiado en este contexto por:</i> <i>Alineación con la tecnología: El texto menciona el uso de tecnología para mejorar el acceso y servicio al ciudadano. "Transparente" se relaciona más directamente con este aspecto, implicando apertura y accesibilidad de la información.</i> <i>Modernización: En el contexto de una "justicia moderna", la transparencia es un concepto clave, especialmente en relación con el uso de tecnologías de la información.</i> <i>Rendición de cuentas: "Transparente" implica una mayor rendición de cuentas y visibilidad de los procesos judiciales, lo cual es un aspecto crucial de la modernización judicial.</i> <i>Confianza pública: La transparencia es fundamental para construir y mantener la confianza pública en el sistema judicial, un objetivo implícito en la modernización de la Rama Judicial.</i> 2. Relativos al enunciado: 2.1. Coherencia y cohesión: <i>El enunciado presenta un extracto coherente del Plan Estratégico de Transformación de la Rama Judicial. La pregunta se relaciona directamente con la comprensión del texto y la selección de términos apropiados, manteniendo la cohesión del párrafo.</i> 2.2. Claridad y ausencia de ambigüedades: <i>El enunciado es claro y proporciona suficiente contexto para resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos.</i> 3. Relativa a las competencias: 3.1. Competencias genéricas:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y seleccione los términos más apropiados en el contexto de la modernización judicial. También aborda la motivación por la calidad al enfocarse en la optimización y transparencia del sistema judicial. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el contexto y seleccione los términos adecuados. También evalúa la adquisición de conocimientos en el ámbito de la gestión y modernización judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos sobre planificación estratégica en el contexto judicial. También evalúa la capacidad de resolución de problemas al requerir que el aspirante complete coherentemente el párrafo. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. Los distractores son opciones incorrectas porque, aunque relacionados con el tema, no encajan perfectamente en el contexto dado, como se explicó anteriormente. 4.2. Las respuestas correctas no son confusas ni ambiguas, ya que cada una encaja perfectamente en su respectivo espacio, manteniendo la coherencia del párrafo. 4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las opciones proporcionadas son las únicas que completan coherentemente el párrafo. 5. Relativas a la tipología de la pregunta (taller virtual): Esta pregunta corresponde a un taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el texto, completando espacios en blanco. Este formato simula una actividad de aprendizaje activo, donde el aspirante debe aplicar sus conocimientos y comprensión del texto para completar la información faltante. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria Conclusión: Esta pregunta demuestra calidad y pertinencia para evaluar a los aspirantes a jueces y magistrados en el programa de Habilidades Humanas. Los aspectos que soportan su alta calidad son: 1. Relevancia temática: Aborda un tema crucial como la modernización y optimización del sistema judicial, fundamental para futuros jueces y magistrados. 2. Complejidad cognitiva: Exige que los aspirantes comprendan y analicen un texto sobre planificación estratégica judicial, seleccionando los términos más apropiados. 3. Alineación con competencias: La pregunta evalúa eficazmente las competencias del Ser, Saber y Hacer, promoviendo una evaluación integral del aspirante. 4. Claridad y estructura: Presenta un texto claro y bien estructurado, con opciones de respuesta que requieren un análisis cuidadoso. 5. Aplicabilidad práctica: Requiere que los aspirantes demuestren su comprensión de conceptos fundamentales en la modernización judicial, directamente aplicables a su futura labor.

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	6. Formato interactivo: Como taller virtual, promueve el aprendizaje activo y la aplicación práctica de conocimientos. 7. Se basa en una fuente de consulta obligatoria. Esta pregunta cumple con los estándares de calidad esperados y contribuye a la selección de profesionales con una comprensión sólida de las direcciones estratégicas actuales en la administración de justicia, esencial para el desempeño en roles judiciales.

3.4.8. Programa de Filosofía del derecho – Interpretación Constitucional: Jornada de la tarde del 2 de junio de 2024

Frente a los motivos de inconformidad esgrimidos por el discente y relacionados con las preguntas del programa en mención, se resuelven a partir del criterio técnico de la Unión Temporal Formación Judicial 2019, que indicó lo siguiente:

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
56	<i>Evaluación de la Calidad y Validez de la Pregunta</i> <i>1. Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta ("la distribución de bienes y servicios") Esta opción es correcta porque refleja con precisión lo que el texto establece sobre cómo el Estado debe garantizar la dignidad humana en su aspecto material. El texto menciona específicamente que la dignidad se entiende como la "posibilidad real de acceder a ciertos bienes o servicios materiales o de disfrutar de ciertas condiciones de vida". La forma en que el Estado garantiza esto es, según el texto, mediante "la distribución de bienes y servicios".</i> <i>Esta respuesta captura correctamente la idea de que el Estado tiene un papel activo en asegurar que las personas tengan acceso a los elementos materiales necesarios para una vida digna. La distribución de bienes y servicios es la manera concreta en que el Estado puede garantizar ese acceso, cumpliendo así con su obligación de proteger la dignidad humana en su dimensión material.</i> <i>Las opciones incorrectas :</i> <i>-"la protección de la integridad física y moral de las personas": Esta opción es incorrecta porque, aunque la protección de la integridad física y moral es un aspecto importante de la dignidad humana, no es el enfoque específico del texto en este contexto. El texto se centra en el acceso a bienes y servicios materiales, no en la protección de la integridad. Además, esta opción no aborda cómo el Estado garantiza el acceso a condiciones materiales de vida, que es el punto central de la pregunta.</i> <i>-"la distribución equitativa de recursos económicos": Aunque esta opción se acerca más a la respuesta correcta, es incorrecta porque es demasiado específica y no refleja exactamente lo mencionado en el texto. El texto habla de "bienes y servicios" en general, no solo de recursos económicos. Además, el término "equitativa" introduce un concepto que no está explícitamente mencionado en el texto proporcionado.</i> <i>-"la promoción del libre desarrollo de la personalidad": Esta opción es</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>incorrecta porque no se relaciona directamente con el aspecto material de la dignidad humana que se está discutiendo en el texto. La promoción del libre desarrollo de la personalidad es un aspecto importante de la dignidad humana, pero no aborda la cuestión específica del acceso a bienes y servicios materiales que el texto está tratando.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo con el contexto y las opciones de respuesta. Presenta la delimitación del objeto de protección de la dignidad según la Corte Constitucional y solicita identificar cómo el Estado debe garantizar este aspecto de la dignidad.</i> <i>2.2. El contexto y enunciado son claros y permiten resolver la pregunta sin ambigüedades. No se observan errores gramaticales u ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el examinando analice diferentes aspectos de la garantía estatal de la dignidad humana.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información sobre la jurisprudencia constitucional relativa a la dignidad humana y su garantía por parte del Estado.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos teóricos para identificar correctamente cómo el Estado debe garantizar aspectos materiales de la dignidad humana.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene una única respuesta correcta, que está claramente justificada en las retroalimentaciones proporcionadas.</i> <i>4.2. La respuesta no es confusa ni ambigua, ya que las justificaciones para cada opción son claras y están basadas en una interpretación correcta de la jurisprudencia constitucional.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta correcta, ya que las demás opciones no reflejan con precisión lo establecido en el texto sobre la garantía estatal de la dignidad.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, ya que se relacionan con posibles formas de garantía estatal, aunque solo una refleja correctamente lo establecido por la Corte.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	5. <i>Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde a un control de lectura y comprensión porque requiere que el examinando interprete y analice correctamente la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la garantía estatal de la dignidad humana en su aspecto material.</i> 6. <i>Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-881/02. Expedientes T-542060 y T-602073. (17, octubre, 2002). M.P. Eduardo Montealegre Lynett. En: Sala Séptima de revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2002. Página 25.</i> <i>Conclusión:</i> <i>La pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Cumple con los criterios de claridad, coherencia y relevancia para evaluar la comprensión y análisis de conceptos fundamentales relacionados con la dignidad humana y su garantía estatal en la jurisprudencia constitucional colombiana. La pregunta evalúa las competencias genéricas del programa, fomentando el pensamiento crítico y la aplicación de conocimientos teóricos a la interpretación constitucional. Las opciones de respuesta y sus retroalimentaciones están bien fundamentadas, permitiendo una evaluación de la capacidad del examinando para identificar cómo el Estado debe garantizar aspectos materiales de la dignidad humana según la Corte Constitucional.</i>
75	<i>Análisis de la validez y calidad de la pregunta:</i> 1. <i>Enunciado y sustentación de opciones:</i> <i>La opción correcta "construir una base de análisis frente a anteriores decisiones judiciales de la Corte Constitucional" es acertada porque refleja fielmente el propósito central de la ratio decidendi en materia de tutela, según lo expuesto en la sentencia T-292 de 2006. Esta opción enfatiza la importancia de analizar y construir sobre decisiones previas para mantener la coherencia jurisprudencial y asegurar la igualdad en la aplicación de la ley.</i> <i>Retroalimentación: Esta opción no solo recoge elementos anteriores de la jurisprudencia, sino que también subraya la necesidad de una evolución jurisprudencial coherente y vinculante. Esto es fundamental para garantizar la seguridad jurídica y la igualdad en la interpretación constitucional.</i> <i>El texto enfatiza la importancia de la ratio decidendi en la jurisprudencia constitucional. La sentencia T-292 de 2006 establece que el valor</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>vinculante de la ratio decidendi es "asegurar la unidad en la interpretación constitucional en el ordenamiento" (Citado en la pregunta).</i> <i>Se menciona que el fallador debe "identificar elementos que le permitan delimitar la línea del análisis jurisprudencial desarrollado para cada caso" (enunciado de la pregunta). Esto implica la construcción de una base de análisis basada en decisiones anteriores.</i> <i>El texto describe una evolución jurisprudencial sobre el reconocimiento del precedente constitucional. Por ejemplo, se menciona: "Esta descripción de la evolución sobre el reconocimiento del precedente, hará énfasis en los aspectos relevantes que resulten necesarios para resolver la tutela de la referencia" (pág 22).</i> <i>Se hace referencia a la importancia de la coherencia del orden jurídico y la preeminencia de la Constitución, lo que respalda la idea de construir una base de análisis consistente con decisiones anteriores.</i> <i>El texto menciona explícitamente la necesidad de "organizar un precedente jurisprudencial", lo cual se alinea directamente con la idea de construir una base de análisis frente a decisiones anteriores.</i> <i>Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones:</i> - <i>"Analizar los criterios con que se identifica el método utilizado para un precedente específico": Esta opción es insuficiente porque se enfoca solo en el método, ignorando la importancia de la construcción evolutiva del precedente y la vinculatoriedad de las decisiones anteriores.</i> - <i>"Valorar los aportes que dan algunos de los principios a la interpretación constitucional": Esta opción es demasiado limitada, ya que la interpretación constitucional requiere un análisis más amplio que incluye no solo principios, sino también la evolución jurisprudencial y el contexto de cada caso.</i> - <i>"Identificar la Constitución como ordenamiento jurídico con pluralidad de disposiciones": Esta opción es inadecuada porque se centra en la naturaleza de la Constitución sin abordar la importancia del precedente y la evolución jurisprudencial en la interpretación constitucional.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, ya que presenta claramente el contexto de la sentencia T-292 de 2006 y su relevancia para la interpretación constitucional y la construcción de precedentes jurisprudenciales. Las opciones de respuesta están directamente relacionadas con el tema planteado en el enunciado.</i> <i>2.2. El enunciado es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión del texto.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1. Competencias genéricas: 3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante valore diferentes enfoques de interpretación constitucional. También fomenta la apreciación de la diversidad al considerar la importancia de la igualdad en la aplicación de la ley. 3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de interpretación constitucional y precedente judicial. 3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y tomar decisiones al requerir que el aspirante seleccione la opción más adecuada basándose en su comprensión de la interpretación constitucional y el precedente judicial. 4. Relativos a las opciones de respuesta: 4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que se enfoca en construir una base de análisis frente a anteriores decisiones judiciales. 4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se alinea claramente con el propósito expresado en la sentencia T-292 de 2006. 4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás opciones no capturan adecuadamente la esencia de la ratio decidendi y su papel en la interpretación constitucional. 4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado, pero solo una captura correctamente el argumento central de la sentencia. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: Esta pregunta corresponde al componente de análisis de caso o jurisprudencial porque requiere que el aspirante analice y comprenda el texto proporcionado de la Sentencia T-292 de 2006 para identificar desde el rol de juez o magistrado la correcta distinción entre principios y reglas en el ordenamiento jurídico. 6. Relativas a la fuente: La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-292/06. Expediente: T1222275. (06, abril, 2006). M.P: Manuel José Cepeda Espinosa. En: Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2006. Pág 22 Fragmento tomado de página 42 considerando 23 de la sentencia T-

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	292/06, lo cual no afecta la pertinencia de la pregunta pues el discente ha tenido acceso a los contenidos evaluados durante el curso y en el examen mismo. El contexto y el enunciado son una construcción del evaluador quien puede utilizar libremente usar fragmentos de diversas fuentes o de su propia creación, siempre procurando la pertinencia y correspondencia con los contenidos a evaluar, lo cual se cumple a cabalidad en esta pregunta. Conclusión: En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos clave en la interpretación constitucional y la construcción de precedentes jurisprudenciales. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos jurídicos.
76	Análisis de la validez y calidad de la pregunta: 1. Enunciado y sustentación de opciones: La opción correcta "el principio como soporte de una conducta y la regla como el límite exigido en un comportamiento" es acertada porque refleja con precisión la distinción fundamental entre principios y reglas en el ordenamiento jurídico, según lo expuesto en la Sentencia C-818 de 2005. Retroalimentación: Esta opción no solo distingue correctamente entre principios y reglas, sino que también destaca su función complementaria en el sistema jurídico. Los principios, como soportes de conducta, proporcionan una base interpretativa más amplia y flexible, mientras que las reglas, al establecer límites exigidos, ofrecen una guía más concreta y específica para el comportamiento. Esta distinción es crucial para la correcta aplicación del derecho por parte de los jueces y magistrados. Las opciones incorrectas se descartan por las siguientes razones: - "Los principios como fundamentos del ordenamiento jurídico y la regla como imperativo categórico": Esta opción es incorrecta porque simplifica excesivamente la naturaleza de las reglas. Las reglas no son meros imperativos categóricos, sino normas específicas que pueden variar según el contexto jurídico. - "Los principios como soporte ante las decisiones y la regla como primacía ante las decisiones": Esta opción es errónea porque invierte la relación jerárquica entre principios y reglas. Los principios, por su naturaleza más general, tienen primacía sobre las reglas en caso de conflicto, no al revés. - "El principio como valor ético de la institución jurídica y la regla como imperativo hipotético": Esta opción es inadecuada porque reduce los

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>principios a meros valores éticos, ignorando su función como directrices hermenéuticas y fuentes de derecho. Además, caracterizar las reglas como imperativos hipotéticos no capta su naturaleza normativa concreta.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, ya que presenta claramente el contexto de la Sentencia C-818 de 2005 y su relevancia para la comprensión de principios y reglas en el ordenamiento jurídico. Las opciones de respuesta están directamente relacionadas con la distinción planteada en el enunciado.</i> <i>2.2. El enunciado es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos significativos que puedan afectar la comprensión del texto.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice y distinga entre diferentes conceptos jurídicos fundamentales. También fomenta la apreciación de la diversidad conceptual en el ámbito jurídico.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de teoría del derecho, específicamente la distinción entre principios y reglas.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos y tomar decisiones al requerir que el aspirante seleccione la opción más adecuada basándose en su comprensión de la teoría jurídica y su aplicación práctica en la interpretación del derecho.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una respuesta correcta, que es la opción que distingue correctamente entre principios como soportes de conducta y reglas como límites exigidos en un comportamiento.</i> <i>4.2. La respuesta correcta no es confusa ni ambigua, ya que se alinea claramente con la distinción presentada en la Sentencia C-818 de 2005.</i> <i>4.3. No existe otra opción de respuesta que pueda considerarse correcta, ya que las demás opciones contienen errores conceptuales o simplificaciones excesivas.</i> <i>4.4. Todas las opciones son válidas conforme al enunciado planteado,</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>pero solo una captura correctamente la distinción entre principios y reglas según la sentencia citada.</i> <i>5. Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de análisis de caso o jurisprudencial porque requiere que el aspirante analice y comprenda el texto proporcionado de la Sentencia C-818 de 2005 para identificar desde el rol de juez o magistrado la correcta distinción entre principios y reglas en el ordenamiento jurídico.</i> <i>6. Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-818/ 05. Expediente: D-5521. (09, agosto,2005). M.P: Rodrigo Escobar Gil. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2005. FUENTE: Página 32 -34</i> <i>Conclusión:</i> <i>En síntesis, esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos clave en la teoría del derecho, específicamente la distinción entre principios y reglas. La pregunta es clara, coherente y está firmemente basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información y la aplicación de conocimientos jurídicos.</i>
79	<i>Análisis de la validez y calidad de la pregunta:</i> <i>1. Enunciado y sustentación:</i> <i>Las respuestas correctas son:</i> <i>[[1]] escoger: Esta palabra es apropiada porque implica una selección deliberada entre varias opciones, lo cual es coherente con el contexto de interpretar diferentes comprensiones de una disposición.</i> <i>[[2]] parámetro: Este término es adecuado porque se refiere a un criterio o factor DETERMINANTE, en este caso, la vigencia de la Constitución como guía para la selección de interpretaciones.</i> <i>[[3]] conforme: Esta palabra es correcta porque expresa la idea de concordancia o alineación con la Constitución, que es el estándar contra el cual se evalúan las interpretaciones.</i> <i>Los distractores no encajan por las siguientes razones:</i> <i>- "Decidir" es menos preciso que "escoger" en este contexto, ya que no implica necesariamente una selección entre opciones.</i> <i>- "Criterio" no es el termino usado en la sentencia y resulta menos específico y por tanto menos preciso para el texto pues puede haber criterios que no son determinantes, y para el caso la Constitución es LA</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>MÁS DETERMINANTE en el control de constitucionalidad.</i> <i>- "Concordante" puede, en el lenguaje común, entenderse como sinónimo de "conforme", pero resulta impreciso en este contexto desde el lenguaje jurídico, se sustenta:</i> <i>Precisión técnica: En el lenguaje jurídico constitucional, "conforme" tiene un significado técnico más preciso. Cuando se habla de que una norma o interpretación es "conforme" a la Constitución, se está haciendo referencia a un estándar específico de evaluación constitucional. Este término implica no solo una concordancia superficial, sino una alineación profunda con los principios y valores constitucionales.</i> <i>Uso establecido: En la jurisprudencia constitucional, el término "conforme" es ampliamente utilizado y reconocido. Frases como "interpretación conforme a la Constitución" o "control de conformidad constitucional" son estándares en el derecho constitucional. Este uso establecido facilita la comprensión inequívoca del concepto por parte de los profesionales del derecho.</i> <i>Implicación de jerarquía: "Conforme" implica una relación jerárquica entre la norma evaluada y la Constitución. Sugiere que la norma o interpretación se ajusta a un estándar superior, que en este caso es la Constitución. "Concordante", por otro lado, podría interpretarse como una simple relación o conexión, sin necesariamente implicar esta relación jerárquica tal como sucede en "concordancias" entre normas de igual jerarquía.</i> <i>Coherencia con la terminología de la Corte: La Corte Constitucional utiliza frecuentemente el término "conforme" en sus sentencias cuando realiza el control de constitucionalidad. Usar este término mantiene la coherencia con el lenguaje habitual de la Corte, facilitando la comprensión y aplicación de sus decisiones.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente el proceso de interpretación constitucional y el papel de la Corte Constitucional. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con el texto y el contexto proporcionado.</i> <i>2.2. El contexto es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice el proceso de interpretación constitucional y el papel de la Corte.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	3.1.2. <i>Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda el proceso de interpretación constitucional y seleccione las palabras adecuadas.</i> 3.1.3. <i>Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete el texto con las palabras correctas, demostrando su comprensión del proceso de interpretación constitucional.</i> 4. <i>Relativos a las opciones de respuesta:</i> 4.1. <i>La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto.</i> 4.2. <i>Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio.</i> 4.3. <i>No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta.</i> 4.4. <i>Todas las opciones son válidas palabras, pero solo una combinación completa correctamente el texto.</i> 5. <i>Relativas a la tipología de la pregunta:</i> <i>Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe con el texto, completándolo con las palabras correctas, lo cual simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de textos jurídicos. igualmente integra varias respuestas en una sola pregunta, para el caso tres (3)</i> 6. <i>Relativas a la fuente:</i> <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-054 /16. Expediente: D-10888. (10, febrero, 2016). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2016. . pág. 23</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos en la interpretación constitucional y el papel de la Corte Constitucional. La pregunta es clara, coherente y está basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos jurídicos.</i>
81	<i>Análisis de la validez y calidad de la pregunta:</i> 1. <i>Enunciado y sustentación:</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	Las respuestas correctas son: [[1]] valores: Esta palabra es apropiada porque el texto se centra en la discusión sobre las normas que reconocen valores y sus características. [[2]] criterios: Este término es adecuado porque se refiere a los estándares o pautas que estas normas establecen para otras normas. [[3]] determinan: Esta palabra es correcta porque expresa la idea de que estas normas definen o establecen el contenido de otras normas. Los distractores no encajan por las siguientes razones: - "Principios" no es adecuado para [[1]] porque el texto distingue entre valores y principios. - "Parámetros" es menos preciso que "criterios" en este contexto jurídico. - "Fundamentan" no captura completamente la idea de "determinar" el contenido de otras normas. Principios": Este distractor no es viable en ninguno de los espacios porque: [[1]]: El texto distingue claramente entre "valores" y "principios". Usar "principios" aquí contradice la estructura del argumento que se desarrolla en el párrafo, el cual se centra específicamente en las normas que reconocen valores, al tiempo que la explicación que se da invertiría las características que el texto brinda entre valores y principios. [[2]]: "Principios" no encaja en este espacio porque se está hablando de lo que estas normas fijan para otras normas. Los principios son en sí mismos tipos de normas, no algo que las normas fijan. [[3]]: el texto la sería redundante y carente de sentido "... valores al igual que las que consagran principios, [[principios]] el contenido para otras normas..." . "Parámetros": Este distractor no es adecuado en ningún espacio porque: [[1]]: "Parámetros" no son el objeto de reconocimiento de las normas discutidas; el texto se refiere específicamente a normas que reconocen valores. [[2]]: Aunque "parámetros" podría parecer similar a "criterios", en el texto se corresponde con la expresión utilizada por la Corte, y en este contexto "criterios" es más preciso para referirse a las pautas de interpretación y aplicación del derecho, pues de forma genérica "criterios" resulta adecuado pues al ser varios criterios las relaciones entre ellos darán lugar a las jerarquías y niveles de relevancia de cada criterio a fin de definir el parámetro, entendido como el estandar correspondiente. [[3]]: "Parámetros" no captura la idea de influencia directa sobre el contenido de otras normas que se expresa en el texto. "Fundamentan":

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	<i>Este distractor no es apropiado en ningún espacio porque:</i> <i>[[1]]: "Fundamentan" es un verbo que no encaja en el primer espacio, donde se requiere un sustantivo que sea el objeto de reconocimiento de las normas.</i> <i>[[2]]: En el segundo espacio, "fundamentan" no tiene sentido gramatical ni conceptual, ya que se está hablando de lo que las normas "fijan" para otras normas.</i> <i>[[3]]: Aunque "fundamentan" podría parecer similar a "determinan", no captura completamente la idea de establecer o definir el contenido de otras normas. "Determinar" implica una influencia más directa y específica sobre el contenido, mientras que "fundamentar" sugiere más bien proporcionar una base o justificación.</i> <i>2. Relativos al enunciado:</i> <i>2.1. El enunciado es coherente y cohesivo, presentando claramente la discusión doctrinal sobre las normas que reconocen valores y su papel en el ordenamiento jurídico. Las opciones de respuesta se relacionan directamente con el texto y el contexto proporcionado.</i> <i>2.2. El contexto es claro y permite resolver la pregunta sin ambigüedades. No se detectan errores gramaticales ni ortográficos que puedan afectar la comprensión.</i> <i>3. Relativa a las competencias:</i> <i>3.1. Competencias genéricas:</i> <i>3.1.1. Ser: La pregunta evalúa la capacidad de crítica al requerir que el aspirante analice diferentes perspectivas doctrinales sobre los valores en el ordenamiento jurídico.</i> <i>3.1.2. Saber: La pregunta evalúa la capacidad de analizar y sintetizar información al requerir que el aspirante comprenda y aplique conceptos complejos de teoría jurídica.</i> <i>3.1.3. Hacer: La pregunta evalúa la capacidad de aplicar conocimientos al requerir que el aspirante complete el texto con las palabras correctas, demostrando su comprensión de los conceptos jurídicos fundamentales.</i> <i>4. Relativos a las opciones de respuesta:</i> <i>4.1. La pregunta tiene solo una combinación correcta de respuestas que completa coherentemente el texto.</i> <i>4.2. Las respuestas no son confusas ni ambiguas, ya que cada palabra encaja perfectamente en su respectivo espacio y contribuye al sentido global del párrafo.</i>

PREGUNTA	SUSTENTACIÓN
	4.3. No existe otra combinación de respuestas que pueda considerarse correcta, ya que las palabras seleccionadas son las que mejor se ajustan al contexto y al significado del párrafo. 4.4. Todas las opciones son palabras válidas en el contexto jurídico, pero solo una combinación completa correctamente el texto manteniendo su coherencia y precisión. 5. Relativas a la tipología de la pregunta: <i>Esta pregunta corresponde al componente de taller virtual porque requiere que el aspirante interactúe activamente con el texto, completándolo con las palabras correctas. Esto simula una actividad práctica de interpretación y comprensión de textos jurídicos, esencial en la formación de jueces y magistrados. igualmente integra varias respuestas en una sola pregunta, para el caso tres (3)</i> 6. Relativas a la fuente: <i>La pregunta se basa en la lectura obligatoria COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-054 /16. Expediente: D-10888. (10, febrero, 2016). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. En: Sala Plena de la Corte Constitucional. Bogotá, D.C.: 2016. .página 18</i> <i>Conclusión:</i> <i>Esta pregunta demuestra calidad en su diseño y ejecución. Evalúa la comprensión de conceptos en la teoría jurídica, específicamente la naturaleza y función de las normas que reconocen valores en el ordenamiento jurídico. La pregunta es clara, coherente y está basada en la fuente citada. Además, evalúa múltiples competencias relevantes para aspirantes a jueces y magistrados, incluyendo el análisis crítico, la síntesis de información compleja y la aplicación de conocimientos jurídicos.</i>

El consolidado de la evaluación de la subfase general del recurrente, evidenciando que la sumatoria de las preguntas P35 (35 Ética, Independencia y Autonomía Judicial), P50 (50 Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia), P143 (59 Argumentación judicial y Valoración probatoria), P295 (43 Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional), P275 (23 Gestión Judicial y TIC) se aplicó al consolidado final, conforme a lo explicado en la Resolución No. EJ24-298 del 21 de junio de 2024.

En ese mismo sentido no serán objeto de pronunciamiento las preguntas que se hayan puntuado y se hayan tomado como marcadas correctamente para el recurrente. Lo anterior, en la medida en que no ameritan pronunciamiento alguno al no existir controversia frente a estas.

Conforme a la pregunta 71 del programa de INTERPRETACION JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENENCIA y preguntas 79 y 82 del programa de DERECHOS

HUMANOS Y GÉNERO, frente a las cuales el discente presentó objeción, pero no planteo un argumento o no realizo alguna manifestación específica, la doctrina ha sostenido que el recurso de reposición tiene como finalidad “...que el funcionario que tomó la decisión administrativa con el fin de que la aclare (explique o despeje puntos dudosos), modifique (retome el contenido del acto sustituyéndolo en parte) o revoque (deje totalmente sin efectos la decisión reemplazándola o derogándola) (art. 74 Ley 1437 de 2011²⁸)...”, así mismo, dicho recurso debe tener unos requisitos esenciales , a saber:

*“(iv) Requisitos y contenido de los recursos. (i). Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido; **(ii) Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad. El escrito debe contener expresos los motivos de inconformidad con la decisión** (núm. 1. art. 77 Ley 1437 de 2011); (iii) Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer; (iv) Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio (art. 77 de la Ley 1437 de 2011). (Subrayado y negrilla fuera de texto)”²⁹*

En torno a las objeciones presentadas, como se manifestó, no se sustentaron con expresión de los motivos de inconformidad, por ello, se desestima por improcedente las objeciones de las pregunta 71 del Programa de Interpretación Judicial y Estructura de la sentencia, 79 y 89 del programa de Derechos Humanos y Género, ya que no se ha presentado ningún fundamento para su consideración.

En atención a la solicitud de recalificación del componente evaluativo, se ha realizado un exhaustivo proceso de revisión de técnica de las respuestas, llegando a los siguientes resultados:

Programa	No. Pregunta	Calificación
HABILIDADES HUMANAS	P. 1	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 2	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 3	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 4	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 5	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 6	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 7	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 8	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 9	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 10	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 11	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 12	1.25

²⁸ Compendio de derecho administrativo / Jaime Orlando Santofimio Gamboa - Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 2017, pág. 276

²⁹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA Consejero ponente CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRIGUEZ Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014) Radicación número: 13001-23-33-000-2012-00045-01(20383) Actor: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Demandado: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

Programa	No. Pregunta	Calificación
HABILIDADES HUMANAS	P. 13	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 14	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 15	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 16	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 17	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 18	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 19	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 20	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 21	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 22	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 23	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 24	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 25	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 26	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 27	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 28	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 29	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 30	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 31	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 32	1.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 33	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 34	0
HABILIDADES HUMANAS	P. 35	6.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 36	6.25
HABILIDADES HUMANAS	P. 37	10
HABILIDADES HUMANAS	P. 38	10
HABILIDADES HUMANAS	P. 39	5
HABILIDADES HUMANAS	P. 40	10
HABILIDADES HUMANAS	P. 41	10
HABILIDADES HUMANAS	P. 42	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 43	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 44	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 45	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 46	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 47	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 48	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 49	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 50	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 51	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 52	1.25

Programa	No. Pregunta	Calificación
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 53	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 54	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 55	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 56	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 57	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 58	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 59	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 60	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 61	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 62	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 63	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 64	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 65	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 66	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 67	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 68	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 69	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 70	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 71	0
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 72	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 73	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 74	1.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 75	6.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 76	6.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 77	6.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 78	6.25
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 79	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 80	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 81	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 82	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 83	10
INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA	P. 84	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 1	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 2	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 3	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 4	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 5	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 6	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 7	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 8	1.25

Programa	No. Pregunta	Calificación
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 9	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 10	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 11	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 12	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 13	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 14	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 15	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 16	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 17	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 18	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 19	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 20	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 21	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 22	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 23	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 24	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 25	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 26	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 27	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 28	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 29	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 30	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 31	1.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 32	0
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 33	6.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 34	6.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 35	6.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 36	6.25
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 37	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 38	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 39	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 40	6.67
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 41	10
JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESTAURATIVA	P. 42	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 43	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 44	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 45	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 46	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 47	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 48	0

Programa	No. Pregunta	Calificación
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 49	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 50	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 51	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 52	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 53	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 54	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 55	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 56	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 57	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 58	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 59	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 60	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 61	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 62	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 63	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 64	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 65	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 66	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 67	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 68	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 69	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 70	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 71	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 72	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 73	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 74	1.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 75	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 76	0
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 77	6.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 78	6.25
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 79	6.67
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 80	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 81	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 82	3.33
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 83	10
ARGUMENTACIÓN JUDICIAL Y VALORACIÓN PROBATORIA	P. 84	3.33
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 1	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 2	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 3	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 4	1.25

Programa	No. Pregunta	Calificación
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 5	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 6	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 7	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 8	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 9	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 10	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 11	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 12	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 13	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 14	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 15	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 16	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 17	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 18	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 19	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 20	0
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 21	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 22	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 23	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 24	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 25	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 26	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 27	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 28	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 29	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 30	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 31	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 32	1.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 33	6.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 34	6.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 35	6.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 36	6.25
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 37	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 38	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 39	10
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 40	6.67
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 41	6.67
ETICA - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL	P. 42	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 43	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 44	1.25

Programa	No. Pregunta	Calificación
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 45	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 46	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 47	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 48	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 49	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 50	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 51	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 52	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 53	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 54	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 55	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 56	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 57	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 58	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 59	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 60	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 61	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 62	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 63	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 64	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 65	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 66	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 67	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 68	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 69	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 70	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 71	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 72	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 73	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 74	1.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 75	6.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 76	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 77	0
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 78	6.25
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 79	6.67
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 80	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 81	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 82	3.33
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 83	10
DERECHOS HUMANOS Y GENERO	P. 84	10

Programa	No. Pregunta	Calificación
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 1	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 2	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 3	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 4	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 5	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 6	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 7	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 8	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 9	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 10	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 11	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 12	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 13	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 14	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 15	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 16	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 17	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 18	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 19	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 20	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 21	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 22	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 23	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 24	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 25	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 26	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 27	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 28	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 29	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 30	0
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 31	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 32	1.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 33	6.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 34	6.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 35	6.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 36	6.25
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 37	6.67
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 38	6.67
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 39	6.67
GESTION JUDICAL Y TIC'S	P. 40	10

Programa	No. Pregunta	Calificación
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 41	0
GESTION JUDICIAL Y TIC'S	P. 42	2.5
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 43	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 44	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 45	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 46	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 47	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 48	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 49	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 50	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 51	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 52	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 53	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 54	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 55	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 56	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 57	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 58	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 59	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 60	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 61	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 62	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 63	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 64	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 65	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 66	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 67	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 68	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 69	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 70	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 71	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 72	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 73	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 74	1.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 75	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 76	0
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 77	6.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 78	6.25
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 79	6.67
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 80	10

Programa	No. Pregunta	Calificación
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 81	3.33
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 82	3.33
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 83	10
FILOSOFÍA DEL DERECHO E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	P. 84	6.67
TOTAL		795.85

En los anteriores términos, el puntaje total en la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial del recurrente fue de **795,85** sobre el cual se aplica la regla para la aproximación prevista en el Acuerdo Pedagógico. Eso quiere decir que la calificación del recurrente se modifica a **796** puntos, por lo tanto, es procedente la reposición parcial de la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024.

En mérito de las consideraciones expuestas, y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

4. RESUELVE:

PRIMERO. – REPONER PARCIALMENTE la Resolución EJ24-298 del 21 de junio de 2024, en el sentido de ajustar la calificación de la evaluación de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial que obtuvo el discente **Eduardo Richard Vargas Barrera**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.713.026.

SEGUNDO. – MODIFICAR el Anexo de la Resolución EJ24-298 de 21 de junio de 2024, el cual quedará así:

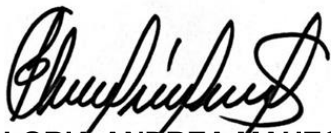
CÉDULA	CALIFICACIÓN TOTAL	ESTADO
7.713.026	796	Reprobado

TERCERO. – NOTIFICAR de manera personal la presente decisión al correo electrónico del discente.

CUARTO. – Contra la presente decisión no procede recurso alguno en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 7 de noviembre de 2024



GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ
Directora

Elaboró: MG
Revisó: AFAC
Aprobó: HMTB



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 09/dic./2024

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

030

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO

26742

SECUENCIA: 26742

FECHA DE REPARTO: 9/12/2024 12:30:26p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 30 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

7713026	EDUARDO RICHARD VARGAS	01
TUT2496623	BARRERA	
	TUT2496623	01

OBSERVACIONES:

C00001-CS02RP13

FUNCIONARIO DE REPARTO

amendezm

C00001-CS02RP13

αμενδεζμ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

De: Amanda Yubid Mendez Monsalve <amendezmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 9 de diciembre de 2024 12:31 p. m.
Para: Juzgado 30 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: eduri2228@gmail.com <eduri2228@gmail.com>
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 2496623

TUT26742

EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO

TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) "(...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

NOTA: En caso de que **NO** se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:

Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co
---	---

Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

AMANDA YUBID MENDEZ MONSALVE
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 9 de diciembre de 2024 9:20

Para: Amanda Yubid Mendez Monsalve <amendezmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 2496623

EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO

TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) "(...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

NOTA: En caso de que **NO** se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado

de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:

☐

Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Reparto Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales**

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 9 de diciembre de 2024 8:25
Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; eduri2228@gmail.com <eduri2228@gmail.com>
Asunto: Generación de Tutela en línea No 2496623

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2496623

Lugar donde se interpone la tutela.
Departamento: BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.
Departamento: BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: EDUARDO RICHARD VARGAS BARRERA Identificado con documento: 7713026

Correo Electrónico Accionante : eduri2228@gmail.com

Teléfono del accionante : 3142916534

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA - Nit: ,

Correo Electrónico: escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ,
D.C. CARRERA 10ª No. 14-33 PISO 2
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

INFORME SECRETARIAL REPARTO EN LINEA
TUTELA PRIMERA INSTANCIA

FECHA DE RECEPCIÓN: 09/12/2024
CÓDIGO EN LINEA No: 2496623
NÚMERO DE SECUENCIA: 26742
FECHA DE RADICACIÓN:09/12/2024
NÚMERO DE RADICACIÓN: 11001310303020240046900

DOCUMENTOS:

	SI	NO
PODER (ES)		
ESCRITURA PUBLICA		
CONTRATO:		
PAGARE		
LETRA DE CAMBIO		
CHEQUE		
FACTURAS		
MINUTA DE DACIÓN EN PAGO		
RECIBO DE CAJA		
CESIÓN		
ACUERDO DE PAGO		
ACTA DE CONCILIACIÓN		
PLANOS		
FOTOGRAFÍAS		
DEMANDA	X	
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO		
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA		
CERTIFICADO DE TRADICIÓN		
DECLARACIONES EXTRAJUICIO		
DICTAMEN PERICIAL		
MEDIDAS CAUTELARES		
DE CONFORMIDAD A LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 ARTÍCULO 6º EL DEMANDANTE REMITIÓ COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS DEMANDADOS		
OTROS: Anexos	X	

09/12/2024, En la fecha al despacho de la señora Juez con las presentes diligencias, a finde resolver lo que en derecho corresponda.

Ibeth Yadira Morales Daza
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Eduardo Richard Vargas Barrera
Accionado	Escuela Judicial – Rodrigo Lara Bonilla
Radicado	11001-31-03-030-2024-00468-00
Instancia	Primera

Sería del caso pronunciarse sobre la admisibilidad de la presente acción, de no ser porque el Decreto 333 de 2021, por el cual se modifican algunos artículos del Decreto 1069 de 2015.

El artículo 1º, regla 8ª, del Decreto 333 de 2021 preceptúa:

Artículo 1º. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto número 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto número 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...) 8. Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado, y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto.

En voces de dicha normatividad, es de anotar que al ser la accionada la **Escuela Judicial – Rodrigo Lara Bonilla**, se colige que esta entidad está adscrita a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, siendo centro de formación judicial de los servidores judiciales.

Por lo anterior, con sustento en la normatividad y apartado referidos, la competencia para conocer de la acción de tutela interpuesta, se encuentra en cabeza de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** o en el **CONSEJO DE ESTADO**; razón por la cual se les remitirá la presente acción constitucional para su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley,

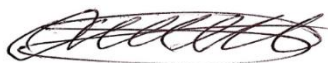
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la acción impetrada por **EDUARDO RICHARD VARGAS BARRERA** en contra de la **ESCUELA JUDICIAL – RODRIGO LARA BONILLA**, de conformidad con las disposiciones del Decreto 333 de 2021 en concordancia con el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias a la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA o CONSEJO DE ESTADO**, para que conozca del asunto en mención, por lo anteriormente expuesto.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a la parte accionante por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
Juez

NOTIFICACION AUTO RECHAZA POR COMPETENCIA - TUTELA No. 11001310303020240046800

Desde Juzgado 30 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 12/12/2024 10:00 AM

Para eduri2228@gmail.com <eduri2228@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (212 KB)

005RechazaPorCompetencia-2024-0468.pdf;

JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 2 Edificio HMM
Teléfono: 601 3532666 Ext. 71330
Correo electrónico: ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Eduardo Richard Vargas Barrera
Accionado	Escuela Judicial – Rodrigo Lara Bonilla
Radicado	11001-31-03-030-2024-00468-00
Instancia	Primera

Cordial Saludo

De la manera más atenta me dirijo a Usted a fin de notificarle del auto de fecha 11 de diciembre de 2024, donde se ordenó **RECHAZAR** la acción constitucional por falta de competencia. Se adjunta copia del auto citado.

Atentamente,



JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono: 3426940 - Whatsapp: 3147677640
ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositios:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-civil-del-circuito-de-bogota>

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL C.G.P., ME PERMITO
REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN.



Outlook

Retransmitido: NOTIFICACION AUTO RECHAZA POR COMPETENCIA - TUTELA No. 11001310303020240046800

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 12/12/2024 10:00 AM

Para eduri2228@gmail.com <eduri2228@gmail.com>

 1 archivo adjunto (32 KB)

NOTIFICACION AUTO RECHAZA POR COMPETENCIA - TUTELA No. 11001310303020240046800;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

eduri2228@gmail.com (eduri2228@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION AUTO RECHAZA POR COMPETENCIA - TUTELA No. 11001310303020240046800

REMISION TUTELA POR COMPETENCIA A CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Ó CONSEJO DE ESTADO
No. 11001310303020240046800

Desde Juzgado 30 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 12/12/2024 4:01 PM

Para Secretaría General - Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>; SecretaríaGeneral Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

CC Leuger Camilo Cortés Leal <lcortesle@consejodeestado.gov.co>

 1 archivo adjunto (212 KB)

005AutoRechazaCompetencia.pdf;

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Eduardo Richard Vargas Barrera
Accionado	Escuela Judicial – Rodrigo Lara Bonilla
Radicado	11001-31-03-030-2024-00468-00
Instancia	Primera

Cordial Saludo.

Señores

**Corte Suprema de Justicia ó
Consejo de Estado**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de diciembre de 2024, me permito remitir la acción de tutela del asunto a través del siguiente link para que sea repartido a la Corte Suprema de Justicia ó al Consejo de Estado de Bogotá, para su correspondiente reparto por competencia.

 [11001310303020240046800 - RPTO 09-12-2024](#)

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono: 3426940 - Whatsapp: 3147677640
ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositios:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-civil-del-circuito-de-bogota>

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL C.G.P., ME PERMITO
REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Entregado: REMISION TUTELA POR COMPETENCIA A CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Ó CONSEJO DE ESTADO No. 11001310303020240046800

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 12/12/2024 4:01 PM

Para SecretaríaGeneral Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

 1 archivo adjunto (321 KB)

REMISION TUTELA POR COMPETENCIA A CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Ó CONSEJO DE ESTADO No.
11001310303020240046800;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[SecretaríaGeneral Corte Suprema de Justicia \(secretariag@cortesuprema.gov.co\)](mailto:secretariag@cortesuprema.gov.co)

Asunto: REMISION TUTELA POR COMPETENCIA A CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Ó CONSEJO DE ESTADO No.
11001310303020240046800

Entregado: REMISION TUTELA POR COMPETENCIA A CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Ó CONSEJO DE ESTADO No. 11001310303020240046800

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 12/12/2024 4:01 PM

Para Secretaría General - Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>

 1 archivo adjunto (321 KB)

REMISION TUTELA POR COMPETENCIA A CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Ó CONSEJO DE ESTADO No.
11001310303020240046800;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Secretaría General - Consejo De Estado \(secgeneral@consejodeestado.gov.co\)](mailto:secgeneral@consejodeestado.gov.co)

Asunto: REMISION TUTELA POR COMPETENCIA A CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Ó CONSEJO DE ESTADO No.
11001310303020240046800

Entregado: REMISION TUTELA POR COMPETENCIA A CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Ó CONSEJO DE ESTADO No. 11001310303020240046800

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 12/12/2024 4:02 PM

Para Leuger Camilo Cortés Leal <lcortesle@consejodeestado.gov.co>

 1 archivo adjunto (321 KB)

REMISION TUTELA POR COMPETENCIA A CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Ó CONSEJO DE ESTADO No.
11001310303020240046800;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Leuger Camilo Cortés Leal \(lcortesle@consejodeestado.gov.co\)](mailto:lcortesle@consejodeestado.gov.co)

Asunto: REMISION TUTELA POR COMPETENCIA A CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Ó CONSEJO DE ESTADO No.
11001310303020240046800